



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 25 de febrero de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para los Centros de Innovación y Tecnología (CIT).

5.654

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 26 de marzo de 2002, por la que se regulan y convocan las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional de 2002.

5.663

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan para el año 2002 ayudas a entidades para la realización de programas de prevención y apoyo socio-sanitario a personas afectadas por VIH-SIDA en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.676

Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan para el año 2002 ayudas a proyectos de entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, para la realización de Programas de Prevención de Accidentes de Tráfico en Jóvenes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.677

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 26 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se realiza la convocatoria de Ayudas Individuales de Comedor Escolar en los Centros Docentes Públicos no Universitarios de la Consejería de Educación y Ciencia.

5.678

Resolución de 22 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se establece la convocatoria para la concesión de ayudas individualizadas de comedor escolar para el curso 2002/2003.

5.678

Número formado por dos fascículos

Jueves, 11 de abril de 2002

Año XXIV

Número 42 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María del Carmen García Parrilla Profesora Titular de Universidad. 5.679

Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Joaquín Manuel Álvarez Cruz Profesor Titular de Universidad. 5.679

Resolución de 6 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Carlos Aller Gacía Profesor Titular de Universidad. 5.679

Resolución de 6 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Alejandro Carballar Rincón Profesor Titular de Universidad. 5.679

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 15 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación. 5.680

Resolución de 16 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación. 5.680

Resolución de 18 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 5.681

Resolución de 19 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 5.682

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 12 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 5.682

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 26 de febrero de 2002, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales y Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería. 5.683

Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 5.693

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 5.700

Resolución de 25 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 5.707

Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 5.714

Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 5.721

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia la convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral, Categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio. 5.728

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de San Juan de Aznalfarache (Sevilla). (PP. 787/2002). 5.731

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 31 de enero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 29 de enero de 2001. 5.731

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 18 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 361/99-1-A, interpuesto por la Comunidad de Regantes El Villar. 5.735

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 26 de febrero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2991/01, interpuesto por don Rafael Alcantarilla Sánchez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. 5.735

Resolución de 1 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla) para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.

5.736

Resolución de 1 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 26 de abril de 2001, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la firma de un Convenio de Cooperación con la Diputación de Sevilla y la empresa Sevilla Activa, para la realización de diversas actuaciones en Centros de Salud y Consultorios Locales en municipios de la provincia de Sevilla.

5.736

Resolución de 4 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la construcción de un Centro de Salud en Aguadulce.

5.737

Resolución de 4 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3144/01, interpuesto por doña Mercedes Peña Blanco ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

5.737

Resolución de 5 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3187/01, interpuesto por doña Petra Moreno Rivera y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

5.737

Resolución de 5 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3183/01, interpuesto por doña Josefa de las Almas Vidal Molines ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

5.738

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 17 de diciembre de 2001, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 17 obras realizadas por Angeles Agrela, autora y propietaria.

5.738

Orden de 17 de diciembre de 2001, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una obra compuesta por 59 fotografías realizadas por Luis Gordillo, autor y propietario

5.739

Orden de 11 de marzo de 2002, por la que se autoriza la creación del Museo de la Villa de Almonte (Huelva) y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía.

5.739

Orden de 12 de marzo de 2002, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía de la Fundación Municipal de las Artes Escénicas.

5.740

Orden de 12 de marzo de 2002, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía de la Fundación N.M.A.C.

5.741

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 21 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda del Camino Viejo de Paterna, en su tramo 1.º, desde su inicio en la cañada real del Camino de Paterna hasta su encuentro con la cañada real del Camino Ancho, en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz (V.P. 253/01).

5.742

Resolución de 15 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 36/02.S.1.ª, interpuesto por Sociedad de Cazadores Sierra Norte de Hornachuelos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.745

Resolución de 15 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 63/02, interpuesto por doña Soledad Mellado Jiménez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

5.746

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, correspondiente al ejercicio 2000.

5.746

Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Diputación Provincial de Almería, correspondiente al ejercicio 1999.

5.746

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio 2002.

5.746

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. SIETE DE SEVILLA

Edicto dimanante del juicio de Faltas núm. 128/01.

5.746

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 2 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 874/2002).

5.747

**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Corrección errores a la Resolución de 14 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (Expte. núm. C-2/2002). (BOJA núm. 36, de 26.3.2002). (PD. 877/2002). 5.748

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO
TECNOLOGICO**

Resolución de 2 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la obra que se cita. (PD. 898/2002). 5.748

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 13 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 5.748

Resolución de 25 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (24700/02). (PD. 889/2002). 5.749

Resolución de 25 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (3/2001). (PD. 893/2002). 5.749

Resolución de 25 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/015038). (PD. 887/2002). 5.750

Resolución de 25 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/035246). (PD. 884/2002). 5.750

Resolución de 25 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/035215). (PD. 883/2002). 5.751

Resolución de 26 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (1/2002). (PD. 892/2002). 5.751

Resolución de 26 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (P.N. 2002/017386). (PD. 890/2002). 5.752

Resolución de 27 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/042786). (PD. 879/2002). 5.752

Resolución de 27 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2002/033515). (PD. 880/2002). 5.753

Resolución de 27 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2002/018114). (PD. 881/2002). 5.753

Resolución de 27 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/039001). (PD. 888/2002). 5.754

Resolución de 27 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/005380). (PD. 891/2002). 5.755

Resolución de 27 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2002/035150). (PD. 886/2002). 5.755

Resolución de 27 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2002/037966). (PD. 885/2002). 5.756

Resolución de 27 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/041265). (PD. 882/2002). 5.756

Resolución de 25 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se indica. 5.757

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro que se cita. (PD. 868/2002). 5.757

Resolución de 2 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de suministro que se cita. (PD. 867/2002). 5.758

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 1 de abril de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca licitación para la contratación de la obra (expediente 6/02-O) que se relaciona. (PD. 896/2002). 5.758

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Edicto de 11 de febrero de 2002, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la adjudicación definitiva de contrato de compra-venta de parcela municipal. 5.759

Edicto de 14 de marzo de 2002, de la Gerencia de Urbanismo, sobre Resolución del Consejo de Gobierno por la que se adjudica la concesión administrativa para la explotación del Kiosco-Bar sito en el Parque de Miraflores. 5.759

AYUNTAMIENTO DE NERVA

Anuncio de convocatoria para la contratación que se indica. (PP. 895/2002). 5.759

EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

Resolución de 3 de abril de 2002, por la que se anuncia rectificación a la Resolución dictada con fecha 18 de marzo de 2002. (PD. 773/2002). (BOJA núm. 39, de 4.4.2002). (PD. 894/2002). 5.760

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

Resolución de 12 de marzo de 2002, por la que se anuncia la adjudicación que se cita. 5.760

Resolución de 12 de marzo de 2002, por la que se anuncia la adjudicación que se cita. 5.760

Resolución de 12 de marzo de 2002, por la que se anuncia la adjudicación que se cita. 5.760

CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE CADIZ

Resolución de 18 de marzo de 2002, por la que se anuncia la contratación del Servicio de Vigilancia y Custodia en la Escuela de Hostelería de Cádiz, por el sistema de concurso abierto y tramitación ordinaria. (PP. 788/2002). 5.761

5.2. Otros anuncios**PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

Anuncio sobre la exposición de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por Acuerdo de 21 de noviembre de 2001, para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía, especialidad Ayudantes Técnicos Informáticos. 5.761

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 5.762

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 18 de marzo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo. 5.763

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de Conjunto Histórico a favor de la villa de Grazalema (Cádiz). 5.764

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, Categoría Conjunto Histórico, del Conjunto Histórico de Rota (Cádiz). 5.767

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a Información Pública expediente de ocupación de interés particular en montes públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza. (PP. 644/2002). 5.770

Acuerdo de 11 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se anuncia la apertura de un trámite de información pública para la ocupación parcial del monte público Puerto de la Toba, cód. JA GR-50012, núm. 45 del CUP, en el término municipal de Albuñuelas (Expte. ocupación 67/00). (PP. 494/2002). 5.770

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 7 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente 80/01, sobre protección de menores, por la que se acuerda declarar la situación legal de desamparo de la menor MPGC. 5.770

AGENCIA TRIBUTARIA

Anuncio de la Dependencia Provincial de Recaudación de Barcelona, de citación para notificación por comparecencia. Ref. 01.2.1.01.001. 5.770

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Anuncio de bases. 5.845

Anuncio de bases. 5.853

AYUNTAMIENTO DE ALORA

Anuncio de bases. 5.771

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Anuncio de bases. 5.868

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Anuncio sobre resolución de expedientes sancionadores. 5.774

IES ANGEL GANIVET

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 789/2002). 5.775

SDAD. COOP. AND. AGRICOLA BENAMOCARRA

Anuncio de disolución. (PP. 897/2002). 5.775

SDAD. COOP. AND. HIERROS Y ACEROS DEL SUR

Anuncio sobre transformación de Cooperativa en Sociedad Limitada. (PP. 869/2002). 5.776

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 25 de febrero de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para los Centros de Innovación y Tecnología (CIT).

P R E A M B U L O

El artículo 18.1.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva para el fomento y planificación de la actividad económica, de acuerdo con las bases y la ordenación de actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11 y 13 de la Constitución Española, lo que permite que la Comunidad y su Administración puedan adoptar medidas y desarrollar actuaciones con este objetivo. Cuando dichas medidas consisten en la regulación y concesión de ayudas públicas es preciso tener en cuenta las previsiones del artículo 87 del Tratado de la Comunidad Europea, que partiendo de la regla general de incompatibilidad con el mercado común de las ayudas públicas destinadas a las empresas, establece determinadas excepciones, en virtud de las cuales podrán otorgarse este tipo de ayudas, previa autorización por la Comisión Europea.

Entre estas excepciones se encuentra las ayudas señaladas en las letras a) y c) del artículo 87.3 del Tratado, que tienen como objetivo específico favorecer el desarrollo económico de regiones en las que el nivel de vida sea anormalmente bajo o en las que exista una grave situación de subempleo, así como el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común.

Conforme se recoge en el nuevo mapa español de ayudas regionales, autorizado por la Comisión Europea mediante Decisión de 17 de mayo de 2000, para el período 2000-2006, Andalucía es una de las regiones que pueden acogerse a la excepción del artículo 87.3.a) del Tratado y, en su virtud, conceder ayudas de finalidad regional.

Entre las ayudas de finalidad regional se encuentran los incentivos económicos para fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia zonas previamente determinadas, que tienen establecido su marco legal por la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales; el Reglamento aprobado por Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, que la desarrolla, y el Real Decreto 652/1988, de 24 de junio, de creación y delimitación de la Zona de Promoción Económica de Andalucía.

Con la finalidad de promover la Investigación y el Desarrollo Tecnológico en todos los campos de la actividad económica de Andalucía para contribuir a la reactivación del crecimiento, al fortalecimiento de la competitividad, al fomento del empleo, a la creación y desarrollo de empresas tecnológicamente avanzadas y al crecimiento de la economía regional además de propiciar el sistema Ciencia-Tecnología-Empresa, la Junta de Andalucía quiere incentivar a las empresas y entidades para la creación, ampliación o utilización de los Centros de Innovación y Tecnología, entendiéndose por tales los definidos en la Orden de 10 de octubre de 2001, por la que se regula su calificación oficial.

Dicha voluntad tiene su reflejo normativo en el Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de

las pequeñas y medianas empresas (PYMES) que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía. Norma que ha unificado el régimen jurídico aplicable a todas las ayudas regionales que se concedan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con las directrices sentadas por la Comisión Europea.

Para hacer efectivo este objetivo y conceder ayudas a tal fin, el propio Decreto 24/2001, de 13 de febrero, exige la aprobación y publicación por los órganos competentes de normas específicas y convocatorias. Exigencia a la que responde la presente Orden por la que se convocan ayudas a las empresas y entidades para la creación, ampliación o utilización de los Centros de Innovación y Tecnología.

De acuerdo con las directrices señaladas en el citado Decreto, procede ahora establecer las condiciones y requisitos que serán aplicables, para las ayudas que se concedan al fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2001, por el que se aprueba el Plan Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico para Andalucía (PLADIT 2001-2003).

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente disposición tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos y alcance de las ayudas que se concedan al fomento de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación de las empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la creación, modificación, ampliación o utilización de los Centros de Innovación y Tecnología (CIT).

Igualmente, se regula el procedimiento para la tramitación de los expedientes de subvención sobre estas ayudas.

La concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia no competitiva y las ayudas estarán limitadas a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Artículo 2. Ambito y límites.

Las normas de la presente Orden serán de aplicación a los proyectos de inversión de creación de Centros de Innovación y Tecnología o de ampliación o modificación de los existentes así como los proyectos que se realicen a través de los mismos, preferentemente para los siguientes sectores económicos:

- a) Industrias agroalimentarias.
- b) Medio Ambiente.
- c) Energía.
- d) Nuevas Tecnologías.
- e) Industrias transformadoras.
- f) Servicios de apoyo industrial.
- g) Turismo.
- h) Automoción.
- i) Industria aeronáutica.
- j) Minería.
- k) Naval.
- l) Químico.

No obstante, el titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, podrá incluir como promocionables aquellos proyectos que por su volumen de inversión, creación de empleo y carácter dinamizador se consideren de interés para Andalucía, aún no estando incluidos en los sectores económicos anteriormente citados.

El conjunto de ayudas concedidas a un mismo proyecto subvencionable no podrá sobrepasar, en términos de subvención neta equivalente, los porcentajes máximos sobre la inversión realizada que resulten del mapa de las ayudas regionales autorizado por la Comisión Europea y que se recogen en el Anexo del Decreto 24/2001, de 23 de febrero. El cálculo de la subvención neta equivalente se realizará de conformidad con lo previsto en el Anexo I de las Directrices sobre las Ayudas de Estado de finalidad regional (DOCE C 74, de 10 de marzo de 1998).

Las determinaciones y previsiones de la presente Orden tendrán vigencia hasta el 15 de junio de 2006 sin perjuicio que pueda acordarse su prórroga.

El ámbito geográfico de aplicación comprenderá toda Andalucía.

Artículo 3. Beneficiarios y cuantías de las ayudas.

Las ayudas a conceder se concretan exclusivamente en subvenciones a la inversión. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades o empresas que se establezcan o estén establecidas en Andalucía y que obtengan, al menos, la calificación provisional de CIT de acuerdo con la Orden de 10 de octubre de 2001, mencionada, así como las empresas andaluzas que deseen realizar un proyecto con la ayuda de un CIT.

3.1. Ayudas a los CIT:

a) CIT de nueva creación: Se subvencionarán a fondo perdido hasta el 50% de la inversión en infraestructura del nuevo CIT, incluyendo edificios, aparatos y equipos relacionados con la innovación y la tecnología.

b) CIT en funcionamiento: Se subvencionará hasta el 40% del Plan Anual del Centro, que incluye el conjunto de proyectos de desarrollo propio y los que desarrolle en colaboración con otros Centros.

3.2. Ayudas a las empresas que demanden servicios a los CIT.

Hasta el 50% de los proyectos realizados bajo contrato con las empresas. En el caso de las Pymes este porcentaje se podrá incrementar hasta el 65%.

Las ayudas podrán suponer compromisos de carácter plurianual de acuerdo con el artículo 39 de la LGHP.

Artículo 4. Proyectos subvencionables.

Podrán acogerse a las prescripciones de esta Orden los proyectos incluidos en alguna de las dos líneas siguientes:

Línea 1. Proyectos de construcción, modificación o ampliación de Centros de Innovación y Tecnología:

a) Los proyectos de construcción de nuevos Centros de Innovación y Tecnología.

b) Los proyectos de modificación o ampliación de un Centro de Innovación y Tecnología existente. A estos efectos se podrán considerar subvencionables las inversiones que, no consistiendo en la mera sustitución de equipos y representando una parte significativa del activo fijo material del Centro, supongan un incremento sensible en los servicios que presten e impliquen la adquisición de equipamiento tecnológicamente avanzado.

Línea 2. Proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación:

a) Los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación incluidos en los planes anuales del Centro.

b) Los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación demandados por las empresas a los CIT.

Artículo 5. Conceptos subvencionables.

Línea 1:

a) Las adquisiciones de los terrenos y edificaciones necesarios para la implantación del proyecto.

b) Las traídas y acometidas de servicios.

c) La urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.

d) La edificación de obra civil en oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de servicios industriales, y otras obras vinculadas al proyecto.

e) Los bienes de equipo consistentes en maquinaria de proceso, equipos de ensayo, generadores térmicos, elementos y equipos de transporte interior, vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medidas y control y medios de equipo de prevención de riesgos laborales.

f) Los bienes de equipo necesarios para servicios de electricidad y suministro de agua potable, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales y otros ligados al proyecto.

g) Los sistemas de información y equipos necesarios para la implantación de servicios avanzados, de sistemas de calidad y de proyectos de cooperación e internacionalización de la entidad, inversiones en software y equipos informáticos de diseño asociados necesariamente a un proceso de desarrollo del producto.

h) Los trabajos de planificación, ingeniería del proyecto y dirección facultativa de los trabajos.

i) Otras inversiones en activos fijos materiales.

Línea 2:

a) Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

b) Gastos directos de personal y fungibles adscritos al proyecto.

La subvención aprobada para un proyecto estará compuesta exclusivamente por los conceptos anteriores. Los activos serán nuevos o de primer uso, los cuáles habrán de formar parte del patrimonio de la entidad antes de la finalización del plazo de vigencia de las ayudas, quedando excluida la mera reposición de los activos.

Las inversiones que se efectúen mediante fórmulas de pago aplazado, arrendamiento financiero u otras similares únicamente podrán ser subvencionadas si, en el momento de presentar la solicitud, el solicitante asume la obligación de comprar los activos dentro del plazo previsto para la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las condiciones que se establezcan en la resolución.

En los elementos de transporte exterior se entenderán justificados como elementos especiales aquellos cuya adecuación al uso de la entidad exija una fabricación o carrozado singulares o por encargo. Se excluyen los elementos móviles de transporte exterior pertenecientes a entidades que se dediquen a esta actividad prestando servicios a terceros.

Artículo 6. Requisitos de los proyectos subvencionables.

Para acogerse a los beneficios regulados en esta disposición deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

b) Los proyectos deberán estar dirigidos a la investigación, desarrollo tecnológico o la innovación de las empresas.

c) La aportación mínima del beneficiario será del 30% de los conceptos subvencionables, libre de toda ayuda. Este nivel de autofinanciación deberá acreditarse fehacientemente. Las inversiones a realizar deberán mantenerse en el Centro objeto de la ayuda durante cinco años a contar desde la finalización de aquéllas.

d) Los proyectos no podrán estar iniciados antes de la fecha de la presentación de la solicitud de estas ayudas.

Artículo 7. Solicitud y documentación.

Las ayudas convocadas en la presente Orden podrán solicitarse desde el día de su entrada en vigor hasta el día 15 de junio de 2006.

Las solicitudes de ayudas deberán presentarse, por triplicado, en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, o en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al Modelo que figura en el Anexo 1 de la presente Orden, acompañadas de la siguiente documentación, en original o copia para su cotejo en el correspondiente registro:

a) En el caso de personas jurídicas, CIF y Escritura o Estatuto de Constitución o de modificación, modelo declaración del Impuesto sobre Sociedades del último ejercicio cerrado, DNI y Escritura de poder del representante.

b) Cuando se trate de Comunidad de Bienes, Sociedad Civil o Sociedad en Constitución, CIF y DNI de los partícipes, quedando éstos obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante con poder bastante.

c) Declaración expresa responsable sobre los siguientes extremos:

- Solicitudes y, en su caso, concesión, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que tendrá una vigencia de seis meses.

- Que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, que tendrá una vigencia de seis meses.

- De no haber iniciado el proyecto con anterioridad a la fecha de la solicitud.

d) Memoria descriptiva y presupuesto detallado del proyecto subvencionable a realizar y empleo a crear o mantener, según modelo normalizado que estará a disposición del solicitante en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

e) Otras declaraciones y documentación que sean exigibles en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada ejercicio u otra disposición de aplicación.

En el caso de solicitudes presentadas por Comunidad de Bienes o Sociedad Civil deberán constituirse en Sociedad Mercantil en el plazo de cuatro meses a partir de la aceptación de la Resolución de concesión de subvención, mediante la aportación de la documentación que se cita para las personas jurídicas.

En la solicitud, el interesado deberá especificar, por orden de preferencia, la forma de cobro de la subvención, que podrá ser:

- Pagos parciales en función de los conceptos subvencionados realizados y justificados, que exigirá la presentación

de aval bancario como garantía, en la forma y cuantía reglamentaria.

- Pago total una vez justificada la realización de todas y cada una de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

- Excepcionalmente, podrán realizarse pagos anticipados, que igualmente exigirá la presentación de aval bancario, de acuerdo con lo establecido en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden.

Artículo 8. Admisión e Informe.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, resolviéndose por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Completada la documentación, por el Servicio de Cooperación Económica y Desarrollo Tecnológico se emitirá informe de viabilidad técnica y valoración del grado de innovación o desarrollo tecnológico del proyecto que se trate, trasladando el Informe y el expediente a la Comisión de Seguimiento y Valoración creada al efecto.

Artículo 9. Comisión de Seguimiento y Valoración.

Para el estudio y selección de las solicitudes de ayudas se constituirá una Comisión de Seguimiento y Valoración, cuyo régimen jurídico se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que estará compuesta por:

Presidente: El titular de la Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico.

Vocales:

- El titular de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos.

- El titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la provincia donde se ubique el CIT.

- Un Jefe de Servicio de la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

- Un Jefe de Servicio de la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

- Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Empleo e Inserción de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

- Un representante del IFA.

- Un representante de SANDETEL.

Secretario: El Jefe de Servicio de Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Podrán asistir a la Comisión de Seguimiento y Valoración, cuando el Presidente lo considere oportuno, con voz pero sin voto los Asesores Técnicos que estime conveniente.

Artículo 10. Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos presentados que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden, la Comisión de Seguimiento y Valoración utilizará al menos los criterios siguientes:

1. La cuantía de la subvención guardará relación con el importe total de la inversión aprobada, con el número de puestos de trabajo que induzca a crear o mantener y con la clase de proyecto de que se trate (entidad de nueva creación, ampliación o modernización de entidad ya existente).

2. Se valorará el grado de innovación o desarrollo tecnológico que suponga el proyecto para el sector económico en general al que pertenezca la empresa o entidad.

3. Se valorará especialmente la utilización de factores productivos de la zona.

4. Así mismo se valorará el carácter dinamizador que aporte en la economía del entorno.

El porcentaje final que resulte se redondeará a un número entero.

Artículo 11. Propuesta y Resolución.

Por la Comisión de Seguimiento y Valoración, una vez examinados y valorados los proyectos estudiados en la sesión correspondiente, se levantará Acta de todo lo tratado, en la forma exigida en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para los proyectos considerados favorables cuya subvención aprobada sea igual o inferior a seiscientos un mil doce euros con diez céntimos (601.012,10 euros), la Comisión acordará Propuesta de Resolución, remitiendo Certificación al efecto a la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, la cual por delegación del titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, dictará la Resolución precedente.

Para los proyectos considerados favorables cuya subvención aprobada sea superior a seiscientos un mil doce euros con diez céntimos (601.012,10 euros), la Comisión emitirá Informe de Valoración, que trasladará a la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos mediante Certificación al efecto. En este caso, la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos elaborará y elevará Propuesta de Resolución al titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el cual dictará la Resolución precedente.

Los proyectos considerados por la Comisión de Seguimiento y Valoración con informe desfavorable, se devolverán en unión del expediente a la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, para que ésta proceda de forma análoga a la indicada en los dos apartados anteriores.

Artículo 12. Contenido, plazo, notificación y publicación de la Resolución.

En la resolución de concesión de beneficios, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, se indicará el beneficiario o beneficiarios de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar, el proyecto subvencionado, así como el plazo de ejecución y el inicio de su cómputo, el importe de los conceptos subvencionados, la cuantía de la ayuda concedida y porcentaje de la misma respecto al importe del proyecto subvencionable, la aplicación presupuestaria del gasto, la secuencia del pago y requisitos exigidos para su abono, de acuerdo con lo que se establece en el

artículo 15, así como la forma y cuantías de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios, las condiciones que se imponga al beneficiario, plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 14.

Asimismo, la resolución de concesión podrá establecer, además, condiciones técnicas y económicas conexas al cumplimiento del proyecto subvencionado, de observancia obligatoria por parte de los beneficiarios de la ayuda, atendiendo a las circunstancias concurrentes en el caso.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio.

La notificación de la resolución de concesión o denegación se practicará a los interesados en la forma y plazos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las ayudas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con expresión del programa y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el supuesto de no aceptación en el plazo de quince días por el interesado, la resolución que se dicte perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado, de acuerdo con el artículo 13.4 del Decreto 2254/2001.

Artículo 13. Incidencias posteriores a la concesión.

Las incidencias relativas al expediente de concesión de beneficios pueden basarse en los siguientes supuestos:

1. Transformación, cambio de nombre o titularidad de la empresa o entidad. Esta circunstancia solo será admisible hasta la fecha de vigencia señalada en la resolución de concesión.

2. Cambio de ubicación del proyecto subvencionable.

3. Cambio en la forma de cobro de la subvención.

4. Modificación de los plazos de ejecución del proyecto y/o cumplimiento del programa de empleo aprobado.

5. Modificación por cuantía dentro del +/- 20% de dos o más partidas presupuestarias de la inversión aprobada sin que se produzca variación de la inversión total.

6. Modificación del proyecto subvencionable y/o del compromiso de creación de empleo aprobado cuando tal modificación no supere el +/- 20%.

7. Modificación del proyecto subvencionable y/o compromiso de creación de empleo cuando tal modificación supere el +/- 20%.

La solicitud se dirigirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, acompañada de las alegaciones y documentos que el interesado estime conveniente para fundamentarla.

La Delegación Provincial examinará la solicitud y, tras efectuar el análisis y las comprobaciones que estime necesarias, emitirá Informe que será remitido a la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, siendo competente para emitir la resolución pertinente el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacio-

nales, podrá dar lugar a la modificación de oficio de la Resolución de Concesión, siempre que no se hubiera incurrido en causa de incumplimiento o reintegro.

Artículo 14. Justificación y cumplimiento de condiciones.

La justificación de la realización de la actividad subvencionada, que se ajustará a lo contenido en el artículo 18 del Decreto 254/2001, se realizará mediante la presentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la documentación acreditativa de su ejecución, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión, dentro de los cuatro meses siguientes al final del plazo de vigencia.

Inversión: Las inversiones realizadas en adquisición de terrenos o edificaciones se acreditarán con la aportación de la Escritura pública de adquisición, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad. Las demás inversiones se acreditarán con la aportación de los contratos en los que queden descritos e identificados los bienes adquiridos o los servicios prestados, así como la justificación documental con arreglo a la práctica mercantil de los pagos realizados y su contabilización.

No obstante, los beneficiarios podrán justificar la ejecución de las inversiones a través de Informe de auditoría, previa petición al efecto. Dicho Informe de auditoría deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las inversiones efectuadas por la entidad beneficiaria con arreglo a los principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión acerca de las restantes subvenciones recibidas por el beneficiario para financiar la inversión, así como una declaración jurada de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

En los casos en que el total de la inversión aprobada sea superior a seiscientos uno mil doce con diez euros (601.012,10 euros), la justificación mediante Informe de auditoría será preceptiva.

Empleo: El cumplimiento de la condición relativa a la creación y mantenimiento a determinada fecha de los puestos de trabajo, se acreditará mediante el oportuno certificado del organismo laboral competente o con aportación de documentación acreditativa suficiente a juicio de la Delegación Provincial.

Investigación, desarrollo tecnológico o innovación: El cumplimiento de la condición relativa a la eficacia de la investigación, desarrollo tecnológico o innovación se acreditará con estados comparativos de nivel y calidad de producción o de nivel y calidad de servicios anterior y posterior al proyecto subvencionado.

A la vista de la documentación aportada al expediente y de los informes y verificaciones que se estimen necesarios, por la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico se emitirá Certificado en el que se haga constar que el proyecto aprobado ha sido ejecutado y está debidamente justificado, y se han cumplido, en tiempo y forma, todas y cada una de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de beneficios, elevando todo lo actuado a la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos.

En caso de incumplimiento de las condiciones de justificación, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, de acuerdo con el artículo 21 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 15. Liquidación y abono de la subvención.

En el lugar, plazo y con la documentación señalada en el artículo anterior, el beneficiario deberá presentar solicitud de cobro de la subvención, conforme al Modelo que figura en el Anexo 2 de esta Orden, acompañando la siguiente documentación:

- Copia compulsada del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas del año en curso.

- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía y de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

- Acreditación, cuando así sea necesario, del cumplimiento de las medidas de prevención ambiental, exigidas en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

- Declaración responsable, si hubieran caducado las anteriores declaraciones, de solicitud/concesión de otras ayudas y de no estar incurso en procedimiento administrativo o judicial firme de reintegro.

- Certificación, en su caso, de asiento contable de pagos anticipados o parciales.

El abono de las ayudas podrá ser, conforme determine la resolución de concesión:

a) Pagos parciales, que se realizarán ajustándose estrictamente al calendario del proyecto subvencionado y cobro aprobado y previa presentación de aval bancario y justificación de la inversión o gastos correspondientes.

b) Pagos totales que se realizarán al finalizar las inversiones y la creación de empleo y se cumplan todas y cada una de las condiciones fijadas en la resolución de concesión.

c) Pagos anticipados, previa presentación de aval, según calendario de cobro que se apruebe en la resolución de concesión. No se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a seis mil diez con doce euros (6.010,12 euros).

Una vez recibida la documentación anteriormente citada, la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, instruirá, en su caso, el correspondiente expediente de gasto para el abono de la subvención y la Delegación Provincial liberará de oficio las garantías prestadas por los beneficiarios en los pagos anticipados y/o parciales, si los hubiere.

Artículo 16. Medidas de garantía.

Cuando se hubiera concedido la forma de cobro mediante sistema de pago anticipado o de pagos parciales será preciso acompañar garantía bastante a favor de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico que deberá revestir la siguiente forma: Aval, sin limitación temporal y por cuantía igual al pago anticipado/parcial, más los intereses legales que correspondan, otorgado por entidades bancarias o de crédito, inscritas en el correspondiente Registro del Banco de España, debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Esta garantía se constituirá en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda a favor de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para responder de la devolución de la cantidad percibida por el beneficiario de la subvención en los supuestos de renuncia, pérdida de beneficios o incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas para su concesión y con una validez hasta tanto la citada Consejería no autorice su cancelación.

Para el último pago, resto de los pagos anticipados o parciales, no será necesaria la presentación de aval, ya que éste deberá ir unido al cumplimiento de todas las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

La Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos podrá autorizar el cambio de esta garantía por otra de la misma naturaleza, siempre que no se produzca merma del afianzamiento a favor de la Hacienda Pública.

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico autorizará la cancelación de las garan-

tías una vez se haya acreditado convenientemente todas y cada una de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

Artículo 17. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad subvencionada, acreditando ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico la aplicación de los fondos en la forma establecida en el artículo catorce, y en el plazo establecido en la resolución de concesión.

2. El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de las mismas, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. En los supuestos de subvenciones financiadas por los fondos comunitarios deberán cumplirse las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Artículo 18. Modificación de la resolución de concesión.

En el caso de que se produjera modificación en la resolución de concesión de la subvención, se procederá conforme los artículos 19, 21 y 22 del Decreto 254/2001.

Artículo 19. Reintegro de subvenciones.

De conformidad con el artículo 21 del Decreto 254/2001, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la anterior Ley, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Así mismo, para los CIT se considerará incumplimiento de condición impuesta con motivo de la subvención la pérdida de la calificación de CIT por inobservancia de sus obligaciones como tal, lo cual será motivo de pérdida del derecho de la subvención concedida al plan anual del Centro del ejercicio corriente en el que ha decaído la calificación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la mencionada Ley.

Artículo 20. Infracciones y sanciones.

El Régimen sancionador en materia de subvenciones o ayudas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será el previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada mediante Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ANVERSO ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

SOLICITUD

AYUDAS PARA LOS CENTROS DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE ANDALUCÍA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

C. I. T. de EXPEDIENTE Nº

1 DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL				
DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL				C.I.F.
<input type="checkbox"/> PYME <input type="checkbox"/> GRAN EMPRESA <input type="checkbox"/> ENTIDAD			ENTIDAD O EMPRESA <input type="checkbox"/> Constituida <input type="checkbox"/> Por constituir	
SECTOR ECONÓMICO DE LA ENTIDAD O EMPRESA			C.N.A.E.	
DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO / FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL				D.N.I.
ACTUANDO EN CALIDAD DE				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO / FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DEL PROYECTO	
EMPLAZAMIENTO	
DENOMINACIÓN	
TIPO DE PROYECTO	
C. I. T.: <input type="checkbox"/> Nuevo <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Modificación INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN: <input type="checkbox"/> Plan Anual del Centro <input type="checkbox"/> Demandado por Empresas	
Fecha de inicio:	Fecha de finalización:
EMPLEO	
Puestos de Trabajo a crear: Fijos: Eventuales: Puestos a mantener:	
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	
LÍNEA 1:	
Adquisición de terrenos / edificaciones Euros
Traídas y acometidas de servicios Euros
Urbanización y obras exteriores Euros
Edificación de obra civil Euros
Bienes de equipo (maquinaria, transporte, medida y control, prevención de riesgos laborales) Euros
Bienes de equipo (servicios e instalaciones) Euros
Sistemas de información y equipos para servicios avanzados Euros
Trabajos de planificación, ingeniería del proyecto y dirección facultativa Euros
Otras inversiones en activos fijos materiales Euros
TOTAL: Euros
LÍNEA 2:	
Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación Euros
Gastos directos de personal y fungibles adscritos al proyecto Euros
TOTAL: Euros

000746



EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

REVERSO ANEXO 1

2 DATOS DEL PROYECTO (continuación)	
CALENDARIO DE INVERSIÓN	
Ejercicio:	Importe: Euros
Ejercicio:	Importe: Euros
Ejercicio:	Importe: Euros
TOTAL: Euros	
PLAN FINANCIERO	
Aportación propia:	Euros (..... %)
Crédito privado:	Euros (..... %)
Crédito oficial:	Euros (..... %)
SUBVENCIONES SOLICITADAS	
<input type="checkbox"/> Ley Incentivos Económicos Regionales (Ley 50/85)	Expediente nº.:
<input type="checkbox"/> Otras:	Expediente nº.:
.....	Expediente nº.:
.....	Expediente nº.:
SUBVENCIONES CONCEDIDAS	
Importe	
<input type="checkbox"/> Ley Incentivos Económicos Regionales (Ley 50/85)	Euros (..... %)
<input type="checkbox"/> Otras:	Euros (..... %)
.....	Euros (..... %)
.....	Euros (..... %)
.....	Euros (..... %)
.....	Euros (..... %)
BENEFICIO QUE SOLICITA	FORMA DE COBRO
..... % sobre inversión aprobada	<input type="checkbox"/> Parcial nº de pagos <input type="checkbox"/> Total <input type="checkbox"/> Anticipado

3 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta
.....

4 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> C.I.F. del solicitante. <input type="checkbox"/> D.N.I. del/de la representante legal. <input type="checkbox"/> Estatutos y escrituras de constitución y modificaciones, inscritas en el Registro correspondiente. <input type="checkbox"/> Poder de representación bastanteado. <input type="checkbox"/> Modelo de declaración del impuesto sobre sociedades del último ejercicio cerrado. <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva y presupuesto detallado. Declaraciones responsables de: <input type="checkbox"/> Solicitud y, en su caso, concesión de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. <input type="checkbox"/> No haber recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso. <input type="checkbox"/> No haber iniciado el proyecto antes de la solicitud. <input type="checkbox"/> Otras (indicar):

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y el compromiso de cumplir las obligaciones derivadas de la Orden de convocatoria, así como de realizar la actividad subvencionada. Y SOLICITO se conceda la ayuda solicitada.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>

000746

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

SOLICITUD

**ABONO DE SUBVENCIÓN. AYUDAS PARA LOS CENTROS DE INNOVACIÓN Y
TECNOLOGÍA DE ANDALUCÍA**

C. I. T. de EXPEDIENTE Nº

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
ENTIDAD / TITULAR	C.I.F./D.N.I.
FECHA RESOLUCIÓN CONCESIÓN	FECHA ÚLTIMA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN
INVERSIÓN SUBVENCIÓN DEL PROYECTO Euros	SUBVENCIÓN CONCEDIDA Euros

2 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>D/a: , con D.N.I.:</p> <p>Actuando <input type="checkbox"/> en nombre propio y/o <input type="checkbox"/> en representación de la entidad antes citada, titular del expediente nº de concesión de ayudas para los Centros de Innovación y Tecnología.</p> <p style="text-align: center;">EXPONE</p> <p>Que en el periodo comprendido entre el y el ha realizado las inversiones y ha creado / mantenido el empleo de acuerdo con las condiciones establecidas en las Resoluciones de concesión.</p> <p>Que para la tramitación de la liquidación de subvención y de acuerdo con lo establecido en los arts. 14, 15 y 16 de la Orden de aporta la siguiente documentación:</p> <p>Justificación de las inversiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Escritura pública de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad (terrenos o edificaciones) <input type="checkbox"/> Facturas de adquisición de bienes o prestación de servicios <input type="checkbox"/> Relación de documentos contables de las inversiones <input type="checkbox"/> Informe de Auditoría <input type="checkbox"/> Certificaciones de obra <p>Creación / mantenimiento de empleo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificación del Organismo Laboral <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa suficiente <p>Investigación, Desarrollo Tecnológico o Innovación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Estados comparativos de nivel y calidad de producción <input type="checkbox"/> Estados comparativos de nivel y calidad de servicios <p>Otros documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Copia compulsada del último recibo del I.A.E. <input type="checkbox"/> Certificación de cumplimiento de las obligaciones fiscales y no ser deudor de otros ingresos de Derecho Público con la Comunidad Autónoma de Andalucía <input type="checkbox"/> Acreditación de cumplimiento de las medidas de prevención ambiental (exigidas por Ley 7/1994), en su caso <input type="checkbox"/> Declaración responsable de solicitud / concesión de otras ayudas para la misma finalidad, en su caso <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no estar incurso en procedimiento administrativo o judicial firme de reintegro <input type="checkbox"/> Certificación, en su caso, de asientos contables de pagos anticipados o parciales <input type="checkbox"/> Copia, en su caso, de los resguardos de avales depositados <p>SOLICITA que se liquide a la empresa o entidad titular del expediente el importe de la subvención concedida.</p> <p>En a de de EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.:</p>

000747



EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de marzo de 2002, por la que se regulan y convocan las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional de 2002.

El Reglamento (CE) número 1221/1997 del Consejo, de 25 de junio, establece las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel, cuyas disposiciones de aplicación se establecen en el Reglamento (CE) número 2300/1997 de la Comisión, de 20 de noviembre. En ambos Reglamentos se contempla la cofinanciación comunitaria de las acciones previstas en el Programa Nacional Anual de Medidas de Ayudas a la Apicultura.

El Programa Nacional presentado por España para el año 2002, elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas en colaboración con las organizaciones representativas y las cooperativas del sector apícola, fue aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C(2001)1822 final de 10 de julio de 2001.

Por otra parte, el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura, en el marco de los programas nacionales anuales, viene a establecer la normativa básica para la regulación del régimen de esta línea de ayudas.

De esa forma, corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas la resolución y pago de las ayudas. Dado que éstas tienen financiación de la sección de Garantía del FEOGA, corresponde a la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, de acuerdo con el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, la competencia en su gestión, tramitación y pago.

Asimismo, según dispone el artículo 3 del antes citado Reglamento (CE) número 1221/1997 del Consejo, los gastos de los Estados miembros deberán haber sido efectuados a más tardar el 15 de octubre.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O**Artículo 1. Objeto.**

Mediante la presente Orden se establecen las normas de aplicación en Andalucía del régimen de ayudas a la apicultura dentro del Programa Nacional, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C(2001)1822 final de 10 de julio de 2001 y se convocan para el año 2002, en desarrollo y ejecución del Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

Artículo 2. Objetivo del Programa.

Las ayudas contempladas en este Programa están destinadas a mejorar la producción y la comercialización de miel en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Tipos de ayudas.

Para la consecución de los objetivos del Programa, se establecen las siguientes medidas de ayuda, que se dividen a su vez en las correspondientes líneas:

- Medida A: Información y asistencia técnica a los apicultores:

Línea 1: Formación de los apicultores.
Línea 2: Contratación de técnicos y asistencia técnica.
Línea 3: Sistemas de divulgación técnica.

- Medida B: Lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas:

Línea 1: Tratamientos quimioterápicos.
Línea 2: Métodos de lucha biológica.
Línea 3: Sustitución de envases de colmenas.
Línea 4: Sobrealimentación de los enjambres.

- Medida C: Racionalización de la trashumancia:

Línea 1: Adquisición de material para identificación de colmenas y cuadros.

Línea 2: Inversiones en equipamiento de manipulación y transporte.

Línea 3: Suscripción de pólizas de seguros por daños propios y responsabilidad civil de las colmenas.

- Medida D: Apoyo a los análisis de miel.

Artículo 4. Financiación.

1. Las ayudas reguladas por la presente Orden tienen el carácter de cofinanciadas por la Sección Garantía del FEOGA, en virtud del Reglamento (CE) 1221/1997 del Consejo, de 25 de junio, correspondiéndole a la Comunidad Autónoma de Andalucía una participación financiera del 25% de conformidad con el Plan Nacional Apícola aprobado.

2. El importe inicial de las ayudas a conceder será de 1.322.290 euros, distribuidas de la siguiente forma:

Artículo 77, proyecto 2001 00 1305: 1.081.882 euros.
Artículo 78, proyecto 2001 00 1306: 240.408 euros.

3. La distribución inicial por medidas será la siguiente:

a) Información y asistencia técnica a apicultores: 14%.
b) Lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas: 43%.
c) Racionalización de la trashumancia: 40%.
d) Apoyo a los análisis de miel: 3%.

4. No obstante lo previsto en el apartado anterior, los importes previstos para las medidas A y D podrán ser utilizados indistintamente entre ellas en el caso de que las ayudas solicitadas para una medida fuera inferior a la financiación prevista para ellas. De igual forma se podrá actuar entre las medidas B y C.

5. Cualquier ampliación que pueda producirse de las cantidades inicialmente asignadas, mediante sus correspondientes generaciones de créditos, irán con cargo al artículo 77, proyecto 2001 00 1305.

Artículo 5. Beneficiarios.

Podrán optar a las ayudas, según se indica para cada línea o medida en los artículos siguientes, los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Las personas físicas o jurídicas que:

a) Sean titulares de una explotación apícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tengan inscrita la explotación en el Registro Oficial de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Pesca con anterioridad al 1 de enero de 2001. En el caso de transferencias de explotaciones apícolas, con cambio de titularidad, realizadas con posterioridad a esta fecha, se considerará como fecha de inscripción de la explotación apícola del adquirente en el Registro Apícola la fecha en la que por primera vez se hubiera inscrito dicha explotación.

2. Las Cooperativas apícolas, las Organizaciones Profesionales Agrarias y la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias, integradas en su mayoría por apicultores que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Artículo 6. Colmenas objeto de ayuda.

Serán objeto de ayuda las colmenas registradas en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Pesca a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 7. Ayudas destinadas a prestar información y asistencia técnica a los apicultores (Medida A).

1. Las ayudas de la medida A contemplada en el artículo 3 podrán ser solicitadas por las entidades previstas en el apartado 2 del artículo 5 de esta Orden, que presentarán junto con la solicitud la relación de apicultores que la integra conforme al modelo del Anexo 2. De dichos apicultores, deberá entregarse, asimismo, fotocopia del DNI, fotocopia de la cartilla ganadera actualizada, según se establece en el apartado 2.b, del artículo 19 de la presente Orden, y declaración jurada de no estar inscrito en más de una entidad solicitante de esta ayuda. Un apicultor no podrá aparecer en más de un Anexo 2 presentado por las diversas entidades, y en caso de figurar en más de uno, se procederá a la exclusión de dicho apicultor en todos los Anexos 2 en los que apareciera.

2. Dentro de esta medida se establecen las siguientes líneas de ayudas:

a) Línea 1: Formación de los apicultores.

- Tendrá como objetivos: Formar a los apicultores en aspectos técnico-sanitarios y en el tratamiento de enfermedades apícolas; informar sobre técnicas y prácticas de manipulación de colmenas y productos; conocer las técnicas y los medios empleados en la producción, la recolección y la trashumancia; formar en la mejora de la calidad de los productos apícolas, su caracterización y su comercialización e informar sobre la legislación apícola y las líneas de apoyo al sector en Andalucía.

- Se podrán financiar actividades tales como cursos, seminarios, jornadas o viajes de formación, que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo 3 de esta Orden.

- Las actividades subvencionables abarcarán las realizadas entre el 16 de octubre de 2001 y el 30 de junio de 2002.

- Se establece un límite máximo de 0,45 euros por colmena registrada.

b) Línea 2: Contratación de técnicos y asistencia técnica.

- Las entidades solicitantes de esta línea de ayudas de contratación de técnicos tendrán que integrar, como mínimo, 20.000 colmenas inscritas en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Pesca. Se establece una subvención de 0,96 euros por colmena registrada con derecho a ayuda.

- La contratación de técnicos deberá efectuarse durante el año 2002.

- La subvención máxima será del 90% del coste total, sin que supere el límite de 25.843,52 euros anuales por cada técnico contratado, incluida la cuota de la Seguridad Social y los gastos de desplazamiento a las explotaciones de los apicultores.

- Para la contratación de asistencia técnica tendrán que integrar un mínimo de 10.000 colmenas; la subvención máxima será del 90% sin que dicha subvención supere 6,01 euros. Se establece una subvención máxima de 0,96 euros por colmena registrada con derecho a ayuda.

c) Línea 3: Sistemas de divulgación técnica.

- Se podrá subvencionar hasta el 90% de los gastos que se efectúen en boletines, material de divulgación o publicaciones monográficas sobre apicultura.

- Se establece un límite máximo de 0,30 euros por colmena registrada.

Artículo 8. Prorrato de la medida A.

En el caso de que la cuantía de las ayudas solicitadas para las tres líneas de actuación que se establecen para la medida A en el artículo anterior superara la cantidad inicialmente prevista para la misma, se procederá al prorrateo de dicha cantidad entre los solicitantes.

Artículo 9. Ayudas destinadas a la lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas (Medida B).

1. Las ayudas de la medida B contempladas en el artículo 3 podrán ser solicitadas por las personas previstas en el apartado 1 del artículo 5 de esta Orden.

2. Dentro de esta Medida se establecen las líneas de ayudas que a continuación se relacionan y que tienen como objeto la mejora de las condiciones sanitarias de las colmenas. Las actuaciones subvencionables relativas a cada una de ellas se establecen en el Anexo 4.1 de la presente Orden.

a) Línea 1: Tratamientos quimioterápicos.

b) Línea 2: Métodos de lucha biológica.

c) Línea 3: Sustitución de envases de colmenas.

d) Línea 4: Sobrealimentación de los enjambres.

Artículo 10. Ayudas destinadas a la racionalización de la trashumancia (Medida C).

1. Las ayudas de la medida C contemplada en el artículo 3 podrán ser solicitadas por las personas previstas en el apartado 1 del artículo 5 de esta Orden.

2. Dentro de esta medida se establecen las líneas de ayudas que a continuación se relacionan y que tienen como objeto la mejora y racionalización de la trashumancia. Las actuaciones subvencionables relativas a cada una de ellas se establecen en el Anexo 4.2 de la presente Orden:

a) Línea 1: Adquisición de material para identificación de colmenas y cuadros.

b) Línea 2: Inversiones en equipamiento de manipulación y transporte.

c) Línea 3: Suscripción de pólizas de seguros por daños propios y responsabilidad civil de las colmenas.

3. En el caso de la línea 3 (suscripción de pólizas de seguros por daños propios y responsabilidad civil de las colmenas) se establece un límite máximo de 0,66 euros por colmena registrada.

Artículo 11. Ayudas máximas de las medidas B y C.

1. La cuantía máxima resultante de sumar las ayudas previstas en los artículos 9 y 10 de esta Orden (medidas B y C) no podrá superar las 9,01 euros por colmena registrada.

2. En el caso de que las solicitudes de ayudas superase el presupuesto establecido en el punto 3 del artículo 4 para las medidas B y C se procederá al prorrateo entre todos los solicitantes.

3. Asimismo, si una vez justificados los gastos, según establece el artículo 22, apartado 3, de la presente Orden, existiera un remanente de crédito por falta de justificación, se procederá a un nuevo prorrateo entre todos los beneficiarios que hubieran aportado justificante por cuantías superiores a las aprobadas.

Artículo 12. Ayudas destinadas al apoyo de los análisis de miel (Medida D).

1. Las ayudas de la medida D contemplada en el artículo 3 podrán ser solicitadas por las entidades previstas en el apartado 2 del artículo 5 de esta Orden, que presentarán, junto con la solicitud, la relación de apicultores que la integran conforme al modelo del Anexo 2, debiendo integrar un mínimo de 4.000 colmenas registradas. Las personas físicas y jurídicas relacionadas en el apartado 1 del artículo 5 de esta Orden cuya actividad apícola incluya el envasado de la miel, también podrán solicitar las ayudas de la medida D contemplada en el artículo 3, debiendo integrar un mínimo de 500 colmenas registradas. Junto con la solicitud deberán adjuntar fotocopia de la documentación acreditativa de estar en vigor la inscripción en el registro sanitario.

2. Será subvencionable la contratación de servicios de análisis que tengan por objeto mejorar el conocimiento de la miel y el polen producidos en Andalucía.

3. Se establece un límite máximo de 0,45 euros por colmena registrada.

4. En el caso de superarse la cantidad prevista en el apartado 3 del artículo 4 para esta medida, se procederá al prorrateo entre todos los solicitantes, en función del número de colmenas registradas solicitadas.

Artículo 13. Solicitudes y documentación.

1. Para poder ser beneficiario de estas ayudas se deberá presentar una solicitud conforme al modelo que figura como Anexo 1 de la presente Orden, junto a la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

- DNI/NIF/CIF.

- Certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la c/c o libreta de ahorro en que se efectuará el pago de la ayuda.

b) En el caso de cooperativas agrícolas y organizaciones profesionales agrarias:

- Documento de constitución y Estatutos.

- Fotocopia de cartilla ganadera actualizada.

- Certificado emitido por el órgano gestor, en el que conste el acuerdo y la persona autorizada para solicitar la ayuda.

- Declaración jurada de no estar inscrito en más de una entidad solicitante.

- En el caso de solicitudes para las medidas 2.A y 2.D, adjuntar Anexo 2, junto a la memoria descriptiva de las actividades a realizar.

c) En el caso de personas físicas o jurídicas que soliciten ayudas de la Medida D:

- Documentación acreditativa de estar en vigor la inscripción en el Registro Sanitario.

2. Cuando las ayudas sean solicitadas por las entidades previstas en el apartado 2 del artículo 5, a la solicitud se deberá acompañar además de la relación de apicultores integradas en ellas según el modelo establecido en el Anexo 2.

3. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Director General del FAGA, se podrán presentar en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 14. Tramitación.

1. Una vez presentadas las solicitudes, la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca que corresponda procederá a su examen, y si éstas adolecieran de defectos o resultaran incompletas, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándose al interesado de conformidad a lo previsto en los artículos 58 y siguientes de la citada Ley.

2. Finalizada la fase anterior, la Delegación Provincial redactará una propuesta de Resolución, que remitirá al Director General del FAGA.

Artículo 15. Resolución.

1. La competencia para la resolución de las ayudas reguladas en la presente Orden corresponde al Director General del FAGA, conforme a lo previsto en el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, de atribución de determinados órganos de competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y sin perjuicio de la delegación de competencia que puede efectuar.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución será de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

3. Una vez dictadas las Resoluciones de concesión (que deberán especificar el desglose de la ayuda en función de las cantidades financiadas con fondos estatales, comunitarios y de la Comunidad Autónoma), o denegación, serán notificadas a los interesados en la forma legalmente establecida.

4. La resolución de concesión de ayuda contendrá las obligaciones del beneficiario previstas en el artículo 18 de esta Orden.

Artículo 16. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 17. Recursos.

Contra la Resolución de las ayudas, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en un plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución.

Artículo 18. Obligación de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas contenidas en la presente Orden estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Someterse a las comprobaciones de control a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Las demás previstas en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

2. Asimismo, estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

3. De conformidad a lo previsto en el artículo 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la cantidad subvencionada que la misma está cofinanciada por la Unión Europea, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 19. Obligaciones adicionales.

1. Los beneficiarios acogidos a las ayudas de lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas (medida B) están obligados a :

a) Destruir los envases sustituidos, comunicándolo con una antelación mínima de 10 días a la correspondiente Delegación Provincial.

b) Mantener informada a la Consejería de Agricultura y Pesca en los casos de reinfestación y agravamiento de los ataques de varroasis.

c) Colaborar con el personal designado por la Consejería en cuanto se disponga para el adecuado funcionamiento de estas actuaciones.

2. Los beneficiarios de ayudas para la racionalización de la trashumancia (medida C) estarán obligados de forma especial a:

a) Marcar todas y cada una de sus colmenas de forma clara e indeleble con el número de Registro de explotación, inutilizando cualquier señal anterior de forma que no quede lugar a confusión.

b) Tener la cartilla ganadera debidamente actualizada.

c) Colaborar con el personal de la Consejería, como queda indicado en el apartado anterior.

Artículo 20. Concurrencia con otras ayudas.

La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 21. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se realizará previa justificación de los gastos realizados conforme se establece en el artículo siguiente.

2. Una vez certificado por la Delegación Provincial correspondiente el cumplimiento de todos los compromisos, ésta propondrá al Director General del FAGA el pago de las ayudas.

3. El pago se realizará de una sola vez, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en su solicitud y antes del 15 de octubre de 2002.

Artículo 22. Plazo y forma de justificación.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán aportar antes del 20 de julio de 2002 la documentación acreditativa de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida que en cada caso se requiera.

2. En el caso de las ayudas para la información y asistencia técnica a los apicultores (medida A), la justificación se realizará presentando la siguiente documentación:

a) Programas de formación de apicultores (línea 1): Se acompañará, junto a los justificantes de pago, la documentación que se establece en el Anexo 3.4 de esta Orden.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior y para actividades comprendidas en la medida A, podrá admitirse

justificantes de gastos con fecha posterior al 15 de octubre de 2001 de actividades que se hubiesen realizado con anterioridad a dicha fecha y siempre que las mismas estén suficientemente motivadas.

b) Contratación de técnicos especialistas y asistencias técnicas:

- Contratos del personal en los que se contemple la continuidad hasta el 31 de diciembre.

- Justificantes de los pagos realizados hasta la fecha establecida en el apartado 1. La justificación del período de tiempo posterior, hasta el 31 de diciembre, se realizará antes del 30 de enero de 2003, se exigirá la presentación de las garantías necesarias que para estos casos determina el Reglamento (CEE) 2220/1985, de la Comisión, de 22 de julio, para la cuantía pendiente de justificar hasta el 31 de diciembre.

- La justificación de la contratación de las asistencias técnicas contendrán una memoria justificativa, el documento de contrato, las actuaciones realizadas y facturas.

c) Divulgación técnica (línea 3): Justificantes de los gastos de las publicaciones aprobadas y realizadas, junto con un ejemplar de cada una de las mismas.

3. Para la justificación de las ayudas correspondientes a la lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas y para la racionalización de la trashumancia (medidas B y C) deberán aportarse las correspondientes facturas originales y copia. La copia será compulsada por el órgano gestor competente de la Delegación Provincial que corresponda, y el original se devolverá al interesado sellado y fechado.

4. Para la justificación de los análisis de miel (medida D) deberán aportarse las facturas emitidas por los laboratorios correspondientes.

5. Junto a los justificantes anteriores, deberán presentar el certificado de estar al corriente de obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

6. Se admitirán los gastos realizados desde el 16 de octubre de 2001 hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de justificantes de gastos, que se indica en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 23. Controles.

1. Para verificar la correcta aplicación de estas ayudas se efectuarán los controles establecidos para cada una de ellas en el Plan de Control del Programa Nacional Apícola 2002 en España. A estos efectos, el apicultor se comprometerá a mantener el número de colmenas por el que ha solicitado las ayudas durante los cuatro meses siguientes contados a partir de la concesión de las mismas.

2. El beneficiario deberá comunicar a la Delegación Provincial correspondiente todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

3. Los controles podrán ser tanto administrativos como de campo, obligándose expresamente los solicitantes a colaborar en la supervisión y verificaciones que lleve a cabo el personal acreditado para ello por la Consejería de Agricultura y Pesca, a todos los efectos.

4. Si como resultado del control de campo se detectara que el número de colmenas verificadas en el control es menor que las declaradas en la solicitud, el importe de la ayuda se reducirá en el siguiente porcentaje:

- En el porcentaje calculado cuando éste sea igual o inferior al 3%.

- En el doble del porcentaje cuando éste sea superior al 3% o menor o igual al 20%.

- No se cobrará ayuda cuando sea superior al 20%.

El porcentaje de penalización se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\% = \frac{\text{Colmenas solicitadas} - \text{Colmenas verificadas en el control}}{\text{Colmenas verificadas}} \times 100$$

Para el cálculo de la penalización, a las colmenas verificadas en el control se sumarán las bajas por causa natural o por fuerza mayor que hayan sido comunicadas por el apicultor. Las colmenas con derecho a prima están definidas por la suma de las colmenas verificadas más las que han causado baja por motivo de fuerza mayor.

Artículo 24. Incumplimientos.

1. La falsedad en los datos aportados o el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden darán lugar a la pérdida del derecho a la ayuda.

La falta de aportación por parte del beneficiario de los justificantes en el plazo establecido en el apartado 1 del artículo 22 dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda.

2. Cuando, una vez tramitado el correspondiente procedimiento, se acuerde la pérdida del derecho del beneficiario a la ayuda, o que se le concedió ésta en exceso sobre los límites previstos y para el caso de que ya hubiese cobrado las mismas, se le reclamará la devolución de las cantidades

percibidas y de los intereses de demora devengados desde el momento de pago de las mismas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que pudiera haber lugar, previo trámite de audiencia al interesado anterior a la Resolución del mismo.

Artículo 25. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el establecido en el artículo 116 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con independencia de lo establecido en el apartado 3 del artículo 23.

Disposición final primera: Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General del FAGA y al Director General de la Producción Agraria, en sus respectivos ámbitos competenciales, para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO 1



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y Garantía Agrícola



JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Agricultura y Pesca

AYUDAS A LA APICULTURA. MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL SOLICITUD

Orden de (BOJA nº de fecha) EXPTE. Nº

PROV	NÚMERO	AÑO

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Pesca Si no dispone de etiquetas cumplimente la totalidad de los datos solicitados NOTA: Utilice una etiqueta en cada una de las copias del impreso				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			D.N.I. / N.I.F. / C.I.F.	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I. / N.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
NATURALEZA DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE <input type="checkbox"/> Cooperativa <input type="checkbox"/> Personal Física <input type="checkbox"/> Persona Jurídica <input type="checkbox"/> Organización representativa de Apicultores				

2 DATOS DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SOLICITA LA AYUDA	
PRESUPUESTO	
<input type="checkbox"/> A) INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A APICULTORES:	Euros
<input type="checkbox"/> B) LUCHA CONTRA LA VARROASIS Y ENFERMEDADES ASOCIADAS:	Euros
<input type="checkbox"/> C) RACIONALIZACIÓN DE LA TRASHUMANCIA:	Euros
<input type="checkbox"/> D) APOYO A LOS ANÁLISIS DE MIEL:	Euros

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
En todos los casos: <input type="checkbox"/> D.N.I./N.I.F./C.I.F. <input type="checkbox"/> Certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la c/c o libreta.
En el caso de Cooperativas agrícolas, Organizaciones representativas y personas jurídicas, además:
<input type="checkbox"/> Documento de Constitución y Estatutos. <input type="checkbox"/> Fotocopia de la cartilla ganadera actualizada.
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por el órgano gestor en el que conste el acuerdo y la persona autorizada para solicitar la ayuda.
<input type="checkbox"/> Declaración jurada de no estar inscrito en más de una entidad solicitante.
<input type="checkbox"/> En el caso de solicitudes para las medidas 2.A y 2.D, adjuntar Anexo 2, junto a la memoria descriptiva de las actividades a realizar.
En el caso de personas físicas o jurídicas que soliciten ayudas medida D:
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de estar en vigor la inscripción en el registro sanitario.

4 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO			
4.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
.....	Euros
.....	Euros
4.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
.....	Euros
.....	Euros
<input type="checkbox"/> No he solicitado, ni obtenido ayudas.			

5 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que soy titular de una explotación apícola ubicada en el territorio de Andalucía e inscrita en el Registro correspondiente con el nº o, en su caso, agrupa a los apicultores que figuran en la relación adjunta, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y SOLICITO se conceda la ayuda.
En a de de EL / LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA. (FAGA).

EJEMPLAR PARA

000366/3

AYUDAS A LA APICULTURA

MEMORIA DE ACTIVIDADES

(A) Información y asistencia técnica a los apicultores

EXPTE. Nº

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:
TIPO (1):
ENTIDAD: C.I.F.:
LUGAR DE CELEBRACIÓN:
MUNICIPIO: PROVINCIA:
FECHA INICIO:
FECHA TERMINACIÓN:
TOTAL HORAS CURSO:
TOTAL ALUMNOS:
HORARIO: MAÑANA: DE A
TARDE: DE A

000366/3

(1) INDICAR TIPO DE ACTIVIDAD: CURSO, SEMINARIO, JORNADA O VIAJE DE FORMACIÓN..

AYUDAS A LA APICULTURA

MEMORIA DE ACTIVIDADES

(A) Información y asistencia técnica a los apicultores

NÚCLEOS TEMÁTICOS		
TEMAS	PROFESOR	HORAS
.....
.....
.....
.....
.....
BREVE RESUMEN DE LAS MATERIAS TRATADAS:		
.....		
.....		
.....		

PROFESORADO			
APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	TITULACIÓN	FIRMA
.....
.....
.....
.....
.....
INCIDENCIAS Y OBSERVACIONES:			
.....			
.....			
.....			

000366/3

AYUDAS A LA APICULTURA

MEMORIA DE ACTIVIDADES

(A) Información y asistencia técnica a los apicultores

LISTADO DE PRESENCIA (continuación)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	Nº REGISTRO APÍCOLA	FIRMA

000366/3

D/ª. _____
 Coordinador/a del curso de la entidad _____
 CERTIFICA la veracidad de lo expresado en este documento.
 En _____ a _____ de _____ de _____

Firma y Sello

ANEXO 2



COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y Garantía Agrícola



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca

HOJA Nº de

1 DATOS DEL/DE LOS SOLICITANTE/S (Cooperativa / Organización)	C.I.F.
DENOMINACIÓN	

2 DATOS DE LOS APICULTORES (Continuación)					
APELLIDOS Y NOMBRE	N. I. F.	PROVINCIA	Nº COLMENAS REGISTRADAS	Nº DE REGISTRO	FIRMA
Total colmenas de la presente hoja:				Total colmenas incluida la presente hoja:	

000482/1

3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente relación. En de a de EL / LA Fdo.:
--

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA. (FAGA).

MODELO DE DECLARACION JURADA

Don, con NIF, que en relación a la Orden de la campaña 2002, por la que se regulan y convocan las ayudas a la Apicultura en el Marco del Programa Nacional de 2002, declaro, bajo juramento, que me encuentro inscrito exclusivamente en la asociación que me representa para la solicitud de esta ayuda, no estando inscrito en ninguna otra entidad de las previstas en el apartado 2 del artículo 5 de la citada Orden que haya cursado esta misma solicitud de ayuda.

En, a de de 2002.

Fdo.:

ANEXO 3

FORMACION DE APICULTORES

1. Formación de Apicultores.

a) Tipos de actividades formativas que contempla la línea 1 del artículo 7:

- Cursos de entre 25 y 30 horas de duración, con un máximo de 25 alumnos.
- Seminarios, de 10 horas de duración y un máximo de 3 días, con un máximo de 40 alumnos.
- Jornadas de un día de duración y un máximo de 8 horas, sin límites de asistentes.
- Viajes de formación con una duración máxima de una semana y un máximo de 25 alumnos.

b) Los tipos de gastos y las cuantías máximas que podrán justificarse de las actividades anteriores serán las siguientes:

b.1. Para Cursos y Seminarios:

- Gastos de profesorado (honorarios, alojamiento, desplazamiento): 400 ptas./hora/alumno (2,40 euros).
- Manutención de alumnos: 500 ptas./hora/alumno (3,00 euros).
- Desplazamiento de alumnos: 200 ptas./hora/alumno (1,20 euros).
- Material didáctico: 200 ptas./hora/alumno (1,20 euros).
- Visitas prácticas: 150 ptas./hora/alumno (0,90 euros).

b.2. Para Jornadas: Un máximo de 500.000 ptas. (3.005,06 euros).

b.3. Para viajes de formación, se cubrirán todos los gastos (desplazamiento, comida, alojamiento, material fotográfico, entradas, gastos de visitas, etc.): Hasta un máximo de 75.000 ptas./alumno (450,75 euros).

2. Realización de actividades.

A los Cursos y Seminarios deberán asistir como mínimo el 50% de los alumnos.

3. Requisitos de los alumnos.

Los alumnos de las actividades formativas de este Anexo serán apicultores registrados en el Registro Oficial de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Pesca.

4. Justificación de los gastos.

Una vez realizadas las actividades, se procederá a la justificación de los gastos correspondientes, junto a una Memoria Resumen detallada de las actividades (según modelo adjunto) y a un listado de asistentes con su firma y su DNI y su Núm. de Registro Apícola, en el caso de los apicultores.

ANEXO 4

GASTOS E INVERSIONES SUBVENCIONABLES

1. Lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas a ella:

Línea 1. Tratamientos quimioterápicos registrados.

Línea 2. Láminas de cera, tratamientos alternativos registrados, otros medios de lucha biológica.

Línea 3. Colmenas y partes de ellas.

Línea 4. Glucosa, azúcar, preparados alimenticios azucarados, miel de prensa, jarabe de miel, melazas, etc.

2. Racionalización de las trashumancia.

Línea 1. Marcadores y material para identificación de colmenas y cuadros.

Línea 2. Equipamiento de manipulación y transporte:

- Transporte: Vehículos industriales, remolques, grúas, carretillas elevadoras, mallas de cobertura, eslingas, acondicionamiento de vehículos de transporte y otros equipos que faciliten la trashumancia.

- Materiales y útiles de manipulación en campo: Colmenas y partes de éstas, núcleos, cazapólenes, sopladores, alimentadores, carretillas, excluidores de reina, rejillas de propóleo, material de crías de reinas, tableros Snelgrove, equipos de protección y utillaje.

- Material de extracción y manipulación de miel y polen (toda la maquinaria y recipientes que estén en contacto con éstos serán de acero inoxidable): Extractores, desoperculadoras, soportes y mesa para cuadros, cubetas, bombas, prensas, centrifugadoras, filtros, limpiadoras de polen, secaderos, maduradores, dosificadoras, mezcladoras y grupos electrógenos, congeladores para polen fresco, equipos de licuado de miel y carros para bidones.

- Material para manipulación y extracción de cera: Cerificadores solares, calderas y prensas.

Línea 3. Seguros por daños propios y responsabilidad civil de las colmenas.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan para el año 2002 ayudas a entidades para la realización de programas de prevención y apoyo socio-sanitario a personas afectadas por VIH-SIDA en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden 15 de mayo de 1997 (BOJA núm. 63, de 3 de junio), por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, para la realización de programas de prevención de la infección por VIH y apoyo socio-sanitario a personas afectadas por el VIH-SIDA en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 10 de marzo de 1998 (BOJA núm. 34, de 26 de marzo), en base a la delegación de competencias efectuada por la Orden de 12 de enero de 1994 (BOJA núm. 7, de 21 de enero), y a tenor de lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 254//2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001).

RESUELVO

Primero. Convocar, con cargo al crédito presupuestario de esta Consejería de Salud para el ejercicio económico del año 2002, ayudas a la financiación de programas para la

prevención de la infección por VIH-SIDA, para la promoción de la ayuda mutua y apoyo social de los afectados y programas de reducción de daños en zonas de alta incidencia de VIH-SIDA, de conformidad con los criterios y bases establecidos en la Orden de 15 de mayo de 1997, modificada por la Orden de 10 de marzo de 1998.

Segundo. La solicitud se presentará conforme al modelo que figura como Anexo a la Orden de 15 de mayo de 1997, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o poder suficiente para ello.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Documentación fehaciente acreditativa de la representación o apoderamiento de quien ostente la representación legal de la entidad.

2. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).

3. Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad, aprobando la ejecución del programa.

4. Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas y/o solicitadas, indicando en su caso, el importe concedido.

5. Memoria de actividades del año anterior y balance económico del mismo.

6. Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad y de que actúa sin ánimo de lucro.

7. Propuesta del programa a realizar, que deberá contener:

a) Justificación del mismo.

b) Objetivos.

c) Actividades.

d) Ambito de actuación.

e) Presupuesto desglosado.

f) Fuentes de financiación actuales y/o previstas para el programa solicitado, incluyendo otras subvenciones.

g) Criterios de evaluación del programa.

h) Temporalización.

i) Memoria de actividades y programas realizados o en funcionamiento.

8. Declaración responsable, firmada por el representante autorizado de la entidad, de que sobre la misma no ha recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o bien, en el supuesto de que haya recaído tal Resolución, acreditación de haber realizado su ingreso.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los requisitos que han de acreditar las entidades interesadas, así como el procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria y la justificación del gasto o destino, se regirán por lo previsto en la Orden de 15 de mayo de 1997.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, no podrá proponerse el pago de estas ayudas a los beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario.

Igualmente, de conformidad con el artículo 18.11 de la citada Ley, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- La Directora General, María Antigua Escalera Urkiaga.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan para el año 2002 ayudas a proyectos de entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, para la realización de Programas de Prevención de Accidentes de Tráfico en Jóvenes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de octubre de 1997 (BOJA núm. 126, de 28 de octubre), por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, para la realización de Programas de Prevención de Accidentes de Tráfico en Jóvenes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las Ordenes de 10 de marzo de 1998 (BOJA núm. 34, de 26 de marzo) y de 4 de febrero de 2000, en base a la delegación de competencias efectuada por Orden de 12 de enero de 1994, y a tenor de lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001).

RESUELVO

Primero. Convocar, con cargo al crédito presupuestario de esta Consejería de Salud para el ejercicio económico de 2002, ayudas a la financiación de Programas para la Prevención de Accidentes de Tráfico en Jóvenes, de acuerdo con los criterios y bases establecidos en la Orden de 7 de octubre de 1997, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro para la realización de Programas de Prevención de Accidentes de Tráfico en Jóvenes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las Ordenes de 10 de marzo de 1998 y de 4 de febrero de 2000.

Segundo. 1. La solicitud se presentará conforme al modelo que figura como Anexo de la Orden de 4 de febrero de 2000, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o poder suficiente para ello.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación fehaciente acreditativa de la representación o apoderamiento de quien ostente la representación legal de la entidad.

b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).

c) Acuerdo fechado de la Junta Directiva de la entidad, aprobando la ejecución del programa.

d) Memoria de actividades del año anterior y balance económico del mismo.

e) Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad y de que actúa sin ánimo de lucro.

f) Propuesta del programa a realizar, que deberá contener:

Justificación del mismo.

Objetivos.

Actividades.

Ambito de actuación.

Presupuesto desglosado.

Fuentes de financiación actuales y/o previstas del programa solicitado, incluyendo otras subvenciones.

Criterios de evaluación del programa.

Temporalización.

g) Declaración responsable firmada por el representante autorizado de la entidad, de que sobre la misma no ha recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o bien, en el supuesto que haya recaído tal resolución, acreditación de haber realizado su ingreso.

2. Las Corporaciones Locales solicitantes de ayudas deberán acompañar justificación del acuerdo del Pleno de la Comisión de Gobierno que autorice la petición, especificando modalidad y cuantía solicitada. No obstante, podrá sustituirse dicha certificación por otra en la que conste el acuerdo de ratificación de la solicitud presentada que, en todo caso, deberá obrar en el expediente antes de su propuesta de resolución.

Tercero. El plazo de representación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los requisitos que han de acreditar las entidades interesadas, así como el procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria y la justificación del gasto y destino, se regirán por lo previsto en la Orden de 7 de octubre de 1997, modificada por las Ordenes de 10 de marzo de 1998 y de 4 de febrero de 2000.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, no podrá proponerse el pago de estas ayudas a los beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al mismo programa presupuestario.

Igualmente, de conformidad con el artículo 18.11 de la citada Ley, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- La Directora General, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se realiza la convocatoria de Ayudas Individuales de Comedor Escolar en los Centros Docentes Públicos no Universitarios de la Consejería de Educación y Ciencia.

De acuerdo con lo previsto en el art. 8.5 del Decreto 192/1997, esta Delegación Provincial anuncia convocatoria pública para solicitar ayudas de comedor escolar, destinadas al alumnado de los Centros Públicos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, con la finalidad de atender necesidades de interés público y social.

Las bases y procedimiento de esta convocatoria están recogidas en la Orden de 28 de enero de 1998, por la que se regulan las ayudas de comedor escolar.

Los solicitantes cumplimentarán el impreso Anexo II de la precitada Orden, que será recepcionada en los respectivos Centros escolares. El apartado Escolarización, de los datos del solicitante, deberá hacer referencia al curso escolar 2002/2003.

Los plazos que regularán el procedimiento serán los siguientes:

- Plazo de solicitudes: Del 5 al 30 de abril.
- Consejo Escolar. Subsanación de datos (15 días naturales): Del 8 al 22 de mayo.
- Publicación listado en Centro: 24 de mayo.
- Plazo de reclamaciones solicitudes desestimadas en Centro (15 días): Del 28 de mayo al 13 de junio.
- Remisión a Delegación de relación de solicitudes baremadas: 18 de junio.
- Constitución Comisión Provincial: 21 de junio.
- Publicación Resolución Provisional y plazo reclamación en Delegación Provincial: 22 de junio al 6 de julio.
- Resolución Definitiva: 3 de septiembre.

Almería, 26 de marzo de 2002.- El Delegado, Jorge F. Cara Rodríguez.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se establece la convocatoria para la concesión de ayudas individualizadas de comedor escolar para el curso 2002/2003.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.5 del Decreto 192/1997, de 29 de julio, esta Delegación Provincial anuncia convocatoria pública para solicitar ayudas de comedor escolar destinadas al alumnado de los Centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia con la finalidad de atender necesidades de interés público y social.

Las bases y procedimientos de esta convocatoria están recogidos en la Orden de 28 de enero de 1998, por la que se regulan las ayudas de comedor escolar, BOJA núm. 24, de 3 de marzo de 1998.

Los solicitantes cumplimentarán el Anexo II de la precitada Orden, que será recepcionado por los respectivos Centros escolares.

Los plazos que regularán el procedimiento serán los siguientes:

- Plazo de presentación de solicitudes por los interesados en los Centros: Hasta el 30 de abril.
- Período de comprobación y subsanación de errores por el Consejo Escolar: Del 2 al 16 de mayo.
- Publicación de baremaciones en los Centros: 17 de mayo.
- Período de reclamaciones ante el Consejo Escolar: Hasta el 1 de junio.
- Publicación en el tablón de anuncios del Centro del listado definitivo de baremaciones de solicitudes y remisión a la Delegación Provincial de la relación de las solicitudes baremadas: 6 de junio.
- Constitución de la Comisión Provincial de Adjudicación: 12 de junio.
- Publicación de la Resolución Provisional de Adjudicación: 17 de junio.
- Período de reclamaciones ante la Comisión Provincial de Adjudicación: Del 18 al 30 de junio.
- Publicación de la Resolución Definitiva: 15 de septiembre.

Granada, 22 de marzo de 2002.- La Delegada, Carmen García Raya.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María del Carmen García Parrilla Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña María del Carmen García Parrilla Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Nutrición y Bromatología», adscrita al Departamento de Bioquímica, Bromatología, Toxicología y Medicina Legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Joaquín Manuel Álvarez Cruz Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Joaquín Manuel Álvarez Cruz Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Historia del Arte», adscrita al Departamento de Historia del Arte.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Carlos Aller Gacía Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Carlos Aller Gacía Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Didáctica de la Lengua y la Literatura», adscrita al Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura y Filologías Integradas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Alejandro Carballar Rincón Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta

Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Alejandro Carballar Rincón Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Tecnología Electrónica», adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de

reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 15 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Complejo Hospitalario de Jaén.

Denominación del puesto: Director Económico Administrativo y de Servicios Generales.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Formación y Experiencia en Gestión Hospitalaria y Servicios de Salud.

RESOLUCION de 16 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 16 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital Universitario «Puerto Real» en Cádiz.

Denominación del puesto: Subdirector Económico Administrativo.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Experiencia en Gestión Hospitalaria y Servicios de Salud. Formación: Investigación y Docencia, Postgrados de Salud Pública y Estadística, Epidemiología e Informática. Publicaciones.

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de

puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 18 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital Universitario «Puerto Real», en Cádiz.

Denominación del puesto: Director Económico-Administrativo y de Servicios Generales.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Experiencia en Gestión Hospitalaria y Servicios de Salud Públicos. Formación: En gestión de personas y equipos de trabajo.

RESOLUCION de 19 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 19 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Distrito «Centro» de Córdoba.

Denominación del puesto: Administrador de Distrito.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Experiencia en Área de Personal de Centros del Servicio Andaluz de Salud. Formación: En Gestión y Desarrollo de Profesionales.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y arts. 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación del acto (art. 46.1), o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, Enrique Moratalla Molina.

A N E X O

Consejería: Cultura.
 Centro destino: Secretaría Consejera.
 Localidad: Sevilla.
 Denominación del puesto: Jefe Secretaría Consejera.
 Código: 1454410.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: B-C.
 Cuerpo: P-B11.
 Área funcional: Admón. Pública.
 Nivel Comp. destino: 22.
 Complemento específico: XXXX-7.970,280.
 Experiencia: 2.
 Méritos específicos:

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 26 de febrero de 2002, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales y Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería.

Vacantes puestos de trabajo en estos Servicios Centrales y Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en uso de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, así como a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

Artículo primero. Avocar la competencia para la convocatoria y resolución del presente concurso de méritos, en lo que se refiere a la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario correspondientes a la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, que fue delegada en el Delegado Provincial por Orden de 31 de julio de 2001 (BOJA núm. 97, de 23 de agosto de 2001), manteniéndose la delegación de competencias en relación con los restantes Delegados Provinciales de nuestra Consejería, realizada simultáneamente por la misma Orden.

Artículo segundo. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I, de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacan-

tes en los Servicios Centrales y Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería, que se relacionan en el Anexo I y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT y recogidos en la convocatoria, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo, desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo, como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería en la que tengan reservado el puesto de trabajo o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslados con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo, y si resultare cubierto el puesto de trabajo que ocupaban provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Especialidad, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

2. Funcionarios de carrera procedentes de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Local» (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto al que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción a los baremos establecidos en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en los mismos. La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de

30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT para el puesto de trabajo de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para este puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en el período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicios o fracción superior a seis

meses. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocida por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse, a continuación de la titulación, la disposición en la que se establece la equivalencia, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1. a).1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos

según el grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales:

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso, durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del órgano competente en materia de clasificación y valoración de puestos de trabajo de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado, a efectos de valoración del trabajo desarrollado, el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de formación especializada:

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos de cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la relación de puestos de trabajo. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en el primero de los apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acom-

pañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Consejería de Medio Ambiente, debiendo presentarse en el Registro de los Servicios Centrales de la mencionada Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación, siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncien en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía. El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación, en los tabloneros de anuncios sitos en la Consejería de Medio Ambiente y su Delegación Provincial en Sevilla, así como en la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública, del listado provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente, a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo; en todo caso, el ejercicio de los derechos de información y acceso a los documentos contenidos en el expediente se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste será objeto de publicación en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y de su Delegación Provincial en Sevilla, así como en la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Las resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados, ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud

de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que, durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de Medio Ambiente podrá conceder una prórroga de incorporación, hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 26 de febrero de 2002

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I

Código	Denominación	Núm. Vacantes	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad y Otras Características
							Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: CONC. MERITOS FUNC. MEDIO AMBIENTE SS.CC.

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA

2316110 SC. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-		9.470,76	2			
2192710 NG. GESTIÓN INTERVENCIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XXXX-		5.438,76	1			

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

2306110 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-		9.432,84	2			
2194210 NG. GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---		3.551,40	1			
2194310 NG. GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-		5.438,76	1			ARCHIVERO
3310 DIRECTOR ARCHIVO CENTRAL.....	1	F	PC	A	P-A20	ARCHIVÍSTICA	24 XXXX-		8.121,72	2			
2312710 SC. ADQUISICIONES Y CONCESIONES.....	1	F	PC	A	P-A11	CONT. ADM. Y REG. PAT. ADM. PÚBLICA	24 XXXX-		8.988,16	2	LDO. DERECHO		
2195010 NG. GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---		3.551,40	1			
6514210 ASESOR TÉCNICO-COMUNICACIONES.....	1	F	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	24 XXXX-		8.299,08	2			
2317310 ANALISTA DE SISTEMA.....	1	F	PC,SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	23 XXXX-		8.921,04	2			
2710 ASESOR MICROINFORMÁTICA.....	1	F	PC,SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.	20 XX-X-		5.598,00	1			
1713310 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15 X-XX-		4.737,12	1			

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACION

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACION SEVILLA

2304010 NG. GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-		5.438,76	1			
4110 ASESOR TÉCNICO-INFORMACIÓN Y EVALUACIÓ.....	1	F	PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	22 XX---		4.596,36	1			INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES INGENIERO TECNICO AG INGENIERO TECNICO FO LDO. GEOGRAFIA CARTOGRAFIA,S.I.G.
2195510 DP. ANÁLISIS ESPACIAL.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC. MEDIO AMBIENTE	24 XXXX-		9.470,76	2			
4810 DP. COORDINACIÓN PROGRAMAS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ORD. ECONÓMICA	24 XXXX-		9.185,76	2			DPL. CIENCIAS EMPRES LDO. C. ECON. Y/O EMER.
6514810 DP. PLANES ORDENACIÓN.....	1	F	PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	24 XXXX-		9.185,76	2			INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES INGENIERO TECNICO AG INGENIERO TECNICO FO LDO. GEOGRAFIA
6513810 ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN ECONÓMICA.....	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	24 XXXX-		9.141,36	2			
6513510 DP. FONDOS EUROPEOS Y PROYECTOS.....	1	F	PC	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX-		9.470,76	2			

Código	Denominación	Núm.	V a c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Exp		

CONVOCATORIA: CONC. MERITOS FUNC. MEDIO AMBIENTE SS.CC.
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: D.G. GESTION DEL MEDIO NATURAL

CENTRO DESTINO: D.G. GESTION DEL MEDIO NATURAL SEVILLA

2198410	ASESOR TÉCNICO-PREV. Y EXT. INCENDIOS.	1	F	PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	22 XXXX	7.326,12	1	INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES		
5410 DP.	EXTINCIÓN INCENDIOS.	1	F	PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	24 XXXX	9.185,76	2	INGENIERO TECNICO AG INGENIERO TECNICO FO INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES		
2303410 DP.	PREVENCIÓN INCENDIOS.	1	F	PC	A	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	24 XXXX	9.470,76	2	INGENIERO TECNICO AG INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES		
2303510 DP.	PLAGAS Y ENFERMEDADES.	1	F	PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	24 XXXX	9.185,76	2	INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES INGENIERO TECNICO AG INGENIERO TECNICO FO		
2197210 DP.	PLANES ORDENACIÓN Y APROVECHAMIENT	1	F	PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	24 XXXX	10.154,76	2	INGENIERO MONTES INGENIERO TECNICO AG INGENIERO TECNICO FO		
2196910 DP.	CANZA Y PESCA CONTINENTAL.	1	F	PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	24 XXXX	9.185,76	2	INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES INGENIERO TECNICO AG INGENIERO TECNICO FO		
6518910 DP.	CONTROL SEMILLAS Y VIVEROS.	1	F	PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	24 XXXX	9.185,76	2	INGENIERO AGRONOMO LDO. CIENCIAS INGENIERO TECNICO AG INGENIERO TECNICO FO		
6518710	TITULADO GRADO MEDIO.	1	F	PC,SO	B	P-B2	MEDIO AMBIENTE	18 X----	2.530,68		INGENIERO TECNICO AG INGENIERO TECNICO FO		
2304610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X-XX-	4.405,92		INGENIERO TECNICO FO		

CENTRO DIRECTIVO: D.G. PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

CENTRO DESTINO: D.G. PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL SEVILLA

6516310	ASESOR TÉCNICO-PROGRAMAS E INVERSIONES	1	F	PC	A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL MEDIO AMBIENTE	24 XXXX	9.185,76	2	INGENIERO SUPERIOR INGENIERO TECNICO		
2199410 NG.	GESTION.	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	19 XX---	3.551,40	1			
2198910	ASESOR TÉCNICO-PROTECCIÓN AMBIENTAL.	1	F	PC	A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL MEDIO AMBIENTE	22 XXXX	7.326,12	1	RESIDUOS Y PROT. AMB		
6510 DP.	RESIDUOS ESPECIALES Y SUELOS CONT	1	F	PC	A	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL MEDIO AMBIENTE	24 XXXX	9.470,76	2	RESIDUOS Y PROT. AMB		
6516510 DP.	AUTORIZACIONES INTEGRADAS.	1	F	PC	A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL MEDIO AMBIENTE	24 XXXX	9.185,76	2	PROTECC. AMBIENTAL		
6516610	TITULADO SUPERIOR.	1	F	PC,SO	A	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL	22 X----	2.601,60		INGENIERO SUPERIOR LDO. CIENCIAS		

CENTRO DIRECTIVO: DIR. GRAL. DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

CENTRO DESTINO: DIR. GRAL. DE EDUCACIÓN AMBIENTAL SEVILLA

2192610	ASESOR TÉCNICO COMUNICACION SOCIAL.	1	F	PC	A-B	P-A2	MEDIO AMBIENTE DOC. PUBL. Y COM. SOC.	22 XXXX	7.326,12	1			
---------	-------------------------------------	---	---	----	-----	------	---------------------------------------	---------	----------	---	--	--	--

Código	Denominación	Núm. Vac.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: CONC. MERITOS FUNC. MEDIO AMBIENTE S.S.CC.

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: D.G. RED ESP. NATURALES PROTEG. Y SERV. AMB.

CENTRO DESTINO: D.G. RED ESPAC. NAT. PROT. G. Y SERV. AMB. SEVILLA

6517610 ASesor TÉCNICO-COORDINACIÓN..... 1 F PC A P-A2 GEST. MEDIO NATURAL 26 XXXX- 11.057,64 3 PLANF. Y PM. EE. NN.

6516010 DP. COORDINACIÓN RENPA..... 1 F PC A-B P-A2 GEST. MEDIO NATURAL 24 XXXX- 9.185,76 2 INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES

2620010 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 MEDIO AMBIENTE 22 X---- 2.601,60 INGENIERO TECNICO AG INGENIERO TECNICO FO LDO. CIENCIAS INGENIERO MONTES LDO. CIENCIAS LDO. GEOGRAFIA

CENTRO DESTINO: PARQUE NATURAL "SIERRA NEVADA"

2207510 ASesor TÉCNICO..... 1 F PC AE A-B P-A20 GEST. MEDIO NATURAL 22 XXXX- 7.326,12 1 P. N. SIERRA NEVADA GR

AL

CENTRO DESTINO: PARQUE NATURAL "DOÑANA"

2209010 ASesor TÉCNICO..... 1 F PC AB A-B P-A2 GEST. MEDIO NATURAL 22 XXXX- 7.326,12 1 P. NAT. DOÑANA

AL

Código	Denominación	Núm. Vac.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico C.E. RFDIP	EUROS	
CONVOCATORIA: CONC.MERITOS FUNC. MEDIO AMBIENTE SS CC.												
CONSEJERÍA/ ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE												
CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA												
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA SEVILLA												
6542410	ASESOR TÉCNICO-INFORMES Y SANCIONES...	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO ADM. PÚBLICA	24 XXXX	8.299,08	2 LDO.	DERECHO	
2459810	NG. INFORMES Y SANCIONES.....	1	F	PC	A-B	P-A11	LEG.REG.JURIDICO ADM. PÚBLICA	22 XXXX	7.015,80	1		
2458210	NG. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	3.551,40	1		
6542510	DP. SERVICIOS AMBIENTALES.....	1	F	PC	A-B	P-A2	MEDIO AMBIENTE ADM. PÚBLICA	24 XXXX	9.185,76	2		
6542710	ASESOR TÉCNICO-SERVICIOS AMBIENTALES...	1	F	PC	A-B	P-A2	DOC.PUBL.Y COM.SOC. MEDIO AMBIENTE ADM. PÚBLICA	22 XX---	4.596,36	1		
33410	NG. HABILITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX	5.438,76	1		
32210	NG. GESTION PRESUPUESTARIA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX	5.438,76	1		
6542910	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA.....	1	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEEC.	22 XXXX	8.060,76	1		
6541010	ASESOR TÉCNICO-INSPECCIONES Y PROGRAM	1	F	PC	A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL	24 XXXX	9.185,76	2	PROTECC. AMBIENTAL	
32410	DP. CALIDAD AMBIENTAL.....	1	F	PC	A	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL	24 XXXX	9.470,76	2	CALIDAD Y PROT. AMB.	
6541110	NG. GESTION Y REGISTRO ACTIVIDADES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	3.551,40	1		
6541410	NG. GESTION Y REGISTRO ACTIVIDADES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	3.551,40	1		
6541510	ASESOR TÉCNICO-RESIDUOS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL	22 XXXX	7.326,12	1	RESIDUOS Y PROT. AMB	
6541810	ASESOR TÉCNICO-PREVENCIÓN AMBIENTAL...	1	F	PC	A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL	22 XXXX	7.326,12	1	PREV. AMBIENTAL	
2453710	ASESOR TÉCNICO-MEDIO NATURAL.....	1	F	PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	24 XXXX	9.185,76	2	INGENIERO MONTES INGENIERO TECNICO FO LDO. C. BIOLÓGICAS	
6540910	NG. AUTORIZACIONES Y SUBVENCIONES.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XXXX	6.221,88	1		
32910	DP. FLORA Y FAUNA.....	1	F	PC	A	P-A2	CONT.ADM.Y REG.PAT GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	24 XXXX	9.470,76	2	INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES LDO. CIENCIAS	
2214910	ASESOR TÉCNICO FLORA Y FAUNA.....	1	F	PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	22 XX---	4.596,36	1	INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES INGENIERO TECNICO AG LDO. CIENCIAS	U.T. MARIÑAS-DOÑANA U.T. CORREDOR PLATA U.T. ALCOOR-VEGA ALTA U.T. SIERRA SUR UT. AREA METROPOLIT. UT. AREA METROPOLIT. U.T. SIERRA NORTE U.T. VEGA-S.NORTE U.T. VEGA-S.NORTE U.T. BAJO GUADALQ. U.T. BAJO GUADALQ. U.T. ESTEPA-OSUNA U.T. ESTEPA-OSUNA
6540210	ASESOR TÉCNICO-ACTUAC. MEDIO NATURAL...	1	F	PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	22 XXXX	7.326,12	1	INGENIERO MONTES INGENIERO TECNICO FO	
3059210	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX	6.588,24	2		
6592910	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX	6.258,96	2		
3060410	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX	6.588,24	2		
6593010	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX	6.258,96	2		
6593110	COORD. UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX	6.258,96	2		
6539610	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX	6.258,96	2		
3062010	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	15 X-XXX	5.815,68	1		
3059710	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX	6.258,96	2		
6590810	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX	6.588,24	2		
6591010	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	15 X-XXX	5.815,68	1		
6591110	COORD. UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX	6.588,24	2		
6591210	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX	6.258,96	2		
6592110	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX	6.588,24	2		
6591410	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX	6.258,96	2		
2548910	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A2	MEDIO AMBIENTE	22 X----	2.601,60			
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA SEVILLA												
3302310	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL	22 X----	2.601,60		INGENIERO INDUSTRIAL	
32610	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B2	CALIDAD AMBIENTAL	18 X----	2.530,68		ING. TEC. INDUSTRIAL	

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 76

ANEXO II
BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con los niveles de los puestos convocados, se valorará, hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado: La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional.

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del art. 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses,

valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BÁSICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo, se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado 2, «valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
 d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado 4 «cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente titular: Don Manuel Francisco Requena García.
 Presidente suplente: Don Luis Partida Gómez.

Vocales titulares:

1. Don J. Lucrecio Fernández Delgado.
2. Don Francisco Tapia Granados.
3. Don Antonio Gutiérrez Cotro.
4. Don Emilio González-Capitel Martínez.
5. Don Juan Carlos Costa Pérez.
6. Don Juan Ernesto Esteso Victorio (CSI-CSIF).

Vocales suplentes:

1. Don José Manuel Moreira Madueño.
2. Don Fco. Javier Cobos Aguirre.
3. Don Fernando Molina Vázquez.

Secretaria titular: Doña Dafrosa María Ibáñez Díaz.
 Secretaria suplente: Doña Asunción Vázquez Pérez.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.447 en BOJA núm. 41, de 9.4.2002

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y de la Orden de 31 de julio de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente por la que se delegan las competencias en materia de concurso de méritos en los Delegados Provinciales para los puestos adscritos a sus respectivas Delegaciones,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT y recogidos en la convocatoria, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con la excepción prevista en la i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo, desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo, como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería en la que tengan reservado el puesto de trabajo o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslados con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo, y si resultare cubierto el puesto de trabajo que ocupaban provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Especialidad, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

2. Funcionarios de carrera procedentes de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Local» (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto al que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción a los baremos establecidos en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en los mismos.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos,

para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT para el puesto de trabajo de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para este puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en el período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicios o fracción superior a seis meses. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y, por tanto, valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso, durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del órgano competente en materia de clasificación y valoración de puestos de trabajo de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de formación especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos de cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresada en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la relación de puestos de trabajo. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en el primero de los apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, debiendo presentarse

en el Registro de la mencionada Delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobareación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y el señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobareación practicada, y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación, siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncien en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes

en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía. El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación, en los tabloneros de anuncios sitos en la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, así como en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en la misma provincia, de listado provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente, a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo; en todo caso, el ejercicio de los derechos de información y acceso a los documentos contenidos en el expediente se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste será objeto de publicación en los tabloneros de anuncios de la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, así como en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en la misma provincia.

Las resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados, ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Ofi-

cial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse

dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de Medio Ambiente podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Córdoba, 8 de marzo de 2002.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2002 CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE

C D I S O	DENOMINACION	N U M E R O	A D M I N I S T R A C I O N	M O D O A C C E S O	T I P O A D M I N I S T R A C I O N	G R U P O	C L A S E	CARACTERISTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERISTICAS
								AREA FUNCIONAL	CATEGORIA PROF	C.D.	C. ESPECIFICO	TITULACION	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

CENTRO DE DESTINO DELEGACION PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE

6531710	ASESOR TECNICO COORDINACION	1	F	PC	A-8	P-A11	ADMI. PUBLICA	22	XX-...	4.588,36	1		
2204310	SC. INFORMES Y SANCIONES	1	F	PC	A	P-A11	MEDIO AMBIENTE LEG. REG. JURIDICO	24	X00X-	9.185,76	2	LDO. DERECHO	
6530010	ASESOR TECNICO-INFORMES	1	F	PC	B	P-B2	MEDIO AMBIENTE GEST. MEDIO NATURAL	20	X00X-	9.398,12	1	INGENIERO TECNICO AGRICOLA INGENIERO TECNICO FORESTAL	
6530510	ASESOR TEC. INFORMES Y SANCIONES	1	F	PC	A	P-A11	MEDIO AMBIENTE LEG. REG. JURIDICO	24	X00X-	9.299,08	2	LDO. DERECHO	
2315110	ING. INFORMES Y SANCIONES	1	F	PC	A-8	P-A11	ADMI. PUBLICA LEG. REG. JURIDICO	22	X00X-	1.015,00	1		
6529010	ING. GESTION	1	F	PC	C-D	P-G1	ADMI. PUBLICA	18	XX-...	3.551,40	1		
6528910	DP. SERVICIOS AMBIENTALES	1	F	PC	A-8	P-A2	MEDIO AMBIENTE ADMI. PUBLICA	24	X00X-	9.185,76	2		
6527410	SC. GESTION ECON. Y CONTRATACION	1	F	PC	A-8	P-A12	DOC. PUBL. Y COM. SOC. PRES. Y GEST. ECON.	24	X00X-	9.299,08	2		
2204110	DP. INFORMATICA	1	F	PC-SO	A-8	P-A2	ADMI. PUBLICA COMIT. ADM. Y RES. PAT.	24	X00X-	9.299,08	2		
3301110	ASESOR MICROINFORMATICA	1	F	PC-SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.	20	XX-X-	5.990,00	1		
6531210	ASESOR TECNICO-INFORMATICA	1	F	PC-SO	A-8	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	22	X00X-	10.800,76	1		
6531110	ASESOR TECNICO-INSPECCIONES Y PRO.	1	F	PC	A-8	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL MEDIO AMBIENTE	24	X00X-	9.185,76	2	PROTECCION AMBIENTAL	
6531010	ING. GESTION Y REGISTRO ACTIVIDADES	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMI. PUBLICA	18	XX-...	3.551,40	1		
6530810	ING. GESTION Y REGISTRO ACTIVIDADES	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMI. PUBLICA	18	XX-...	3.551,40	1	INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES	
15810	DP. FLORA Y FAUNA	1	F	PC	A	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	24	X00X-	9.470,76	2	LDO. CIENCIAS	
2313110	ING. GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMI. PUBLICA	18	X00X-	5.498,76	1	LDO. CIENCIAS	
2204810	ASESOR TECNICO FLORA Y FAUNA	1	F	PC	A	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	22	X00X-	7.893,44	1	LDO. CIENCIAS	
2308810	DP. ACTUACIONES MEDIO NATURAL	1	F	PC	A	P-A2	MEDIO AMBIENTE	24	X00X-	9.470,76	2	INGENIERO MONTES	
6527010	ASESOR TEC. ACTUACION MEDIO NAT.	1	F	PC	A-8	P-A2	MEDIO AMBIENTE	22	X00X-	7.828,12	1	INGENIERO MONTES INGENIERO TECNICO FORESTAL	
6525510	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17	X00X-	9.259,08	2		U.T. HORNACHELOS
3041410	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC-SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	15	X-X0X	5.015,08	1		U.T. VILLAVICIOSA
6525710	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17	X00X-	9.259,08	2		U.T. LAS MONTERAS
3042310	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17	X00X-	9.588,24	2		U.T. CORDENA-MONTORO
6526010	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17	X00X-	9.259,08	2		U.T. CORDENA-MONTORO
6526110	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17	X00X-	9.259,08	2		U.T. ADAMUZ-VILLAFRANCA
3042810	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17	X00X-	9.588,24	2		U.T. SUBBETICAS
3042910	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17	X00X-	9.259,08	2		U.T. SUBBETICAS
3043210	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17	X00X-	9.588,24	2		U.T. LAGUNAS
6526210	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17	X00X-	9.259,08	2		U.T. LAGUNAS
2540410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	D	P-D1	ADMI. PUBLICA	15	X-X0-	4.737,12	1		

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con los niveles de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del art. 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente titular: Don José Antonio Torres Esquivias.
 Presidente suplente: Don Francisco J. Galisteo Soldado.
 Vocales titulares:

1. Don Antonio León Luque.
2. Don Rafael María Arenas González.
3. Don Víctor Salamanca Maesso (CC.OO.).
4. Don Alfonso Balsera Rosado (CSI-CSIF).
5. Don Rafael Valverde Aranda (UGT).

Vocales suplentes:

1. Don Emilio C. Retamosa Muñoz.
2. Don Baldomero Moreno Arroyo.

Secretaría titular: Doña Inmaculada Casero Rodríguez.
 Secretario suplente: Don José M. Quero Fernández de Molina.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.447 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y de la Orden de 31 de julio de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente por la que se delegan las competencias en materia de concurso de méritos en los Delegados Provinciales para los puestos adscritos a sus respectivas Delegaciones,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I, de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT y recogidos en la convocatoria, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con la excepción prevista en la i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo, desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo, como desempeño en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería en la que tengan reservado el puesto de trabajo o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslados con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo, y si resultare cubierto el puesto de trabajo que ocupaban provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Especialidad, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

2. Funcionarios de carrera procedentes de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Local» (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto al que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción a los baremos establecidos en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en los mismos. La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT para el puesto de trabajo de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación

total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para este puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en el período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicios o fracción superior a seis meses. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocida por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse, a continuación de la titulación, la disposición en la que se establece la equivalencia, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el

presente concurso, durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del órgano competente en materia de clasificación y valoración de puestos de trabajo de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado, a efectos de valoración del trabajo desarrollado, el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de formación especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos de cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la relación de puestos de trabajo. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en el primero de los apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, debiendo presentarse en el Registro de la mencionada Delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente

al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobareación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobareación practicada, y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación, siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncien en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía. El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los

puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación, en los tablones de anuncios sitos en la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, así como en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en la misma provincia, del listado provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente, a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo; en todo caso, el ejercicio de los derechos de información y acceso a los documentos contenidos en el expediente se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste será objeto de publicación en los tablones de anuncios de la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, así como en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en la misma provincia. Las resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados, ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que, durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de Medio Ambiente podrá conceder una prórroga de incorporación, hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Granada, 7 de marzo de 2002.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

ANEXO I

Código	Denominación	Núm. vacantes	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional	C.D. / C.C.	C. Específico / RFIDP / EUROS	Titulación		Formación
CONVOCATORIA: CONC.MERITOS FUNCIONARIOS MEDIO AMBIENTE GRANADA												
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE												
CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA												
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA GRANADA												
2206110	SC. INFORMES Y SANCCIONES.....	1	F PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	9.185,760	2 LDO. DERECHO			
6587710	ASESOR TÉCNICO-INFORMES.....	1	F PC	B	P-B2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	6.396,120	1 INGENIERO TÉCNICO AG INGENIERO TÉCNICO FO			
2393910	NG. INFORMES Y SANCCIONES.....	1	F PC	A-B	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	7.015,800	1			
2390910	NG. GESTIÓN.....	2	F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	3.551,400	1			
6587210	DP. SERVICIOS AMBIENTALES.....	1	F PC	A-B	P-A2	MEDIO AMBIENTE ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	9.185,760	2			
6587110	ASESOR TÉCNICO-SERVICIOS AMBIENTALES.....	1	F PC	A-B	P-A2	DOC. PUBL. Y COM. SOC. MEDIO AMBIENTE ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	7.326,120	1			
19410	OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F PC,SO	C-D	P-C2	DOC. PUBL. Y COM. SOC. TECN. INFORM. Y TELECOM.	16 XX-X-	4.653,360	1			
6588010	ASESOR TÉCNICO-INSPECCIÓN Y PROGRAMAS.....	1	F PC	A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL MEDIO AMBIENTE	24 XXXX-	9.185,760	2			PROTECC. AMBIENTAL
6588110	NG. GESTIÓN Y REGISTRO ACTIVIDADES.....	1	F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	3.551,400	1			
2207010	ASESOR TÉCNICO-RESIDUOS.....	1	F PC	A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL MEDIO AMBIENTE	22 XXXX-	7.326,120	1			RESIDUOS Y PROT. AMB
6589210	NG. GESTIÓN Y REGISTRO ACTIVIDADES.....	1	F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	5.438,760	1			
6589310	ASESOR TÉCNICO-PREVENCIÓN AMBIENTAL.....	1	F PC	A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL MEDIO AMBIENTE	22 XXXX-	7.326,120	1			PREV. AMBIENTAL
6589410	ASESOR TÉCNICO-PREVENCIÓN AMBIENTAL.....	1	F PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	22 XX---	4.596,360	1			PREV. AMBIENTAL
2387610	ASESOR TÉCNICO-MEDIO NATURAL.....	1	F PC	A-B	P-A2		24 XXXX-	9.185,760	2	INGENIERO MONTES LDO. CIENCIAS		
2391810	NG. GESTIÓN.....	1	F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	5.438,760	1			
6588610	NG. GESTIÓN.....	1	F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	3.551,400	1			UT. S. CASTRIL-NORDEST
3044110	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.258,960	2			UT. LOS MONTES
6585710	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.258,960	2			UT. T. ALPUJARRA ALTA
3046510	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	1	F PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	15 X-XXX	5.815,680	1			UT. T. ALPUJARRA-PONIENTE
6586010	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.588,240	2			UT. T. ALPUJARRA-PONIENTE
3046810	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.258,960	2			UT. T. S. N. NORTE-PONIENTE
6585810	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.258,960	2			UT. TIERRA LITORALES
6585910	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.588,240	2			UT. T. MARQUESADO
3045710	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.588,240	2			UT. T. S. TEJEDA-ALMILJAR
17810	ADMINISTRATIVO.....	2	F PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15 X-XXX-	2.457,000				
2541410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15 X-XX-	4.737,120	1			

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: 28

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con los niveles de los puestos convocados, se valorará, hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional.

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante si, por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del art. 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo, se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado 2, «valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado 4 «cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidenta titular: María Eloísa Pérez García.
Presidenta suplente: Cristina Rodríguez Orellana.

Vocales titulares:

1. Francisco Javier García Royo.
2. Manuel Chiroso Ríos.
3. Antonio Martínez Gómez.
4. Jesús Gil del Pino.
5. Manuel Serrano Sánchez.
6. Juan Rodríguez de Velasco Vega.

Vocales suplentes:

1. Carlos Norman Barea.
2. Lorenzo Blanco Iglesias.
3. Juan Andrés Luna Díaz.

Secretaria titular: Loreto Martín Moreno Elexpuru.
Secretario suplente: José Antonio Arenas Muñoz.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.447 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

RESOLUCION de 25 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y de la Orden de 31 de julio de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente por la que se delegan las competencias en materia de concurso de méritos en los Delegados Provinciales para los puestos adscritos a sus respectivas Delegaciones,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I, de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT y recogidos en la convocatoria, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con la excepción prevista en la i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo, desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo, como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería en la que tengan reservado el puesto de trabajo o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslados con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo, y si resultare cubierto el puesto de trabajo que ocupaban provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Especialidad, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

2. Funcionarios de carrera procedentes de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Local» (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Los méritos que, en todo caso, deberán ser alegados por los participantes, en la forma prevista en la Base séptima, se valorarán en referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo aquellos actos y circunstancias que hubieren sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía; ello sin perjuicio de la posibilidad de recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción a los baremos establecidos en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en los mismos.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT para el puesto de trabajo de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado».

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para este puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en el período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad».

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicios o fracción superior a seis meses. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento».

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse, a continuación de la titulación, la disposición en la que se establece la equivalencia, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional el puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del órgano competente en materia de clasificación y valoración de puestos de trabajo de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública, correspondientes al área funcional del puesto solicitado, se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresada en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la relación de puestos de trabajo. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en el primero de los apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, debiendo presentarse en el Registro de la mencionada Delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considera un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobareación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y el señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobareación practicada, y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación, siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo VI y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Todos los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios y pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes

en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación, en los tablones de anuncios sitos en la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, así como en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en la misma provincia, de listado provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente, a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo; en todo caso, el ejercicio de los derechos de información y acceso a los documentos contenidos en el expediente se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste será objeto de publicación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y de su Delegación Provincial en Sevilla, así como en la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Las Resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, información de las demás Consejerías respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados, ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de Medio Ambiente podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Huelva, 25 de febrero de 2002.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

ANEXO I

Código	Denominación	Núm. Vacantes	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.C.	C. Especifico RFIDP EUROS	Exp		Titulación
CONVOCATORIA: CONCURSO MERITOS FUNC. MEDIO AMBIENTE HUELVA												
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE												
CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA												
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA HUELVA												
6522510	ASESOR TÉCNICO-PATRIM. Y VÍAS PECUARIAS	1	F PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL	22 XXXX-	7.326,120	1			
6522910	ASESOR TÉCNICO-INFORMES Y SANCCIONES	1	F PC	A	P-A11	MEDIO AMBIENTE LEG.REG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	8.299,080	2	LDO. DERECHO		
6522110	NG. GESTION	1	F PC	C-D	P-C1	MEDIO AMBIENTE ADM. PÚBLICA	18 XX---	3.551,400	1			
6522310	DP. SERVICIOS AMBIENTALES	1	F PC	A-B	P-A2	MEDIO AMBIENTE ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	9.185,760	2			
6524610	SC. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR	1	F PC	A-B	P-A11	DOC.PUBL. Y COM.SOC. RECURSOS HUMANOS	24 XXXX-	8.299,080	2			
6524410	SC. GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION	1	F PC	A-B	P-A12	ADM. PÚBLICA PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	8.299,080	2			
22010	NG. HABILITACION	1	F PC	C-D	P-C1	CONT. ADM. Y REG. PAT ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	5.438,760	1			
2207910	DP. INFORMÁTICA	1	F PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	24 XXXX-	8.299,080	2			
2405510	NG. GESTION Y REGISTRO ACTIVIDADES	1	F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	3.551,400	1			
2208610	ASESOR TÉCNICO-CALIDAD AMBIENTAL	1	F PC	A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL MEDIO AMBIENTE	22 XXXX-	7.326,120	1			CALIDAD Y PROT. AME.
6525210	NG. GESTION Y REGISTRO ACTIVIDADES	1	F PC	C-D	P-C1	MEDIO AMBIENTE ADM. PÚBLICA	18 XX---	3.551,400	1			
3047710	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL	1	F PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.588,240	2			U.T. COSTAS Y E.LITOR
6590110	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL	1	F PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.258,960	2			U.T. COSTAS Y E.LITOR
3048210	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	15 X-XXX	5.815,680	1			U.T. ANDEVALO SUR OCC
3048410	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL	1	F PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.258,960	2			U.T. ANDEVALO NOROCCI
3048810	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL	1	F PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.258,960	2			U.T. ANDEVALO NOROCCI
3049110	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL	1	F PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.588,240	2			U.T. SIERRA ARACENA
3049210	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL	1	F PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.258,960	2			U.T. SIERRA ARACENA
3050410	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL	1	F PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.258,960	2			U.T. SIERRA ARACENA
6536710	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL	1	F PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.258,960	2			U.T. CONDADO
6536510	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL	1	F PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.588,240	2			U.T. DONANA
6536610	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL	1	F PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.258,960	2			U.T. PATA DEL CABALLO
2543510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X-XX-	4.405,820				
2543610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X-XXX-	2.429,880				
2543410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15 X-XX-	4.737,120	1			
CENTRO DESTINO: PARQUE NATURAL ARACENA Y PICOS AROCHE HUELVA												
2209110	ASESOR TÉCNICO	1	F PC	AE A-B			22 XXXX-	7.326,120	1			
6531910	NG. GESTION	1	F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	5.438,760	1			
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 27												

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con los niveles de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del art. 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionarios se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidenta titular: Doña Carmen Yolanda Sanjuán Gómez.
 Presidente titular: Don José María Ovejero Escudero.
 Vocales titulares:

1. Don Carlos Serrano Aguilar.
2. Don Juan Carlos Rubio García.
3. Don Antonio García Rodríguez.
4. Doña Margarita Pérez Crovetto.
5. Doña Marisa Andrada Becerra.

Vocales suplentes:

1. Doña Esperanza Macarena Bazán Sánchez.
2. Don Pedro Pérez Fernández.
3. Don Juan Carlos Alonso Martín.
4. Don Ismael Domínguez Durán.

Secretario titular: Don José García Sanz.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.447 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

RESOLUCION de 27 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y de la Orden de 31 de julio de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente por la que se delegan las competencias en materia de concurso de méritos en los Delegados Provinciales para los puestos adscritos a sus respectivas Delegaciones,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT y recogidos en la convocatoria a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con la excepción prevista en la i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo, desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo, como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería en la que tengan reservado el puesto de trabajo o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslados con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo, y si resultare cubierto el puesto de trabajo que ocupaban provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Especialidad, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

2. Funcionarios de carrera procedentes de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Local» (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto al que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción a los baremos establecidos en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en los mismos.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente

que, en su caso, esté establecido en la RPT para el puesto de trabajo de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para este puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en el período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicios o fracción superior a seis meses. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y, por tanto, valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso, durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del órgano competente en materia de clasificación y valoración de puestos de trabajo de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de formación especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos de cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresada en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la relación de puestos de trabajo. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en el primero de los apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, debiendo presentarse

en el Registro de la mencionada Delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y el señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación, siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncien en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes

en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía. El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación, en los tabloneros de anuncios sitos en la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, así como en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en la misma provincia, de listado provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente, a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo; en todo caso, el ejercicio de los derechos de información y acceso a los documentos contenidos en el expediente se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste será objeto de publicación en los tabloneros de anuncios de la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, así como en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en la misma provincia.

Las resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados, ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Ofi-

cial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse

dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de Medio Ambiente podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Jaén, 27 de febrero de 2002.- La Delegada, Mercedes Fernández Olivares.

ANEXO I

Código	Denominación	N. V. A ú m c	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.C.	C. Específico RFIDP	EUROS		Exp
CONVOCATORIA: CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE DE JAEN												
CENTRO DIRECTIVO:..... D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN												
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN JAEN												
6549210	ASESOR TÉCNICO-COORDINACIÓN.....	1	F PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA MEDIO AMBIENTE	22	XX---	4.596,360	1		
6549410	ASESOR TÉCNICO-PATRIM. Y VÍAS PECUARIAS.....	1	F PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	22	XXXX-	7.326,120	1		
6549510	ASESOR TÉCNICO-PATRIM. Y VÍAS PECUARIAS.....	1	F PC	B	P-B2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	20	XX---	4.001,880	1		
2209510	SC. INFORMES Y SANCIONES.....	1	F PC	A	P-A11	LEG. REG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	9.185,760	2	LDO. DERECHO	
6549710	ASESOR TÉCNICO-INFORMES.....	1	F PC	B	P-B2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	20	XXXX-	6.396,120	1	INGENIERO TÉCNICO AG INGENIERO TÉCNICO FO	
6549810	ASESOR TÉCNICO-INFORMES Y SANCIONES.....	1	F PC	A	P-A11	LEG. REG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	8.299,080	2	LDO. DERECHO	
6549910	NG GESTION.....	1	F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	3.551,400	1		
6550010	DP. SERVICIOS AMBIENTALES.....	1	F PC	A-B	P-A2	MEDIO AMBIENTE ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	9.185,760	2		
2422810	NG. REGIMEN INTERIOR.....	1	F PC	C-D	P-C1	DOC. PUBL. Y COM. SOC. ADM. PÚBLICA	18	XX---	3.551,400	1		
25510	NG. GESTION PRESUPUESTARIA.....	1	F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.438,760	1		
25810	OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F PC, SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM. ADM. PÚBLICA	16	XX-X-	4.653,360	1		
6550910	NG GESTION Y REGISTRO ACTIVIDADES.....	1	F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	3.551,400	1		
2210110	ASESOR TÉCNICO-CALIDAD AMBIENTAL.....	1	F PC	A-B	P-A2	MEDIO AMBIENTE CALIDAD AMBIENTAL	22	XX---	4.596,360	1	CALIDAD Y PROT. AMB. RESIDUOS Y PROT. AMB	PLAZAS A EXTINGUIR: 2
6551010	DP. RESIDUOS.....	1	F PC	A-B	P-A2	MEDIO AMBIENTE CALIDAD AMBIENTAL	24	XXXX-	9.185,760	2		
6551110	NG. GESTION Y REGISTRO ACTIVIDADES.....	1	F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	3.551,400	1		
6548310	ASESOR TÉCNICO-FLORA Y FAUNA.....	1	F PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	22	XX---	4.596,360	1	INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES INGENIERO TÉCNICO AG INGENIERO TÉCNICO FO	
6549010	ASESOR TÉCNICO-ACTUAC. MEDIO NATURAL.....	1	F PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	22	XX---	4.596,360	1	LDO. CIENCIAS INGENIERO MONTES INGENIERO TÉCNICO AG INGENIERO TÉCNICO FO	
3051710	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17	XXXX-	6.588,240	2		U. T. DESPENAPERROS
3052110	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17	XXXX-	6.588,240	2		U. T. SIERRA MORENA
3052910	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17	XXXX-	6.588,240	2		U. T. MAGINA
6519910	ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17	XXXX-	6.258,960	2		U. T. EL CONDADO
6520310	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17	XXXX-	6.588,240	2		U. T. SIERRA JAEN
6521110	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17	XXXX-	6.588,240	2		U. T. SANTIAGO PONTONES
2210510	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F PC, SO	B	P-B2	CALIDAD AMBIENTAL	18	X----	2.530,680			
24710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3	F PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X-XX-	4.405,920			
CENTRO DESTINO: P.N. "DESPENAPERROS, CAZORLA, SEG. Y VILL JAEN												
2210810	ASESOR TÉCNICO.....	1	F PC	AB A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	22	XXXX-	7.326,120	2		P. N. CAZORLA

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 28

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con los niveles de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del art. 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente titular: Don Rafael García Liébana.

Presidente suplente: Don Miguel Angel Simón Mata.

Vocales titulares:

1. Doña Soledad Moreno Barranco.
2. Doña Inmaculada Valdivia Montilla.
3. Don José Carlos Sobrado Llera.
4. Don Manuel Manzuco Zabaco.
5. Doña Almudena Chamorro Gómez.

Vocales suplentes:

1. Doña Ascensión García Liébana.
2. Don José Luis Valentín Martos.
3. Doña Consolación Martínez Plaza.

Secretario titular: Don José Luis Rodríguez Hermoso.

Secretario suplente: Don Antonio Lara Carmona.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.447 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

RESOLUCION de 27 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y de la Orden de 31 de julio de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente por la que se delegan las competencias en materia de concurso de méritos en los Delegados Provinciales para los puestos adscritos a sus respectivas Delegaciones,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT y recogidos en la convocatoria a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con la excepción prevista en la i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo, desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo, como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería en la que tengan reservado el puesto de trabajo o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslados con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo, y si resultare cubierto el puesto de trabajo que ocupaban provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Especialidad, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

2. Funcionarios de carrera procedentes de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Local» (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto al que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción a los baremos establecidos en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en los mismos.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente

que, en su caso, esté establecido en la RPT para el puesto de trabajo de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para este puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en el período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicios o fracción superior a seis meses. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y, por tanto, valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso, durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del órgano competente en materia de clasificación y valoración de puestos de trabajo de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de formación especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos de cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresada en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la relación de puestos de trabajo. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en el primero de los apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, debiendo presentarse

en el Registro de la mencionada Delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y el señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación, siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncien en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes

en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía. El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación, en los tabloneros de anuncios sitos en la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, así como en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en la misma provincia, de listado provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente, a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo; en todo caso, el ejercicio de los derechos de información y acceso a los documentos contenidos en el expediente se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste será objeto de publicación en los tabloneros de anuncios de la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, así como en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en la misma provincia.

Las resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados, ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Ofi-

cial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse

dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de Medio Ambiente podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Málaga, 27 de febrero de 2002.- El Delegado, Juan Ignacio Trillo Huertas.

ANEXO I

Código Puesto sets dígitos	Denominación	N ú m e r o	V a r i a n t e	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.C.	C. Específico	Exp	

CONVOCATORIA: CONC. MERITOS FUNC. MEDIO AMBIENTE MALAGA
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA MALAGA

2212010	520946 SC. INFORMES Y SANCIONES.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	9.185,760	2	LDO.	DERECHO	
2547010	516114 ASESOR TÉCNICO-INFORMES.....	1	F	PC	B	P-B2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	6.396,120	1	INGENIERO TECNICO AG	INGENIERO TECNICO FO	
6545010	460 NG. GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	3.551,400	1			
6544810	458 DP. SERVICIOS AMBIENTALES.....	1	F	PC	A-B	P-A2	MEDIO AMBIENTE ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	9.185,760	2			
2546810	516074 NG. PERSONAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	5.438,760	1			
2441010	516073 NG. CONTRATACIÓN.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XXXX-	6.221,880	1			
30710	520804 OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	4.653,360	1			
6545210	462 ASESOR TÉCNICO-INSPECCIÓN Y PROGRAMAS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL MEDIO AMBIENTE	24 XXXX-	9.185,760	2		PROTECC. AMBIENTAL	
6545310	463 NG. GESTIÓN Y REGISTRO ACTIVIDADES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	3.551,400	1			
2212710	520960 ASESOR TÉCNICO-CALIDAD AMBIENTAL.....	1	F	PC	A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL MEDIO AMBIENTE	22 XXXX-	7.326,120	1			CALIDAD Y PROT. AMB.
6545610	466 NG. GESTIÓN Y REGISTRO ACTIVIDADES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	3.551,400	1			
6543710	450 ASESOR TÉCNICO-PREVENCIÓN AMBIENTAL.....	1	F	PC	A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL MEDIO AMBIENTE	22 XXXX-	7.326,120	1			PREV. AMBIENTAL
2439410	516031 ASESOR TÉCNICO-MEDIO NATURAL.....	1	F	PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	24 XXXX-	9.185,760	2	INGENIERO MONTES	INGENIERO TECNICO FO	
3057310	841060 AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	15 X-XXX	5.615,680	1			UT.GUADALM.-GUADALM.
3058110	841078 COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	17 XXXX-	6.588,240	2			U.T.SERRANIA RONDA
29010	520835 TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A2	MEDIO AMBIENTE	22 X----	2.601,600				
2547710	516164 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X-XX-	4.405,920				

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: 20

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con los niveles de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del art. 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.^a En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente titular: Don Emiliano de Cara Sáez.

Presidente suplente: Don Miguel Angel Catalina Mimendi.

Vocales titulares:

1. Don Alfonso Braquehais García.
2. Don Nicolás de Benito Ontañón.
3. Don Enrique Martínez Pérez.
4. Don Antonio Fermín Castro Gámez (CSI-CSIF).
5. Doña Encarnación del Aguila Durán (UGT).

Vocales suplentes:

1. Don Manuel Rejano de la Rosa.
2. Don Manuel Rendón Martos.
3. Don Miguel Angel Martín Casillas.
4. Don Manuel Romero González (CSI-CSIF).
5. Don José Luis Feito García (UGT).

Secretario titular: Don Rodrigo López García.

Secretario suplente: Don Eugenio Benítez Montero.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.447 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia la convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral, Categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio.

La provisión de puestos de trabajo del Personal Laboral fijo de la Universidad de Jaén, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Título II Capítulo 3 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Finalizados los procesos de traslado y promoción interna y acordadas las plazas vacantes que se pueden ofertar para su cobertura con personal de nuevo ingreso, este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 277/1998, de 22 de diciembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 8, de 19 de enero de 1999); y de conformidad con lo establecido en el art. 22 del antedicho Convenio Colectivo, resuelve convocar oposición libre para cubrir mediante contrato en régimen laboral de duración indefinida, la plaza

de personal laboral que se indica en la norma 1.1 de esta convocatoria, vacante en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de esta Universidad, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el vigente Convenio Colectivo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 98, de 30 de junio de 1994), y las bases de la convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II.

1.4. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifiquen en el Anexo I.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

1.6. Las funciones que, con carácter general, corresponden a la plaza en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas.

1.7. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los Organismos Públicos.

1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o título equivalente.

b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que será facilitado en el negociado de información de la Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las Subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.

3.4. Los derechos de examen de esta oposición serán de 15,03 euros, que se ingresarán en la Caja Rural de Jaén, Oficina Universidad, número de cuenta 3067.0109.0200001272 a nombre de la Universidad de Jaén: Oposición personal laboral; o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector hará pública, en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén situado en el Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», una Resolución con la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de la no admisión y el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Serán excluidos aquellos aspirantes que no aporten copia del Documento Nacional de Identidad, no abonen derechos de examen no acrediten la formación académica exigida o presente la solicitud fuera de plazo.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Tribunal Calificador.

4.1. Composición: El Tribunal Calificador de estas pruebas estará formado por el Rector de la Universidad de Jaén o persona en quien delegue, quien ostentará la Presidencia del mismo; dos miembros de la Administración Universitaria nombrados por el Rector, dos miembros designados por el Comité de Empresa, actuando como Secretario un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al Servicio de Personal.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de excluidos a que se refiere la base 3.5.

4.2. El Tribunal podrá nombrar Vocales asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente de cada Tribunal, éste celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal PAS, edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953/01.22.77.

4.7. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, debiendo ir provistos del Documento Nacional de Identidad o acreditación equivalente.

4.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

4.9. El Presidente de cada Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. Relación de aprobados. Presentación de documentos y posterior firma del contrato.

5.1. El Tribunal hará pública la lista de aspirantes que hayan superado el ejercicio en el mismo lugar donde éste se realizó y en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén.

5.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan obtenido plaza, por orden de puntuación total.

En el plazo de tres días desde que se haga pública dicha relación, el presidente del Tribunal correspondiente elevará propuesta de contratación al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén, sin que en ningún caso excedan las propuestas del número de plazas convocadas.

El Tribunal igualmente, podrá hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenido por el resto de los aspirantes no seleccionados, y en el caso de que alguno de los solicitantes propuestos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta al solicitante que le siga en orden de puntuación.

5.3. Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas para su contratación como personal laboral fijo presentarán en el Servicio de Personal de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales a aquél en que se hizo pública la relación de aprobados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acompañada del original para su comprobación.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

5.4. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. Norma final.

6.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en esta oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 14 de marzo de 2002.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

Consistirá en la celebración de una prueba de aptitud desglosada en dos ejercicios:

El primero de carácter teórico, versará sobre el contenido íntegro del programa que figura en el Anexo II.

El segundo de carácter teórico práctico, o práctico, versará sobre el contenido de la parte específica del programa que figura en el Anexo II.

La puntuación máxima será de 10 puntos, para cada uno de los ejercicios, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superarlos. El Tribunal queda facultado para determinar la calificación mínima.

La duración de los dos ejercicios será determinada por el Tribunal.

ANEXO II

PROGRAMA

I. Parte general

Tema 1. El III Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 2. Decreto 277/1998, de 22 de diciembre, de la Consejería de Educación Ciencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 19 de enero de 1999).

II. Parte específica

A) Laboratorios de las Areas de Química.

1. Descripción del material de laboratorio.

1.1. Material fungible y no fungible.

1.2. Identificación de instrumentos auxiliares de laboratorio.

2. Puesta a punto y utilización del material de laboratorio.

2.1. Limpieza del material.

2.2 Clasificación y almacenamiento.

3. Clasificación, control y almacenamiento de disolventes, reactivos y material de laboratorio.

3.1. Identificación, etiquetado, fichado y almacenamiento de reactivos. Calidad de reactivos.

3.2. Inventario y control periódico del material de laboratorio.

3.3. Control de productos especiales.

3.4. Material de desecho.

3.5. Equipos de seguridad. Riesgos, precauciones y normas generales de actuación en caso de accidente.

4. Purificación de disolventes.

4.1. Clasificación de disolventes.

4.2. Eliminación de impurezas:

- Sistemas de destilación de disolventes orgánicos.

- Métodos de purificación de agua.

B) Laboratorios de las Areas de Física.

1. Estructura de un laboratorio de Física: Normas de seguridad.

2. Aparatos de medida.

2.1 Características generales: Exactitud, precisión y sensibilidad. Errores en las medidas.

2.2. Instrumentación mecánica y termométrica: Calibres, balanzas y termómetros.

2.3. Instrumentación eléctrica: Fuentes de alimentación, polímetros y osciloscopios.

3. Principales componentes de los montajes experimentales.

3.1. Componentes eléctricos: Resistencias, condensadores y bobinas.

3.2. Componentes ópticos: Fuentes de luz y lentes.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de San Juan de Aznalfarache (Sevilla). (PP. 787/2002).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	0,907528 euros
Km recorrido	0,619042 euros
Hora de espera o parada	13,612924 euros
Carrera mínima	2,488190 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,123893 euros
Km recorrido	0,757275 euros
Hora de espera o parada	17,020663 euros
Carrera mínima	3,125263 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

1. Servicios realizados en sábados, domingos y festivos de 0 a 24 horas.
2. Servicios realizados en días laborables en horas nocturnas de 22 a 6 horas.
3. Servicios realizados durante los días de Semana Santa y Feria.
4. Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre de 0 a 24 horas.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Suplementos	
1. Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm	0,348587 euros
2. Servicios en días de Feria de 22 a 6 horas, sobre lo marcado en aparato de taxímetro en la tarifa 2	25%

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 31 de enero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 29 de enero de 2001.

Mediante Orden de 29 de enero de 2001 (BOJA núm. 21, de 20 de febrero), se regula la concesión de subvenciones destinadas a la promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 19 de julio de 1983, esta Viceconsejería ha resuelto hacer públicas las subvenciones que, en el marco del programa 22.M «Comunidades Andaluzas» aplicaciones presupuestarias 01.11.00.01.00.487.01, 01.11.00.01.00.782.00 y 01.11.00.01.00.465.00, han sido concedidas a las Asociaciones y Federaciones inscritas como Comunidades Andaluzas en el Registro de Comunidades Andaluzas habilitado al efecto, así como a las Entidades Locales ubicadas fuera y dentro de Andalucía que se recogen en los Anexos I y II y en las cuantías que en los mismos se detallan.

Sevilla, 31 de enero de 2002.- La Viceconsejera, Teresa Agudo López.

ANEXO I

Nº ASO	DENOMINACIÓN	POBLACIÓN	IMPORTE TOTAL
4	CASA DE ANDALUCÍA EN ALCALA DE HENARES	ALCALA DE HENARES	1.162.500 Pts
5	CASA DE ANDALUCÍA EN LEGANES	LEGANES	1.298.000 Pts
6	CASA DE ANDALUCÍA EN BARCELONA	BARCELONA	960.000 Pts
7	CENTRO CULTURAL ANDALUZ	MOLLET DEL VALLES	515.000 Pts
8	CENTRO CULTURAL CASA ANDALUCÍA	POLINYA	550.000 Pts

Nº ASO.	DENOMINACIÓN	POBLACIÓN	IMPORTE TOTAL
9	CENTRO CULTURAL ANDALUZ VICENTE ALEIXANDRE	SANT JOAN DESPÍ	900.000 Pts
10	CASA DE ANDALUCÍA DE PORTUGALETE	PORTUGALETE	710.000 Pts
11	CASA DE ANDALUCÍA EN VINARÓS	VINARÓS	800.000 Pts
14	CENTRO CULTURAL RECREATIVO CASA DE ANDALUCÍA	CANOVELLES	500.000 Pts
15	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA	CATARROJA	895.000 Pts
17	CASA CULTURAL DE ANDALUCÍA EN PUERTO DE SAGUNTO	PUERTO SAGUNTO	850.000 Pts
18	CENTRO ANDALUZ DE BERNA	BERNA,9	408.000 Pts
20	CASA DE ANDALUCÍA DE MATARO	MATARO	550.000 Pts
21	CASA ANDALUZA DE SESTAO 'EL OLIVO'	SESTAO	580.000 Pts
22	CENTRO ANDALUZ CULTURAL ARTÍSTICO MANUEL DE FALLA	BARCELONA	1.500.000 Pts
23	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA DE ALFAFAR	ALFAFAR	1.030.000 Pts
25	CASA DE ANDALUCÍA EN PARLA	PARLA	800.000 Pts
27	CASA DE ANDALUCÍA EN GETAFE	GETAFE	1.150.000 Pts
28	CENTRO ANDALUZ COMARCA DE ESTEPA Y SIERRAS DEL SUR	BARCELONA	460.000 Pts
29	CENTRO ANDALUZ BLAS INFANTE BAIX LLOBREGAT	CORNELLA DE LLOBREGAT	700.000 Pts
30	CASA DE ANDALUCÍA EN LA LLAGOSTA	LA LLAGOSTA	725.000 Pts
31	CASA DE ANDALUCÍA NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO	LLODIO	800.000 Pts
32	ASOCIACIÓN ANDALUZA HIJOS DE ALMACHAR	BARAKALDO	1.090.000 Pts
33	ALMENARA, SOCIEDAD CULTURAL ANDALUZA	BARCELONA	1.200.000 Pts
34	CASA DE ANDALUCÍA EN VALLADOLID	VALLADOLID	1.190.000 Pts
37	PEÑA CULT. RECREAT. ANDALUZA RAÍCES DEL SUR	SANTA COLOMA DE GRAMANET	100.000 Pts
39	CASA REGIONAL ANDALUZA-CENTRO CULTURAL DE FUENLABRADA	FUENLABRADA	850.000 Pts
41	CASA REGIONAL DE ANDALUCÍA	TERUEL	950.000 Pts
42	CENTRO ANDALUZ	ALFAFAR	850.000 Pts
43	CASA ANDALUCÍA DE ALCOY	ALCOY	950.000 Pts
47	CASA DE ANDALUCÍA EN PINTO	PINTO	800.000 Pts
48	CENTRO CULTURAL ANDALUZ SÉNECA	VITORIA	1.175.000 Pts
50	CASA CULTURAL ANDALUZA EN ALCORCÓN	ALCORCÓN	910.000 Pts
52	CASA DE ANDALUCÍA EN ZARAGOZA	ZARAGOZA	1.500.000 Pts
54	CASA DE ANDALUCÍA DE TARRAGONA Y PROVINCIA	TARRAGONA	550.000 Pts
55	CENTRO ANDALUZ-CASA DE HUELVA	HOSPITALET DE LLOBREGAT	625.000 Pts
56	CÍRCULO ANDALUZ DE SAN JUAN	RIVADAVIA	950.000 Pts
57	CASA DE ANDALUCÍA DE GAVÁ	GAVÁ	550.000 Pts
58	CASA DE ANDALUCÍA COMARCA DEL GARRAF	VILANOVA I LA GELTRU	700.000 Pts
59	CASA DE ANDALUCÍA EN LOGROÑO	LOGROÑO	412.500 Pts
60	CENTRO ANDALUZ DE BARAKALDO	BARAKALDO	1.150.000 Pts
61	CASA DE ANDALUCÍA EN TORREJON DE ARDOZ	TORREJON DE ARDOZ	730.000 Pts
62	ASOC.DE AMIGOS DE LA CULTURA ANDALUZA EN TORRENT	TORRENT	715.000 Pts
66	CASA REGIONAL DE ANDALUCÍA EN ARGANDA DEL REY	ARGANDA DEL REY	750.000 Pts
68	CASA DE ANDALUCÍA DE BLANES	BLANES	650.000 Pts
69	CASA DE CÁDIZ-ASOCIACIÓN ANDALUZA	BARCELONA	782.800 Pts
70	CASA DE ANDALUCÍA DEL PRAT DE LLOBREGAT	EL PRAT DE LLOBREGAT	1.200.000 Pts
71	CENTRO POPULAR ANDALUZ	SANT CUGAT DEL VALLES	1.140.000 Pts
72	PEÑA FLAM. ANDALUZA CULT. RECREAT. DE CERDANYOLA	CERDANYOLA DEL VALLES	1.300.000 Pts
75	PEÑA ANDALUZA JUAN DE ARCOS	BADALONA	305.000 Pts
76	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA CIUDAD FALLERA	VALENCIA	650.000 Pts
78	CENTRO ANDALUZ CASA DE HUELVA	BADALONA	350.000 Pts
79	RINCÓN FAMILIAR ANDALUZ	BUENOS AIRES	1.200.000 Pts
84	ANDALUCÍA HOY EN PARIS	PARIS	650.000 Pts
86	PEÑA CULTURAL FLAMENCA RECREATIVA ANDALUZA ANTONIO MAIRENA	HOSPITALET DE LLOBREGAT	525.000 Pts
87	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA CASA DE CÓRDOBA	BADALONA	360.000 Pts
88	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA EL VENDRELL	EL VENDRELL	526.000 Pts
89	CENTRO CULTURAL ROCIERO ANDALUZ NUESTRA SRA DE LA ESPERANZA	BADALONA	155.000 Pts
95	CASA CULTURAL RECREATIVA ANDALUCÍA Y CATALUÑA	BADALONA	365.000 Pts
97	PEÑA CULTURAL ANDALUZA "GENTE DEL PUEBLO"	SANTA COLOMA DE GRAMANET	350.000 Pts
99	CENTRO CULTURAL ANDALUZ "LA ALCAZABA"	RUBI	500.000 Pts
103	CASA DE ALMERÍA EN BARCELONA ASOCIACIÓN ANDALUZA	BARCELONA	850.000 Pts
106	CASA DE GRANADA CULT. ANDALUZA VALLES OCCIDENTAL	BARBERA DEL VALLES	350.000 Pts
108	GAVELLAR CASA DE ÚBEDA-ASOCIACIÓN ANDALUZA	MADRID	1.800.000 Pts
109	CENTRO REGIONAL DE ANDALUCÍA EN MOSTOLES	MÓSTOLES	850.000 Pts
110	CASA DE ANDALUCÍA DE LA HUERTA NORTE DE MASSAMAGRELL	MASSAMAGRELL	480.000 Pts
112	CASA DE ANDALUCÍA	VALENCIA	1.350.000 Pts
114	ASOCIACIÓN HIJOS DE ANDALUCÍA EN SANTURCE	SANTURTZI	850.000 Pts
116	CASA COMARCAL DE ANDALUCÍA	ANDORRA	510.000 Pts
118	PEÑA ARTE Y CULTURA DE ANDALUCIA	BRUSELAS-KOEKELBERG	537.700 Pts
121	CENTRO CULTURAL ANDALUZ DE NIMES	NIMES	750.000 Pts
124	CENTRO ANDALUZ SOCIO-CULTURAL Y DEPORTIVO	SAN RAFAEL	700.000 Pts
125	CASA DE ANDALUCÍA EN VALDEMORO	VALDEMORO	675.000 Pts
130	CASA DE ANDALUCIA DE L'ALT PENEDES	STA. MARGARIDA I ELS MONJOS	525.000 Pts
132	CENTRO CULTURAL ANDALUZ	MONTORNES DEL VALLES	800.000 Pts
135	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA	ALDAIA	625.000 Pts
136	CASA DE ANDALUCÍA-ASOCIACIÓN CULTURAL DE SILLA	SILLA	625.000 Pts
137	UNIÓN CULTURAL ANDALUZA BARRIO DEL CRISTO	ALDAYA (Bº CRISTO)	550.000 Pts
138	CENTRO CULTURAL ANDALUZ	DURANGO	950.000 Pts

Nº ASO.	DENOMINACIÓN	POBLACIÓN	IMPORTE TOTAL
145	ASOCIACIÓN CULTURAL CASA DE ANDALUCÍA DE CACERES	CÁCERES	1.250.000 Pts
146	CASA ANDALUCÍA	VIGO	1.000.000 Pts
147	CENTRO ANDALUZ CULT. Y DEPORTIVO PEÑARROYA	VILVOORDE	1.000.000 Pts
152	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA HIJOS DE PARADAS	HOSPITALET DE LLOBREGAT	350.000 Pts
157	CENTRO CULTURAL GARCÍA LORCA-ASOCIACIÓN ANDALUZA	BARCELONA	850.000 Pts
159	UNIÓN CULTURAL ANDALUZA	MARTORELLES	275.000 Pts
160	CENTRO CULT. ANDALUZ COLONIA EGABRENSE Nº Sº Mº STMA.SIERRA	SANTA COLOMA DE GRAMANET	1.000.000 Pts
161	CASA REGIONAL DE ANDALUCÍA	PALMA DE MALLORCA	1.250.000 Pts
163	CASA DE ANDALUCIA EN COSLADA	COSLADA	950.000 Pts
165	CENTRO ANDALUZ DE MENDOZA	MENDOZA	920.000 Pts
166	AGRUPACIÓN ANDALUZA	ROSARIO	1.500.000 Pts
167	CASA DE ANDALUCÍA	MEXICO	720.000 Pts
170	CASA DE ANDALUCÍA EN LA CORUÑA	LA CORUÑA	1.297.500 Pts
171	CASA DE CÁDIZ DEL PRAT-CENTRO CULTURAL ANDALUZ	EL PRAT DE LLOBREGAT	312.500 Pts
172	ASOCIACIÓN ANDALUZA COFRADÍA 15+1	HOSPITALET DE LLOBREGAT	790.000 Pts
174	CASA DE ANDALUCÍA EN BENICARLO	BENICARLO	750.000 Pts
176	PEÑA ANDALOUSE GUAZAMARA	TARBES	1.170.000 Pts
179	CENTRO ANDALUZ DE NUEVA CARTEYA	TERRASSA	700.000 Pts
180	CASA DE ANDALUCIA EN ALICANTE "JUAN RAMON JIMENEZ"	ALICANTE	1.000.000 Pts
183	ASOCIACIÓN ANDALUZA ROCIERA	MONTCADA	750.000 Pts
184	CASA DE ANDALUCÍA	COMODORO RIVADAVIA	1.150.000 Pts
185	CENTRO ANDALUZ SOCIAL, CULTURAL RECREATIVO	COMODORO RIVADAVIA	350.000 Pts
186	CENTRO ANDALUZ DEL MAR DEL PLATA	MAR DEL PLATA	1.225.000 Pts
187	CENTRO ANDALUZ DE CÓRDOBA	CORDOBA	1.020.000 Pts
191	CENTRO CULTURAL ANDALUZ HUERTA NORTE	MASSAMAGRELL	525.000 Pts
192	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA DE NAZARET	VALENCIA	552.000 Pts
193	CENTRO ANDALUZ EN PUERTO RICO	SAN JUAN	1.259.880 Pts
194	CASA ANDALUZA DE BAZA EN CATALUÑA	SAN ADRIAN DEL BESOS	560.000 Pts
195	CASA ANDALUCÍA DE TRES CANTOS	TRES CANTOS	850.000 Pts
197	CENTRO CULTURAL ANDALUZ EN CASTELLÓN	CASTELLON	1.100.000 Pts
198	CASA CULTURAL DE ANDALUCÍA	UTRILLAS	400.000 Pts
199	ASOCIACION ARTE ANDALUZ DE ESPAÑA FLAMENCA	CHATELAINE - GINEBRA	850.000 Pts
201	CASA REGIONAL DE ANDALUCÍA EN HUESCA	HUESCA	742.500 Pts
202	CASA CULTURAL DE ANDALUCÍA BAIX EMPORDA	LA BISBAL D'EMPORDA	505.000 Pts
206	CÍRCULO CULTURAL ANDALUZ DE LA PLATA	LA PLATA	1.055.000 Pts
212	CASA DE ANDALUCÍA DE MARTORELL	MARTORELL	725.000 Pts
214	CENTRO CULTURAL ANDALUZ DE CANTABRIA	TORRELAVEGA	555.000 Pts
215	CENTRO CULTURAL ANDALUZ BLAS INFANTE	HOSPITALET DE LLOBREGAT	240.000 Pts
216	CENTRO CULT.RECREAT. ANDALUZ SIERRA NORTE (SEVILLA)	VILADECANS	500.000 Pts
219	CASA DE ANDALUCÍA EN NAVARRA	PAMPLONA	960.000 Pts
220	CENTRO CULTURAL AL-ANDALUS	ARRASATE-MONDRAGON	1.115.000 Pts
225	CIRCULO FLAMENCO ANDALUZ	MATARO	410.000 Pts
226	CENTRO CULTURAL ANDALUZ DE ALCALÁ LA REAL Y COMARCA	TERRASSA	250.000 Pts
228	CENTRO CULTURAL DE ANDALUCÍA	REUS	225.000 Pts
232	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA DE ONTINYENT	ONTINYENT	650.000 Pts
235	PEÑA FLAMENCA ANDALUZA DE VICTORIA	FITZROY	675.000 Pts
237	COLECTIVIDAD ANDALUZA DE CHILE	LAS CONDES	1.050.000 Pts
239	AGRUPACION CULTURAL ANDALUZA PEÑA FLAMENCA DE MANLLEU	LAS CONDES	700.000 Pts
241	CENTRO CULTURAL ANDALUZ	ALQUAS	840.000 Pts
242	CASA DE ANDALUCÍA EN DENIA	DENIA	725.000 Pts
243	CENTRO CULTURAL ANDALUZ DE PATERNA	PATERNA	600.000 Pts
244	CASA CULTURAL CATALANA-ANDALUZA	REUS	540.000 Pts
245	ASOCIACIÓN ANDALUZA HIJOS DE ALMACHAR	CORNELLA DE LLOBREGAT	158.000 Pts
246	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA DE ESPLUGUES	ESPLUGUES DE LLOBREGAT	550.000 Pts
248	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA DE TONÁ	TONÁ	410.000 Pts
249	PEÑA CULTURAL RECREATIVA ANDALUZA LOS CABALES	CORNELLA DE LLOBREGAT	140.000 Pts
251	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA "EL ARENAL"	TORROELLA DE MONTGRI	195.000 Pts
253	CENTRO CULTURAL ANDALUZ	ERMUA	825.000 Pts
256	CENTRO ANDALUZ DE LA HABANA	CIUDAD HABANA 2	4.908.440 Pts
258	CENTRO CULTURAL ANDALUZ PLAZA MACAEL	ESPLUGUES DE LLOBREGAT	800.000 Pts
259	AGRUPACION ANDALUZA SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	SABADELL	1.250.000 Pts
260	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA DE TORELLO	TORELLO	400.000 Pts
261	CASA DE ANDALUCÍA DE LLEIDA	LERIDA	1.025.000 Pts
262	CASA DE ANDALUCÍA EN REUS	REUS	1.000.000 Pts
263	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA DE ALBAL	ALBAL	505.000 Pts
264	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA EL PUIG	EL PUIG	400.000 Pts
265	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA DE VALENCIA	VALENCIA	885.000 Pts
266	CENTRO CULTURAL ANDALUZ "AMIGOS DEL SUR"	XIRIVELLA	725.000 Pts
271	CASA DE ANDALUCÍA	LAS PALMAS	245.000 Pts
272	CENTRO ANDALUZ COMARCA DE LINARES	BARCELONA	950.000 Pts
273	CENTRO CULTURAL ANDALUZ DEL BUEN PASTOR	BARCELONA	100.000 Pts
274	PEÑA FLAMENCA CULTURAL ANDALUZA BADIENSE	BADIA DEL VALLES	300.000 Pts
275	CASA DE BAENA ASOC. CULT. ANDALUZA EN CATALUNYA	HOSPITALET DE LLOBREGAT	375.000 Pts

Nº ASO.	DENOMINACIÓN	POBLACIÓN	IMPORTE TOTAL
277	CENTRO CULTURAL ANDALUZ HERMANDAD NUESTRA SRA DEL ROCÍO	MATARO	400.000 Pts
278	CENTRO CULTURAL ANDALUZ CASA DE SEVILLA	EL PRAT DE LLOBREGAT	350.000 Pts
280	PEÑA CULT. FLAMENCA ANDALUZA CALIXTO SÁNCHEZ	RUBI	600.000 Pts
282	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA CASA DE GRANADA	SANT BOI DE LLOBREGAT	350.000 Pts
283	CENTRO CULTURAL ANDALUZ BRUMAS DEL ROCÍO	TERRASSA	940.000 Pts
284	ASOCIACIÓN CULTURAL DE ANDALUCIA EN TRES CANTOS	TRES CANTOS	800.000 Pts
285	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA AMIGOS DE ANDALUCÍA	VALENCIA	1.000.000 Pts
288	CASA DE ANDALUCÍA DEL CENTRO ESPAÑOL DE PARANÁ	CURITIBA-PR	650.000 Pts
294	ASOC. AND. CASA DE ANDALUCÍA	MOLINS DE REI	400.000 Pts
295	HDAD. ROCIERA AND. VIRGEN DEL ROCIO LA ESPERANZA	BADALONA	775.000 Pts
298	AGRUPACIÓN CULTURAL ANDALUZA DEL RIPOLLÉS	RIPOLL	350.000 Pts
299	AMIGOS DE LA CULTURA ANDALUZA	PUERTO SAGUNTO	1.150.000 Pts
300	ASOCIACIÓN SEMBLANTE ANDALUZ	LASARTE-ORIA	1.000.000 Pts
302	CASA DE ANDALUCIA EN SAN VICENTE ANTONIO MACHADO	SAN VICENTE DEL RASPEIG	1.000.000 Pts
303	CENTRO CULT. AND. HDAD. ROCIERA PASTORA DEL ALBA	SAN ADRIAN DEL BESOS	350.000 Pts
305	CASA DE ANDALUCÍA EN MADRID CAPITAL	MADRID	940.000 Pts
306	HERMANDAD ROCIERA ANDALUZA SANTO ÁNGEL	BARCELONA	325.000 Pts
308	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA DE CHARLEROI	GIL	775.000 Pts
309	HERMANDAD ROCIERA ANDALUZA DE RUBÍ	RUBI	338.000 Pts
315	CASA CULTURAL ANDALUZA DE LA GARROTXA	OLOT	575.000 Pts
318	CENTRO CULTURAL ANDALUZ EN MARSELLA	MARSELLA	950.000 Pts
320	CASA CULTURAL DE ANDALUCÍA EN PALAMOS	PALAMOS	355.000 Pts
322	CENTRO CULTURAL ANDALUCÍA 'AMIGOS DEL SUR'	VIC	300.000 Pts
323	ASOCIACIÓN CULTURAL DE RODEÑOS ANDALUCES EN CATALUÑA	MATARO	320.000 Pts
324	HERMANDAD ANDALUZA NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE SABADELL	SABADELL	350.000 Pts
325	ASOC. ANDALUZA HDAD. DE LOS LOBEROS EN CATALUÑA	BARCELONA	315.000 Pts
326	SDAD. DE BENEFICENCIA DE NATURALES DE ANDALUCÍA Y DESCEND.	HABANA VIEJA 2	1.000.000 Pts
329	HDAD. ANDALUZA LOS ROCIEROS DE BADÍA	BADIA DEL VALLES	315.000 Pts
330	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA DE RIBARROJA DE TURIA	RIBARROJA DE TURIA	305.000 Pts
331	ASOCIACIÓN ANDALUZA RAÍCES DE GENALGUACIL	BARCELONA	320.000 Pts
334	CASA CULTURAL SABOR ANDALUZ	MATARO	180.000 Pts
337	CASA REGIONAL DE ANDALUCÍA DE BURGOS	BURGOS	500.000 Pts
338	ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA HERMANDAD LA ARMONIA	MATARO	300.000 Pts
340	CASA DE GRANADA, CULTURAL RECREATIVA ANDALUZA	BARCELONA	400.000 Pts
342	ASOCIACIÓN CULTURAL DE REQUENA AMIGOS DE ANDALUCÍA	REQUENA	825.000 Pts
343	ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA VIRGEN DEL CASTILLO DE CHIVA	CHIVA	141.000 Pts
344	CENTRO ANDALUZ VIRGEN DEL ROCÍO	ROSARIO	800.000 Pts
345	ASOCIACIÓN CULTURAL CASA DE ANDALUCÍA CAMP DEL TURIA-LLIRIA	LLIRIA	825.000 Pts
346	CENTRO CULTURAL ANDALUZ HDAD. ROMERA VIRGEN DE GRACIA	SABADELL	450.000 Pts
350	C.C. CASA DE ANDALUCIA D'ANOIA EN VILANOVA DEL CAMI	VILANOVA DEL CAMÍ	450.000 Pts
352	ASOCIACION PEÑA CULTURAL FCA.ANDALUZA LUIS DE CORDOBA	ALMAZORA	750.000 Pts
355	CENTRO CULTURAL ANDALUZ GARCÍA LORCA DEL VENDRELL	EL VENDRELL	950.000 Pts
356	PEÑA AL'ANDALUS	AMBERES	1.170.000 Pts
357	HOGAR RECRVO. CULT. ANDALUCIA DE RIDDERKERK	RIDDERKERK	550.000 Pts
358	ASOCIACIÓN FLAMENCA ANDALUZA DE SEDAVI	SEDAVI	400.000 Pts
361	CASA DE ANDALUCIA EN ARANJUEZ	ARANJUEZ	320.000 Pts
362	CASA DE ANDALUCIA DEL REAL SITIO DE S. FERNANDO DE HENARES	SAN FERNANDO DE HENARES	135.000 Pts
365	CASA DE ANDALUCIA EN CASTELLDEFELS	CASTELLDEFELS	850.000 Pts
366	TRIBUNA DE ANDALUCIA	MADRID	900.000 Pts
367	ASOCIACION ANDALUZA CENTRO CULTURAL GRANOLLERS	GRANOLLERS	450.000 Pts
369	CASA DE ANDALUCIA EN GANDIA	GANDIA	550.000 Pts
370	ASOCIACION ROCIERA ANDALUZA DE RUBI	RUBI	175.000 Pts
372	CASA DE ANDALUCIA-CALPE	CALPE	1.050.000 Pts
374	ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL AL-ANDALUS	AIXOVALL	500.000 Pts
376	ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA CASA DE UTRERA EN CATALUÑA	BADALONA	370.000 Pts
379	ASOCIACION CULTURAL ROCIERA ANDALUZA "FINO AZAHAR"	PUERTO SAGUNTO	400.000 Pts
381	CASA DE ANDALUCIA DE LA SIERRA NOROESTE DE MADRID	SOTO DEL REAL	450.000 Pts
382	ASOCIACION ANDALUZA ALJABIBE	MADRID	1.500.000 Pts
383	CASA DE ANDALUCIA EN ALBACETE	ALBACETE	450.000 Pts
384	CASA CULTURAL DE ANDALUCIA EN EL BIERZO	PONFERRADA	375.000 Pts
386	ARTE Y ESTILO ANDALUZ	SAINT MARCEL SUR AUDE	425.000 Pts
387	PEÑA FLAMENCA ANDALUZA HIJOS DE VELEZ	MONTPPELLIER	400.000 Pts
389	ASOCIACION CULTURAL AL-ANDALUS EN BURGOS	BURGOS	525.000 Pts
390	ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA DE MISLATA	MISLATA	490.000 Pts
391	ASOCIACION ANDALUZA ALHAMBRA	AVIGNON	600.000 Pts
392	CENTRO ANDALUZ DEL PERU	LIMA	500.000 Pts
501	FEDERACION DE ENTIDADES CULT. ANDALUZAS EN CATALUÑA (FECAC)	BARCELONA	10.225.000 Pts
503	FEDERACIÓN DE COMUNIDADES ANDALUZAS CENTRO ESPAÑA (FECACE)	MADRID	9.450.000 Pts
504	FEDERACIÓN DE ASOC. REG. AND. EN EUZKADI Gª LORCA	BARAKALDO	5.269.000 Pts
506	FEDERACION DE ASOC. CULT. ANDALUZAS EN BELGICA	BRUSELAS	3.856.180 Pts
507	FEDERACION DE ENTIDADES CULT. ANDALUZAS CC.AA.VALENCIANA	VALENCIA	6.200.000 Pts
508	FEDERACION DE ASOCIACIONES ANDALUZAS	MAR DEL PLATA	6.925.500 Pts
511	FEDERACIÓN ANDALUZA DE COMUNIDADES	BARCELONA	3.850.000 Pts

ANEXO II

ENTIDAD LOCAL	PROVINCIA	IMPORTE
BÉLMEZ	CÓRDOBA	175.000 Pts
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CORDOBES	CÓRDOBA	750.000 Pts
ALTO GUADALQUIVIR		
SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	CÓRDOBA	300.000 Pts
LA CAMPANA	SEVILLA	250.000 Pts
MONTELLANO	MONTELLANO	235.000 Pts
LA PUEBLA DE LOS INFANTES	SEVILLA	450.000 Pts
CERDANYOLA DEL VALLÉS	BARCELONA	600.000 Pts
HOSPITALET DE LLOBREGAT	BARCELONA	2.000.000 Pts
SANTA COLOMA DE GRAMANET	BARCELONA	4.000.000 Pts
SANTA MARGARITA DE MONTBUI	BARCELONA	500.000 Pts
TARRASA (INST ^o . MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES.)	BARCELONA	690.000 Pts
LLIRIA	VALENCIA	250.000 Pts
SILLA	VALENCIA	300.000 Pts

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 361/99-1-A, interpuesto por la Comunidad de Regantes El Villar.

En el recurso contencioso-administrativo número 361/99-1-A, interpuesto por la Comunidad de Regantes El Villar contra la Resolución de 2 de diciembre de 1998, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, mediante la cual se desestimó el recurso ordinario interpuesto por don Juan Otero Gómez, en nombre y representación de la «Comunidad de Regantes El Villar», contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, de fecha 25 de febrero de 1997, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, con fecha 22 de enero de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad de Regantes "El Villar", representada y asistida por la Letrada doña Carmen Gutiérrez Labrador, contra la(s) Resolución(es) impugnada(s) que en Antecedente de Hecho primero -al que nos remitimos- se reseña(n); sin hacer imposición de costas.»

Mediante Providencia de fecha 7 de marzo de 2002 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2991/01, interpuesto por don Rafael Alcantarilla Sánchez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En fecha 26 de febrero de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 2991/01, INTERPUESTO POR DON RAFAEL ALCANTARILLA SANCHEZ

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2991/01, interpuesto por don Rafael Alcantarilla Sánchez contra la Resolución de 31 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la Relación Definitiva de aspirantes que han aprobado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativos de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 26 de febrero de 2002. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organismo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2991/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse como demandados en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla) para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla solicita la delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla), para la construcción de un Consultorio local en dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Consultorio Local en Almensilla (Sevilla) por un importe de doscientos cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro euros con doce céntimos (204.344,12 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla la competencia para la firma de un Convenio de Cooperación con el Excmo. Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla) para la construcción de un Consultorio Local, por un importe de doscientos cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro euros con doce céntimos (204.344,12 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontela Ruiz.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 26 de abril de 2001, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la firma de un Convenio de Cooperación con la Diputación de Sevilla y la empresa Sevilla Activa, para la realización de diversas actuaciones en Centros de Salud y Consultorios Locales en municipios de la provincia de Sevilla.

Primero. Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

Segundo. En este sentido, por Resolución de 26 de abril de 2001, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla para la firma de un Convenio de Cooperación con la Diputación de Sevilla y la empresa Sevilla Activa, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término provincial para la realización de diversas actuaciones en Centros de Salud y Consultorios Locales en municipios de la provincia de Sevilla, por un importe de un millón quinientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y un euros con veinte céntimos (1.574.671,20 euros).

Tercero. Que necesidades jurídico-económicas y de oportunidad asistencial y presupuestaria han hecho que el Delegado Provincial en Sevilla de la Consejería de Salud haya solicitado la modificación de la Resolución de 26 de abril de 2001, con objeto de subvencionar las actuaciones consistentes en la realización de diversas obras en Centros de Salud y Consultorios Locales de los siguientes municipios de la provincia de Sevilla, por un importe de dos millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete euros con noventa y ocho céntimos (2.878.847,98 €).

- Villaverde del Río.
- Umbrete.
- Carrión de los Céspedes.
- Alanís.
- Villamanrique de la Condesa.
- Albaida del Aljarafe.
- Huévar del Aljarafe.
- Pruna.
- Lora del Río.
- Guadalcanal.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la Resolución de 26 de abril de 2001 y delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla, la competencia para la firma de un Convenio de Cooperación con la Diputación Provincial de Sevilla y la empresa Sevilla Activa por un importe de dos millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete euros con noventa y ocho céntimos (2.878.847,98 €) en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en este término provincial para la realización de diversas actua-

ciones en Centros de Salud y Consultorios Locales de los siguientes municipios de la provincia de Sevilla:

- Villaverde del Río.
- Umbrete.
- Carrión de los Céspedes.
- Alanís.
- Villamanrique de la Condesa.
- Albaida del Aljarafe.
- Huelva del Aljarafe.
- Pruna.
- Lora del Río.
- Guadalcanal.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontela Ruiz.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la construcción de un Centro de Salud en Aguadulce.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Almería solicita la delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la construcción de un Centro de Salud en Aguadulce, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Centro de Salud en Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería) por un importe de un millón ciento cuarenta y un mil novecientos veintitrés euros (1.141.923,00 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Almería la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas del Mar (Almería), para la construcción de un Centro de Salud en Aguadulce, por un importe de un millón ciento cuarenta y un mil novecientos veintitrés euros (1.141.923,00 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontela Ruiz.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3144/01, interpuesto por doña Mercedes Peña Blanco ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 4 de marzo de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 3144/01, INTERPUESTO POR DOÑA MERCEDES PEÑA BLANCO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3144/01, interpuesto por doña Mercedes Peña Blanco contra la Resolución de 31 de mayo de 2001, del SAS, por la que se anuncia la publicación de la Relación Definitiva de los aspirantes que han aprobado el concurso-oposición de Administrativos de Función Administrativa de Centros Asistenciales.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 4 de marzo de 2002. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3144/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 4 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3187/01, interpuesto por doña Petra Moreno Rivera y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 5 de marzo de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 3187/01, INTERPUESTO POR DOÑA PETRA MORENO RIVERA Y OTROS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3187/01, interpuesto por doña Petra Moreno Rivera y otros contra la Resolución de 31 de mayo de 2001, del SAS, por la que se anuncia la publicación de la Relación Definitiva de los aspirantes que han aprobado el concurso-oposición de Administrativos de Función Administrativa de Centros Asistenciales.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 5 de marzo de 2002. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3187/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 5 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3183/01, interpuesto por doña Josefa de las Almas Vidal Molines ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 5 de marzo de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 3183/01, INTERPUESTO POR DOÑA JOSEFA DE LAS ALMAS VIDAL MOLINES

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3183/01, interpuesto por doña Josefa de las Almas Vidal Molines contra la Resolución de 31 de mayo de 2001, del SAS, por la que se anuncia la publicación de la Relación Definitiva de los aspirantes que han aprobado el concurso-oposición de Administrativos de Función Administrativa de Centros Asistenciales.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 5 de marzo de 2002. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

Sevilla, 5 de marzo de 2002. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3183/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 5 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 17 de diciembre de 2001, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 17 obras realizadas por Angeles Agrela, autora y propietaria.

La artista Angeles Agrela ha manifestado su voluntad de donar a la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras de las que es autora y propietaria y que se encuentran agrupadas en las series Protecciones de Oscar Cortés y Serie de camuflaje de arena, ambas de 2001, para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Doña Angeles Agrela es una artista granadina afincada en Granada. En sus realizaciones ha detenido su mirada de artista actual en aspectos como el mundo de las labores tradicionalmente vinculadas a la mujer. También ha elaborado una estética basada en la ocultación, del camuflaje de la identidad con el medio.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1, faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6, atribuye la competencia para aceptar las donaciones que nos ocupan al titular de la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

R E S U E L T O

Primero. Aceptar la donación de los bienes denominados Protecciones de Oscar Cortés y Serie de camuflaje de arena, relacionados en el Anexo, dispuesta por doña Angeles Agrela, y de los que a continuación se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir los citados bienes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasarán a formar parte de los fondos artísticos contenidos en el Centro, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

Autora: Agrela, Angeles.

Denominación: 7 dibujos s/t de la serie Protecciones de Oscar Cortés.

10 dibujos s/t, Serie de camuflaje de arena.

Fecha: 2001.

Medidas: 41 x 29,5 cm, c/u.

Procedimiento. Dibujo a la acuarela.

ORDEN de 17 de diciembre de 2001, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una obra compuesta por 59 fotografías realizadas por Luis Gordillo, autor y propietario.

El artista Luis Gordillo ha manifestado su voluntad de donar a la Comunidad Autónoma de Andalucía la obra de la que es autor y propietario titulada La Sirenita (1975-2000) para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Don Luis Gordillo es un artista sevillano de reconocido prestigio que ha participado en numerosas exposiciones colectivas y ha expuesto de forma individual en importantes instituciones tanto españolas como extranjeras. Obras suyas están incluidas en numerosas colecciones públicas y privadas y en concreto en la del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por lo que esta obra, de singular valía, ayuda a completar la visión de su trayectoria.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1, faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6, atribuye la competencia para aceptar las donaciones que nos ocupan al titular de la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del bien denominado La Sirenita, relacionado en el Anexo, dispuesto por don Luis Gordillo, y del que a continuación se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir el citado bien al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasará a formar parte de los fondos

artísticos contenidos en el Centro, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

Autor: Gordillo, Luis.

Título: La Sirenita.

Fecha obra: 1975-2000.

Medidas: 146 x 487 cm (59 piezas de 20,3 x 25 cm, c/u).

Procedimiento: Fotografía.

ORDEN de 11 de marzo de 2002, por la que se autoriza la creación del Museo de la Villa de Almonte (Huelva) y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía.

El Ilmo. Ayuntamiento de Almonte solicita en 1999 la inscripción en el Registro de Museos de Andalucía del Museo de la Villa de Almonte en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva. La Comisión Andaluza de Museos, en su sesión de 23 de febrero de 2000, evacua informe desfavorable de viabilidad que es trasladado a los interesados. Tras la presentación de alegaciones por parte de los promotores del proyecto de creación del Museo, la Comisión Andaluza de Museos emite informe favorable de viabilidad en su sesión de 4 de diciembre de 2000, así como el Servicio de Museos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales.

La Resolución de 18 de diciembre de 2000 de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo de la Villa de Almonte y se ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28, confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de Museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 5 de la Ley 2/1984, de Museos, y el artículo 3 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento mencionado, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 8 de junio de 2000,

DISPONGO

Primero. Se autoriza la creación del Museo de la Villa de Almonte (Huelva), y su consiguiente inscripción en el Registro de Museos de Andalucía, por considerar que cuenta con las instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

Segundo. Los fondos fundacionales del Museo de la Villa de Almonte están constituidos por una colección etnográfica que se centra en mostrar las vinculaciones entre la cultura y el entorno natural. El discurso museológico se articula en tres grandes bloques: 1. Los usos de la zona de la marisma y playa: Ganadería y pesca. 2. Los usos de la zona de Almonte y los ruedos: Cereal, vid y olivo, y vivienda agrícola tradicional, y 3. Aprovechamiento forestal: Apicultura, carboneo, elaboración de esencias, recogida de piñas y comercialización de maderas.

Tercero. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Podrá acordarse el depósito de bienes muebles de dominio público en el Museo de la Villa de Almonte, mediante la formalización del correspondiente contrato de depósito entre el Ayuntamiento de Almonte y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

Cuarto. La sede del Museo es un antiguo molino de aceite rehabilitado situado en la calle Sebastián Conde, núm. 8.

Quinto. A todos los efectos, se autoriza el acceso general gratuito. En caso de modificación de esta gratuidad, y de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley de Museos y el artículo 3.15 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, será necesaria la autorización correspondiente.

Sexto. El Museo cuya creación e inscripción se autoriza, así como el Ayuntamiento de Almonte como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, debiendo remitir a la Consejería de Cultura la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Muséísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

Séptimo. Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 11 de marzo de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 12 de marzo de 2002, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía de la Fundación Municipal de las Artes Escénicas.

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Municipal de las Artes Escénicas», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho.

HECHOS

1.º Con fecha 22 de agosto de 2000, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Francisco Javier Valverde Fernández, fue otorgada escritura de constitución de la denominada «Fundación Municipal de las Artes Escénicas», registrada con el número quinientos cuatro de su protocolo.

2.º En la escritura de constitución comparecieron, como fundadores, don Julián Álvarez Ortega, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, en nombre y representación del mismo. En la escritura de constitución, se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cantidad de diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.), equivalentes a sesenta mil ciento un euros y veintidós céntimos (60.101,21), ingresada a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas equivalentes a quince mil veinticinco euros con treinta céntimos, pendiente el resto de aportación en un período no superior a cinco años. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por don Julián Álvarez Ortega, como Presidente, don José Fernando Rosado Borja, como representante del grupo Municipal Andalucista, doña María del Carmen Bermudo Montes -titular- y doña María del Carmen Jiménez Caro -suplente ambas como representantes del grupo Municipal Socialista, doña Teresa Chacón Herrero en representación del grupo Municipal Popular y don Salvador Bustamante Nogueras, en representación del grupo Municipal IU.II.CA.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, promover la actividad teatral, así como de las diferentes artes escénicas en la Comarca de Ecija, garantizar una programación teatral que abarque las diferentes manifestaciones artísticas: Teatro, danza flamenco, ballet, etc., recoger dentro de sus objetivos programables aquéllos que así lo expresen las características y peculiaridades de los ciudadanos de Ecija, potenciar y coordinar todas las iniciativas artísticas relacionadas con las artes escénicas, gestionar y promover las diferentes enseñanzas relacionadas con las artes escénicas, mediante la creación de una Escuela de Teatro, Escuela de Danza, realización de curso monográficos, talleres, etc., elaborar y ejecutar programas de investigación relacionados con las Artes escénicas, promover y gestionar las aportaciones económicas de particulares o instituciones públicas o privadas, destinadas a financiar tanto la actividad docente como los espectáculos propiamente dichos y h) la gestión de instalaciones escénicas y de aquéllas que en virtud de cualquier tipo de convenio le sean encomendadas por el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas o particulares. Además, se establece su domicilio en el Teatro Municipal C/ Comedias, s/n, Ecija; su ámbito de actuación se desarrollará principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las reglas básicas

para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno.

3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación Municipal de las Artes Escénicas, se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada, conforme prescribe el artículo 6 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

5.º El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquellos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

6.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés general de la «Fundación Municipal de las Artes Escénicas».

2.º Calificarla como Fundación de carácter Cultural, y

3.º Disponer su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada a los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 12 de marzo de 2002, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía de la Fundación N.M.A.C.

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación N.M.A.C.», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho.

HECHOS

1.º Con fecha 21 de febrero de 2001, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Pedro Antonio Romero Candau, fue otorgada escritura de constitución de la denominada «Fundación N.M.A.C.», registrada con el número 1.004 de su protocolo.

2.º En la escritura de constitución comparecieron, como fundadores, don Antonio Blázquez Marín, doña María Teresa Abascal Alvarez y doña Jimena Blázquez Abascal. En la Escritura de Constitución, se contempla la voluntad de constituir una Fundación y la dotación consistente en la cantidad de 10.000.000 de pesetas, equivalentes a 60.101 euros y 21 céntimos, ingresada a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por don Antonio Blázquez Marín, doña María Teresa Abascal Alvarez y doña Teresa Blázquez Abascal.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, el desarrollo y promoción de actividades culturales y el fomento de la creación artística. Además, se establece su domicilio en Vejer de la Frontera, Cádiz, Dehesa de Monteenmedio, Carretera Nacional 340, Km 42,5; su ámbito de actuación se desarrollará principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno.

3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación N.M.A.C., se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe el artículo 6 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

5.º El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquellos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

6.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés general de la «Fundación N.M.A.C.».

2.º Calificarla como Fundación de carácter Cultural, y

3.º Disponer su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería, en el plazo de un mes, o interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada a los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda del Camino Viejo de Paterna, en su tramo 1.º, desde su inicio en la cañada real del Camino de Paterna hasta su encuentro con la cañada real del Camino Ancho, en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz (V.P. 253/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Paterna», en su tramo primero, sita en el término municipal de Puerto Real, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, a su paso por el término municipal de Puerto Real, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de agosto de 1951, con una anchura legal de 20,89 metros y una longitud aproximada de 4.700 metros, dentro del término municipal.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz y en el marco del Convenio suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Puerto Real para la ordenación y recuperación de las vías pecuarias de este término municipal, por Acuerdo del Viceconsejero de Medio Ambiente de 13 de abril de 1999.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 20 de julio de 1999, notificándose dicho inicio a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Quinto. En el acto de inicio de las operaciones materiales se formularon, por parte de alguno de los comparecientes, las siguientes alegaciones:

1. Don Adolfo Etchemendi Rivero, en representación de «Ecologistas en Acción» en Cádiz, solicita la anulación del acto de deslinde por entender que la anchura con la que se está deslindando -20,89 metros- no se corresponde con la que debiera tener -37 metros-. Solicita la reclasificación de la vía pecuaria con carácter urgente para su posterior deslinde.

2. Don Francisco Díaz Vera y don Domingo Panal solicitan que se les acredite por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz la consideración del terreno que queda entre su propiedad y el límite de la Vereda para solicitar por escrito el uso de estos terrenos. Manifiestan que, en su momento, presentarán las alegaciones oportunas.

3. Don José Antonio Bocanegra Barba, en representación del Ayuntamiento de Puerto Real, manifiesta su disconformidad con la anchura deslindada, entendiendo que la anchura real de la vía pecuaria es mayor. Solicita, por tanto, la anulación del presente acto de deslinde, así como de los siguientes tramos de la misma vía pecuaria.

A la Proposición de Deslinde, sometida a exposición pública, se han presentado alegaciones por los siguientes:

1. Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real.
2. Don Francisco Díaz Vera.
3. Don Domingo Panal Grondona.
4. Don Adolfo Etchemendi Rivero, en representación de «Ecologistas en Acción».
5. Doña Ana Bello López.
6. Doña Rosa Gómez Caballero.
7. Don José Manuel Valero Martín.
8. Don Manuel Gómez Muñoz, en nombre de su esposa, doña Begoña Roldos Caballero.

Las alegaciones formuladas por los citados pueden resumirse como sigue:

- Titularidad de los terrenos afectados por la vía pecuaria deslindada.
- Disconformidad con el trazado de la vía pecuaria.
- Anchura real de la vía pecuaria superior a la propuesta en el presente deslinde.

Dichas alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 17 de octubre de 2001, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de Paterna» fue clasificada por Orden Ministerial de 29 de agosto de 1951, siendo esta clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En relación a las alegaciones formuladas a la Proposición de Deslinde, sometida a exposición pública, cabe exponer lo siguiente:

En primer lugar, respecto a las esgrimidas por diversos interesados, tanto en el acto de apeo como en fase de alegaciones, relativas a la disconformidad con el trazado, y la anchura de la vía pecuaria, sostener que el deslinde se ha ajustado a lo dispuesto en el acto administrativo de clasificación de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Vías Pecuarias, correspondiendo la carga de la prueba de la improcedencia del deslinde a quien la alega, como se establece en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de junio de 1991.

La Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Puerto Real, al tratarse de un acto administrativo ya firme y consentido, es incuestionable en el presente procedimiento administrativo de Deslinde.

Por otra parte, en fase de alegaciones, don José Bocanegra Barba, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Real, propone reclasificar la vía pecuaria como Cordel, por tanto, dado que mediante dicho escrito no se cuestiona el objeto del presente procedimiento, la determinación de los límites de la vía pecuaria, sino el acto firme y consentido de la clasificación, dicha alegación resulta improcedente.

Don Manuel Valero Martín, en su escrito de alegaciones, manifiesta que las intrusiones recogidas en la Propuesta de Deslinde con los números 15 y 28 no son tales, dado que la alambrada existente en esta parte del terreno respeta la anchura de la vía pecuaria.

Tras un análisis de las mediciones realizadas por la Delegación Provincial de Medio Ambiente, se constata que se trata de un error, estimándose la alegación formulada por el Sr. Valero, corrigiendo el referido error mediante Diligencia en el plano 3-4 de la Proposición de Deslinde.

Por último, en lo que se refiere a la titularidad de los terrenos afectados, con aportación de Escrituras Públicas de Propiedad y otros documentos como recibos del pago de determinados impuestos, decir:

1. La inclusión de un inmueble en el Catastro o en un registro fiscal, lo mismo que el pago de impuestos, no acredita la propiedad de terrenos de vía pecuaria de los particulares que figuran en éstos como titular.

2. En cuanto a la aportación de títulos inscritos en el Registro de la Propiedad, y atendiendo a la teoría ya reiterada por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, hay que señalar lo siguiente:

En lo que se refiere a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos, ya que, según la Ley Hipotecaria,

los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 20 de abril de 2001, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde Parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Paterna», en su tramo primero, desde su inicio en la «Cañada Real del Camino de Paterna», hasta su encuentro con la «Cañada Real del Camino Ancho», en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz, a tenor de la descripción que sigue y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 4.746 metros.
Anchura: 20,89 metros.
Superficie total deslindada: 99,14 ha.

Descripción: Finca rústica, en el término de municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz, de forma cuadrangular, de 99.140 m², con una anchura legal de 20,89 m y una longitud 4.746 m, que en adelante se conocerá como «Vereda del Camino Viejo de Paterna», tramo 1.º, cuyos linderos son los siguientes

Al Norte; con tierras de labor de don Antonio Henry García, con la Venta Caminero, propiedad de don Juan Moreno Amenedo, con la Carretera de Puerto Real a Paterna; con diversas vías pecuarias de labor cuyos propietarios son: Don Sebastián Canca Piñero, don José Moreno Amenedo, don Baltasar Mateos Gutiérrez, doña Tomasa Gallardo Gómez, don Antonio Jiménez Jiménez, don Juan Manuel Moreno López, con tierras de labor de la finca «Olivar de Los Valencianos», propiedad actualmente de doña Carmen Aguilar Toledo, con la vía pecuaria Cordel 3.º de Servidumbre o Trocha de Jerez, con tierras de labor de don José Luis Mateo, con tierras de la finca «Majada

del Obispo», con parcelas de don Francisco Díaz Vera y don Domingo Panal Gorondona, con fincas El Castaño, propiedad de don José Manuel Valero Martín, y con parcelas de don Miguel Gallardo Abarzuza.

Al Sur, linda con tierras de labor de don Juan Pérez Henry, con la carretera Puerto Real Paterna, con parcela de don Pedro Vera Moreno, con parcela de labor de don Manuel Sánchez Rodríguez, con la vía pecuaria Cordel Tercero de Servidumbre, con terrenos de labor de don Manuel Gómez Muñoz, con tierras de labor de doña Teresa Mariscal Castaño, con parcela de labor de don Juan Vías López, con tierras de labor de don Antonio Serrano Peña, y con tierras de labor de la finca El Carpio propiedad de don José Miguel Gallardo Derqui.

Al Este, linda con el 2.º tramo de la Vereda del Camino Viejo de Paterna y Cañada Real del Camino Ancho.

Al Oeste, linda con la vía pecuaria Cañada Real del Camino de Paterna.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE PATERNA», EN SU TRAMO 1.º, DESDE SU INICIO EN LA CAÑADA REAL DEL CAMINO DE PATERNA, HASTA SU ENCUENTRO CON LA CAÑADA REAL DEL CAMINO ANCHO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL, PROVINCIA DE CADIZ

REGISTRO DE COORDENADAS (U.T.M.)
COORDENADAS DE LAS LINEAS

PUNTO	X	Y
1D	217146.52	4047723.19
2D	217228.42	4047780.79
3D	217279.04	4047823.28
4D	217312.25	4047839.05
5D	217371.43	4047853.88
6D	217397.56	4047861.81
7D	217453.37	4047880.17
8D	217489.51	4047903.01
9D	217667.97	4047907.64
10D	217734.03	4047900.24
11D	217788.61	4047884.69
12D	217866.31	4047898.51
13D	217891.13	4047900.27
14D	217955.18	4047917.31
15D	218057.22	4047954.68
16D	218135.24	4047968.18
17D	218186.43	4047973.52
18D	218230.29	4047974.00

PUNTO	X	Y
19D	218310.74	4047961.83
20D	218501.04	4047976.36
21D	218559.73	4047984.18
22D	218655.60	4048008.80
23D	218927.58	4048009.15
24D	219012.90	4047995.93
25D	219049.04	4047987.03
26D	219120.39	4047977.28
27D	219244.26	4047958.42
28D	219506.50	4047959.63
29D	219550.99	4047962.44
30D	219616.60	4047964.96
31D	219667.90	4047970.51
32D	219691.69	4047970.43
33D	219741.37	4047966.64
34D	219873.03	4047967.88
35D	220013.50	4047961.36
36D	220095.82	4047958.57
37D	220166.76	4047953.08
38D	220341.32	4047945.74
39D	220370.59	4047942.71
40D	220808.47	4047939.10
41D	220926.76	4047903.31
42D	221042.89	4047915.67
43D	221219.46	4047941.52
44D	221319.46	4047985.68
45D	221525.01	4048016.98
46D	221732.06	4048048.01
47D	221840.53	4048077.51
II	217136.01	4047741.24
2I	217217.91	4047798.84
3I	217268.53	4047841.33
4I	217304.82	4047858.51
5I	217365.77	4047873.91
6I	217384.88	4047878.29
7I	217445.33	4047899.35
8I	217484.27	4047923.13
9I	217669.48	4047928.47
10I	217734.09	4047921.03
11I	217784.68	4047905.12
12I	217863.65	4047919.22
13I	217887.27	4047920.71
14I	217948.69	4047937.07
15I	218053.09	4047975.05
16I	218132.59	4047988.89
17I	218186.05	4047994.31
18I	218231.80	4047994.82
19I	218311.40	4047982.63
20I	218501.76	4047997.06
21I	218556.43	4048004.70
22I	218649.65	4048028.75
23I	218927.70	4048029.94

PUNTO	X	Y
24I	219016.07	4048016.49
25I	219050.99	4048007.73
26I	219122.94	4047997.97
27I	219246.22	4047979.21
28I	219504.42	4047980.07
29I	219551.27	4047983.23
30I	219615.67	4047985.74
31I	219668.64	4047991.30
32I	219693.32	4047991.17
33I	219743.32	4047987.35
34I	219873.76	4047988.76
35I	220013.36	4047982.23
36I	220095.29	4047979.43
37I	220168.29	4047973.81
38I	220342.69	4047966.49
39I	220369.45	4047963.48
40I	220809.31	4047959.88
41I	220926.58	4047924.20
42I	221039.78	4047936.32
43I	221214.86	4047961.80
44I	221313.90	4048005.71
45I	221521.90	4048037.63
46I	221729.14	4048068.69
47I	221843.96	4048098.01

RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 36/02.S.1.ª, interpuesto por Sociedad de Cazadores Sierra Norte de Hornachuelos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Sociedad de Cazadores «Sierra Norte de Hornachuelos», recurso núm. 36/02, contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra las Resoluciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba por las que se adjudicaban los aprovechamientos cinegéticos de los expedientes CZ/01/2001 y CZ/09/2001 a la Sociedad de Cazadores de Hornachuelos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 36/02.S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 63/02, interpuesto por doña Soledad Mellado Jiménez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, se ha interpuesto por doña Soledad Mellado Jiménez recurso núm. 63/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente por la que se revoca parcialmente la Resolución de fecha 27.3.01 dictada en ejecución del recurso de reposición interpuesto por doña Ana M.^a Amaya Viloría, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 63/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, correspondiente al ejercicio 2000.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Diputación Provincial de Almería, correspondiente al ejercicio 1999.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio 2002.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. SIETE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del juicio de Faltas núm. 128/01.

En el procedimiento J. Faltas número 128/01, que se tramita en este Juzgado con por Lesiones e Insultos, se ha acordado hacer saber a la denunciante y denunciada Olga Chito Villa, Providencia de fecha 22 de diciembre de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente «Dada cuenta; el anterior escrito presentado por David Prieto Rebollo, únase, se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación por el mismo contra la sentencia dictada en este proceso, admi-

tiéndose el mismo en ambos efectos. Dése traslado a las partes de las actuaciones, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y del escrito aportado por el apelante, por diez días, para que formulen alegaciones, si a su derecho conviniere, y transcurrido dicho plazo remítanse a la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, para la sustanciación del recurso interpuesto. Lo mando y firma S.S. Doy fe.

Y dado que el domicilio de Olga Chito Villa es desconocido, se ha acordado su notificación mediante edictos a los efectos expresados.

Dado en Sevilla, a once de marzo de 2002.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 874/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos.
 - c) Número de expediente: 20/02/6.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Emergencia 112 - Andalucía: Implantación Operativa».
 - b) División por lotes y número: Sí.
 - c) Lugar de ejecución: En las diversas instalaciones especificadas en los diferentes Lotes determinados en los Pliegos.
 - d) Plazo de ejecución: Un año.

Lote I: Desde 25.6.02 a 24.6.03.
 Lote II: Desde 25.6.02 a 24.6.03.
 Lote III: Desde 25.6.02 a 24.6.03.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuatro millones quinientos veintinueve mil novecientos once euros con sesenta y ocho céntimos (4.529.911,68). Desglosado en los siguientes Lotes con su importe correspondiente:

Lote I: Un millón ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho euros (1.834.698,00):

- I.1. Desarrollo Operativo:
 - Servicios de Operación: 1.239.174,00 euros.
 - Servicios Técnicos: 541.432,00 euros.
- I.2. Adecuación y Capacitación: 54.092,00 euros.

Lote II: Un millón seiscientos cincuenta mil novecientos cinco euros (1.650.905,00):

- I.1. Desarrollo Operativo:
 - Servicios de Operación: 1.432.984,00 euros.
 - Servicios Técnicos: 175.849,00 euros.
- I.2. Adecuación y Capacitación: 42.072,00 euros.

Lote III: Un millón cuarenta y cuatro mil trescientos ocho euros con sesenta y ocho céntimos (1.044.308,68).

- I.1. Desarrollo Operativo:
 - Servicios de Operación: 782.425,00 euros.
 - Servicios Técnicos: 219.812,00 euros.
- I.2.-Adecuación y Capacitación: 42.071,68 euros.

Anualidades:

Año 2002: Un millón ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres euros con veinte céntimos (1.887.463,20).

Año 2003: Dos millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (2.642.448,48).

5. Garantía provisional.

Lote I: Treinta y seis mil seiscientos noventa y tres euros con noventa y seis céntimos (36.693,96).

Lote II: Treinta y tres mil dieciocho euros con diez céntimos (33.018,10).

Lote III: Veinte mil ochocientos ochenta y seis euros con diecisiete céntimos (20.886,17).

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Servicio de Presupuestos. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación.
- b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 95/504.10.00.
- e) Telefax: 95/504.12.60.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (Grupo, Subgrupo y Categoría): Grupo III, Subgrupo 3, Categoría D.

Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y técnica fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 22 de mayo de 2002.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación.

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El viernes 24 de mayo de 2002, se reunirá la Mesa de Contratación para la calificación de la documentación administrativa, sobres «A».

e) En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar.

f) El lunes 27 de mayo de 2002, en la Sala de Juntas de esta Consejería, se procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

g) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CORRECCION de errores a la Resolución de 14 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (Expte. núm. C-2/2002). (BOJA núm. 36, de 26.3.2002). (PD. 877/2002).

Mediante Resolución de 14 de marzo de 2002 del IAAP (BOJA núm. 36, de 26 de marzo), se anunció concurso público para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad de la sede del IAAP (Expediente C-2/2002).

Padecido error material en la cuantía del presupuesto base de licitación se procede a su rectificación en los siguientes términos:

- En el punto 4 de la citada Resolución, Presupuesto base de licitación, donde dice: «Importe total: 41.898 €», debe decir: «Importe total: 48.602 €».

Con el fin de garantizar la mayor publicidad, se amplía la fecha límite de presentación de ofertas hasta las 12,00 horas del octavo día natural, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio de subsanación de errores en el BOJA.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 2 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la obra que se cita. (PD. 898/2002).

La Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, con sede en Avda. Manuel Agustín Heredia, número 26, 2.ª planta, y núm. de tlf. 951/03.65.46 y de fax 951/03.65.98, y para la Residencia de Tiempo Libre de Marbella (Málaga), hace público la contratación mediante concurso de la obra siguiente:

Objeto: Reforma de los bungalows tipo único núms. 190 al 195, ambos inclusive, de la RTL de Marbella (Málaga). Expte.: MA-O-12/02 TL.

Tipo máximo de licitación: 198.193,17 euros.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Exposición del expediente: El proyecto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Sección de Gestión Económica y Presupuestos en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga.

Fianza provisional: No.

Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura como Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial, Avda. Manuel Agustín Heredia, número 26, segunda planta. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá cumplirse lo establecido en el

art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado y vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Calificación de la documentación y apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación, a las 9,00 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, calificará la documentación exigida a los licitadores y publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial los defectos materiales observados en la misma y el plazo para su subsanación. Así como la hora y el día para la apertura de las proposiciones económicas.

Documentación exigida: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Málaga, 2 de abril de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2001/172190 (HS01109).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de esponjas USU y leche hidratante (a172190-HRM).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 11, de 25.9.01.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 114.673,11 euros (19.800.000 ptas.).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22.2.02.

b) Contratista: Jalsosa, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 93.744 euros (15.597.689 ptas.).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total: 11.515,60 euros (1.916.035 ptas.).

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 13 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (24700/02). (PD. 889/2002).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 11 y 18.2 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Puerto Real, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: C.D.P. 24700/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión de Dominio Público para la instalación y explotación de Máquinas Exendedoras de bebidas y alimentos sólidos (24700-HPR).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de concesión: Cuatro años.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Pública licitación.

4. Presupuesto base de licitación: Canon mínimo anual: Cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve euros con treinta y un céntimos (54.679,31 €).

5. Garantías. Provisional: 234,97 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Crta. Nacional IV, km 665.

c) Localidad y Código Postal: Puerto Real (Cádiz), 11510.

d) Teléfono: 956/00.51.71.

e) Telefax: 956/00.52.97.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se anun-

ciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (3/2001). (PD. 893/2002).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 11 y 18.2 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: C.D.P. 3/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión de Dominio Público para la explotación de los Servicios de Cafetería de Personal y Público, así como de instalación y explotación de Máquinas expendedoras de bebidas y aperitivos (3-01-JRJ).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División por lotes y número: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de concesión: Ocho años, a contar desde la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Mediante pública licitación, conforme a lo establecido en los artículos 89 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

4. Presupuesto base de licitación: Canon mínimo mensual: 300,00 €, excluido IVA.

5. Garantías. Provisional: Será de 22.213,40 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Copistería de los Reyes.

b) Domicilio: C/ Miguel Redondo, núm. 3.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21003.

d) Teléfono: 959/24.74.27.

e) Telefax: 959/24.74.27.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

g) Obtención de información: Departamento de Contrataciones Administrativas del Hospital, Ronda Norte, s/n. Teléfono: 959/01.60.39. Fax: 950/01.60.41.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 6. Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Centro, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/015038). (PD. 887/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Baza. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2002/015038.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de gasóleo C (15038-BAZ).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento cincuenta y un mil doscientos euros (151.200,00 €).

5. Garantías. Provisional: Exento.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Crta. de Murcia, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Baza (Granada), 18800.

d) Teléfono: 958/03.13.99.

e) Telefax: 958/03.13.60.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Delegación de la Consejería de Salud, Avda. del Sur, s/n, Granada, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/035246). (PD. 884/2002).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Comarcal de La Línea de la Concepción. Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa. Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: C.P. 2002/035246 (20005/02).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Equipamiento Electromédico Diverso (35246-HCL).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos (144.242,56 €).

5. Garantías. Provisional: Se exime.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a). Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Menéndez Pelayo, 103.

c) Localidad y Código Postal: La Línea de la Concepción (Cádiz) 11300.

d) Teléfono: 956/02.65.64.

e) Telefax: 956/02.65.56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del citado Hospital, en la hora y fecha que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Dirección Gerencia del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/035215). (PD. 883/2002).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Comarcal de La Línea de la Concepción. Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa. Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: C.P. 2002/035215 (20006/02).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Equipamiento Electromédico Diverso (35215-HCL).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total. Cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y tres euros con noventa céntimos (57.753,90 €).

5. Garantías. Provisional: Se exime.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a). Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Menéndez Pelayo, 103.

c) Localidad y Código Postal: La Línea de la Concepción (Cádiz), 11300.

d) Teléfono: 956/02.65.64.

e) Telefax: 956/02.65.56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del citado Hospital, en la hora y fecha que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Dirección Gerencia del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (1/2002). (PD. 892/2002).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 11 y 18.2 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de la Serranía de Ronda. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: C.D.P. 1/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión de Dominio Público para la explotación del Servicio de Cafeterías y Máquinas expendedoras de bebidas (1-02-HRO).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División por lotes y número: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de concesión: Tres años, a contar desde la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Mediante pública licitación, conforme a lo establecido en los artículos 89 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

4. Presupuesto base de licitación. Canon mínimo anual: 1.860,00 €.

5. Garantías. Provisional: Será de 2.493 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase el punto 1.b). Reprografía H.S.E., S.L., Ronda.

b) Domicilio: Crta. El Burgo, km 1.

c) Localidad y Código Postal: Ronda (Málaga), 29400.

d) Teléfono: 95/106.50.69.

e) Telefax: 95/106.52.43.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 6. Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Centro, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (P.N. 2002/017386). (PD. 890/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Punta Europa. Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: P.N. 2002/017386 (9/2002).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material fungible de laboratorio (17386-HPU).

b) División de lotes y números: 1 partida, 14 lotes.

c) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Con publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuarenta y dos mil quinientos treinta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (42.538,85 €).

5. Garantías. Provisional: Exento.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Crta. de Getares, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Algeciras (Cádiz), 11207.

d) Teléfono: 956/02.50.62.

e) Telefax: 956/02.50.61.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en las Dependencias del citado Hospital, en la hora y fecha que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/042786). (PD. 879/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen Macarena, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2002/042786 (28/02 O).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Remodelación del área sur-este de planta semisótano Bloque Sur para nuevo Servicio de Reumatología y adaptación del Servicio de Microbiología (42786-HMA).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento ochenta y nueve mil dieciocho euros con treinta y un céntimos (189.018,31 €).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% de presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Copistería Puyumar.

b) Domicilio: Avda. Sánchez Pizjuán, 1.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41009.

d) Teléfono: 95/438.57.51.

e) Telefax:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupos 1, 4, 8 y 9, Categoría B.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección Gerencia del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del propio Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2002/033515). (PD. 880/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen Macarena, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2002/033515 (27/02 O).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Climatización de la reforma de antiguos Túmulos para nueva necropsia, Area Administrativa, Residentes y Punciones del Hospital (33515-HMA).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento treinta y dos mil cuarenta y tres euros con treinta céntimos (132.043,30 €).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% de presupuesto de licitación en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Copistería Puyumar.

b) Domicilio: Avda. Sánchez Pizjuán, 1.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41009.

d) Teléfono: 95/438.57.51.

e) Telefax:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo J, Subgrupos 2, Categoría B.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección Gerencia del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del propio Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2002/018114). (PD. 881/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen Macarena, Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: C.P. 2002/018114 (60/02 O).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Reforma de la 6.ª planta Ala B de Hospitalización de enfermos del Servicio de Pediatría (lactante) (18114-HMA).
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos noventa y siete mil quinientos euros con noventa y nueve céntimos (297.500,99 €).
5. Garantías. Provisional: Será el 2% de presupuesto de licitación en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Copistería Puyumar.
 - b) Domicilio: Avda. Sánchez Pizjuán, 1.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41009.
 - d) Teléfono: 95/438.57.51.
 - e) Telefax:
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupos 1, 4, 8 y 9, Categoría C.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: El decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
 - f)
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección Gerencia del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del propio Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/039001). (PD. 888/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Granada Norte-Sur. Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
 - c) Número de expediente: C.P. 2002/039001 (2/2002).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los Centros de Salud Góngora y Zaidín Sur (39001-AGN).
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
 - e) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento ochenta y un mil quinientos seis euros con tres céntimos (181.506,03 €).
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Administración.
 - b) Domicilio: Dr. Azpitarte, 4, 5.ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Granada, 18012.
 - d) Teléfono: 958/02.77.09.
 - e) Telefax: 958/02.77.53.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo III, Subgrupo 6, Categoría A.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: El octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
 - f)
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Distrito, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/005380). (PD. 891/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación de Distritos Motril-Alpujarra. Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Suministros.
 - c) Número de expediente: C.P. 2002/005380.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Centro de Salud de Albuñol (5380-AMO).
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
 - e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Sesenta y ocho mil quinientos veinte euros (68.520,00 €).
5. Garantías. Provisional: Será del 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Distrito A.P. Costa Departamento de Suministros.
 - b) Domicilio: Avda. Salobreña, s/n, 3.ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Motril (Granada), 18600.
 - d) Teléfono: 958/03.88.12.
 - e) Telefax: 958/03.88.49.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agrupación.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
 - f)
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la citada Agrupación, en la fecha y hora que se

anunciarán en el tablón de anuncios del Distrito A.P. Costa de Motril con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/035150). (PD. 886/2002).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez. Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: C.P. 2002/035150 (6/2002).
 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Gestión del Servicio de Tomografía Axial Computerizada mediante concierto (35150-JRJ).
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: No.
 - d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
 - e) Plazo de ejecución: 12 meses.
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros (270.455,00 €).
 5. Garantías. Provisional: Será del 1% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Contrataciones Administrativas.
 - b) Domicilio: Ronda Norte, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21005.
 - d) Teléfono: 959/20.10.39.
 - e) Telefax: 959/20.10.41.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
- Documentación:
- a) Entidad: Copistería de los Reyes.
 - b) Domicilio: C/ Miguel Redondo, 3.
 - c) Teléfono: 959/24.74.27.
 - d) Localidad y Código Postal: Huelva, 21003.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador

se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/037966). (PD. 885/2002).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2002/037966 (7/2002).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión del Servicio de Resonancia Nuclear Magnética mediante concierto (37966-JRJ).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: No.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Un millón doscientos dos mil veinticuatro euros (1.202.024,00 €).

5. Garantías. Provisional: Será del 1% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información. Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Contrataciones Administrativas.

b) Domicilio: Ronda Norte, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21005.

d) Teléfono: 959/20.10.39.

e) Telefax: 959/20.10.41.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería de los Reyes.

b) Domicilio: C/ Miguel Redondo, 3.

c) Teléfono: 959/24.74.27.

d) Localidad y Código Postal: Huelva, 21003.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/041265). (PD. 882/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz de Ubeda. Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales.

c) Número de expediente: C.P. 2002/041265 (01/HU/2002).

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de un Respirador Volumétrico (41265-HSJ).
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuarenta mil quinientos setenta euros (40.570,00 €).
5. Garantías. Provisional: Se exime en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Compras.
 - b) Domicilio: Crta. de Linares, km 1.
 - c) Localidad y Código Postal: Ubeda (Jaén), 23400.
 - e) Teléfono: 953/02.82.69.
 - e) Telefax: 953/02.82.51.
 - f) E-mail: uca@hsjc.sas.junta-andalucia.es.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 18 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: El octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 25 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se indica.

De conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en virtud de lo previsto en la Orden de 12 de enero de 1994, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la adjudicación del contrato de servicios que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud. Delegación Provincial en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: C.P. 20001/01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad de las dependencias administrativas de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 141, de 7 de diciembre de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 45.949.848 pesetas/276.164,15 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25 de febrero de 2002.
 - b) Contratista: Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 43.298.592 pesetas/260.592,78 euros.

Cádiz, 25 de febrero de 2002.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro que se cita. (PD. 868/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - Consejería de Medio Ambiente.
 - Secretaría General Técnica.
 - Dirección: Avda. de Manuel Siurot, 50, C.P. 41013; Tlfno.: 95/500.36.10; Fax: 95/500.37.75.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Uniformidad reglamentaria para el personal adscrito a las distintas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Número de expediente: 18/2002/S/00.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 4 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 572.233,45 euros (Inc. IVA).
 5. Garantías.
 - Provisional: Lote: Uno, 7.256,29 euros, Lote: Dos, 2.133,31 euros, Lote: Tres, 2.055,07 euros.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Lugar: Véase punto 1, Secretaría General Técnica, o bien accediendo a la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.cma.junta-andalucia.es).
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de las proposiciones.
 7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El 13 de mayo a las 14 horas.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: La presentación se hará en el Registro General (véase en el punto 1).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 11 horas del día 23 de mayo de 2002.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago:

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Fco. Requena García.

RESOLUCION de 2 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de suministro que se cita. (PD. 867/2002).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Secretaría General Técnica.

Dirección: Avda. de Manuel Siurot, 50; C.P. 41013. Tlfno.: 95/500.36.10. Fax: 95/500.37.71.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Adquisición de Servidores Corporativos para la Consejería de Medio Ambiente.

b) Número de expediente: 98/2002/S/00.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 20 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.995.200,00 euros (Inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: 39.904,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, o en la página web www.cma.junta-andalucia.es.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de las proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 8 de mayo de 2002, a las 14 horas.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 11 horas del día 20 de mayo. 10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago:

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca licitación para la contratación de la obra (expediente 6/02-0) que se relaciona. (PD. 896/2002).

1. Entidad adjudicadora (órgano de contratación).

a) Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales. Avda. de Hytasa, núm. 14.

Sevilla, 41006.

Teléfono: 95/504.80.00.

Fax: 95/504.82.34.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 6/02-0.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Obras de Reforma y Ampliación en el Centro de Atención de Minusválidos Psíquicos de Dos Hermanas (Sevilla).

b) Lugar de ejecución: Centro de Atención de Minusválidos Psíquicos de Dos Hermanas (Sevilla).

c) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento cuarenta y tres mil novecientos setenta euros con setenta céntimos (143.970,70 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Dos por ciento (2%) del presupuesto base de licitación.

b) Definitiva: Cuatro por ciento (4%) del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

b) Dirección: Avda. de Hytasa, núm. 14.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 95/504.80.00.

Fax: 95/504.82.34.

e) Fecha límite de obtención de información y documentación: La de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo «C», Subgrupo «Todos», Categoría «c».

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto de Ejecución.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Vigésimo sexto día natural contado a partir del día siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Proyecto de Ejecución.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales (Registro General).

2.ª Domicilio: Avda. de Hytasa, núm. 14.

3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla. 41006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

b) Domicilio: Avda. de Hytasa, núm. 14.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.

d) Fecha: Décimo día hábil contado a partir del día siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora Doce (12) horas.

f) Personas admitidas a la apertura: Toda persona interesada.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el segundo día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto que sea sábado, en cuyo caso se traslada al lunes siguiente. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (Avda. de Hytasa, núm. 14, 41006, Sevilla), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio de licitación y de la formalización del contrato así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en las formas y cuantías que éstas señalen.

Sevilla, 1 de abril de 2002.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

EDICTO de 11 de febrero de 2002, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la adjudicación definitiva de contrato de compra-venta de parcela municipal.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 20 de febrero de 2002 adjudicó definitivamente el contrato de compra-venta que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio Municipal del Suelo del Servicio de Gestión Urbanística.

c) Número de expediente: 88/00 PAT.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Compra-venta.

b) Descripción del objeto: Enajenación de la parcela municipal M-I del Proyecto de Compensación de la UA-NO 5 (Arroyo 1).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad. Publicación procedimiento declarado desierto: BOJA núm. 12, de 30 de enero de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Forma: Negociado sin publicidad, previo acuerdo declarando desierto el concurso convocado para su adjudicación.

c) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Un millón doscientos cuarenta y seis mil setecientos nueve euros con cincuenta y dos céntimos (1.246.709,52 euros), más IVA.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20 de febrero de 2002.

b) Contratista: Real Fundación Patronato de la Vivienda de Sevilla.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Un millón doscientos cuarenta y seis mil setecientos nueve euros con cincuenta y dos céntimos (1.246.709,52 euros), más IVA.

Sevilla, 11 de febrero de 2002.- El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

EDICTO de 14 de marzo de 2002, de la Gerencia de Urbanismo, sobre Resolución del Consejo de Gobierno por la que se adjudica la concesión administrativa para la explotación del Kiosco-Bar sito en el Parque de Miraflores.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, mediante Resolución de 13 de marzo de 2002, ha adoptado Resolución por la que declara la validez del concurso público celebrado para el otorgamiento de concesión administrativa cuyo objeto será la explotación del kiosco-bar sito en el Parque de Miraflores, así como su adjudicación a la entidad Empresa de Servicio y Mantenimiento Santa Marta, S.L.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

AYUNTAMIENTO DE NERVA

ANUNCIO de convocatoria para la contratación que se indica. (PP. 895/2002).

Acuerdo del Ayuntamiento de Nerva (Huelva), convocando concurso para la Redacción y Ejecución de Proyecto de Construcción de Piscina Climatizada.

1. Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Nerva.

2. Objeto del contrato.

a) Redacción y Ejecución de Proyecto de Obras de Construcción de Piscina Climatizada.

b) Lugar de ejecución: Nerva.

c) Plazo de ejecución: Dieciséis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Urgente.

b) Abierto.

c) Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 1.202.000,00 euros.

5. Garantías provisional: 24.040,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Ayuntamiento de Nerva.

b) Avda. de Andalucía, 2.

c) 21670, Nerva (Huelva).

d) Teléfono: 959/58.01.50.

e) Telefax: 959/58.11.59.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo E, Subgrupo 7, Categoría e.

8. Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

b) Documentación: La señalada en el Pliego de Condiciones.

c) Secretaría General del Ayuntamiento de Nerva.

9. Apertura de ofertas.

a) Ayuntamiento de Nerva.

b) El día hábil inmediatamente posterior al de la fecha límite de presentación de proposiciones.

c) A las 11 horas.

10. Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Nerva, 3 de abril de 2002.- El Alcalde-Presidente.

EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, por la que se anuncia rectificación a la Resolución dictada con fecha 18 de marzo de 2002. (PD. 773/2002). (BOJA núm. 39, de 4.4.2002). (PD. 894/2002).

Objeto: Contratación de la prestación de servicios de personal sanitario para el Dispositivo Sanitario del Plan Romero 2002 (Extpe. 2007/02).

Presupuesto total (IVA incluido): Ciento setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho euros (174.888 €), IVA incluido, en vez de ciento noventa y dos mil cuatrocientos treinta y un euros con noventa y ocho céntimos (192.431,98 €), IVA incluido.

Fianza provisional: Tres mil cuatrocientos noventa y siete euros con setenta y seis céntimos (3.497,76 €), en vez de tres mil ochocientos cuarenta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (3.848,64 €).

Málaga, 3 de abril de 2002.- El Director Gerente, José Luis Gómez Barreno.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.

Resolución del Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén), por la que se publica la adjudicación de la contratación del Suministro de Coagulación, Reactivos y Bancos de Sangre.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Aprovisionamiento-Contratación.

c) Número de expediente: CP09/HAG/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de coagulación, reactivos y bancos de sangre.

b) División de lotes y números: Sí.

c) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).

d) Plazo de ejecución y fecha límite de entrega (meses): Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 255.651,31 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31 de enero de 2002.

b) Adjudicatario: Lotes 2, 3 y 4. Abbott Científica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 70.204,21 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones de pesetas. Importe total: 170.605,75 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Andújar, 12 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Jesús Huerta Almendro.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.

Resolución del Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén), por la que se publica la adjudicación de la contratación del Suministro de Laparoscopia y Suturas Mecánicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Aprovisionamiento-Contratación.

c) Número de expediente: CP10/HAG/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Laparoscopia y Suturas Mecánicas.

b) División de lotes y números: Sí.

c) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación. Importe total: 90.477,83 euros, IVA incluido.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de marzo de 2002.

b) Adjudicatario: Tyco Healthcare Spain, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 80.674,81 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Andújar, 12 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Jesús Huerta Almendro.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.

Resolución del Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén), por la que se publica la adjudicación de la contratación del Suministro de Energía Eléctrica de Alta Tensión para el Hospital Alto Guadalquivir.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Aprovisionamiento-Contratación.

c) Número de expediente: CP14/HAG/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Energía Eléctrica de Alta Tensión.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación. Importe total: 194.727,92 euros, IVA incluido.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de marzo de 2002.

b) Adjudicatario: Endesa Energía, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 162.260,21 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Andújar, 12 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Jesús Huerta Almendro.

CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE CADIZ

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, por la que se anuncia la contratación del Servicio de Vigilancia y Custodia en la Escuela de Hostelería de Cádiz, por el sistema de concurso abierto y tramitación ordinaria. (PP. 788/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz.

c) Número de expediente: VIG-01/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Custodia de la Escuela de Hostelería de Cádiz.

b) Plazo de ejecución: Del 1 de junio de 2002 al 31 de mayo del 2004.

3. Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 80.084,36 euros.

5. Garantía provisional: 1.601,69 euros.

6. Obtención de documentación.

a) Entidad: Escuela de Hostelería de Cádiz.

b) Domicilio: Alameda Marqués de Comillas, 2.

c) Localidad, Código Postal: Cádiz, 11003.

c) Teléfono: 956/80.80.02.

d) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del décimo quinto día natural, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en la Cláusula décima del PCAP.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Escuela de Hostelería de Cádiz.

Domicilio: Alameda Marqués de Comillas, 2.

Localidad y Código Postal: Cádiz, 11003.

d) No se admitirá la presentación de variantes o alternativas a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Aperturas de las ofertas.

a) Entidad: Escuela de Hostelería de Cádiz.

b) Domicilio: Alameda Marqués de Comillas, 2.

c) Fecha y hora: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 12,00 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones en la sede de la Escuela de Hostelería de Cádiz. Si dicho día fuese sábado, la apertura se realizará a la misma hora del siguiente día hábil.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 18 de marzo de 2002.- El Presidente del Consorcio, Agustín Barberá Salvador.

5.2. Otros anuncios

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre la exposición de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por Acuerdo de 21 de noviembre de 2001, para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía, especialidad Ayudantes Técnicos Informáticos.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2002, ha acordado aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por Acuerdo de 21 de noviembre de 2001, para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía, especialidad: Ayudantes Técnicos Informáticos. La citada lista se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de la sede del Parlamento de Andalucía, sita en la calle Andueza, s/n.

Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, que, por acuerdo del Tribunal Calificador, se celebrará el día 4 de mayo de 2002, a partir de las diez horas de la mañana, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, sita en la Avda. Doctor Fedriani, s/n. Los aspirantes deberán acudir al examen provistos, necesariamente, del Documento Nacional de Identidad u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte). Con una semana de antelación a esta fecha, se hará pública en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía la distribución de los opositores en las distintas aulas, así como el material que se requiera en su caso a los opositores para la realización del examen.

Tanto el lugar, fecha y hora de los restantes ejercicios como cualquier modificación de los señalados en el párrafo anterior se hará constar, con la antelación señalada en las bases de la convocatoria, en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía.

Contra el Acuerdo de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía, especialidad: Ayudantes Técnicos Informáticos, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Mesa de la Cámara, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Jaén, C/ Cronista González López, s/n, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, y del Orden Social.

OTROS

NIF	Nombre	R.U.E.
26011475Q	ANGUITA MUELA FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH2301-2002/155
Documento: 0291230002612 Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES		
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH2301-2001/45 Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES		
28560424J	ROBLES PERULERO ROSALIA ANTONIA	NOTIFICA-EH2301-2002/221
Documento: 0291230002813 Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES		
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH2301-2001/57 Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES		

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
A23045388	HIDALPA SA	NOTIFICA-EH2301-2001/1541
Documento: 0101230106511 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1992/4413 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
B23030000	TECNICAS METALURGICAS DIMARVI SL	NOTIFICA-EH2301-2001/1798
Documento: 0101230112483 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/10140 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		

NIF	Nombre	R.U.E.
B23284672	ECUS-3 SL	NOTIFICA-EH2301-2002/156
Documento: 0101230009403 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1997/5537 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
B23284672	ECUS-3 SL	NOTIFICA-EH2301-2002/212
Documento: 0101230009412 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1997/5537 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
B23336688	BINGO UBEDA, SL	NOTIFICA-EH2301-2002/194
Documento: 0161230005520 Descripción: LIQ. GENERAL GESTION		
R.U.E. Origen: Org. Resp.: SERVICIO DE RECAUDACION		
B23336688	BINGO UBEDA, SL	NOTIFICA-EH2301-2002/218
Documento: 0161230003981 Descripción: LIQ. GENERAL GESTION		
R.U.E. Origen: Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
25745805L	MOLINA CASTILLO LUIS	NOTIFICA-EH2301-2001/1334
Documento: 0161230005776 Descripción: LIQ. GENERAL GESTION		
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2301-1997/1076 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
25816927W	PARRAS ARMENTEROS PEDRO	NOTIFICA-EH2301-2001/2305
Documento: 0101230119083 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/14970 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
25816927W	PARRAS ARMENTEROS PEDRO	NOTIFICA-EH2301-2001/2306
Documento: 0101230119093 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/14971 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
25830085G	MONTILLA SALTO ISABEL	NOTIFICA-EH2301-2001/2401
Documento: 0101230121130 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/16134 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
25843740C	RAMIRO CABRERA ANTONIO	NOTIFICA-EH2301-2001/1804
Documento: 0101230113642 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/11630 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
25873497S	ALMAZAN VEGA ALFONSO	NOTIFICA-EH2301-2002/206
Documento: 0101230009625 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/11117 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
25877710L	HIGUERAS CONTRERAS JOSE	NOTIFICA-EH2301-2001/1985
Documento: 0101230115313 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/12523 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
25910320S	JARA ZAYAS ANDRES DE LA	NOTIFICA-EH2301-2001/2321
Documento: 0101230119033 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/14941 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
25910347L	GARCIA CRUZ ANTONIO	NOTIFICA-EH2301-2001/1638
Documento: 0101230108475 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/6996 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
25920885T	CARMONA LOPEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH2301-2002/169
Documento: 0101230098940 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/5627 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
25920885T	CARMONA LOPEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH2301-2002/182
Documento: 0101230098952 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/5629 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
25924427T	ESPINAR ESCALONA ARTURO	NOTIFICA-EH2301-2001/1790
Documento: 0101230112536 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/10167 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
25929115L	OGAYAR PULIDO JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH2301-2001/1805
Documento: 0111230011131 Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION		
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2301-1999/1419 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		

NIF	Nombre	R.U.E.
25930100S	REVUELTAS CHICA PEDRO	NOTIFICA-EH2301-2002/223
Documento: 0101230098330	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1993/5081	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25930351J	FUENTES HERMOSO FRANCISCA	NOTIFICA-EH2301-2001/1995
Documento: 0101230100390	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-2001/6476	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0161230008440	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-2001/6476	Org. Resp.: SERV.TESORERIA	
25941240T	FERNANDEZ LEON MARIA JOSEFA	NOTIFICA-EH2301-2001/1385
Documento: 0101230105504	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-2001/3433	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25943891Y	MARTINEZ ORTIZ PEDRO ANTONIO	NOTIFICA-EH2301-2001/1603
Documento: 0101230109034	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/9623	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25954391H	TORRES LOPEZ RAFAEL	NOTIFICA-EH2301-2001/1490
Documento: 0101230105601	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/10420	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25967643E	JOYAR MONTILLA MANUELA	NOTIFICA-EH2301-2001/2262
Documento: 0111230012343	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2301-1999/1213	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25981217A	GALLEGO GUERRERO ANTONIO	NOTIFICA-EH2301-2002/172
Documento: 0101230094016	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1998/7649	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25991480P	BIEDMA JIMENEZ FELIX JOSE	NOTIFICA-EH2301-2002/158
Documento: 0101230096154	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-2000/2649	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25997342M	PLATA MORENO ANTONIO	NOTIFICA-EH2301-2001/1510
Documento: 0101230104520	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/9422	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25999397J	CRESCO MORENO ANTONIO	NOTIFICA-EH2301-2002/157
Documento: 0101230100746	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/6938	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
26000685J	ARAQUE ARREBOLA JOSE JUAN	NOTIFICA-EH2301-2002/220
Documento: 0101230102640	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/7956	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
26006261T	RUEDA CORTES CARMEN	NOTIFICA-EH2301-2001/1594
Documento: 0121230002786	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2301-2000/544	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
26009013S	GOMEZ GOMEZ ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH2301-2001/1744
Documento: 0111230010503	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2301-1994/106	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
26013142G	GALAN GALLEGO MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH2301-2001/1934
Documento: 0101230114316	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/11329	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
26029176F	GARRIDO SANCHEZ ANTONIO JAVIER	NOTIFICA-EH2301-2002/177
Documento: 0101230096824	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-2000/12121	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
26187998Z	JORDAN CRUZ MANUEL	NOTIFICA-EH2301-2001/1997
Documento: 0101230115074	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/12302	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
26464962N	RUIZ SANCHEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH2301-2002/178
Documento: 0101230097476	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1997/3741	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
74971203N	ZAFRA CABRERA ADELA	NOTIFICA-EH2301-2001/2040
Documento: 0111230011414	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2301-1999/942	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
<u>COMPROBACIONES</u>		
NIF	Nombre	R.U.E.
25877710L	HIGUERAS CONTRERAS JOSE	NOTIFICA-EH2301-2001/1985
Documento: 0391230017080	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/12523	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION	
25991480P	BIEDMA JIMENEZ FELIX JOSE	NOTIFICA-EH2301-2002/158
Documento: 0391230028926	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-2000/2649	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION	
26187998Z	JORDAN CRUZ MANUEL	NOTIFICA-EH2301-2001/1997
Documento: 0391230019196	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/12302	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION	
<u>PETICION DATOS</u>		
NIF	Nombre	R.U.E.
25878631C	LOPEZ MARTINEZ LUISA	NOTIFICA-EH2301-2002/195
Documento: 0321230003805	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2301-1996/196	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25988528T	MARMOL DELGADO COSME	NOTIFICA-EH2301-2001/2408
Documento: 0321230005266	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2301-1992/262	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
77333319M	LABRADOR VALVERDE MANUEL	NOTIFICA-EH2301-2001/998
Documento: 0321230003850	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2301-1999/1308	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B23061013	CABASARO SL	NOTIFICA-EH2301-2002/124
Documento: D11223000012	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH2301-2001/1078	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B23065543	RECREATIVOS ROMDEL SL	NOTIFICA-EH2301-2002/175
Documento: 0941230000191	Descripción: INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

Jaén, 19 de marzo de 2002.- El Delegado, Fernando Calahorra Téllez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 18, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo.

Sr. Consejero de Gobernación.

- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Málaga o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 407/01.

Notificado: Spainsun Costa del Sol, S.L.

Ultimo domicilio: Avda. de los Manantiales, 4, local 3, Torremolinos (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 411/01.

Notificado: Sociedad General de Cambio Total Change, S.L.

Ultimo domicilio: Avda. Cervantes, 3, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 603/01.

Notificado: Lavandería Mayte, S.C.

Ultimo domicilio: Avda. San Fernando, Edif. Luna, 7, Estepona (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 611/01.

Notificado: Elias Wahnnon Levy, «Salud y Confort».

Ultimo domicilio: Plaza Malagueta, 1, 3.º F, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 726/01.

Notificado: Juana Recio Reyes.

Ultimo domicilio: C/ Alfarnate, 14, 2.º D, Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 14/02.

Notificado: Proyectos Moda Joven, S.L., «Precios Cero».

Ultimo domicilio: Camino de Suárez, 10, Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 86/02.

Notificado: U.P. Aula Magna, S.L.

Ultimo domicilio: Avda. Meridiana, 358, 3.º, P. A, B, C y D, Barcelona.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 120/02.

Notificado: José Emilio Romero Santa Eufemia, «Salón de Billar América».

Ultimo domicilio: C/ Cuarteles, 66, Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 124/02.

Notificado: Francisco Bueno Mostazo, «Bar La Parada».

Ultimo domicilio: Camino del Pato, núm. 2, 2.º B, Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio

Málaga, 18 de marzo de 2002.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de Conjunto Histórico a favor de la villa de Grazalema (Cádiz).

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la declaración como Conjunto Histórico a favor de la villa de

Grazalema (Cádiz) (cuya delimitación literal y gráfica se adjuntan en Anexo aparte), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública del expediente, de conformidad con los artículos 9.2 de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; 13.1 de su Reglamento de desarrollo; Real Decreto 111/1986, de 10 de enero; 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, C/ Cánovas del Castillo, 35, planta baja, de nueve a catorce horas.

La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

JUSTIFICACION DE LA DELIMITACION DEL BIEN

La delimitación que se propone para el Conjunto Histórico de Grazalema con vistas a su Declaración como Bien de Interés Cultural se asimila a la configuración de la estructura urbana consolidada en el siglo XIX. Entre los valores reseñables de la fisonomía del conjunto destaca la adecuación topográfica y paisajista de su arquitectura.

Cuando se plantea la tarea de delimitar el Conjunto Histórico de Grazalema, con objeto de valorar en su justa proporción la idoneidad de su ámbito, se hace fundamental recorrer la línea de su borde paso a paso. Si iniciamos nuestro recorrido por la Plaza de España, la línea bordea la Iglesia de la Aurora eliminando las construcciones de reciente implantación para adentrarse por la calle Laguneta hasta la Plaza del Asomadero. Esta zona constituye la base del primitivo asentamiento árabe. La línea prosigue bordeando toda la plaza que coincide con la barrera física más pronunciada de la población que forma el tajo del río Guadalete, constituida por el comienzo de la fuerte ladera en donde se instala ese borde de la ciudad.

En esta zona no hay elementos de discusión, aunque precisaría incluirse en un ámbito de protección específico por dos motivos:

- Ser en potencia un Yacimiento Arqueológico que conserva restos históricos del asentamiento primitivo.
- Configurar un área paisajística perceptible desde el exterior que contiene el entorno del antiguo núcleo defensivo.

Desde el borde de la plaza del Asomadero debe incluirse ineludiblemente toda la estructura urbana en torno a la Puerta de la Villa y el subsiguiente arrabal. Esta zona, aunque representa un salto cualitativo en la estructura urbana, se encuentra suficientemente consolidada históricamente incluyendo una valiosa fuente de piedra que por su labra arcaica puede remontarse a una época con influencias visigóticas. Posee un Humilladero que indicaría el camino de salida de la población.

Una vez bordeado todo el Arrabal, la delimitación debe perfilarse asimismo otro barranco de menor pendiente que el anterior, aunque en el borde se observan construcciones alteradas tipomorfológicamente sobre solares antiguos, porque se trata de una zona totalmente consolidada.

A partir de este punto la delimitación es más selectiva porque comienza una zona más regular topográficamente, lo

que ha propiciado la implantación de nuevas construcciones: Equipamiento escolar, Cuartel de la Guardia Civil, etc.

El Barrio Alto está constituido por construcciones más modestas en comparación con las del centro urbano, como correspondía a viviendas de arrieros, etc., pero poseen una calidad ambiental en su conjunto y abarcan un ámbito de edificación tradicional: Gruesos muros de carga, patios y corrales traseros, estructuras de madera, cubierta de teja a dos aguas. Posee una bella arquitectura popular que conserva prácticamente en su totalidad las características originales y sus invariantes constructivos y que por tanto debe ser incluido totalmente en la delimitación. No obstante, se reduce la delimitación a la estricta inclusión de las manzanas antiguas exceptuando las nuevas construcciones perfectamente reconocibles que la bordean perimetralmente por sus tres lados.

El borde Sur del conjunto histórico se define por el lindero posterior de las parcelas catastrales con fachada a la calle Corrales hasta el extremo más oriental del casco.

En la delimitación del conjunto histórico se incluye el estricto casco antiguo, que coincide básicamente con el asentamiento de la ciudad a principios del siglo XX, tal como queda reflejado en plano anexo. Para los elementos de borde que enmarcan el conjunto histórico no incluidos en el mismo debe establecerse la protección mediante el planeamiento urbanístico ya que la homogeneidad urbana de Grazalema, por su localización topográfica perceptible desde referencias próximas y lejanas en una vista de conjunto, no puede permitirse la construcción de elementos individuales al margen de su carácter genérico.

Constituyen bordes del conjunto histórico los espacios urbanos de reciente formación que no han adquirido el nivel de consolidación del interior de la ciudad y las manzanas de borde donde las oportunidades de intervención son mayores. En algunos casos se trata de recintos o manzanas recuperadas del suelo abandonado con la regresión económica del siglo XIX y posteriormente ocupadas por nuevas implantaciones dada la escasa extensión de suelo urbano producido.

Por tanto, y a modo de resumen, debemos indicar que el criterio seguido en la nueva delimitación del conjunto propuesta ha sido sólo considerar las zonas con características cronológicas y constructivas comunes, incluyendo el Arrabal, pero eliminando los nuevos desarrollos producidos a partir de los años setenta, reedificados sobre antiguos solares abandonados.

Este trazado reconoce los distintos estadios de desarrollo urbano, y se justifica en base a las características que debe de cumplir un Conjunto Histórico para ser considerado como tal, de acuerdo con lo especificado por el artículo 14 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español: «constituir una agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento continua, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad».

DESCRIPCION LITERAL DE LA DELIMITACION

Queda delimitado el Conjunto Histórico por una línea que tiene como punto de partida un vértice, y sigue el eje de las calles relacionadas o, en su caso, las traseras de las parcelas que presentan fachada a dicha calle. La descripción avanza en el sentido de las agujas del reloj.

Queda delimitado el Conjunto Histórico por una línea que tiene como punto de partida el vértice Este de la plaza del Asomadero. Continúa delimitando el perímetro sureste de la plaza hasta su encuentro con la fachada de la manzana

90.093 que excluye. Cruza perpendicularmente la C/ S.S. Rosa hasta la medianera entre las parcelas 001 y 002 de la manzana 89.093 para continuar por el lindero posterior de las parcelas 002, 003, 004, 005 y 006 con fachada a C/ sin nombre que enlaza la C/ Laguneta con la Plaza del Asomadero. Desde este punto continúa por la C/ Laguneta hasta el encuentro con el lindero posterior de la Iglesia de la Aurora.

Desde donde atraviesa perpendicularmente la C/ Carnicería, para proseguir por callejón sin nombre hasta la C/ Corrales, que recorre hasta la medianera entre las parcelas 004 y 005 de la manzana 88.098. Prosigue por las traseras de las parcelas 005 y 006 de esa manzana, con fachada a la C/ Corrales.

Cruza callejón sin nombre para continuar por las traseras de las parcelas con fachada a la C/ Corrales de las manzanas 88.097, 87.096, 87.100, 85.105 y 85.110. Continúa tras cruzar callejón sin nombre bordeando las parcelas 001 y 002 de la manzana 84.114 y sigue por la medianera entre esta última y la parcela 003. Continúa un tramo de la C/ Corrales para proseguir por la medianera entre las parcelas 023 y 022 de la manzana 84.120 y seguir por las traseras de las parcelas 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014 y 015 con fachada a la C/ Nueva hasta C/ sin nombre que enlaza la C/ Jerez con la C/ Nueva por la que prosigue tras cruzar ésta y la C/ San José hasta su intersección con la C/ Sevilla.

Prosigue por ésta torciendo a mano izquierda hasta la medianera entre las parcelas 007 y 012 de la manzana 84.130 para continuar por la medianera entre las parcelas 012 y 009 y entre ésta y la 010. Cruza la C/ Tinte hasta la medianera entre las parcelas 015 y 014 y entre las 008 y 009 de la manzana 84.135. Cruza C/ Prado para continuar por calle perpendicular a la C/ Prado tangente a la plaza de la Asamblea hasta la fachada de la manzana 84.136 a la C/ Chorrito. Prosigue por la medianera entre las parcelas 008 y 009 y la 013 con las parcelas 002 y 001 de la misma manzana para, tras cruzar la C/ Tintorería, continuar por la C/ San Daniel hasta su encuentro con la C/ San Germán.

Desde esta calle se introduce por la medianera entre las parcelas 019 y 020 de la manzana 86.120 para continuar por las traseras de las parcelas con fachada a la C/ El Carmen, incluyendo las parcelas 003, 004, 002 y 001 de la misma manzana.

Prosigue, tras cruzar transversalmente el encuentro entre las calles San Daniel, Fuentezuela y Santa Clara, por el lindero posterior de la parcela 001 de la manzana 88.116 con fachada a la C/ Portal. Sigue hasta el encuentro con la prolongación de la línea que bordea la manzana 87.113, cuya única parcela incluye. Desde aquí, cruza perpendicularmente la C/ Plaza Pequeña y tras un salto espacial, la línea bordea la manzana 88.114 para proseguir por el camino del Arrabal que enlaza con la C/ de los Angeles hasta el lindero posterior de las manzanas 88.125 y 88.126 con fachada a la C/ Los Angeles. Desde aquí la línea sigue en prolongación hasta su encuentro con el borde exterior de la manzana 88.115 que incluye íntegra.

Cruza perpendicularmente la C/ Cerrillo y bordea la manzana 88.116. Desde el vértice exterior de esta manzana en prolongación prosigue hasta su intersección con la C/ Puerta de la Villa, para continuar por el exterior de la calzada que bordea el barranco sobre el Tajo incluyendo íntegra la manzana 88.106. Desde este punto continúa bordeando el perímetro exterior de la Plaza del Asomadero, que incluye íntegramente, hasta entroncar con el punto de partida definido inicialmente.




CONSEJERÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES
SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL			
PROVINCIA	CÁDIZ	CATEGORÍA	CONJUNTO HISTÓRICO
MUNICIPIO:	GRAZALEMA		
DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE		Fecha	noviembre 1998
CARTOGRAFÍA BASE: Parcelario 84		PLANO N°	1/1
		ESCALA	sin escala

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, Categoría Conjunto Histórico, del Conjunto Histórico de Rota (Cádiz).

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural categoría Conjunto Histórico a favor de Rota (Cádiz), (cuya delimitación literal y gráfica se adjuntan en Anexo aparte) y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública del expediente, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, 13 de su reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, Departamento de Protección, C/ Cánovas del Castillo, 35, planta baja, de nueve a catorce horas.

La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

A N E X O

1. Justificación de la delimitación del bien.

Rota, gracias a su extraordinaria situación y estratégico asentamiento cercano a Gades, en su misma Bahía, y la riqueza agrícola de la zona, ha sido habitada desde los primeros tiempos, como lo demuestran los distintos hallazgos arqueológicos. En el término Municipal -en dónde hoy se sitúa la Base Naval-, han aparecido vestigios de asentamientos humanos, principalmente de época romana, entre los que podemos distinguir un depósito de ánforas y hornos próximos y unos sepulcros romanos de sillares con tapas de lajas de piedra ostionera con unguentarios, lucernas y monedas.

Aunque de los restos arqueológicos se deduce la existencia de pequeños asentamientos en las proximidades del núcleo de población, en épocas fenicia, griega y romana, también es cierto que el núcleo urbano de Rota tiene su origen y seña de identidad en su localización y el valor estratégico de su puerto.

La fundación surge a partir de un «fuerte de frontera» Rabeta Ruta y posterior Ribat con connotaciones religiosas, formándose un núcleo a partir del Ribat en el siglo XII. El origen es una plaza fuerte costera de la que aún se conservan pequeños tramos de la cerca amurallada, aunque ha perdido la práctica totalidad de sus lienzos. Por su carácter marítimo, las murallas de Rota son más bien defensas contra el mar creando un zócalo de protección sobre el que se asienta la ciudad.

Constituyó la gran sede de renombradas órdenes militares, como la Orden de Santiago o la de Santa María de España, cuando Sancho IV, entregó la Villa a los Pérez de Guzmán primeros señores de Rota, edificando el Castillo de Luna, posiblemente en el mismo solar donde estuvo el Ribat árabe, con profundas analogías con el Ribat de Susa en (Túnez).

La pervivencia de restos de construcciones señoriales generadas tras la Reconquista definitiva por Alfonso X una vez reconquistada la Villa por los cristianos, se sitúan dentro de un recinto amurallado, del que perduran varios tramos y

elementos, entre los que destacan las puertas «del Mar» y la de «Regla» y una tercera modificada, la de la «Villa».

El núcleo urbano se desarrolla primero a partir del Castillo de Luna y posteriormente de la Iglesia de Nuestra Señora de la O, que se situó a la entrada del Alcázar-fortaleza, como era usual tras la reconquista. Ambos edificios constituyen el primer foco generador de la trama urbana. Hacia su plaza convergen todas las calles de la ciudad medieval. En el trazado urbano también han tenido una gran influencia, los caminos a las poblaciones cercanas, que condicionaron las tres puertas de tierra sustentadas en éstos y sobre los que se fueron apoyando las construcciones.

El trazado de la trama urbana de Rota es claramente medieval, con reminiscencias árabes. Las calles se van creando concéntricamente a partir del espacio central símbolo del poder que constituyó la plaza mayor, el Agora donde se insertaron los dos edificios más emblemáticos del poder: El Castillo y la Iglesia Parroquial, en torno al cual y bajo la protección del recinto amurallado, se irán generando las casas de la nobleza, inicialmente las más cercanas a este centro político y social.

El resto de entorno está constituido por un caserío modesto construido a partir del siglo XVIII, tras ser destruido el primitivo en el asalto anglo-holandés de 1702. Caserío destinado en origen a agricultores y pescadores, una vez que la nobleza y burguesía de la villa se desplazara a partir de mediados del siglo XVIII hacia la «Puerta de la Villa» y el arrabal surgido en su entorno: Calles del Charco, Blas Infante, Constitución, etc., donde se localizaron las Casas Señoriales de Rota.

En la actualidad ambos edificios: Iglesia y Castillo generan una escenografía de gran potencia y valor ambiental que sorprende al viandante por tratarse de elementos hasta cierto punto inesperados dentro de un entramado urbano arquitectónico de extrema sencillez que aparece tras cruzar la «Puerta del Mar» y penetrar en el primitivo recinto amurallado medieval.

El valor de su núcleo, está sustentado principalmente en el proceso de formación de la ciudad, con una coherencia en su desarrollo, que permite identificar suficientemente la morfología urbana y unas estructuras arquitectónicas representativas de la evolución histórica, creando etapas bien diferenciadas e identificadas en su estructura urbana desde una traza medieval con ascendentes árabes hasta los ensanches del siglo XIX, que se aprecia claramente en los planos cartográficos existentes, por contraste entre ambas tramas, la antigua y la actual. En su formación destaca la importancia de las condiciones geográficas con la existencia de un puerto natural. A sus valores históricos se une una privilegiada localización estratégica, en la Bahía de Cádiz, que permite una visualización armónica del conjunto desde el mar.

En la fisonomía del conjunto actual destacan como elementos singulares el castillo-palacio de Luna, una cerca de murallas, la Torre de la Almadra, los Baluartes de la Concepción, de la O y de la Culebrina, y las Baterías de Salazar y de la Veracruz.

Constituye pues una unidad de asentamiento con unos invariantes constructivos que deben de ser conservados y revitalizados y que justifican su Declaración como Bien de Interés Cultural de acuerdo a las especificaciones de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español. La declaración de una Protección Arquitectónica adecuada a sus elementos de interés y por extensión al conjunto urbano tradicional, así lo potenciaría.

La delimitación que se propone para el Conjunto Histórico de Rota con vistas a su Declaración como Bien de Interés Cultural, se asimila a la configuración de su estructura urbana a comienzos de siglo, pero algo más reducida, incluyendo únicamente la áreas en las que dicha uniformidad se ha mantenido, eliminándose las que han sufrido una alteración más profunda y que por tanto son difíciles de recuperar. El criterio seguido para la delimitación, ha sido sólo considerar las zonas con características cronológicas y constructivas comunes, pero

eliminando aquéllas zonas en las que las sustituciones tipomorfológicas han prevalecido frente a la arquitectura tradicional que incluye el recinto medieval y la zona del casco antiguo más próxima que coincide básicamente con los arrabales históricos y con la propuesta de delimitación ampliada en el año 1985. Es una delimitación ajustada que enmarca «realmente» las edificaciones que mantienen una homogeneidad estructural y tipológica, no incluyendo zonas que han sufrido una sustitución tipomorfológica generalizada.

Descripción literal de la delimitación.

La zona afectada por la delimitación como Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Rota comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados incluidos dentro de la línea trazada sobre la planimetría que toma como base el catastral del Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales.

Comienza la delimitación del Conjunto Histórico de Rota en un punto de partida coincidente con el vértice S-E de la cerca correspondiente a la «Puerta del Mar»: Continúa en el sentido de las agujas del reloj por el borde Suroeste de la manzana catastral 64.577 (en adelante, M.^a 64.577) que linda directamente con la playa de la Costilla, dobla por la C/ Extremadura hasta su intersección con la C/ Higuera que recorre hasta su encuentro con la C/ Aviador Durán por la que gira hasta la Pza. de San Roque para proseguir por el eje de las calles Castelar e Isaac Peral, dobla por la C/ Merino y un tramo de la C/ Veracruz hasta su encuentro con la M.^a 64.614 que bordea por su lindero posterior para continuar por el borde exterior de las calles Posadilla y Agustín Merello, para seguir por el borde exterior de la M.^a 64.577 hasta entroncar con el vértice S-E de Coordenadas Rectangulares U.T.M. (X: 256.109; Y: 4.039.098), definido inicialmente, y perteneciente a la «Puerta del Mar», M.^a 65.577, punto de partida de la descripción.



 <p>CONSEJERÍA DE CULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL					
	PROVINCIA	CÁDIZ	CATEGORÍA	CONJUNTO HISTÓRICO		
	MUNICIPIO:	ROTA	Fecha:	noviembre 1998		
	DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE		CARTOGRAFÍA BASE:	Parcelario 89	PLANO N°	ESCALA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a Información Pública expediente de ocupación de interés particular en montes públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza. (PP. 644/2002).

Esta Delegación está instruyendo expediente de ocupación de interés particular en montes públicos, iniciado como consecuencia de solicitud del interesado, y para los fines que se indican:

Expte.: O-P/762/02.

Peticionario: Airtel Móvil, S.A.

Objeto: Instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil.

Monte público: «Grupo Bodegones-Cabezudos», Poblado Forestal.

Superficie/m²: 100.

Período de ocupación: 45 días.

Tramitación de urgencia: De conformidad con lo dispuesto en el art. 69 del Decreto 208/97, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se invita a cuantas personas estén interesadas a presentar solicitudes concurrentes por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

Lugar de presentación: Registro General de Entrada de la Delegación Provincial de Medio Ambiente sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva, C.P. 21001.

Huelva, 7 de marzo de 2002.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

ACUERDO de 11 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se anuncia la apertura de un trámite de información pública para la ocupación parcial del monte público Puerto de la Toba, cód. JA GR-50012, núm. 45 del CUP, en el término municipal de Albuñuelas (Expte. ocupación 67/00). (PP. 494/2002).

De acuerdo a lo establecido en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, art. 28 y Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, art. 69 en relación al art. 68, se abre trámite de información pública en el expediente incoado en esta Delegación Provincial por ocupación parcial del monte público Puerto de la Toba GR-50012, núm. 45 del CUP en el término municipal de Albuñuelas, promovido por la empresa Airtel Móvil, S.A., en los términos que se detallan a continuación:

Finalidad de la solicitud: Instalación de estación base de telefonía, instalaciones complementarias y línea aérea de media tensión.

Características de la ocupación: Ocupación parcial de 451,1 m² de monte público.

Solicitante: Don Manuel Galán Parra, en representación de Airtel Móvil, S.A.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (Calle Marqués de la Ensenada, 1, 5.ª pl.) invitando a cuantas personas estén interesadas a presentar solicitudes concurrentes por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en el Registro de esta Delegación Provincial.

Gastos del anuncio: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo serán satisfechos por la empresa Airtel Móvil, S.A., con domicilio en Edf. Columbus, Avda. Cardenal Bueno Monreal, s/n, 41013, Sevilla.

Granada, 11 de febrero de 2002.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 7 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente 80/01, sobre protección de menores, por la que se acuerda declarar la situación legal de desamparo de la menor MPGC.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Pilar Gómez Jodar en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 7 de febrero de 2002, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en el expediente de protección de menores 80/01, dictó Resolución acordando:

1. Declarar la situación legal de desamparo de la menor M.P.G.C., nacida en Linares el día 23 de septiembre de 1987 y, en base a tal declaración, asumir en su condición de Entidad Pública de protección de menores, la tutela de dicha menor.
2. Constituir el acogimiento residencial de la menor, que será ejercido por la Directora de la Residencia «Margarita Nasau» de Torredelcampo (Jaén), bajo la superior vigilancia de esta Entidad Pública.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, doña Pilar Gómez Jodar, en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Alicante, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, situada en Paseo de la Estación, núm. 19-3.ª planta.

Jaén, 7 de febrero de 2002.- La Delegada, Simona Villar García.

AGENCIA TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Dependencia Provincial de Recaudación de Barcelona, de citación para notificación por comparecencia. Ref. 01.2.1.01.001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del 31), el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de Barcelona de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hace saber: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en los procedimientos que se indican en la relación que sigue, y habiéndose intentado las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que

en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en la Unidad de Recaudación para Deudas de Menor Cuantía de la Dependencia Provincial de Recaudación de la AEAT en Barcelona, situada en el Passeig de Josep Carner, 33, planta baja, de Barcelona, para poder ser notificados reglamentariamente.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

NOMBRE	NIF	PROCEDIMIENTO	REFERENCIA
APARTAMENTOS LA SOLANA SA	A58906454	Inicio procedimiento apremio	C0100000040000190
BCN SERVEIS AERIS SL	B59987255	Inicio procedimiento apremio	C0100098230000076
BUFI VIURE JOAN	77086757A	Inicio procedimiento apremio	C01000002300002068
DIFFUSION DES PARFUMS DE GRASS	B60987583	Inicio procedimiento apremio	C01000992300018226
GARCIA GARCIA ANA	75175100Z	Inicio procedimiento apremio	C0100000040000575
GENEROS DE PUNTO CASADO VALLE	G60679347	Inicio procedimiento apremio	C0100099230001793
GUERRERO ANGUIA ANTONIO	23718817K	Inicio procedimiento apremio	C0100000040000366
HERNANDEZ CALVO SEBASTIAN	27529204K	Inicio procedimiento apremio	C0100000040000135
HOTELERIA MIGUEL SA	A58075276	Inicio procedimiento apremio	C0100080400000310
LOPEZ MUÑOZ BERNARDINO	37577817A	Inicio procedimiento apremio	C0100099230000495
MARIN BERET CUSTODIO	30789883T	Inicio procedimiento apremio	C0100000140000376
MOLINA LOPEZ MANUELA	27154210L	Inicio procedimiento apremio	C0100000230000146
PASCUAL GARCIA ANTONIO	25237969T	Inicio procedimiento apremio	C0100000140000431
PLASTICOS ESTRATIFICADOS SCP	G58892381	Inicio procedimiento apremio	C0100000230001243
RETAMA RIOS JOSEFA	46564127Y	Inicio procedimiento apremio	C0100099140000354
RODRIGUEZ LAR A JUAN	30520371S	Inicio procedimiento apremio	C0100099140000112
RODRIGUEZ PEREZ JOSE	28278901X	Inicio procedimiento apremio	C0100099410001020
SAEZ MOLINA CARMEN	23783166Q	Inicio procedimiento apremio	C0100000180000314
TOLDER SA	A43013960	Inicio procedimiento apremio	C0100099410001016

Barcelona, 17 de diciembre de 2001.- El Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, J. Ignacio Mora Artiga.

AYUNTAMIENTO DE ALORA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR PROMOCION INTERNA Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALORA

Vistas las bases que han sido redactadas para la provisión de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios del Ilmo. Ayuntamiento de Alora (Málaga).

La Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

1. Aprobar las bases que rigen la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios del Ilmo. Ayuntamiento de Alora (Málaga), que a continuación se transcriben.

2. Hacer pública la presente convocatoria, así como las bases que la rigen, mediante anuncios en el BOP, BOJA y BOE.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR PROMOCION INTERNA Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALORA

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. De acuerdo con la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2001, aprobada en Comisión Municipal de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 2001, y publicada en el BOE número 312, de fecha 29 de diciembre de 2001, se realiza la presente convocatoria para la provisión en propiedad por promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo/a vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Ilmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C y las retribuciones complementarias establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ilmo. Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Formación Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, las bases de la presente convocatoria.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 diciembre, desarrollada por el Real Decreto 802/95.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo en que expire el plazo de presentación de instancias, en su caso, o una antigüedad de diez años en el Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación a que se refiere la Disposición Adicional Novena del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No estar incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

f) Tener la condición de funcionario/a de carrera del Grupo D, Escala Administración General, Subescala Administrativa, al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Alora, con una antigüedad mínima de 2 años.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso ajustada al modelo normalizado que se facilitará en las Dependencias del Registro General de este Ilmo. Ayuntamiento.

4.3. La solicitud deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alora, donde le será sellada, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.6. Se establece una tasa por derechos de examen de 6 euros.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de este Ilmo. Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que dicte el Sr. Alcalde-Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Ilmo. Ayuntamiento, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá notificarse a cada uno de los aspirantes de forma individualizada.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación.
- Secretario: El de la Corporación.
- Vocales:

1 representante por cada grupo político.
1 representante de la Junta de Andalucía.
La Sra. Interventora.
El Tesorero.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as Vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al/la Presidente/a ni al/la Secretario/a, cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as Vocales funcionarios/as irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus Vocales o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo, además, competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases. Será, además, responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá las funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.7. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.8. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concorra alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. A estos efectos, el presidente del Tribunal podrá exigir a los/as miembros/as del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo.

a) Méritos profesionales:

- Por cada semestre de servicios prestados en el Ilmo. Ayuntamiento de Alora, desempeñando servicios como Auxiliar Administrativo: 0,25 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada semestre de servicios prestados acreditado mediante certificado oficial en el desempeño de funciones de superior categoría a la de Auxiliar Administrativo: 0,20 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

- Las fracciones inferiores a seis meses no serán computadas a estos efectos.

b) Cursos de formación: Siempre que se encuentren relacionados con las plazas objeto de la convocatoria y se acredite su duración, se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 0,5 puntos:

- De 20 a 40 horas: 0,01 punto.
- De 41 a 70 horas: 0,02 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,05 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,1 punto.
- De 201 horas en adelante: 0,15 puntos.

2. Segunda fase: Oposición.

Primer ejercicio, teórico, eliminatorio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en una prueba escrita, con 50 preguntas tipo test o cuestionario sobre el conjunto del temario, relacionado en el Anexo I. El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de este ejercicio será de 80 minutos. Para superar esta prueba, los aspirantes deberán contestar correctamente el número de cuestiones que el Tribunal determine motivadamente como nivel mínimo a superar.

Segundo ejercicio, práctico, eliminatorio: Consistirá en señalar en el soporte informático de la contabilidad (SICAL) de este Ilmo. Ayuntamiento, los pasos a seguir para la contabilización de cinco operaciones del Estado de Ingresos y cinco del Estado de Gastos. Para superar esta prueba, los aspirantes deberán contestar correctamente el número de cuestiones que el Tribunal determine motivadamente como nivel mínimo a superar. La duración de dicho ejercicio se determinará por el Tribunal.

8.2. Ambos ejercicios son obligatorios y eliminatorios. Se puntuarán de 0 a 10, siendo necesario para superarlos alcanzar un mínimo de 5 puntos.

8.3. La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal.

8.4. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionado/a el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en el lugar de la celebración de las pruebas la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 20 días naturales, a contar a partir del siguiente al de la recepción del acuerdo de nombramiento de funcionario/a de carrera, el/la aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados/as deberá presentar en el Servicio de personal la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Quien sea funcionario/a público/a estará exento/a de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo

presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.3. Quien en el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 3.^a, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.4. El plazo para tomar posesión será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación al interesado/a del nombramiento como funcionario/a de carrera.

Undécima. Recursos.

11.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los plazos y formas establecidas en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I: TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Caracteres. Principios generales. Reforma y de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona.

Tema 4. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes.

Tema 5. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 6. El Poder Judicial. Principios básicos de la Organización Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización Judicial Española.

Tema 7. La organización territorial del Estado en la Constitución. Administración Local. Administración Autónoma: Los Estatutos de Autonomía.

Tema 8. La Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas. Principio de las relaciones entre las Administraciones Públicas. Cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas.

Tema 9. Principios de la Administración Pública. Sometimientto pleno a la Ley y al Derecho.

Tema 10. Administración General del Estado. Administración Central del Estado. Administración Periférica del Estado.

Tema 11. El administrado. Derechos y obligaciones de los ciudadanos con respecto a las Administraciones Públicas. Lengua de los procedimientos. Derecho a acceso a Archivos y Registros. Recepción y registro de documentos.

Tema 12. El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. Eficacia del acto administrativo.

Tema 13. Invalidez del acto administrativo. Convalidación de los actos anulables. Revisión de oficio.

Tema 14. Formas de acción administrativa. El fomento. La Policía Administrativa. El servicio público.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 16. Régimen local español: Principios constitucionales. Regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 17. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Competencias del Municipio.

Tema 18. La organización municipal. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. El Pleno. La Comisión Municipal de Gobierno.

Tema 19. La Provincia: Concepto, caracteres y elementos. Competencias.

Tema 20. Organización provincial. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 21. Funcionamiento de los Organos Colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 22. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Especial referencia a las Ordenanzas Fiscales.

Tema 23. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 24. Intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Especial referencia al procedimiento de concesión de licencias.

Tema 25. El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 26. Los funcionarios públicos. Organización de la Función Pública Local.

Tema 27. Los derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. El régimen de incompatibilidades. El régimen disciplinario.

Tema 28. Los derechos económicos de los funcionarios locales. La Seguridad Social.

Tema 29. La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

Tema 30. El Presupuesto Local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración. Aprobación y ejecución del presupuesto.

Tema 31. Liquidación del presupuesto, control y fiscalización.

Tema 32. Estructura presupuestaria. Clasificación de los gastos. La partida presupuestaria. Clasificación de las previsiones de ingresos.

Tema 33. Los créditos presupuestarios. Delimitación de los créditos presupuestarios de gastos. Situación de los créditos de gastos. Contabilización de los cambios de situación de los créditos.

Tema 34. Modificaciones presupuestarias en gastos. Los Créditos Extraordinarios. Suplementos de Crédito. Transferencias de Crédito.

Tema 35. Ejecución de los gastos públicos. Normas reguladoras. Fases de la gestión de gastos.

Tema 36. La Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ambito de aplicación, relaciones interadministrativas y órganos de la Administración.

Tema 37. Procedimiento administrativo: Sujetos, la Administración y los interesados. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 38. El Procedimiento Administrativo: Iniciación, Desarrollo: a) Ordenación; b) Instrucción: Intervención de los interesados, pruebas e informes.

Tema 39. El Procedimiento Administrativo: Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen de silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La prescripción.

Tema 40. Los recursos administrativos. Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos.

El Alcalde, Salvador García Cobos.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre resolución de expedientes sancionadores.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de las Resoluciones de los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, dictadas por el Director Gerente de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por infracciones al Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y mediante el presente anuncio se les notifica las mismas a los interesados, haciéndose constar que las sanciones deberán hacerse efectivas en la entidad Unicaja 2103, sucursal 1074, DC 18, núm. de cuenta 0230000011, en el plazo de quince días siguientes a la firmeza de las resoluciones -firmeza que se producirá al no interponer recurso de alzada dentro de plazo, o con la resolución del mismo-, advirtiéndose que se procederá, en caso contrario, a su cobro por la vía de apremio. Asimismo se detalla que contra las referidas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999 de 13 de enero, quedando de manifiesto los expedientes sancionadores en el domicilio legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, sita en Sevilla, C/ San Gregorio, 7, y previa solicitud en las respectivas instalaciones portuarias.

1. Ref.: 60/01. Expedientado: Manuela Mora Orta.

Denuncia: 11.8.00 (13,30 horas). Fecha incoación: 29.1.01.

Hechos: «Haber estacionado un vehículo (H-2414-Y) en zona no autorizada, en la instalación portuaria de Punta Umbría (Huelva)».

Sanción: 90,15 euros (15.000 ptas.).

Dichos hechos podrán ser calificados como infracciones leves del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 9, 53.1.e), 54 y 61, en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. Ref.: 210/01. Expedientado: Manuel Romero Serrano.

Denuncia: 3.1.01 (10,30 horas). Fecha incoación: 8.3.01.

Hechos: «Atrake no autorizado (Embarcación deportiva "Anita Dos" 7.^a-SE-1-3/98) en pantalán pesquero y haciendo caso omiso a las indicaciones efectuadas por personal de servicio de EPPA, en la instalación portuaria de Chipiona (Cádiz)».

Sanción: 601,01 euros (100.000 ptas.).

Dichos hechos podrán ser calificados como infracciones leves del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 11, 12, 26, 54 y 61, en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

3. Ref.: 218/01. Expedientado: Manuel Romero Serrano.

Denuncia: 8.1.01 (10,20 horas). Fecha incoación: 9.3.01.

Hechos: «Atrake no autorizado (Embarcación deportiva "Anita Dos" 7.^a-SE-1-3/98) en pantalán pesquero y haciendo caso omiso a las indicaciones efectuadas por personal de

servicio de EPPA, en la instalación portuaria de Chipiona (Cádiz)».

Sanción: 601,01 euros (100.000 ptas.).

Dichos hechos podrán ser calificados como infracciones leves del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 11, 12, 26, 54 y 61, en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

4. Ref.: 240/01. Expedientado: Luis Pintado Urraca. Denuncia: 21.7.00 (18,50 horas). Fecha incoación: 12.3.01.

Hechos: "Haber estacionado un vehículo (MA-7955-AU) en zona no autorizada, en la instalación portuaria de Estepona (Málaga)».

Sanción: 90,15 euros (15.000 ptas.).

Dichos hechos podrán ser calificados como infracciones leves del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 9, 53.1.e), 54 y 61, en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

5. Ref.: 250/01. Expedientado: Manuel Romero Serrano. Denuncia: 20.11.00 (9,15 horas). Fecha incoación: 13.3.01.

Hechos: "Atraque no autorizado (Embarcación deportiva "Anita Dos" 7ª-SE-1-3/98) en pantalán pesquero y haciendo caso omiso a las indicaciones efectuadas por personal de servicio de EPPA, en la instalación portuaria de Chipiona (Cádiz)».

Sanción: 601,01 euros (100.000 ptas.).

Dichos hechos podrán ser calificados como infracciones leves del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 11, 12, 26, 54 y 61, en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

6. Ref.: 253/01. Expedientado: Manuel Romero Serrano. Denuncia: 23.11.00 (10,15 horas). Fecha incoación: 13.3.01.

Hechos: «Atraque no autorizado (Embarcación deportiva "Anita Dos" 7ª-SE-1-3/98) en pantalán pesquero y haciendo caso omiso a las indicaciones efectuadas por personal de servicio de EPPA, en la instalación portuaria de Chipiona (Cádiz)».

Sanción: 601,01 euros (100.000 ptas.).

Dichos hechos podrán ser calificados como infracciones leves del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 11, 12, 26, 54 y 61, en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

7. Ref.: 257/01. Expedientado: Manuel Romero Serrano. Denuncia: 22.11.00 (10,55 horas). Fecha incoación: 13.3.01.

Hechos: «Atraque no autorizado (Embarcación deportiva "Anita Dos" 7ª-SE-1-3/98) en pantalán pesquero y haciendo caso omiso a las indicaciones efectuadas por personal de servicio de EPPA, en la instalación portuaria de Chipiona (Cádiz)».

Sanción: 601,01 euros (100.000 ptas.).

Dichos hechos podrán ser calificados como infracciones leves del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 11, 12, 26, 54 y 61, en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

8. Ref.: 258/01. Expedientado: Manuel Romero Serrano. Denuncia: 20.11.00 (9,15 horas). Fecha incoación: 13.3.01.

Hechos: «Atraque no autorizado (Embarcación deportiva "Anita Dos" 7ª-SE-1-3/98) en pantalán pesquero y haciendo caso omiso a las indicaciones efectuadas por personal de servicio de EPPA, en la instalación portuaria de Chipiona (Cádiz)».

Sanción: 601,01 euros (100.000 ptas.).

Dichos hechos podrán ser calificados como infracciones leves del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 11, 12, 26, 54 y 61, en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Director de Servicios Jurídicos, José M.ª Rodríguez Gutiérrez.

IES ANGEL GANIVET

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 789/2002).

I.E.S. Angel Ganivet.

Se hace público el extravío de título de Bachiller Unificado Polivalente de doña Adelaida Jiménez Rabaneda, expedido el 15 de noviembre de 1994.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 15 de marzo de 2002.- El Director, José López Marín.

SDAD. COOP. AND. AGRICOLA BENAMOCARRA

ANUNCIO de disolución. (PP. 897/2002).

COOPERATIVA AGRICOLA BENAMOCARRA, CO.A.BE,
SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

La Asamblea General de la cooperativa, en su reunión de 30 de marzo de 2002, acordó por unanimidad la disolución de la sociedad, el nombramiento de don Antonio Ruiz Zamora, don Silverio García Palomo, don Manuel Pardo Lucena, don Manuel Páez Díaz, don Rafael Pardo Lucena, don Francisco Clavero Ranea y don Antonio García Palomo como liquidadores de la sociedad que actuarán en forma colegiada, nombrando a don Antonio Ruiz Zamora como presidente y a don Silverio García Palomo como secretario y la liquidación de la sociedad, aprobándose, por unanimidad, el siguiente Balance de liquidación cerrado a 31 de diciembre de 2001.

Activo.
Total activo: 0 pesetas.

Pasivo.
Capital social: 9.000 pesetas.
Rtdos. negativos ejercicios anteriores: -9.000 pesetas.
Total pasivo: 0 pesetas.

Benamocarra, 30 de marzo de 2002.- El Presidente-liquidador, don Antonio Ruiz Zamora.

SDAD. COOP. AND. HIERROS Y ACEROS DEL SUR

ANUNCIO sobre transformación de Cooperativa en Sociedad Limitada. (PP. 869/2002).

Hierros y Aceros del Sur, Sociedad Cooperativa Andaluza, con NIF F-23.356.553, y con domicilio social en antigua carretera de Fuerte del Rey, s/n, de Jaén.

Comunica: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2002, se acordó por unanimidad la transformación de la citada Cooperativa en Sociedad Limitada, pasando a denominarse «Aceros y Laminados del Sur, S.L.».

Jaén, 26 de marzo de 2002.- El Presidente del Consejo Rector, Ramón Gordo Beltrán, DNI 25.988.643-T.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PAGINA

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 5 de marzo de 2002, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, correspondiente al ejercicio 2000. 5.778

Resolución de 14 de marzo de 2002, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Diputación Provincial de Almería, correspondiente al ejercicio 1999. 5.800

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio 2002. 5.838

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Anuncio de bases. 5.845

Anuncio de bases. 5.853

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Anuncio de bases. 5.868

Número formado por dos fascículos

Jueves, 11 de abril de 2002

Año XXIV

Número 42 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, correspondiente al ejercicio 2000.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 6 de febrero de 2002,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, correspondiente al ejercicio 2000.

Sevilla, 5 de marzo de 2002.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO EJERCICIO 2000

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 6 de febrero de 2002, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, correspondiente al ejercicio 2000.

I N D I C E

- I. Introducción
- II. Objetivos y alcance
- III. Limitación al alcance
- IV. Actividad de los órganos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo
 - IV.1. Programa y memoria anual de actividades
 - IV.2. Comisión Técnica
- V. Resultados de la fiscalización
 - V.1. Ingresos
 - V.1.1. Ingresos por tasas, precios públicos y otros ingresos
 - V.1.2. Transferencias corrientes y de capital
 - V.2. Modificaciones presupuestarias
 - V.3. Gastos de personal
 - V.4. Gastos en bienes corrientes y servicios
 - V.5. Inversiones reales
 - V.6. Contratación administrativa
 - V.7. Transferencias de capital
 - V.8. Presupuesto cerrado
- VI. Tesorería
- VII. Resultados
- VIII. Conclusiones y recomendaciones. Opinión
- IX. Anexos
- X. Alegaciones al contenido del Informe

A B R E V I A T U R A S

- CAAC Centro Andaluz de Arte Contemporáneo
- € Euros
- Has Hectáreas
- Ptas. Pesetas
- SUR Sistema Unificado de Recursos
- TRLCAP Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

I. INTRODUCCIÓN

1. Por Ley 2/1990 de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se creó el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo (CAAC), como Organismo Autónomo de carácter administrativo, dependiente de la Consejería de Cultura.

2. El Decreto 195/1997 de 29 de julio, aprobó unos nuevos estatutos y reorganizó el CAAC, con la intención de incrementar la acción pública relacionada con el arte contemporáneo, integrando todos los recursos y fondos museísticos relacionados con éste, e incorporando a su gestión los órganos de la Administración Cultural de la Junta de Andalucía vinculados con el arte contemporáneo.

3. Corresponde al CAAC reunir y potenciar las actividades de fomento, conservación, investigación y difusión de todas las áreas vinculadas con el arte contemporáneo en sus diferentes manifestaciones. Para cumplir estos fines el organismo tiene encomendado, entre otras, las siguientes funciones:

-La constitución de una colección permanente de arte contemporáneo.

-El desarrollo de exposiciones temporales de arte contemporáneo.

-La conservación y restauración de sus fondos artísticos permanentes.

-El fomento y difusión del arte contemporáneo con especial atención a la producción de los jóvenes artistas de Andalucía.

4. También corresponde al CAAC la gestión del Museo de Arte Contemporáneo de Sevilla y del Conjunto Monumental de la Cartuja de Santa María de la Cuevas de Sevilla.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

5. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó, en su sesión de 22 de febrero de 2001, incluir en el Plan de Actuaciones para 2001 una fiscalización de regularidad del CAAC del ejercicio 2000.

6. Los objetivos que se pretenden alcanzar, con carácter general, consisten en concluir si:

- Las cuentas anuales del ejercicio 2000 expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2000, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, y si contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, que guardarán uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

- La gestión de los recursos públicos se ha llevado a cabo con sometimiento a la legalidad vigente y mediante un adecuado procedimiento de control interno.

7. El trabajo de campo concluyó el 24 de mayo de 2001.

8. Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del Sector Público aplicables al CAAC, habiéndose incluido todas aquellas pruebas y procedimientos técnicos considerados necesarios.

9. La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

10. Al referirse al ejercicio de 2000, los cálculos reflejados en el presente informe han sido efectuados en pesetas, por lo que aquellas cantidades que aparecen convertidas en euros tienen carácter exclusivamente informativo.

III. LIMITACIÓN AL ALCANCE

11. El hecho de no encontrarse implantado el Subsistema de Gestión de Inventario en la Junta de Andalucía, impide determinar las amortizaciones correspondientes en la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial y en el Balance de Situación (§ 70).

IV. ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS DEL CAAC

12. Con motivo de la reorganización del CAAC, mediante el Decreto 195/1997, de 29 de julio, se aprobaron los nuevos estatutos que regulan su funcionamiento. Así mismo, la Disposición Derogatoria Única del mencionado Decreto derogó los estatutos anteriores, que habían sido aprobados por el Decreto 106/1990, de 27 de marzo.

13. Se han analizado los estatutos que rigen su actividad, con la finalidad de comprobar que el CAAC cumple con los preceptos contenidos en los mismos. Los aspectos más relevantes en relación a lo establecido en sus Estatutos son los que se indican a continuación.

IV.1. PROGRAMA Y MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES

14. Cada año el CAAC debe elaborar y elevar a la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura, para su aprobación, previo informe de la Comisión Técnica, las siguientes propuestas:

- Los programas anuales de actuación.
- El anteproyecto de presupuesto del organismo autónomo.
- La memoria anual de actividades.

15. Sin embargo, se ha podido constatar que el Centro no elabora ni los programas anuales de actuación, ni la memoria anual de actividades.

No obstante lo anterior, ello no significa que el organismo autónomo carezca de previsiones anuales e instrumentos de planificación al objeto de realizar la actividad de cada ejercicio, ya que sí realiza un Plan Director, con desarrollo en distintas anualidades.

IV.2. COMISIÓN TÉCNICA

16. En desarrollo de la Ley de creación del Organismo, los Estatutos regulan la Comisión Técnica, compuesta por el Director General de Instituciones del Patrimonio Histórico, los titulares del CAAC, del Centro Andaluz de Fotografía, de la Filmoteca de Andalucía y el Centro de Documentación Musical de Andalucía, y cinco vocales nombrados por la Consejería de Cultura.

La Comisión Técnica tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- Informar el anteproyecto del programa anual de actuación.
- Informar el anteproyecto de presupuesto del Organismo Autónomo.
- Informar la memoria anual de actividades.
- Informar las adquisiciones de obras de arte.

17. Como se ha mencionado anteriormente, el Centro no elabora ni el programa anual de actuación, ni la memoria anual de actividades, por tanto, tales documentos no pueden ser informados por la Comisión Técnica.

18. En relación al anteproyecto de presupuesto del Organismo, se ha comprobado que no existe ningún documento de la Comisión Técnica que informe el referido anteproyecto.

19. Por último se ha analizado, también, si la Comisión Técnica ha informado todas las adquisiciones de obras de arte efectuadas durante el ejercicio 2000. A este respecto, cabe concluir que todas las compras realizadas por el CAAC

durante el ejercicio auditado han sido debidamente informadas por la misma.

V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

V.1. INGRESOS

20. El presupuesto de ingresos del CAAC es el que se indica a continuación:

CAPÍTULO	PREVIS. INICIAL	MODIF.	PREVIS. DEFINIT.	DERECH. RECONOC.	DERECH. RECAUD.	DERECH. PENDTES. COBRO
III	4.100.000	-	4.100.000	11.373.960	11.373.960	-
IV	287.242.000	27.756.497	314.998.497	292.809.214	255.528.765	37.280.449
VII	190.000.000	-	190.000.000	190.000.000	174.166.667	15.833.333
TOTAL PTAS.	481.342.000	27.756.497	509.098.497	494.183.174	441.069.392	53.113.782
€	2.892.923,68	166.819,91	3.059.743,59	2.970.100,69	2.650.880,43	319.220,26

Cuadro nº 1

V.1.1. Ingresos por tasas, precios públicos y otros ingresos

21. El presupuesto de ingresos recoge en el capítulo III las entradas por visitas y reportajes gráficos al Conjunto del Monasterio de Santa María de las Cuevas. La previsión inicial recogida en el mismo ascendió a 4.100.000 Ptas./24.641,50 €.

22. Las tarifas que rigen estos ingresos están establecidas en la Orden de 9 de junio de 1993 de la Consejería de Cultura, en la que se fijaron los precios públicos para visitas y reproducciones gráficas del citado monumento. La Ley 4/1988, de 5 de julio y el acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de enero de 1989, autorizan a dicha Consejería a la percepción de precios públicos.

23. Las entradas por visitas realizadas al conjunto monumental, se cobran en la taquilla sita en la puerta principal, mediante talonario debidamente numerado, quedándose el CAAC con la matriz de cada uno de ellos.

24. El CAAC ingresa quincenalmente las cantidades cobradas mediante la liquidación del "Modelo 046" en la entidad financiera colaboradora de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Ésta, a través del Sistema Unificado

de Recursos, (SUR), ingresa al CAAC las cantidades correspondientes a estas liquidaciones, momento en el que se produce la contabilización del derecho.

25. Los derechos reconocidos y recaudados por el Organismo y reflejados en el presupuesto se elevan a 11.373.960 Ptas./68.358,88 €.

26. Los ingresos liquidados por el CAAC durante el ejercicio 2000, de acuerdo con los "Modelos 046", han ascendido a 6.950.487 Ptas./41.773,27 €.

27. La diferencia entre la cantidad de derechos reconocidos y recaudados, reflejada en el presupuesto, y la liquidada por el organismo en el ejercicio 2000, se ha producido por: ¹

- Ingresos de 1998 y 1999 imputados al ejercicio 2000, por ser reconocidos contablemente en la citada anualidad.
- La imputación temporal incorrecta al ejercicio 2001, de liquidaciones que corresponden al ejercicio fiscalizado por importe de 1.081.800 Ptas/6.501,75 €.
- Asignación no correcta efectuada por el SUR al CAAC, por importe de 3.336.488

¹ Punto nº 27 modificado por la alegación presentada.

Ptas./20.052,70 €, debido a un error de codificación entre órganos de la Consejería de Cultura.

28. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, las partidas que afectarían al Resultado Presupuestario serían la asignación no correcta efectuada por el SUR, por importe de 3.336.488 Ptas./20.052,70 € y las liquidaciones del ejercicio 2000 contabilizadas en el ejercicio 2001, por importe de 1.081.800 Ptas./6.501,75 €, cuyo efecto neto en el Capítulo III es de 2.254.688 Ptas. /13.550,95 € (Anexo III).

CONCEPTO	IMPORTE
Derechos reconocidos y recaudados	11.373.960
Asignación incorrecta (SUR)	<3.336.488>
Liquidac. 2000 no contabilizadas	1.081.800
SALDO AJUSTADO DCHOS RE- CONOC. Y RECAUDAD. PTAS.	9.119.272
€	54.807,93

Cuadro nº 2

29. Las imputaciones realizadas al ejercicio 2000, correspondientes a los ejercicios 1998 y 1999, por un importe total de 2.168.785 Ptas./13.034,66 €, deberían reclasificarse en la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, pasando de la Cuenta 741 "Precios Públicos por prestación de servicios o realización de actividades", a la Cuenta 779 "Ingresos y Beneficios de ejercicios anteriores". Esta reclasificación en la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial no supone una variación del resultado del ejercicio 2000.

V.1.2. Transferencias corrientes y de capital

30. Los ingresos que percibe el CAAC a través de Transferencias corrientes (capítulo IV) y de capital (capítulo VII), proceden en su totalidad de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

31. A la vista del cuadro nº 1 se observa que, en relación a las Transferencias corrientes, se han recaudado el 87% de los derechos reconocidos, quedando pendientes de cobro el 13% de los mismos. En cuanto a las Transferencias de capital, las cifras no varían sustancialmente,

habiéndose recaudado el 92% de los derechos reconocidos, y quedando un pendiente de cobro al final del ejercicio del 8%.

32. Los derechos reconocidos correspondientes a Transferencias de capital (190.000.000 Ptas./1.141.922,99 €) financian los proyectos de inversión recogidos en los Capítulos VI (85.000.000 Ptas./510.860,29 €) y VII (105.000.000 Ptas./631.062,71 €) del presupuesto de gastos.

V.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

33. Durante el ejercicio 2000, el presupuesto inicialmente aprobado se ha visto modificado, tanto en su aspecto cuantitativo como cualitativo.

34. En el cuantitativo, se han generado 27.756.497 Ptas./ 166.819,91 € de créditos en el Capítulo I, Gastos de Personal, que han sido financiados con Transferencias Corrientes de la Consejería de Cultura.

35. En el aspecto cualitativo se han producido redistribuciones de los créditos iniciales. Las redistribuciones de crédito llevadas a cabo son las siguientes:

- Del Capítulo IV, Transferencias Corrientes, al Capítulo II, Gastos en Bienes Corrientes y servicios, 900.000 Ptas./ 5.409,11 €.
- Entre conceptos presupuestarios del Capítulo II, Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, 5.503.732 Ptas./33.078,09 €.
- Entre conceptos presupuestarios del Capítulo VI, Inversiones Reales, 8.530.000 Ptas. /51.266,33 €.

36. Todas las modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio se han tramitado de acuerdo con los preceptos de la normativa presupuestaria que le es de aplicación.

37. En el cuadro siguiente se recogen las modificaciones cuantitativas y cualitativas llevadas a

cabo en el presupuesto del CAAC.

MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO			
TIPO DE MODIFICACIÓN	CAPÍTULO	IMPORTE PTAS.	IMPORTE €
INGRESOS			
Transferencia de Crédito de la Consejería de Cultura	IV	27.756.497	166.819,91
TOTAL INGRESOS		27.756.497	166.819,91
GASTOS			
Generación de Crédito	I	27.756.497	166.819,91
Transferencias de Créditos:			
- Entre conceptos del Capítulo	II	+5.503.732	+33.078,09
- Entre Capítulos	II	+900.000	+5.409,11
Transferencia de Crédito:			
- Entre Capítulos	IV	-900.000	-5.409,11
Transferencia de Crédito:			
- Entre Conceptos del Capítulo	VI	+8.530.000	+51.266,33
TOTAL GASTOS		27.756.497	166.819,91

Cuadro nº 3

V.3. GASTOS DE PERSONAL

38. Como se menciona en el epígrafe I de este informe, corresponde al CAAC la gestión del Museo de Arte Contemporáneo de Sevilla, y de la Cartuja de Santa María de las Cuevas, también de Sevilla. Los Estatutos prevén que las unidades y puestos de trabajo del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, del Conjunto Monumental de la Cartuja de Santa María de las Cuevas de Sevilla y del Museo de Arte Contemporáneo de Sevilla, continuarían subsistentes hasta la adecuación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Cultura.

39. Al mismo tiempo, y hasta que se realizara la adecuación de la relación de puestos de trabajo mencionada, la gestión administrativa, presupuestaria y del personal del Conjunto Monumental de la Cartuja de Santa María de las Cuevas y del Museo de Arte Contemporáneo, serían asumidas, respectivamente, por los Servicios Centrales y por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

40. A estos efectos, y según sus Estatutos, la Consejería de Gobernación procedería a propuesta de la Consejería de Cultura a la adecuación de la relación de puestos de trabajo de ésta última.

41. En la actualidad, el CAAC carece de una relación de puestos de trabajo que aporte una estructura de personal adecuada a las necesidades del organismo.

42. Transcurridos ya cerca de cuatro años desde la publicación del Decreto de reorganización, esta situación descrita se ha visto agravada, ya que el CAAC ha tenido que asumir "de facto" todas las funciones que tiene atribuidas como Organismo Autónomo, sin que hasta el momento se haya realizado la adecuación y posterior aprobación de su relación de puestos de trabajo.

43. En otro orden de cosas, y tras el trabajo de campo realizado, se observa que la plantilla del CAAC, al principio del ejercicio, constaba de 36 personas, habiéndose producido un incremento durante el año, en términos absolutos, de ocho

personas, con lo que la plantilla al final del año 2000 estaba formada por 44 empleados.

44. En el cuadro que se inserta a continuación, se detalla la plantilla del CAAC, atendiendo al

tipo de personal, con indicación de los cambios producidos durante el año, en cada categoría profesional:

	ALTOS CARGOS	FUNCIONARIOS	PERSONAL INTEGRADO MUNICIPAL	INTERINOS	LABORALES	TOTAL
Plantilla a 31.12.99	1	13	1	2	19	36
Altas	-	2	-	1	13	16
Bajas	-	-	-	<1>	<7>	<8>
Plantilla a 31.12.00	1	15	1	2	25	44

Cuadro nº 4

45. La categoría profesional denominada Personal Integrado Municipal se refiere a un funcionario que, proveniente de la Administración Local de nuestra Comunidad Autónoma adquirió la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Sép-

tima de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

46. En el cuadro siguiente se expresan las alteraciones producidas y el resultado al final del ejercicio de cada centro directivo:

	CAAC					CONJUNTO MONUMENTAL CARTUJA					MUSEO ARTE CONTEMPORÁNEO				
	AC	F	PIM	I	L	AC	F	PIM	I	L	AC	F	PIM	I	L
Plantilla a 31.12.99	1	4	-	-	2	-	4	1	-	5	-	5	-	2	12
Altas	-	-	-	-	-	-	2	-	1	4	-	-	-	-	9
Bajas	-	-	-	-	-	-	-	-	<1>	<1>	-	-	-	-	<6>
Plantilla a 31.12.00	1	4	-	-	2	-	6	1	-	8	-	5	-	2	15

Cuadro nº 5

AC Alto Cargo
F Funcionario
PIM Personal Integrado Municipal
I Interino
L Laboral

47. Por otro lado, y en relación al total de gastos de este área, el detalle del Capítulo I "Gas-

tos de Personal", desglosado por artículos, es el que a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	ART.	CRÉDITO INICIAL	MODIFIC.	CRÉDITO DEFIN.	CRÉDITO AUTORIZ.	OBLIGAC. RECONOC.	PAGOS MATER.	PENDTE. DE PAGO
Altos Cargos	10	6.679.000	-	6.679.000	6.678.982	6.678.982	6.678.982	-
Funcionarios	12	66.279.000	11.107.160	77.386.160	76.074.639	76.074.639	76.074.639	-
Laborales	13	36.073.000	17.822.054	53.895.054	53.138.155	53.138.155	53.138.155	-
Incentivos	15	2.404.000	754.310	3.158.310	2.759.996	2.759.996	2.759.996	-
Seguridad Social	16	45.280.000	<1.927.027>	43.352.973	38.864.933	38.864.933	38.733.083	131.850
TOTAL PTAS.		156.715.000	27.756.497	184.471.497	177.516.705	177.516.705	177.384.855	131.850
€		941.876,12	166.819,91	1.108.696,03	1.066.896,88	1.066.896,88	1.066.104,45	792,43

Cuadro nº 6

48. Como se observa en el cuadro anterior, se ha autorizado el 96% del crédito definitivo y se han reconocido obligaciones por el 100% del

crédito autorizado, materializando pagos por el 99% de las obligaciones reconocidas.

49. Los motivos que han justificado las modificaciones de crédito han sido:

- Atender el pago de una jubilación anticipada.
- Financiar los cursos del Instituto de Administración Pública del personal laboral del CAAC.
- Corregir desfases en las dotaciones de los conceptos retributivos, por la diferencia entre la plantilla presupuestaria y la real al final del ejercicio.
- Hacer efectivos los incrementos de los complementos específicos y de destino del personal funcionario y laboral, en aplicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2000.
- Financiar los cambios de la plantilla presupuestaria.

V.4. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

50. Los créditos inicialmente aprobados en este capítulo ascienden a 133.727.000 Ptas./803.715,46 €. (Anexo I)

51. Durante el ejercicio se aprobaron tres expedientes de modificaciones, mediante Transferencias de crédito.

52. Dos de los expedientes por importe de 5.503.732 Ptas./33.078,09 € afectan a conceptos presupuestarios del propio capítulo, mientras que el otro se trata de transferir 900.000 Ptas./5.409,11 € del capítulo IV, Transferencias corrientes, al Capítulo II.

53. El motivo que justifica este último expediente es atender el incremento de gastos de correo como consecuencia de la labor de difusión entre los agentes culturales y el público general, de las exposiciones, cursos y demás actividades que organiza el CAAC. El efecto neto de las modificaciones presupuestarias referidas al ca-

pítulo II, es el incremento de la cifra inicialmente aprobada, elevando el crédito definitivo a 134.627.000 Ptas./809.124,56 €.

54. Las obligaciones reconocidas en el capítulo han ascendido a 127.823.436 Ptas./768.234,32 € lo que supone que se ha ejecutado el 95% del crédito definitivo del mismo.

55. Los pagos materializados han ascendido a 74.029.850 Ptas./444.928,36 €, lo que supone un 58% de las obligaciones reconocidas.

56. Del total de obligaciones reconocidas del capítulo, el 75% corresponden a los siguientes conceptos e importes :

	PTAS.	€
Electricidad	32.986.654	198.253,78
Agua	6.109.662	36.719,81
Teléfono	8.268.942	49.697,34
Correo y Postales	1.981.960	11.911,82
Limpieza y Aseo	17.757.340	106.723,76
Seguridad	25.554.709	153.586,89
Vestuario de Personal	2.908.440	17.480,08
TOTAL	95.567.707	574.373,49

Cuadro nº 7

57. El elevado gasto de electricidad está motivado por:

- La necesidad de mantener de forma ininterrumpida el sistema de climatización de las áreas expositivas, y de la zona de restauración y la iluminación nocturna del conjunto monumental.
- Además, el CAAC soporta el coste del servicio eléctrico de la red de alta tensión, que atiende a las necesidades de otras instituciones que comparten la ubicación en el recinto de la Cartuja, como el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico y la Universidad Internacional de Andalucía y edificios de uso administrativo utilizados por la Consejería de Justicia y Administración Pública.

58. El hecho de que el CAAC soporte gastos que no le corresponden es incorrecto desde un punto de vista contable, puesto que altera el resultado de este organismo autónomo, supo-

niendo además un incumplimiento de los principios de entidad contable e imputación de la transacción.

59. Con respecto al gasto de agua, hay que señalar que el recinto incluye huertas y jardines de 20 Has. consideradas como zonas de reconocido valor paisajístico, artístico, histórico y ornamental, parte indisoluble del conjunto, cuya gestión como bien patrimonial tiene asignado el CAAC.

60. Asimismo, el gasto en Seguridad está motivado por la custodia y salvaguarda de las obras de arte depositadas en el CAAC y la vigilancia del conjunto monumental.

61. Analizados los contratos administrativos de limpieza y seguridad, se ha constatado que los vigentes en el ejercicio 2000 son prórrogas de contratos formalizados en los ejercicios 1998 y 1999 respectivamente, verificándose en ambos casos, que ninguno de los expedientes supera el plazo de vigencia de cuatro años como máximo que regula el Art. 199 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, norma vigente en el momento de la adjudicación de dichos contratos.²

V.5. INVERSIONES REALES

62. En el Anexo de Inversiones del presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2000, referido a la sección presupuestaria CAAC, aparece el programa Presupuestario para dicho organismo con la denominación "Promoción y fomento del Arte Contemporáneo". Dicho Programa está compuesto de ocho proyectos de Inversión a ejecutar con los créditos consignados en los capítulos presupuestarios de Inversiones (VI) y Transferencias de capital (VII).

63. Los proyectos con cargo al capítulo de inversiones son siete, y la cantidad total presupuestada para el ejercicio 2000 es de 85.000.000 Ptas. /510.860,29 €.

64. En el cuadro siguiente se expone la denominación del proyecto y su importe.

DENOMINACIÓN	PTAS.	€
Adq. de fondos CAAC	40.000.000	240.404,8
Difusión y expos. arte contemp.	15.000.000	90.151,8
Adq. Equip. y mat. informático	5.000.000	30.050,6
Adq. Fondos Bibli. y docum.	8.000.000	48.080,9
Adq. Bienes para equipo CAAC	5.500.000	33.055,6
Conserv. Colección CAAC	8.000.000	48.080,9
Remod. Instalaciones Centro	3.500.000	21.035,4
TOTAL	85.000.000	510.860,29

Cuadro nº 8

65. Para los créditos consignados en el capítulo VII, Transferencias de capital, existe un solo proyecto de Inversión de 105.000.000 Ptas. /631.062,71 € con la denominación de "Empresa Pública Gestión de Programas Culturales para actuaciones culturales e institucionales".

66. El importe total de los proyectos de inversión del Programa Presupuestario es de 190.000.000 Ptas. /1.141.923,00 €, que son financiados con Transferencias de Capital de la Consejería de Cultura, que aparecen recogidas en el Capítulo VII de ingresos del Presupuesto del Organismo.

67. El 18 de mayo de 2000, la Consejería de Economía y Hacienda aprobó un expediente de modificación de créditos consistente en transferir parte de los créditos de los proyectos de inversión "Conservación de Colección CAAC", 6.000.000 Ptas./36.060,73 €, y "Difusión y Exposición arte contemporáneo", 2.530.000 Ptas. /15.205,61 €, consignados en las aplicaciones presupuestarias 671.00.35F.9 y 609.05.35F.70, respectivamente, con destino al proyecto "Rehabilitación de sede del CAAC" del año 1993, y del que quedaba pendiente la cantidad de 8.530.000 Ptas./51.266,33 € para liquidar el contrato de obra de rehabilitación de la sede del CAAC.

68. Durante el ejercicio 2000, el estado de ejecución de los proyectos de inversión correspondientes al capítulo VI ha sido del 99%, como se expone a continuación:

² Punto nº 61 modificado por la alegación presentada.

	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	CRÉDITO AUTORIZADO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS MATERIALIZ.	PENDIENTE DE PAGO
PTAS.	85.000.000	85.000.000	83.841.788	83.841.788	52.143.114	31.698.674
€	510.860,29	510.860,29	503.899,29	503.899,29	313.386,43	190.512,87

Cuadro nº 9

69. Las obligaciones reconocidas del capítulo VI durante el ejercicio 2000, han sido traspasadas a las respectivas cuentas del inmovilizado del Balance.

En el cuadro siguiente se detallan las adiciones al inmovilizado, correspondientes a estas obligaciones reconocidas.

ADICIONES INMOV.	PTAS.	€
Infraestr. y Bienes de uso gral.	2.532.183	15.218,73
Bienes Patrim. Hcos. Art. y Cult.	40.111.145	241.072,84
TOTAL INVERS. USO GRAL.	42.643.328	256.291,56
Gastos: I+D	1.800.000	10.818,22
Aplicaciones Informáticas	3.695.000	22.207,40
Propiedad Intelectual	11.463	69,98
Otro Inmovilizado Inmaterial	6.734.990	40.478,11
TOTAL INMOV. INMATERIAL	12.241.453	73.573,70
Terrenos y Construcciones	8.472.929	50.923,33
Inst. Técnicas y Maquinaria	8.478.685	50.957,92
Utillaje y Mobiliario	868.140	5.217,63
Otro Inmovilizado Material	11.137.253	66.936,24
TOTAL INMOV. MATERIAL	28.957.007	174.035,12
TOTAL INMOVILIZADO	83.841.788	503.899,29

Cuadro nº 10

70. No se reflejan en la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial las amortizaciones correspondientes a los elementos del inmovilizado y, por tanto, las cifras recogidas en el epígrafe del inmovilizado del balance de situación, aparecen por sus importes brutos, sin que se pueda cuantificar su efecto en la cifra del resultado.

Ello sucede al no encontrarse actualmente implantado el Subsistema de Gestión de Inventario en la Junta de Andalucía, por tanto, no ha sido posible cuantificar su efecto en la cifra del resultado.

71. Se ha autorizado el 99% del crédito definitivo. Se han reconocido obligaciones por el 100% del crédito autorizado, materializando pagos por el 62% de las obligaciones reconocidas.

72. Con respecto al proyecto del capítulo VII, se ha llevado a cabo la Transferencia de Capital con destino a la Empresa Pública Gestión de Programas Culturales, como se expone en el apartado del Informe correspondiente a este capítulo presupuestario.

V.6. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

73. El CAAC ha formalizado en el ejercicio 2000, 126 expedientes de contratación administrativa que ascienden a 144.043.620 Ptas./865.719,59 €, de los que se han fiscalizado 22, por importe de 121.317.184 Ptas./729.130,96 €, lo que significa un alcance del 84% sobre el importe total de los mismos.

74. Los expedientes, de acuerdo con su objeto contractual, se distribuyen en:

OBJETO	FORMALIZADOS		FISCALIZADOS	
	IMPORTE	%	IMPORTE	%
Mantenimiento y limpieza	56.693.329	39,36	54.616.215	45,03
Seguridad y vigilancia	33.062.309	22,95	28.751.896	23,70
Obras de arte	27.667.415	19,21	25.607.000	21,10
Informática	6.092.043	4,23	3.460.400	2,85
Material bibliográfico	3.886.995	2,69	632.698	0,52
Otros	16.641.529	11,56	8.248.975	6,80
TOTAL PTAS.	144.043.620	100	121.317.184	100
€	865.719,59		729.130,96	

Cuadro nº 11

75. De los expedientes fiscalizados, 7, por importe de 76.971.831 Ptas. /462.610,02 € corresponden al Capítulo II, Gastos en Bienes Corrientes y Servicios y el resto, 15, por importe

de 44.345.353 Ptas./266.575,03 €, al Capítulo VI, Inversiones Reales, como se especifica en el cuadro siguiente, en el que se indica, además, la adjudicación.

TÍTULO	IMPORTE	ADJUDICACIÓN
CAPÍTULO II		
Trabajos de mantenimiento zonas verdes Monasterio	7.999.174	EP
Adquisición vestuario personal	1.285.175	CM
Prórroga mantenimiento	9.854.207	PR
Prórroga mantenimiento	10.097.212	PR
Prórroga limpieza	11.204.454	PR
Prórroga limpieza	11.596.609	PR
Prórroga vigilancia y seguridad	24.935.000	PR
Subtotal	76.971.831	
CAPÍTULO VI		
Adquisición 13 Cámaras Circuito Cerrado	1.954.745	CM
Adquisición material sistemas de seguridad CAAC	1.862.151	CM
Adquisición 6 dibujos enmarcados de L. Gordillo	1.740.000	CM
Adquisición material bibliográfico CAAC	632.698	CM
Adquisición material informático CAAC	1.465.400	CM
Servicio mantenimiento reloj de la iglesia del monasterio	1.873.400	CM
Implantac. y seguimiento red informát. y pág. web	1.995.000	CM
Asistencia y coord. técnica de activ. Temporales	1.995.000	CM
Estudios previos realización escultura Mithreo	1.900.000	CM
CONTEL (Produc. Material audiov. del CAAC)	1.970.000	CM
Puesta a punto y mejora alumbrado de acceso	1.991.159	CM
Instalación Red de riego zona jardín	4.993.800	CM
Adquisición 4 cuadros de Pérez Villalta	9.280.000	NSP
Adquisición 2 obras de Pepe Espaliu	7.192.000	NSP
Adquisición obra de Enrique Brinkmann	3.500.000	NSP
Subtotal	44.345.353	
TOTALES PTAS.	121.317.184	
€	729.130,96	

Cuadro nº 12

CM: Contratación Menor
 EP: Empresa Pública
 NSP: Negociado sin Publicidad
 PR: Prórroga

76. Una característica de la contratación administrativa llevada a cabo por el CAAC, es la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los casos de adquisiciones de obras de arte al amparo del Art. 182.J) del TRLCAP.

77. En la contratación menor fiscalizada no se han detectado fraccionamientos en los contratos adjudicados.

V.7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

78. En el presupuesto del organismo autónomo para el ejercicio 2000, aparecen consignados créditos por importe de 105.000.000 Ptas./631.062,71 € en el Capítulo VII, Transferencias de Capital, con destino a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

79. La propuesta y autorización de la Transferencia se aprobó por el Director del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo mediante resolución de 28 de Abril de 2000.

80. Dicha resolución se instrumenta en el documento contable "AD" por la cantidad total a transferir a la citada empresa pública. Así mis-

mo, el Presidente del Organismo, en uso de las facultades atribuidas por los Estatutos del CAAC, y siendo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública y Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acuerda establecer el calendario de doce pagos mensuales de 8.750.000 Ptas. /52.588,56 € cada uno, correspondiente a la obligación anterior y condicionados a las disponibilidades monetarias de la Tesorería del Organismo. Durante el ejercicio, se han materializado pagos por un importe de 70.000.000 Ptas. /420.708,47 € quedando pendiente de pago al finalizar el mismo, 35.000.000 Ptas. /210.354,24 €.

81. El destino dado a los fondos por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales ha sido la financiación de exposiciones, publicaciones, conciertos de música contemporánea y Talleres, de acuerdo con la justificación dada por la citada empresa pública al Organismo concedente.

82. En el Cuadro siguiente se detalla, en Ptas., la ejecución de los créditos consignados en el Capítulo VII del presupuesto de Gastos.

	CAPÍTULO VII	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS MATERIALIZ.	PDTES. DE PAGO
Ptas.	105.000.000	105.000.000	105.000.000	70.000.000	35.000.000	
€	631.062,71	631.062,71	631.062,71	420.708,47	210.354,24	

Cuadro nº 13

V.8. PRESUPUESTO CERRADO

83. Los Derechos Pendientes de cobro, correspondientes a la agrupación presupuestaria de Presupuesto Cerrado, ascendían a comienzo del ejercicio 2000 a 76.756.770 Ptas./461.317,48 €, de los que 38.590.104 Ptas. /231.931,20 € proceden de Transferencias Corrientes (50%) y 38.166.666 Ptas./229.386,28 € de Transferencias de Capital (50%).

84. El importe de mayor antigüedad es una partida de 6.500.000 Ptas. /39.065,79 € del ejer-

cio 1998 correspondiente a Transferencias de Capital.

85. Al cierre del ejercicio 2000, el CAAC ha cobrado 70.256.770 Ptas. /422.251,69 €, quedando pendiente de cobro los 6.500.000 Ptas./39.065,79 € del ejercicio 1998. Durante la realización del trabajo de campo, ejercicio 2001, el CAAC ha cobrado esta cantidad que se le adeudaba.

86. Las Obligaciones pendientes de pago de presupuesto cerrado a comienzos del ejercicio

2000 ascendían a 124.440.143 Ptas./747.900,32 €, cuyo desglose por capítulos presupuestarios es el que se indica a continuación:

CAPÍTULOS	PTAS.	€
I. Gastos de Personal	55.700	334,76
II. Gtos. B. Ctes. y S'.	27.350.812	164.381,69
VI. Inversiones Reales	48.283.631	290.190,47
VII. Tranf. de Capital	48.750.000	292.993,40
TOTAL	124.440.143	747.900,32

Cuadro n° 14

87. Durante el ejercicio 2000, el CAAC ha pagado todas las obligaciones correspondientes a ejercicio cerrado.

88. A 31 de diciembre de 2000, el desglose del saldo de la Cuenta de Balance "Deudores Presupuestarios" por importe de 59.613.782 Ptas./358.286,05 € se indica en el cuadro siguiente:

CAPÍTULOS	DCHOS PDTES. DE COBRO EJERCICIO 1998	DCHOS PEDTES DE COBRO EJERCICIO 2000	TOTAL
IV. Transf. Corr.	-	37.280.449	37.280.449
VII. Transf. de Capital	6.500.000	15.833.333	22.333.333
TOTAL PTAS.	6.500.000	53.113.782	59.613.782
€	39.065,79	319.220,26	358.286,05

Cuadro n° 15

89. El saldo de la cuenta de "Acreedores Presupuestarios" del Balance por importe de 120.624.110 Ptas./ 724.965,50 € corresponde en su totalidad a obligaciones reconocidas del ejercicio 2000, como se detalla en el Anexo I.

VI. TESORERÍA

90. El desglose del saldo del epígrafe de Tesorería, del activo del balance de situación, a 31.12.00, es el que se indica a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	IMPORTE
Banco e inst. créd. Ctas. Operativas	50.670.613
Banco e inst. créd. Ctas. Restringidas de pagos	13.432.700
TOTAL PTAS.	64.103.313
€	385.268,67

Cuadro n° 16

91. El saldo de las cuentas operativas de banco, por importe de 50.670.613 Ptas./304.536,52 €, se encuentra conciliado con el saldo de la entidad financiera, existiendo las siguientes partidas de conciliación, abonadas en banco y no contabilizadas por el CAAC:

DESCRIPCIÓN	FECHA	IMPORTE
Ingreso compensac. Ejerc. 97	08/09/97	232.584
Ingreso D.G. Tesorería GR	21/11/98	457.261
Traspaso Otras ctas.(habilita.)	02/02/99	1.005
TOTAL PTAS.		690.850
€		4.152,09

Cuadro n° 17

92. Dada la antigüedad de estas partidas de conciliación, sería conveniente que el CAAC procediera a la regularización de las mismas.

93. El saldo final de la Cuenta Restringida de Pagos es de 13.432.700 Ptas./80.732,15 €. Esta cuenta recoge las provisiones de fondos realizadas por la entidad que tienen el carácter de Anticipos de Caja Fija. Durante el ejercicio 2000, se han llevado a cabo las dotaciones máximas permitidas por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones de anticipo de caja fija, por importe de 1.419.350 Ptas./8.530,46 €.

VII. RESULTADOS

94. La liquidación del Presupuesto del CAAC ha arrojado un Resultado Presupuestario positivo que asciende a 1.245 Ptas./7,48 €, (Anexo II).

95. Teniendo en cuenta lo expuesto en el apartado V.1.1. de este informe, el Resultado Presupuestario del ejercicio 2000, sería el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos Oper. Corrientes	301.928.486
Gastos Oper. Corrientes	305.340.141
Desahorro	<3.411.655>
Ingresos Oper. Capital	190.000.000
Gastos Oper. Capital	188.841.788
Capacidad de Financiación	1.158.212
Saldo Presupuestario del Ej.	<2.253.443>
€	

Cuadro n° 18

96. Considerando lo expuesto en el apartado 28, el importe del Resultado Económico-Patrimonial de 83.843.033 Ptas./503.906,78 €, no se ve afectado por la reclasificación propuesta.

97. En los Anexos III y IX se presentan el Resultado Presupuestario y el Resultado Económico-Patrimonial con los ajustes y las reclasificaciones propuestas. No obstante, teniendo en cuenta lo expuesto en el punto 69, este resultado sí se vería afectado, sin que se pueda cuantificar su repercusión sobre el mismo.

98.³

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. OPINIÓN

99. Se ha podido constatar que el CAAC no elabora ni los programas anuales de actuación, ni la memoria anual de actividades, como exige su estatuto. No obstante lo anterior, ello no significa que el organismo autónomo carezca de previsiones anuales e instrumentos de planificación al objeto de realizar la actividad de cada ejercicio, ya que sí realiza un Plan Director, con desarrollo en varias anualidades. (§ 15).

100. Se han detectado diferencias entre los Derechos reconocidos y recaudados correspondientes al Capítulo III de ingresos, y las cantidades liquidadas por el organismo. De estas diferencias, las que afectan al Resultado Presupuestario son las asignaciones no correctas realizadas por el Sistema Unificado de Recursos (SUR) y las liquidaciones del ejercicio 2000, contabilizadas en el 2001. (§ 25-29).

Se recomienda un mayor control sobre el sistema SUR, de manera que no se produzcan asignaciones incorrectas de ingresos entre órganos de una misma consejería.

101. En la actualidad, el CAAC carece de una relación de puestos de trabajo que aporte una

estructura de personal adecuada a las necesidades del organismo. (§ 41).

102. El CAAC soporta el coste del servicio eléctrico que atiende a las necesidades de otras instituciones, que comparten la ubicación en el recinto de la Cartuja. Esto es incorrecto desde un punto de vista contable, puesto que altera el resultado de este organismo autónomo, suponiendo además un incumplimiento de los principios de entidad contable e imputación en la transacción. (§ 57 y 58).

Se recomienda que el gasto sea repartido entre las instituciones que comparten el recinto.

103. El saldo de las cuentas operativas de banco, por importe de 50.670.613 Ptas./304.536,52 €, se encuentra conciliado con el saldo de la entidad financiera, existiendo partidas de conciliación, abonadas en banco y no contabilizadas por el CAAC. (§ 91).

Dada la antigüedad de estas partidas de conciliación, sería conveniente que el CAAC procediera a la regularización de las mismas. (§ 92).

104.⁴

OPINIÓN

105. Excepto por la limitación que se contempla en el punto 11 y por los efectos de las salvedades descritas en los puntos 28 y 58, los Estados Financieros adjuntos reflejan adecuadamente la situación económico-financiera y patrimonial del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, al 31 de diciembre de 2000, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y criterios contables aplicados uniformemente con respecto al ejercicio anterior.

IX. ANEXOS

³ Punto nº 98 suprimido por la alegación presentada.

⁴ Punto nº 104 suprimido por la alegación presentada.

ANEXOS
Anexo I

PRESUPUESTO DE INGRESOS							
CAPÍTULOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS RECAUDADOS	DERECHOS PEN-DIENTES DE COBRO	
III. Tasas, Precios Públicos y Otros	4.100.000	-	4.100.000	11.373.960	11.373.960	-	
IV. Transferencias Corrientes	287.242.000	27.756.497	314.998.497	292.809.214	255.528.765	37.280.449	
VII. Transferencias de Capital	190.000.000	-	190.000.000	190.000.000	174.166.667	15.833.333	
TOTAL PTAS.	481.342.000	27.756.497	509.098.497	494.183.174	441.069.392	53.113.782	
TOTAL €	2.892.923,68	166.819,91	3.059.743,59	2.970.100,69	2.650.880,43	319.220,26	

PRESUPUESTO DE GASTOS							
CAPÍTULOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS MA-TERIALIZ.	OBLIGACIONES PEN-DIENTES DE PAGO	
I. Gastos de Personal	156.715.000	27.756.497	184.471.497	177.516.705	177.384.855	131.850	
II. Gastos en bienes corrientes y servicios	133.727.000	900.000	134.627.000	127.823.436	74.029.850	53.793.586	
IV. Transferencias Corrientes	900.000	<900.000>	0	-	-	-	
VI. Inversiones Reales	85.000.000	-	85.000.000	83.841.788	52.143.114	31.698.674	
VII. Transferencias de Capital	105.000.000	-	105.000.000	105.000.000	70.000.000	35.000.000	
TOTAL PTAS.	481.342.000	27.756.497	509.098.497	494.181.929	373.557.819	120.624.110	
TOTAL €	2.892.923,68	166.819,91	3.059.743,59	2.970.093,21	2.245.127,71	724.965,50	

Anexo II

ESTADO DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO			
CAPÍTULOS PRESUPUESTO DE INGRESOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	CAPÍTULOS PRESUPUESTO DE GASTOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
I. Impuestos Directos	-	I. Gastos de Personal	177.516.705
II. Impuestos Indirectos	-	II. Compra de Bienes y Servicios	127.823.436
III. Tasas y Otros Ingresos	11.373.960	III. Intereses	-
IV. Transferencias Corrientes	292.809.214	IV. Transferencias Corrientes	-
V. Ingresos Patrimoniales	-	V. Amortizaciones	-
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES DESAHORRO	304.183.174	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	305.340.141
VI. Enajenación de Inversiones Reales	<1.156.967>	VI. Inversiones Reales	83.841.788
VII. Transferencias de Capital	190.000.000	VII. Transferencias de Capital	105.000.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	190.000.000	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	188.841.788
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	1.158.212	VIII. Activos Financieros	-
VIII. Activos Financieros	-	IX. Pasivos Financieros	-
RESULTADO PRESUPUESTARIO	1.245		1.245
IX. Pasivos Financieros	-		7,48
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (PTAS.)			
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (€)			

Anexo III

ESTADO DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			
CAPÍTULOS PRESUPUESTO DE INGRESOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	CAPÍTULOS PRESUPUESTO DE GASTOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
I. Impuestos Directos	-	I. Gastos de Personal	177.516.705
II. Impuestos Indirectos	-	II. Compra de Bienes y Servicios	127.823.436
III. Tasas y Otros Ingresos	11.373.960	III. Intereses	-
IV. Transferencias Corrientes	292.809.214	IV. Transferencias Corrientes	-
V. Ingresos Patrimoniales	-	V. Amortizaciones	-
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES DESAHORRO	304.183.174	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	305.340.141
VI. Enajenación de Inversiones Reales	<1.156.967>	VI. Inversiones Reales	83.841.788
VII. Transferencias de Capital	190.000.000	VII. Transferencias de Capital	105.000.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	190.000.000	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	188.841.788
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	1.158.212	VIII. Activos Financieros	-
VIII. Activos Financieros	-	IX. Pasivos Financieros	-
RESULTADO PRESUPUESTARIO	1.245		1.245 / <2.253.443>
IX. Pasivos Financieros	-		7,48 / <13.543,65>
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (PTAS.) / SALDO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (€) / SALDO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			

S/CAAC: Según el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

S/CCA: Según la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Anexo IV

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA	
CONCEPTOS	IMPORTES (PTAS.)
1. (+) Derechos pendientes de cobro	77.097.711
- (+) del Presupuesto corriente	53.113.782
- (+) de Presupuestos cerrados	6.500.000
- (+) de operaciones no presupuestarias	17.483.929
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	
2. (-) Obligaciones pendientes de pago	127.768.324
- (+) del Presupuesto corriente	120.624.110
- (+) de Presupuestos cerrado	0
- (+) de operaciones no presupuestarias	7.144.214
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0
3. (+) Fondos líquidos	50.670.613
I Remanente de Tesorería afectado	
II Remanente de Tesorería no afectado	
Remanente de Tesorería total (1-2+3)= (I + II)	0

Anexo V

ESTADO DE LA TESORERÍA	
CONCEPTO	IMPORTES
1.- COBROS	1.043.154.444
- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	441.069.392
- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	70.256.770
- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	531.828.282
2.- PAGOS	1.030.319.183
- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	373.557.819
- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	124.440.143
- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	532.321.221
3.- FLUJO NETO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO (1-2)	12.835.261
4.- SALDO INICIAL DE TESORERÍA	37.835.352
5.- SALDO FINAL DE TESORERÍA DEL EJERCICIO (3+4) (PTAS.)	50.670.613
SALDO FINAL DE TESORERÍA DEL EJERCICIO (3+4) €	304.536,52

Anexo VI

VARIACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA HACIENDA PÚBLICA DERIVADA DE LAS OPERACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL			
VARIACIÓN DE ACTIVOS		VARIACIÓN DE PASIVOS	
INCREMENTOS		INCREMENTOS	
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	83.841.788	CAPÍTULO IX. VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	
CAPÍTULO VIII. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		AUMENTO DE SALDO OBLIG. PENDIENTES PAGO	
AUMENTO SALDOS ACREE. EXIST. EN METÁLICO	12.835.261	AUMENTO DE SALDO OPER. EXTR. ACREEDORES	1.419.374
AUMENTO DEL SALDO DCHOS. PDTES. DE COBRO			
AUMENTO DEL SALDO DE OP. EXTR. DEUDORES	1.912.313		
TOTAL INCREMENTOS	98.589.362	TOTAL INCREMENTOS	1.419.374
DISMINUCIONES		DISMINUCIONES	
CAPÍTULO VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES			
CAPÍTULO VIII. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS			
DISMINUC. SALDOS ACREE. EXIST. EN METÁLICO		DISMIN. DE SALDO OP. EXTR. ACREEDORES	3.816.033
DISMIN. DEL SALDO DCHOS. PDTES. DE COBRO	17.142.988		
DISMIN. DEL SALDO DE OP. EXTR. DEUDORES			
TOTAL DE DISMINUCIONES	17.142.988	TOTAL DE DISMINUCIONES	3.816.033
VARIACIÓN NETA DE ACTIVOS (PTAS.)	81.446.374	VARIACIÓN NETA DE PASIVOS (PTAS.)	<2.396.659>
VARIACIÓN NETA DE ACTIVOS (€)	489.502,57		<14.404,21>

Anexo VII

BALANCE					
ACTIVO	2000	1999	PASIVO	2000	1999
A) INMOVILIZADO	285.012.786	201.170.998	A) FONDOS PROPIOS	285.012.786	201.169.753
I. INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENER.	195.506.968	152.863.640	I. PATRIMONIO	201.169.753	113.164.523
2. INFRAESTRUC. Y BIENES DE USOS GENERAL	2.532.183	0	1. PATRIMONIO	201.169.753	113.164.523
3. BIENES PATRIM. HIST., ARTÍS. Y CULT.	192.974.785	152.863.640	IV. RESULTADOS DEL EJERCICIO	83.843.033	88.005.230
II. INMOVILIZACIONES INMATERIALES	17.602.098	5.360.645	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	127.768.324	130.164.983
1. GASTOS INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	1.800.000	0	III. ACREEDORES	127.768.324	130.164.983
3. APLICACIONES INFORMÁTICAS	3.695.000	0	1. ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	120.624.110	124.440.143
4. PROPIEDAD INTELECTUAL	11.463	0	2. ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	382.893	382.893
6. OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	12.095.635	5.360.645	3. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	5.653.046	3.893.625
III. INMOVILIZACIONES MATERIALES	71.903.720	42.946.713	5. FIANZAS Y DEPÓSITOS A CORTO PLAZO	1.108.275	1.448.322
1. TERRENOS Y CONSTRUCCIONES	13.718.146	5.245.217			
2. INSTALACIONES TÉCNICAS Y MAQUINARIA	8.478.685	0			
3. UTILLAJE Y MOBILIARIO	2.595.839	1.727.699			
4. OTRO INMOVILIZADO	47.111.050	35.973.797			
C) ACTIVO CIRCULANTE	127.768.324	130.163.738			
II. DEUDORES	63.665.011	80.315.036			
1. DEUDORES PRESUPUESTARIOS	59.613.782	76.756.770			
2. DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	4.051.229	3.558.266			
IV. TESORERÍA	64.103.313	49.848.702			
TOTAL GENERAL PTAS.	412.781.110	331.334.736	TOTAL GENERAL PTAS.	412.781.110	331.334.736
€	2.480.864,44	1.991.361,87		2.480.864,44	1.991.361,87

Anexo VIII

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL					
DEBE	2000	1999	HABER	2000	1999
A) Gastos	410.340.141	464.659.245	B) Ingresos	494.183.174	552.664.475
1. Gastos func. de servic. y prest. social.	305.340.141	251.735.024	1. Ingresos de gestión ordinaria	11.373.960	7.029.379
A) Gastos de personal	177.516.705	133.631.557	A) Ingresos tributarios	0	0
A1) Sueldos, salarios y asimilados	138.651.772	103.132.539	B) Prestaciones de servicios	11.373.960	7.029.379
A2) Cargas sociales	38.864.933	30.499.018	B1) Precios públicos p/prestación de servicios o realiz. Actividades	11.373.960	6.483.091
E) Otros gastos de gestión	127.823.436	118.103.467	B2) Precios públicos p/utilización priv. o de dominio público	0	546.288
E1) Servicios exteriores	127.822.342	118.103.467	2. Otros ingresos de gestión	0	0
E2) Tributos	1.094	0	C) Otros ingresos de gestión	0	0
F) Gastos financieros y asimilables	0	0	F) Otros intereses e ing. Asimilados	0	0
2. Transferencias y subvenciones	105.000.000	97.500.000	3. Transferencias y subvenciones	482.809.214	430.210.875
C) Transferencias de capital	105.000.000	97.500.000	A) Transferencias corrientes	292.809.214	240.210.879
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	0	115.424.221	C) Transferencias de capital	190.000.000	189.999.996
D) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0	115.424.221	4) Ganancias e ingresos extraordin.	0	115.424.221
			D) Ingresos y benef. de otros ejercicios	0	115.424.221
Ahorro PTAS.	83.843.033	88.005.230	Desahorro PTAS.	0	0
€	503.906,78	528.922,08	€	0	0

Anexo IX

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL RECLASIFICADA					
DEBE	2000	1999	HABER	2000	1999
A) Gastos	410.340.141	464.659.245	B) Ingresos	494.183.174	552.664.475
1. Gastos func. de servic. y prest. social.	305.340.141	251.735.024	1. Ingresos de gestión ordinaria	6.950.487	7.029.379
A) Gastos de personal	177.516.705	133.631.557	A) Ingresos tributarios	0	0
A1) Sueldos, salarios y asimilados	138.651.772	103.132.539	B) Prestaciones de servicios	6.950.487	7.029.379
A2) Cargas sociales	38.864.933	30.499.018	B1) Precios públicos p/prestación de servicios o realiz. Actividades	6.950.487	6.483.091
E) Otros gastos de gestión	127.823.436	118.103.467	B2) Precios públicos p/utilización priv. o de dominio público	0	546.288
E1) Servicios exteriores	127.822.342	118.103.467	2. Otros ingresos de gestión	0	0
E2) Tributos	1.094	0	C) Otros ingresos de gestión	0	0
F) Gastos financieros y asimilables	0	0	F) Otros intereses e ing. Asimilados	0	0
2. Transferencias y subvenciones	105.000.000	97.500.000	3. Transferencias y subvenciones	482.809.214	430.210.875
C) Transferencias de capital	105.000.000	97.500.000	A) Transferencias corrientes	292.809.214	240.210.879
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	0	115.424.221	C) Transferencias de capital	190.000.000	189.999.996
D) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0	115.424.221	4) Ganancias e ingresos extraordin.	0	115.424.221
			D) Ingresos y benef. de otros ejercicios	2.168.785	115.424.221
Ahorro PTAS.	83.843.033	88.005.230	Desahorro PTAS.	0	0
€	503.906,78	528.922,08	€	0	0

X. ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME

CUESTIÓN OBSERVADA: (Puntos, 15, 17 y 18)

Observación nº 15: Sin embargo, se ha podido constatar que el Centro no elabora ni los programas anuales de actuación, ni la memoria anual de actividades. No obstante lo anterior, ello no significa que el organismo autónomo carezca de previsiones anuales e instrumentos de planificación al objeto de realizar la actividad de cada ejercicio, ya que sí realiza un Plan Director, con desarrollo en distintas anualidades.

Observación nº 17: Como se ha mencionado anteriormente, el Centro no elabora ni el programa anual de actuación, ni la memoria anual de actividades, por tanto, tales documentos no pueden ser informados por la Comisión Técnica.

Observación nº 18: En relación al anteproyecto de presupuesto del Organismo, se ha comprobado que no existe ningún documento de la Comisión Técnica que informe el referido anteproyecto.

ALEGACIÓN Nº 1:

El Centro elabora anualmente su anteproyecto de presupuestos así como otros documentos de distinto alcance temporal que, si bien con denominaciones distintas a las previstas en los estatutos, son utilizados como herramientas de planificación programación y gestión y tienen idéntica misión de objetivar situaciones, prever necesidades y proyectar actuaciones, todo ello para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados.

Tanto para el año 2000 como para anteriores y posteriores ejercicios la comisión técnica ha sido informada verbal y documentalmente de los planes y actuaciones pro-

yectados y ejecutados así como de los resultados obtenidos y ha tenido oportunidad de expresar su criterio al respecto.

Durante el ejercicio del 2001 la comisión ha informado favorablemente la memoria anual de actividades del año 2000 y el anteproyecto de presupuesto y el programa anual de actuaciones del organismo para el año 2002.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 27):

Observación nº 27: La diferencia entre la cantidad de derechos reconocidos y recaudados, reflejada en el presupuesto, y la liquidada por el organismo en el ejercicio 2000, se ha producido por:

- Imputaciones temporales incorrectamente efectuadas; así, en el ejercicio 2000 se han imputado 2.168.785 Ptas./13.034,66 eur. correspondiente a los ejercicios 1998 y 1999, y al ejercicio 2001, liquidaciones que corresponden al ejercicio fiscalizado, por importe de 1.081.800 Ptas./6.501,75 eur.

- Asignación no correcta efectuada por el SUR al CAAC, por importe de 3.336.488 Ptas./20.052,70 eur, debido a un error de codificación entre órganos de la Consejería de Cultura.

ALEGACIÓN Nº 2:

La asignación efectuada por el SUR al CAAC de 3.336.488 Ptas. es correcta, ya que la imputación de los ingresos al Presupuesto se efectúa de forma automática en función de una serie de códigos que figuran en el Modelo 046 de ingreso diseñado al efecto.

Dichos códigos evidentemente son rellenos por el contribuyente con anterioridad a la presentación en la Entidad colaboradora ó Caja correspondiente.

En este caso concreto, los 3.336.488 Ptas. se corresponden con Modelos 046 con el código del concepto 0109 "Otros monumentos. Cartuja.", concepto que según las tablas definidas para ello, se corresponde con el Organismo Autónomo citado. Por tanto, la imputación se ha efectuado de acuerdo con la declaración del contribuyente, y en consecuencia de forma correcta.

En cualquier caso, si una vez efectuada la imputación al Presupuesto se detecta como en este caso, una cumplimentación incorrecta del Modelo en cuestión, el procedimiento a seguir será efectuar los asientos contables oportunos para proceder a su rectificación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 29):

Observación nº 29: "Las imputaciones realizadas al ejercicio 2000, correspondientes a los ejercicios 1998 y 1999, por un importe total de 2.168.785 ptas./13.034,66 euros, deberían reclasificarse en la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, pasando de la Cuenta 741 "Precios Públicos por prestación de servicios o realización de actividades", a la Cuenta 779 "Ingresos y Beneficios de ejercicios anteriores". Esta reclasificación en la Cuenta del Resultado Económico- Patrimonial no supone variación del resultado del ejercicio 2000."

ALEGACIÓN Nº 3:

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Los mencionados ingresos se han imputado en el ejercicio 2000 en la Cuenta 741 por ser precios públicos reconocidos contablemente en dicho ejercicio presupuestario y, de acuerdo con el Anexo II del PGCP de la Administración de la JA y de sus OAAA de carácter administrativo, los precios públicos deben imputarse en el ámbito del Plan a la Cuenta 741. No procede, por tanto, efectuar la reclasificación a la que se refiere

la Cámara de Cuentas en la observación anterior pues ello supondría alterar sin fundamento normativo las normas generales de imputación que establece el PGCP.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 41 y 42):

Observación nº 41: En la actualidad, el CAAC carece de una relación de puestos de trabajo que aporte una estructura de personal adecuada a las necesidades del organismo.

Observación nº 42: Transcurridos ya cerca de cuatro años desde la publicación del Decreto de reorganización, esta situación descrita se ha visto agravada, ya que el CAAC ha tenido que asumir "de facto" todas las funciones que tiene atribuidas como Organismo Autónomo, sin que hasta el momento se haya realizado la adecuación y posterior aprobación de su relación de puestos de trabajo.

ALEGACIÓN Nº 4:

Se ha elaborado un proyecto de relación de puestos de trabajo que responde a los requerimientos actuales del organismo y que se encuentra en fase de tramitación ante las Consejerías de Cultura y de Justicia y Administración Pública como paso previo a su aprobación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 49):

Observación nº 49: Los motivos que han justificado las modificaciones de crédito han sido:

- (...)Financiar los cursos del Instituto de Administración Pública del personal laboral del CAAC.

ALEGACIÓN Nº 5:

Procedería a aclarar que la modificación a la que se hace alusión estaba destinada a financiar el Plan de Formación del Instituto

Andaluz de Administración Pública para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía en general, durante el año 2000.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 57):

Observación nº 57: Además, el CAAC soporta el coste del servicio eléctrico de la red de alta tensión, que atiende a las necesidades de otras instituciones que comparten la ubicación en el recinto de la Cartuja, como el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico y la Universidad Internacional de Andalucía y edificios de uso administrativo utilizados por la Consejería de Justicia y Administración Pública.

ALEGACIÓN Nº 6:

Se han iniciado las actuaciones para regularizar la situación observada.

TÍTULO	IMPORTE	ADJUDICACIÓN
CAPÍTULO II		
Prórroga limpieza	11.204.454	PR
Prórroga limpieza	11.596.609	PR

ALEGACIÓN Nº 8:

La primera de las prórrogas del contrato de limpieza fue aprobada en 1999 y el plazo de vigencia de la misma se inició en diciembre del mismo año extendiéndose por un año hasta diciembre del año 2000, mes en que comenzó la segunda prórroga por un mismo periodo anual.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 76):

Observación nº 76: Una característica de la contratación administrativa llevada a cabo por el CAAC es la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los casos de adquisiciones de obras de arte al amparo del art. 182.) del TRLCAP.

ALEGACIÓN Nº 9:

Dada la naturaleza del suministro, al tratarse de obras únicas o de tirada muy limitada, dicho procedimiento de contratación se considera el idóneo, siendo cualquier adquisición informada previamente por la Comisión Técnica del Centro y cumpliéndose todos los requisitos legales.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 61):

ALEGACIÓN Nº 7:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 8):

Observación nº 75: De los expedientes fiscalizados, 7, por importe de 76.971.831 Ptas./462.610,02 euros corresponden al Capítulo II, Gastos en Bienes Corrientes y Servicios y el resto, 15, por importe de 44.345.353 Ptas./266.575,03 euros, al Capítulo VI, Inversiones Reales, como se especifica en el cuadro siguiente, en el que se indica, además, la adjudicación (...)

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 91 y 92):

Observación nº 91: El saldo de las cuentas operativas de banco, por importe de 50.670.613 Ptas./304.536,52 euros, se encuentra conciliado con el saldo de la entidad financiera, existiendo las siguientes partidas de conciliación, abonadas en banco y no contabilizadas por el CAAC:(...)

Observación nº 92: Dada la antigüedad de estas partidas de conciliación, sería conveniente que el CAAC procediera a la regularización de las mismas.

ALEGACIÓN Nº 10:

Atendiendo la observación de esa Cámara de Cuentas, se han iniciado las gestiones para su regularización.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 98 y 104):

ALEGACIÓN Nº 11:

ALEGACIÓN ADMITIDA

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Diputación Provincial de Almería, correspondiente al ejercicio 1999.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 23 de enero de 2002,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Diputación Provincial de Almería, correspondiente al ejercicio 1999.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DE REGULARIDAD DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

EJERCICIO 1999

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 23 de enero de 2002, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de Regularidad de la Diputación Provincial de Almería, correspondiente al ejercicio 1999.

INDICE

- I. Introducción
 - I.1. Objetivos, alcance y metodología
 - I.2. Limitaciones al alcance
- II. Areas de fiscalización
 - II.1. Control interno
 - II.2. Aprobación del presupuesto
 - II.3. Modificaciones presupuestarias
 - II.4. Aspectos generales
 - II.5. Ingresos
 - II.6. Personal
 - II.7. Contratación administrativa
 - II.8. Transferencias
 - II.9. Tesorería
 - II.10. Endeudamiento
 - II.11. Inmovilizado
 - II.12. Evolución económica financiera
- III. Seguimiento de los informes de la CCA
- IV. Conclusiones y recomendaciones
- V. Estados y cuentas anuales
 - V.1. Liquidación del presupuesto
 - V.1.1. Liquidación del presupuesto ajustado. Derechos, obligaciones y resultado presupuestario ajustado
 - V.1.2. Liquidación del presupuesto ajustado. Recaudación/Pagos

- V.2. Resultado presupuestario
- V.3. Estado del remanente de tesorería
 - V.3.1. Remanente de Tesorería ajustado
- V.4. Estado de tesorería
- V.5. Balance de situación
 - V.5.1. Balance de situación ajustado
- V.6. Cuenta de resultados
 - V.6.1. Cuenta de resultados ajustada
- VI. Alegaciones al contenido del informe

A N E X O S

- I. Organigrama de la Diputación Provincial
- II. Operaciones de crédito
- III. Definición de indicadores presupuestarios
- IV. Criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización según los artículos 172 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 y siguientes del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del texto de la Ley 39/1988, en materia de Presupuestos

A B R E V I A T U R A S

- | | |
|-----------------|---|
| art | artículo |
| BOP | Boletín Oficial de la Provincia |
| C | Capítulo |
| CCA | Cámara de Cuentas de Andalucía |
| COOPP | Consejería de Obras Públicas |
| EE FF | Entidades Financieras |
| IAE | Impuesto sobre Actividades Económicas |
| IBI | Impuesto sobre Bienes Inmuebles |
| IC | Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local |
| INEM | Instituto Nacional de Empleo |
| IRPF | Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas |
| JA | Junta de Andalucía |
| Km ² | Kilómetros cuadrados |
| LCAP | Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas |
| LRBRL | Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local |
| LRHL | Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales |
| MP | Millones de pesetas |
| OAAA | Organismos Autónomos |
| PER | Plan de Empleo Rural |
| PFEA | Programa de Fomento del Empleo Agrario |
| PIE | Participación en Ingresos del Estado |
| POL | Plan Operativo Local |
| PPOS | Planes Provinciales de Obras y Servicios |
| ptas | Pesetas |
| RD | Real Decreto |
| RPT | Relación de Puestos de Trabajo |
| SA | Sociedad Anónima |
| SGR | Sociedad de Garantía Recíproca |
| SL | Sociedad Limitada |
| SS | Seguridad Social |

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó, en las sesiones de los días 23, 24 y 29 de febrero de 2000, incluir dentro del Plan de Actuaciones, una intervención fiscalizadora en la Excelentísima Diputación Provincial de Almería, referida al ejercicio económico de 1999.

Tiene una superficie de 8.775 Km², que equivalen al 0,02 % del territorio nacional y al 10% de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La provincia está integrada por 102 municipios con una población de derecho de 505.448 habitantes que se distribuyen en 51 municipios de más de 1.000 habitantes; 33 municipios que no llegan a 500 habitantes y el resto entre 500 y 1.000 habitantes. Estos municipios están agrupados en las comarcas de Los Vélez, Sierra de los Filabres, La Alpujarra, Campo de Dalías, Cabo de Gata, y Almería y alrededores.

La Diputación dispone de su propio Reglamento Orgánico y de Funcionamiento aprobado el 13 de Agosto de 1999, que sustituye al aprobado en 1985.

El Pleno está constituido por el Presidente y veintiséis Diputados (en la actualidad catorce del PP; doce del PSOE; y uno de IULVCA).

Para el desarrollo de su actividad se ha dotado de los Organismos Autónomos de carácter Administrativo y de las Empresas que a continuación se detallan:

Organismos Autónomos:

- * Patronato Centro asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- * Instituto Almeriense de Tutela.
- * Patronato Provincial de Turismo.
- * Instituto de Estudios Almerienses.
- * Hemeroteca Sofía Navarro. Sin funcionamiento.

Empresas:

- * Avalución SGR con una participación del 0,608 por ciento;

- * Telecable Almería, SL cuya participación es del 26,670 por ciento;
- * Iniciativa leader comarca "Los Vélez" SA con un 13,890 por ciento;
- * Iniciativa Leader Alpujarra, SA con un 14,540 por ciento;
- * Gestión de Aguas Levante Almeriense (GALASA) con 55%¹ por ciento;
- * La Granja de Lubrín, SL con un 98,680 por ciento; y
- * Empresa Provincial para la Vivienda de Almería íntegramente de la Diputación.

La Diputación participa en 18 consorcios para la gestión de los servicios de prevención y extinción de incendios, aguas y saneamiento, desarrollo local, formación de profesionales artesanos relacionados con el mármol, y recogida y tratamiento de residuos.

I.1. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

2. El objetivo de este trabajo ha consistido en realizar una fiscalización de regularidad que incluye tanto, la fiscalización financiera, como la de legalidad, en las que, se pretende concluir acerca de si los estados contables se presentan adecuadamente según los principios de contabilidad que les son aplicables (financiera) y si se cumple con la legalidad vigente en la gestión de los recursos públicos (legalidad).

La Cámara de Cuentas de Andalucía ha examinado la Cuenta General de la Diputación Provincial de Almería (en adelante, Diputación y/o Corporación), correspondiente al ejercicio 1999, con exclusión de los entes dependientes y ha verificado si la gestión de la Diputación se realiza de conformidad con la normativa que le es de aplicación y tiene establecidos los mecanismos adecuados de control interno; si las cuentas comprenden todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo hasta el 31 de diciembre de 1999.

¹ Párrafo modificado por la alegación presentada

La información objeto de examen ha sido la que se desprende de las cuentas y estados anuales que integran la Cuenta General, que están compuestos, entre otros estados, anexos y documentación complementaria por:

- Balance de Situación
- Cuenta de Resultados
- Liquidación del Presupuesto:
 - Liquidación Presupuesto de Gastos.
 - Liquidación Presupuesto de Ingresos.
 - Resultado Presupuestario.
- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados.
- Estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.
- Estado de Tesorería.

A los estados anuales referidos han de adjuntarse, al objeto de ampliar la información contenida en los mismos, los siguientes anexos:

- Balance de Comprobación.
- Estado de Gastos con financiación afectada.
- Estado de Remanente de Tesorería.
- Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias de Tesorería.
- Estado de situación y movimiento de valores.

Así mismo, ha sido objetivo de este trabajo el grado de cumplimiento de las observaciones reflejadas por la CCA en anteriores informes emitidos.

3. Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público.

Los procedimientos aplicados se han dirigido a las siguientes comprobaciones:

- La tramitación, aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto.
- Los procedimientos de control interno que tiene establecidos la Corporación y el grado de informatización de la contabilidad.
- El análisis de las distintas modificaciones de crédito.

- El adecuado reflejo presupuestario de los gastos de personal, comprobando la situación de la Corporación frente a la SS y la Hacienda Pública y las incidencias relacionadas con estos gastos, como los préstamos al personal, fondos de pensiones y dietas.

- El análisis de las distintas operaciones de endeudamiento concertado, verificando la correcta contabilización y reflejo en el Estado de la Deuda.

- En general, el análisis de todos los capítulos de ingresos y gastos.

- Por último señalar que en los procedimientos realizados por la Diputación en relación con el control de la gestión de los fondos de la Tesorería, se ha comprobado la razonabilidad de los saldos reflejados en los estados que la componen.

4. Los aspectos significativos y conclusiones reflejados en este informe están basados en los procedimientos desarrollados en las dependencias de la Diputación hasta el 30 de noviembre de 2000. Con posterioridad, se han efectuado visitas a la Corporación para recabar evidencia de determinadas operaciones, siendo la última el 22 de febrero de 2001.

5. Agradecemos al personal de la Diputación la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

I.2. LIMITACIONES AL ALCANCE

6. Se ha solicitado confirmación de determinadas operaciones efectuadas entre la Diputación y EEFF, acreedores, deudores y asesoría jurídica. A la fecha de terminación de este informe, no se ha obtenido determinadas respuestas, lo que ha supuesto limitaciones al alcance del trabajo.

- Del total de obligaciones pendientes de pago por 7.049 MP, se ha circularizado el 37% (2.608 MP). No se ha recibido información del 48% de la muestra seleccionada (1.236 MP), lo que ha impedido comprobar la razonabilidad de los importes que componen los saldos de obligaciones.

- De la Consejería de Asuntos Sociales que representa el 56% del importe circularizado, que asciende a 3.250 MP, lo que ha impedido comprobar los importes adeudados.

- La Asesoría Jurídica de la Diputación no ha contestado a la información solicitada, por lo que se desconocen las posibles contingencias que pueden afectar a las operaciones del ejercicio fiscalizado.

7. La Diputación no ha incorporado a su contabilidad un sistema que permita realizar un control y seguimiento de los gastos e ingresos con financiación afectada, lo que impide cerciorarse de los importes reflejados en el Resultado Presupuestario (R 380.6 de la IC).

8. La falta de información con relación al inmovilizado ha supuesto una limitación al alcance del trabajo, al no poder valorar la razonabilidad de los saldos de Inmovilizado contenidos en el Balance y no poder determinar el valor contable de los bienes.

II. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

II.1. CONTROL INTERNO

9. No existe una adecuada segregación de funciones, ya que la Intervención Provincial lleva la contabilidad de las operaciones efectuadas por los OOAA y según establece el art. 185.2 de la LRHL, le compete la inspección de la contabilidad de los OOAA, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.

10. Se han utilizado documentos contables con una clasificación funcional distinta a la recogida en el presupuesto aprobado.

11. Respecto a la revisión de los procedimientos de la Tesorería se ha verificado que se lleva un seguimiento detallado de los movimientos realizados. No obstante, se han detectado las siguientes debilidades de control interno:

a) No existen procedimientos por escrito que regulen el funcionamiento del Departamento de Tesorería.

b) No existe una adecuada segregación de funciones, la misma persona que tramita los ingresos y pagos es la que recibe y prepara los estados de conciliación.

c) No se lleva el control de los fondos que dispone la Diputación en los centros de Residencia Asistida, Vivero Provincial, Piscina Pública y BOP, por lo que las cuentas corrientes están sin conciliar.

d) No se realizan correctamente las conciliaciones bancarias. Los estados elaborados no están autorizados por el Interventor (Regla 415 IC).

e) No existe un Plan de disposición de fondos (art. 168 LRHL).

II.2. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

12. El presupuesto de la Diputación inicialmente aprobado asciende a 16.076 MP. Destacan los capítulos IV y VII del presupuesto de ingresos que representan el 52% y el 24% del total. Con relación a los gastos, son los de personal y de inversiones los que alcanzan un 28% y un 36%, respectivamente, de los créditos totales.

13. La Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1999, fuera del plazo establecido en el art 150.2 de la LRHL adoptó el acuerdo de aprobación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 1999, que integra, tanto el presupuesto de la propia Diputación, como el de los OOAA de ella dependientes, que asciende de forma consolidada a 16.171 MP.

14. Las Bases de Ejecución se adaptan a las disposiciones generales en materia presupuestaria, a la organización y circunstancias de la Corporación, recogiendo aquellas previsiones y disposiciones complementarias para el funcionamiento de la misma.

II.3. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

15. Se ha realizado un análisis de las modificaciones presupuestarias, con el fin de obtener evidencia acerca de la razonabilidad, necesidad y adecuación de las mismas y el cumplimiento de la legalidad que les es aplicable.

16. Hasta la aprobación del presupuesto del ejercicio 1999, se tramitaron tres expedientes de modificaciones presupuestarias dirigidos a la financiación de inversiones y cuyo contenido se ha integrado en el nuevo presupuesto, exceptuando las modificaciones que se han financiado con Remanente de Tesorería procedentes del ejercicio 1998.

Las modificaciones tramitadas, que afectan a los créditos inicialmente aprobados, clasificadas según las distintas figuras, han sido en MP las siguientes:

Figura	MP	
	Positivo	Negativo
Créditos Extraordinarios	116	
Suplemento de Crédito	188	
Transferencias	399	<399>
Generación	115	
Incorporación de Remanentes	10.597	
Bajas por Anulación		<40>
TOTAL	10.976	<439>

Cuadro nº 1

17. Se han analizado todos los expedientes tramitados.

Los expedientes con los números 1, 2, y 3 se tramitaron con anterioridad a la aprobación del presupuesto.

Se incrementan las dotaciones económicas del presupuesto inicialmente aprobado, en los importes correspondientes a los expedientes que se financian con el Remanente de Tesorería por 10.861 MP, afectando a los expedientes 2 y 3 de Incorporación de Remanentes de Crédito por 10.597 MP; Créditos Extraordinarios por 116 MP; y Suplemento de Crédito por 188 MP. La diferencia entre estas modificaciones y el Remanente de Tesorería por 40 MP, se ha financiado con bajas por Anulación de Créditos. El art. 48 del D. 500/90, establece que estas modificaciones se financian con Remanente de Tesorería.

En este caso, hay que señalar que se han anulado créditos cuando previamente se habían incorporado, al comprobarse que dicho importe ha servido para financiar el capítulo VII "Transferencias de Capital" por lo que se ha producido una transferencia de créditos del

capítulo VI al VII. De acuerdo con los criterios mantenidos por la Corporación estas modificaciones "deberían haber quedado subsumidas en el presupuesto".

La liquidación presenta transferencias positivas y negativas por 96 MP, que no se corresponden con ninguno de los expedientes del ejercicio.

II.4. ASPECTOS GENERALES

18. La aprobación de la Cuenta General se realiza dentro de los plazos establecidos legalmente, si bien la liquidación se aprobó por Resolución del presidente el 24 de abril de 2000, fuera del plazo establecido en el art. 172.3 de la LRHL.

Su estructura y contenido se adapta a lo regulado en los arts. 190 y siguientes de la LRHL, salvo en lo referente a la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y la memoria demostrativa del grado en que se han cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos, del art. 192 de la mencionada Ley, ya que sólo se incluye una relación de gastos por áreas y secciones.

Tampoco se presenta el Estado de los compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros, tal como señala la Regla 416 de la IC.

De las comprobaciones realizadas para verificar y determinar la coherencia interna de los distintos estados, que se relacionan en el apartado VIII y que forman parte de la Cuenta General, se pone de manifiesto que la Cuenta de Resultados Extraordinarios del ejercicio presenta en el haber un saldo de 92 MP, de los que 55 MP corresponden a la adquisición de unas acciones realizadas con anterioridad a 1992 y que, en su momento, no tuvieron reflejo en la contabilidad patrimonial, y 37 MP al reintegro de anticipos concedidos en ejercicios anteriores al personal, que pasó a prestar servicio en OOAA dependientes de la Corporación. En este caso, no se reflejaron contablemente ni el importe del anticipo concedido por 54 MP, ni el reintegro efectuado.

Por ello, la Cuenta de Resultados Extraordinarios debería reflejar un resultado de <17> MP, importe no reintegrado al presupuesto de la Diputación, por lo que se debería tramitar el oportuno expediente de anulación de derechos.

II.5. INGRESOS

19. Se han reconocido derechos por 14.905 MP, de los que se recaudan 10.000 MP, siendo el grado de ejecución del 55% y el de cumplimiento del 67%.

Los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores ascienden a 16.474 MP, de los que se han recaudado 4.776 MP. Del importe total recaudado, de ejercicios cerrados, el 65% corresponde a derechos reconocidos en 1998, un 18% a los reconocidos en 1997, un 13% a 1996, y un 4% a ejercicios anteriores a 1996.

20. Las transferencias recibidas tanto para financiar gastos corrientes, como las destinadas a capital representan el 79% de los derechos reconocidos, con el siguiente detalle:

PIE	51%
Otras Transf. Estado	12%
JA	6%
Entidades Locales	7%
Otros (Subvenciones)	3%

Los ingresos propios, capítulos I y III, representan el 11%, y los procedentes de endeudamiento, el 8%.

21. Impuestos Directos. El capítulo I, refleja los ingresos obtenidos por la Diputación en concepto de "Recargo sobre el IAE", que para el ejercicio 1999 era del 35%. De su análisis se puede señalar:

Tan sólo se ha recaudado el 10% de los derechos reconocidos.

Los derechos pendientes de cobro, corresponden en su mayoría (58%) a los Ayuntamientos de Almería, El Ejido y Roquetas de Mar. Estos ayuntamientos gestionan por cuenta propia la recaudación del impuesto y no han ingresado en la Diputación el recargo provincial aplicable por lo que se propone el correspondiente ajust-

te, ya que la Corporación reconoce este derecho en base a estimaciones.

De los derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios anteriores, por un total de 1.739 MP, tan sólo se ha recaudado el 17% (303 MP) siendo los principales deudores:

El Ayuntamiento de Almería con 1.133 MP (1992 a 1998)

El Ayuntamiento de El Ejido con 42 MP (1992 a 1998)

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar con 66 MP (1993, 1994, 1996 y 1997)

La Diputación ha tomado medidas tendentes a la recaudación de estos importes, requiriendo el pago para la regularización de la situación y evitando así la prescripción de los derechos adeudados. Se ha llegado a determinados acuerdos con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ir compensando la deuda pendiente de pago.

El Ayuntamiento de Almería ha cuantificado su deuda en 1.160 MP, cuando los saldos contables de la Diputación reflejan 1.440 MP. De la diferencia por 280 MP, 170 MP corresponden al ejercicio 1999 y 110 MP a ejercicios anteriores (1992 a 1998).

22. Hecho Posterior. La Diputación ha solicitado a la Administración Central que retenga al Ayuntamiento de Almería, con cargo al PIE, las cantidades necesarias para satisfacer la deuda. Por la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, se acuerda retener al Ayuntamiento de Almería, con cargo a su participación en los tributos del Estado, la cantidad de 1.021 MP, para compensar la deuda firme contraída con la Diputación y originada por la falta de entrega de la recaudación del recargo provincial del IAE, correspondiente a los ejercicios que van de 1992 a 1999.

Durante el año 2000, el Ayuntamiento ha ingresado importes a cuenta de las cantidades adeudadas referidas al ejercicio 1999.

23. Tasas y otros Ingresos. El capítulo III de ingresos recoge derechos reconocidos por 1.060 MP, de los que se han recaudado 718 MP.

Se contabilizan como reintegros los ingresos correspondientes a la redacción de proyectos llevados a cabo por la Diputación. De acuerdo con lo señalado en la Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales, los reintegros son ingresos por “.....cantidades indebidamente satisfechas en ejercicios anteriores....”.

24. De los derechos pendientes de ejercicios anteriores por 2.411 MP, sólo se han recaudado 278 MP. La partida más significativa corresponde a las liquidaciones del precio público por prestación de servicios en la Residencia Infantil, importe que se incluye por la Corporación en derechos de difícil materialización. No obstante, dichos importes no han prescrito al ser reclamados anualmente a la Consejería de Asuntos Sociales. Dicha Consejería no ha respondido a la confirmación de saldos efectuada, lo que ha supuesto una limitación al alcance del trabajo.

25. La Diputación, vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario de las liquidaciones de contraído previo, no inicia el procedimiento de cobro en vía ejecutiva, y no establece los correspondientes recargos, e intereses de demora; ni aplica el régimen de infracciones y sanciones por falta de pago, regulado en la Ley General Tributaria y en las propias Ordenanzas Fiscales, teniendo en cuenta el montante que tiene pendiente de cobro, no inicia el procedimiento de cobro en vía ejecutiva (Art. 10 y 11 de la LRHL).

26. Hecho posterior. Durante 1999, se han elaborado y aprobado las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Contribuciones Especiales, General de Inspección de los Tributos y General de Recaudación, las mismas entran en vigor en el año 2000, tras su publicación en el BOP.

27. Activos Financieros. A continuación se describen los aspectos significativos que afectan al capítulo VIII, Activos Financieros:

- Existe una diferencia entre los anticipos concedidos y los reintegros efectuados en relación con el personal que pasa a prestar servicio en otro centro de gasto. El anticipo queda regis-

trado en la contabilidad de la Diputación, sin embargo los reintegros que se producen se registran en la contabilidad del centro de gasto. Por lo que se debería reclamar al Organismo, los ingresos retenidos. La cuenta de Resultados Extraordinarios se ve afectada al registrar unas pérdidas por los importes referidos.

28. Derechos Pendientes de Cobro. A continuación se refleja el desglose por ejercicios de los Derechos Pendientes de Cobro.

Situación a 31 de diciembre	MP
1994 y anteriores	3.730
1995	3.294
1996	1.727
1997	698
1998	2.249
TOTAL	11.698

Cuadro nº 2

Entre estos importes, existe un total de 2.250 MP que corresponden a la participación de los ayuntamientos en los distintos planes provinciales que tienen una escasa recaudación, por lo que se deberían iniciar los correspondientes expedientes para la anulación de derechos.

29. La Diputación ha efectuado el cálculo de los derechos pendientes de cobro de difícil materialización sobre la base de criterios de antigüedad de los registros y, de forma individualizada para determinados conceptos, por la naturaleza de los mismos. En relación con las deudas por IAE y BOP, se han utilizado los siguientes porcentajes:

1994 y anteriores	100%
1995	70%
1996	50%
1997	30%
1998	10%

Con los cálculos realizados, se han registrado en el Remanente de Tesorería 4.805 MP por derechos de difícil o imposible recaudación.

30. Para el cálculo de éstos derechos, la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó, en sesión celebrada por el Pleno de esta Institución, el día 9 de julio de 1997, unos criterios aplicables a las Entidades Locales, que se indican en el Anexo IV.

Con los criterios expuestos se obtiene un importe de 8.924 MP que difiere en 4.119 MP al calculado por la Diputación.

Si se aplicaran estos criterios, el importe del Remanente de Tesorería pasaría de 8.963 MP a 4.844 MP. No obstante, no se ha propuesto un ajuste por la diferencia de 4.119 MP, debido a que la Diputación realiza el cálculo de los importes dotados, conforme a lo establecido en el art. 103 del RD 500/90.

II.6. PERSONAL

31. Se ha elaborado por la CCA, el organigrama de la Diputación que se adjunta en el Anexo I.

32. Los gastos del capítulo I, representan el 17% y 26% de los créditos definitivos y de las obligaciones reconocidas, respectivamente. El grado de ejecución ha sido del 87% y el de cumplimiento del 98%. El desglose por artículos es:

	MP	
	Obligaciones Reconocidas	% sobre total
Altos Cargos	109	3 ^o o
Personal Eventual Gabinete	49	1 ^o o
Personal Funcionario	996	25 ^o o
Personal Laboral	1.490	38 ^o o
Otro Personal	46	1 ^o o
Incentivos al rendimiento	281	7 ^o o
Cuotas Sociales y otros	989	25 ^o o
TOTAL	3.960	

Cuadro nº 3

33. La plantilla orgánica, junto con la RPT, se aprueba con el presupuesto el 13 de agosto de 1999. En aquella, se incluye un total de 908 plazas: 367 funcionarios, 513 laborales y 28 eventuales, presentando un incremento con respecto al ejercicio anterior de un 15%. En la RPT aprobada existen 114 vacantes.

34. Las relaciones entre el personal laboral, funcionario de carrera e interino y la Diputación, se rigen por el convenio colectivo de personal laboral y el acuerdo económico social y sindical de los funcionarios e interinos, publicado en el BOP del 13 de abril de 1998, vigente para los ejercicios 1998 y 1999.

35. Fondo de pensiones. Tal como se fija en el art. 36 del convenio y el art. 13 del acuerdo, se constituye un fondo de pensiones a cargo de

la Corporación, mediante la aportación de 3.000 ptas mensuales por contratado laboral fijo y funcionario, incorporándose las cantidades no abonadas en concepto de productividad variable. En el ejercicio 1999 se abonan un total de 63 MP. Estas aportaciones sobrepasan los límites que establece anualmente la respectiva Ley de Presupuestos para las retribuciones de los empleados públicos, tanto funcionarios como laborales, que para el ejercicio 1999 fue del 1,8 por ciento con respecto a las de 1998.

36. Se ha seleccionado un expediente por cada tipo de contrato celebrado durante el ejercicio (contrato eventual por acumulación de tareas, laboral fijo, interinos, sustituciones y contratos de obras y servicios determinados), habiéndose comprobado su adecuación a la normativa que le es de aplicación.

37. Existen diferencias en los distintos estados que recogen el movimiento de retribuciones al personal, entre la cuenta de Resultados y lo abonado por el capítulo I más dietas y locomoción, debido a que se ha registrado, 1 MP, en el capítulo IV de gastos, que corresponden a contratos de prácticas; y 1 MP, que corresponden a seguros contabilizados en el capítulo II.

38. Anticipos reintegrables. Se conceden anticipos al personal por 38 MP. Se ha comprobado que, al menos en dos ocasiones, se conceden anticipos sin que se hayan liquidado los anteriormente concedidos, a pesar de la advertencia realizada por la Intervención al respecto.

II.7. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

39. Se ha solicitado a la Corporación relación de expedientes de contratación vigentes en el ejercicio fiscalizado, cuya cuantía fuera superior a 5 MP.

Se han analizado un total de 34 expedientes, de los que dos no figuraban en las relaciones facilitadas.

Ejercicio	Facilitados		Fiscalizado		MP	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
1999	137	2.961	27	20 ^o o	1.282	43 ^o o
Anteriores	76	1.951	7	9 ^o o	189	10 ^o o
Total	213	4.912	34	16%	1.471	30%

Cuadro nº 4

40. Del análisis de la muestra, se han puesto de manifiesto los aspectos significativos que se señalan en los puntos siguientes.

41. Ninguno de los expedientes tiene identificada su correspondiente aplicación contable.

42. En la obra nº 2, del PPOS/98, denominada "Abrucena Urbanizaciones", existen diferencias entre, las fechas de adjudicación y de firma del contrato, que figuran en las certificaciones, y las que aparecen en el contrato.

Trámite	Contrato	Certificación
Adjudicación	10/08/98	06/10/98
Contrato	06/11/98	09/12/98

43. Se declara como obra de emergencia, el 5 de octubre de 1998, la obra nº 130, del PPOS/98 según el informe emitido por el arquitecto técnico de la unidad técnica de asesoramiento a los municipios, el 17 de julio de 1998. La obra no reúne los requisitos para la declaración de emergencia exigidos en el art. 73 de la LCAP. Esta obra no aparece en la relación facilitada por la Corporación.

En las obras nº 2, 123 y 130 del PPOS/1998, denominadas "Abrucena, Urbanizaciones", "Pavimentaciones en Albos" y "Otras dependencias en Albanchez" no se expiden certificaciones mensuales, incumpliendo lo dispuesto en el art. 145 de la LCAP.

44. En las obras nº 14, 16 del PPOS/99 y la 114 incluida en el POL/99, denominadas "Urbanizaciones en Vélez-Rubio", "Mejora Alp. 302 y 762 en Vélez-Rubio" y la obra nº 114, incluida en el POL/99, denominada "Mejora Alp. 712 y otras en Carboneras" se ha comprobado que la mesa de contratación no estaba formada tal como establece el art. 22 del RD 390/96, que desarrolla parcialmente la LCAP y el art. 113 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

45. En los expedientes de las obras nº 109, incluida en el POL y nº 1 del PPOS, ambas de 1999, se ha comprobado que la empresa adjudicataria tiene una deuda pendiente de pago en el

Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación. A pesar de que el importe de la deuda es inmaterial (4.000 ptas)², se incurre en una de las circunstancias que, según el art. 20 de la LCAP, impide contratar con la Administración. Dicha empresa ha contratado reiteradamente con la Corporación.

46. En la ya mencionada obra nº 109, se ha detectado que la misma se adjudica por concurso, cuando la Comisión Provincial Técnica Supervisora de Proyectos, propone como forma de adjudicación la subasta, no figuran en el expediente las razones por las cuales se ha modificado el criterio en cuanto a la forma de adjudicación.

47. Entre la relación de obras facilitadas, se ha comprobado que para la ejecución de los planes, la Diputación utiliza en ocasiones la contratación directa con los propios ayuntamientos. Estas obras alcanzan un total de, al menos, 342 MP. Respecto a estos expedientes se han detectado las siguientes incidencias:

a) Tras la aprobación de los Planes, determinados ayuntamientos solicitaron la ejecución directa por la administración municipal de las obras correspondientes, basándose en lo dispuesto en los arts 153 y 154 de la LCAP.

b) La Comisión de Gobierno de la Diputación adjudica las obras a los ayuntamientos, recurriendo a la contratación directa.

c) De acuerdo con la normativa aplicable, habría que utilizar como figura de relación interadministrativa el convenio y no el contrato. Se estaría ante una subvención de capital imputable al capítulo VII del presupuesto de gastos y no al VI, por lo que se propone la correspondiente reclasificación.

48. En la primera certificación de la obra nº 50 del PPOS/92, que ejecuta el propio ayuntamiento por administración, figura la compra de un camión Pegaso modelo 1214.14. Por lo que no se estaría ante un contrato de obras de los recogidos en el art. 120 de la LCAP, sino ante

² Párrafo 45 modificado por la alegación presentada.

un contrato de suministro, regulado en el art. 172 del mismo texto legal. Indicar que la primera certificación tiene fecha de diciembre de 1993, la obra tenía que estar terminada y entregada el 30 de abril de 1994, pero el contrato sigue vigente en 1999.

49. La obra nº 19 "Obras en el municipio de Bedar", incluida en el PPOS/99, con presupuesto de licitación y de adjudicación de 60 MP, la lleva a cabo la Diputación por administración, suscribiendo un contrato de colaboración con una empresa constructora por importe de 24 MP (IVA incluido). No obstante, posteriormente por Resolución del Presidente de 25 de agosto de 1999, se modificó el precio de éste y otros contratos, al advertirse que el fijado inicialmente se correspondía con el presupuesto de ejecución material sin incluir el IVA. Por ello, en la factura que se adjunta a la última certificación, el importe total es de 24 MP más el 16% de IVA, lo que hace un total de 28 MP.³

50. Alpujarras. El 2 de junio de 1992, se formaliza un convenio de cooperación entre la COOPP de la JA y la Diputación, para la mejora de las Alpujarras.

El coste inicial de las actuaciones se estimó en 3.000 MP, de los que 1.000 MP correspondían a la Diputación y el resto, a la COOPP.

Transcurridos dos años desde la firma del convenio y tal como estaba previsto en las estipulaciones del mismo, se firma un convenio adicional encaminado a financiar el incremento del coste de las obras. Las nuevas aportaciones se estimaron en 1.500 MP.

Durante el periodo de referencia, la comisión de seguimiento constituida al efecto, prorroga las actuaciones hasta el año 2000, redistribuyendo los correspondientes créditos.

En la última reunión de la comisión celebrada el 15 de noviembre de 1999, se acepta la liquidación provisional y se establecen las siguientes aportaciones:

COOPP 2.799 MP
Diputación 1.300 MP

51. La Diputación registra a lo largo de la vida del convenio, la totalidad de las aportaciones de la JA como derechos a cobrar y las obras a ejecutar con cargo a la aportación de la JA, como obligaciones a pagar. Este procedimiento lo establecen tomando como base la cláusula 6 del convenio en la que se señala que tanto los proyectos de obras como la licitación y la contratación de las mismas son realizadas por la Diputación.

No obstante, la interpretación del convenio, que realiza la Corporación, va en contra de lo que establece la cláusula 8 del mismo, en la que se señala que los pagos de las cantidades comprometidas por cada administración se realizarán directamente a los adjudicatarios de las obras.

52. Por todo lo expuesto anteriormente se proponen los ajustes detallados en el cuadro nº 5, que afectan en 2.503 MP a los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados y en 204 MP y 1.834 MP a obligaciones pendientes de pago de ejercicio corriente y ejercicios cerrados, respectivamente.

			MP
Derechos			
Año	Clasificación	Importe	
1994	755.03		530
1995	755.03		1.100
1996	755.03		900
TOTAL			2.530
Obligaciones			
Año	Clasificación	Importe	
1994	601.07		93
1995	601.07.Rtes 94		423
1995	601.07.Rtes 93		1
1995	601.07		79
1996	601.07		625
1998	601.07		613
1999	601.07		204
TOTAL			2.038

Cuadro nº 5

53. Acreedores. Se ha solicitado confirmación de saldos a 15 acreedores que representan el 37% de los importes contabilizados pendientes de pago, que ascienden a 7.049 MP. De las contestaciones recibidas (52%), en nueve, existen diferencias entre los saldos contables y los sal-

³ Párrafo 49 modificado por la alegación presentada.

dos de seis acreedores por 1.096 MP, contabilizadas de más por la Diputación. De este importe, al menos 970 MP, son obligaciones reconocidas por la Diputación, que han sido abonadas por otras administraciones.

Existen diferencias, a 31 de diciembre de 1999 por, al menos, 57 MP. De estos importes, 22 MP han sido abonados por la Diputación en enero de 2000.

Por último, hay partidas que no han podido ser conciliadas por, al menos, 59 MP, que aparecen contabilizadas en la Diputación y no en los acreedores.

II.8. TRANSFERENCIAS

54. Ingresos. Como ya se ha señalado, la Diputación tiene una gran dependencia de los ingresos provenientes de otras administraciones. El grado de recaudación pone de manifiesto unos índices que van, en el capítulo IV, desde un 93,4% correspondientes a las transferencias del Estado; un 58,7% de la JA y, un 0,5% de Entidades Locales.

55. Se reconocen derechos por la PIE por 7.121 MP, de los que se recaudan 6.767 MP. La diferencia corresponde a la liquidación de la PIE del ejercicio 1999, que se liquidará por el Estado en el ejercicio 2000, y que representa el 5% de la participación (354 MP). En derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, se recaudan 777 MP, correspondientes a las liquidaciones de los ejercicios 1997 y 1998.

Se proponen ajustes por 777 MP de las liquidaciones de ejercicios anteriores y <354> MP de este ejercicio, dando de baja 777 MP en ejercicios cerrados.

56. Hecho posterior. En el ejercicio 2000, la Diputación contabiliza correctamente el 5% de la liquidación del PIE.

57. Gastos. En el presupuesto de gastos del ejercicio, se refleja un total de 250 MP con destino a OAAA de la Corporación para la gestión de sus competencias. Salvo la dotación prevista de 93 MP para el Instituto de Estudios

Almerienses, que no ha reconocido obligaciones en el ejercicio, el resto de las transferencias finalistas se han ejecutado.

58. Se han tramitado cuatro expedientes de modificaciones presupuestarias por un importe de 110 MP, siendo el crédito definitivo de las subvenciones nominativas de 166 MP. Dos de estos expedientes provienen de incorporaciones del ejercicio anterior que no se han ejecutado en el ejercicio analizado.

59. Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficio. Se firmó el 7 de Octubre de 1988, un convenio entre la Corporación y el INEM en el que aquélla se erige como entidad promotora de escuelas taller y casas de oficio y el INEM presta el apoyo técnico, dirección y control, aportando los recursos financieros necesarios. La finalidad de estas ayudas es la inserción de jóvenes desempleados menores de 25 años.

Durante el ejercicio se han reconocido derechos para estas actuaciones por 213 MP de los que se han recaudado 107 MP.

La Diputación promueve una escuela taller y tres casas de oficios. Estas actuaciones han generado gastos de nóminas, materiales y seguros. Se ha comprobado que todos los gastos están imputados al concepto 226, cuando las nóminas deberían recogerse en el capítulo I del presupuesto. Por lo que se propone la correspondiente reclasificación por 46 MP.

60. Plan de Fomento de Empleo Agrario. PFEA. Por el RD 939/1997, de 26 de junio, se constituye un marco regulador de la afectación anual de créditos destinados por el INEM al programa de fomento de empleo agrario, subvencionando por un lado la contratación de trabajadores desempleados, y por otro las inversiones anuales.

La Diputación, dentro de sus competencias, gestiona los fondos de ochenta y nueve de los ciento dos ayuntamientos de su provincia, así como una entidad local menor.

61. La gestión de estos planes aparece recogida en el presupuesto de gastos en el capítulo VI con unos créditos iniciales de 2.016 MP, que

tras la incorporación de Remanentes de Tesorería suponen unos créditos definitivos de 3.106 MP. Estos gastos se han financiado con Remanente de Tesorería y con las aportaciones de:

Subvenciones del Estado	1.382
Subvenciones de la JA	37
Aportaciones Ayuntamientos	100
Aportación Diputación	497

62. Estos importes deberían darse de baja en el inmovilizado por, al menos, 3.106 MP, cantidad que corresponde a este ejercicio.

63. Se han destinado en su totalidad a la financiación de los costes salariales totales de los trabajadores para la gestión del PFEA, de obras y servicios, y del régimen especial agrario. Se ha analizado una muestra de contratos, que representa un 43% de los pagos líquidos, verificando que dichas contrataciones se ajustan a la normativa específica de aplicación.

64. Planes Provinciales. El Pleno de la Diputación aprobó, en sesión extraordinaria y urgente de 19 de febrero de 1999, el Plan Provincial de Obras y Servicios (PPOS) y el Programa Operativo Local (POL).

En estos planes está prevista la realización de 155 obras por un importe de 2.819 MP. Se financia con las aportaciones de la Diputación mediante operaciones de crédito por 1.013 MP, del Estado, con 389 MP, de la JA, con 271 MP, de fondos FEDER, con 359 MP y de Entidades Locales, con 787 MP.

Estos planes afectan a la totalidad de los municipios de la provincia, así como a las dos entidades locales menores. Por lo que, al ser las obras propiedad de los ayuntamientos, deben darse de baja en el inmovilizado al menos por los importes de este ejercicio que ascienden a 1.918 MP.

65. La ejecución de los programas queda reflejada en el presupuesto de gastos capítulo VI "Inversiones". No obstante, tal como queda reflejado en el apartado V.II.3, las obras contratadas por los ayuntamientos por 342 MP, deben registrarse como subvenciones en el capítulo VII "Transferencias de Capital".

66. Se ha seleccionado una muestra que representa el 30% del importe de los planes, al objeto de comprobar la adjudicación y contratación de las obras así como la ejecución de las mismas en los plazos previstos.

67. Cabe destacar el retraso significativo que existe en la ejecución de las obras del PPOS-Base II (con financiación de la JA), ya que de las diez obras analizadas, solamente tres cumplen con los plazos previstos en cuanto a la adjudicación, y de éstas, tan sólo una se había ejecutado al 100%, pero pendiente de recepción, a la fecha de redacción de este informe.

A la fecha de la realización de los trabajos, no se habían adjudicado 47 obras de las 118 que componen el plan, tan sólo 37 tienen aportación de la JA y de ellas 35 reciben, además, aportación sólo de los Ayuntamientos o de la Diputación, contraviniendo lo establecido en el art. 10 del Decreto 131/91, donde se requiere la participación financiera de las diputaciones y de las entidades locales destinatarias de las obras y/o servicios.

68. En cuanto a los PPOS-Base I, que reciben aportación del MAP, hay que señalar que en lo que se refiere a la adjudicación y ejecución de las obras se adecuan a los plazos establecidos en los arts. 7 y 10.1 del RD 1328/97.⁴

69. Los fondos FEDER, que financian el POL, se registran en la contabilidad en el momento de la aprobación de los planes, sin que quede justificado en el expediente de reconocimiento de derechos, la aportación europea. Por lo que se propone dar de baja los ingresos contabilizados sin la correspondiente justificación, por 354 MP.

II.9 TESORERÍA

70. El Estado de Situación de Existencias de Tesorería, refleja las existencias finales a 31 de diciembre que en MP son:

Caja Efectivo	2
EEFF	5.823
Total	5.825

⁴ Párrafo 68 modificado por la alegación presentada.

71. La Corporación presenta en el Estado de Tesorería un total de 25 cuentas en EEFF, sin que en el mismo queden recogidas las cuentas de anticipos de caja fija por, al menos, 8 MP.

72. Se ha recibido confirmación de saldos de todas las EEFF. Las diferencias existentes entre los saldos contables y bancarios son objeto de las oportunas conciliaciones.

73. Operaciones no Presupuestarias. La situación a 31 de diciembre, según su clasificación es, en MP:

1.- Deudores pendientes de cobro	20
2.- Acreedores pte. Pago	1.099
3.- Partidas ptes de aplicación. Ingresos	194
4.- Partidas ptes de aplicación. Gastos	-
5.- Movimientos internos de tesorería	--
- VALORES	1.074

74. Anticipo de caja fija. Para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivos se han autorizado 15 anticipos de caja fija, entre los que destaca el efectuado a la residencia asistida de la 3ª edad, con un 56% por 19 MP. Así mismo, existen cinco cuentas de anticipo que no han tenido movimiento durante el ejercicio.

En ningún caso rinden las cuentas en el mes de diciembre, ni mensualmente como establece la Base 32 del Presupuesto.

Se justifican gastos del ejercicio anterior. En una de las cuentas se justifican gastos por la adquisición de mobiliario y enseres, elementos que no corresponden al destino de los anticipos, art. 73.1 del RD 500/ 1990, de 20 de abril.

75. Acreedores. Se ha comprobado que un 23% del total pendiente de pago a 31 de diciembre, corresponde a partidas que no han tenido movimiento durante el ejercicio. Debido a su antigüedad, se deben iniciar los correspondientes expedientes para proceder a su cancelación, por 253 MP.

Las cuotas de SS y las retenciones del IRPF, representan el 43%. Estos importes quedan saldados en los plazos establecidos legalmente.

Existen diferencias entre los saldos a 31 de diciembre de 1998 y los saldos iniciales al principio del ejercicio, en las cuentas 513 y la 512.

La cuenta 513, recoge los recursos que gestiona la Diputación de otros entes, que durante el ejercicio han sido: IBI e IAE; JA; SS y otros impuestos.

Todos los Ayuntamientos, excepto Almería capital, Roquetas de Mar y El Ejido tienen delegada en la Diputación la gestión recaudatoria y tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas; en este último Impuesto tampoco tienen delegada la gestión los Ayuntamientos de Alcolea, Serón y Turrillas.

Los saldos a 31 de diciembre de 1998 por <11.346>MP, no coinciden con los saldos iniciales pendientes de pago por 187 MP, en la cuenta de ejercicio 1999.

En los ejercicios 1998 y anteriores, el registro de estas operaciones no se llevaba de acuerdo con la IC, por lo que se ha procedido a su regulación, sin que haya quedado constancia en el correspondiente expediente del procedimiento seguido.

El saldo de la cuenta 512 Fondo de Pensiones a 31 de diciembre no coincide con el saldo inicial debido a que parte de dicho saldo se ha incluido en "partidas pendientes de aplicación ingresos". Dicho traspaso no queda justificado documentalente.

II.10. ENDEUDAMIENTO

76. El Estado de la Deuda, que forma parte de la Cuenta General, informa de las operaciones vivas al inicio y al final del ejercicio, reflejando los importes amortizados y los intereses pagados durante el mismo.⁵

77. La situación, a 31 de diciembre, de las operaciones a largo plazo queda reflejada en el Anexo II en el que se indica el año en el que se

⁵ Párrafo 76 modificado por la alegación presentada.

formalizó la operación, el importe contratado y los movimientos habidos durante 1999.

Se ha confirmado con las EEFF la existencia de 47 operaciones de préstamos con saldo vivo a 31 de diciembre.

78. En el periodo fiscalizado, se concertaron las siguientes operaciones de crédito, con destino a las finalidades y por los importes que se detallan a continuación:

			MP
Entidad	Finalidad	Fecha	Importe
BCL	PFEA' 98	20/05/99	20
B Comercio	PPOS' 99	15/06/99	364
BCL	PFEA' 99	03/12/99	497
BBV	PPOS	29/12/99	283
Caja Rural	Art. 130 LRHL	20/01/99	1.000
Unicaja Al	Art. 130 LRHL	20/01/99	1.000
TOTAL			3.164

Cuadro nº 6

79. Las cuatro operaciones a largo plazo se aprobaron por el Presidente de la Corporación, sin que el límite al que se refiere el art. 53.2 de la LRHL se haya sobrepasado en las tres primeras operaciones; no obstante, en la destinada a

los planes provinciales de 1999, por 283 MP, sí se sobrepasa dicho límite. Esta operación se debería haber aprobado por el Pleno de la Corporación.

80. Se han formalizado dos operaciones a corto plazo al amparo del art. 130 de la LRHL con objeto de financiar los anticipos de recaudación del IBI e IAE de los ayuntamientos cuya gestión realiza la Diputación.

Se ha comprobado si se ha superado, en los anticipos concedidos, el límite del 75% que establece el art 130.2 de la LRHL en una muestra que representa el 30% de las previsiones anuales de la recaudación. De los cinco Ayuntamientos seleccionados, al de Huércal-Overa se le han concedido anticipos por importe superior al límite establecido.

81. En la liquidación del presupuesto, las operaciones de crédito han tenido el siguiente reflejo contable:

INGRESOS				MP
	Previsión Definitiva	Derechos Reconocidos	Derechos Recaud.	Derechos Pendientes
971.01 Préstamos EEFF	1.013	647		647
971.02 Préstamos PFEA	497	497		497
TOTAL	1.510	1.144		1.144
EJERCICIOS CERRADOS				
1994	BCL Planes	39		39
1996	Préstamos EEFF	127	101	26
1997	Préstamos EEFF	215	215	0
1998	Préstamos EEFF	930	494	436
1998	BCL PER	350	330	20
TOTAL		1.661	1.140	521
GASTOS				
	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Pagos	Pendientes de Pago
310 Gastos Financieros	510	390	374	16
913 Amortizaciones	1.080	1.050	1.050	
TOTAL	1.590	1.440	1.424	16

Cuadro nº 7

82. La liquidación de ejercicios cerrados presenta movimientos en el capítulo IX de ingresos por operaciones de endeudamiento autorizadas en los presupuestos de los ejercicios de 1994, 1996, 1997 y 1998. Los derechos pendientes al inicio del ejercicio, ascienden a 1.661 MP, de los que se han recaudado 1.140 MP, quedando pendiente de ingreso 521 MP.

Esta forma de contabilizar las operaciones de endeudamiento, está en contra de lo que señala la Regla 237, en la que se especifica que "la creación de endeudamiento se contabilizará cuando el producto del mismo se haya ingresado en la Tesorería de la Entidad". Por lo que se propone el correspondiente ajuste que afecta al ejercicio corriente por 1.140 MP de operaciones

formalizadas con cargo a ejercicios cerrados, dando de baja el mismo importe que se ha registrado en ejercicios cerrados. Al mismo tiempo hay que anular todos los derechos reconocidos en ejercicios anteriores que están pendientes de cobro y que no se han realizado, por 521 MP.

83. Existen diferencias que afectan a los estados que componen la Cuenta General.

Diferencia entre el Balance de Situación (Empréstitos 9.442 MP) y el Estado de la Deuda (Deuda Viva a 31-XII por 9.285 MP) por 157 MP, esta diferencia se puso de manifiesto por el Interventor, mediante una addenda al Estado de la Deuda.⁶

Diferencias entre el Estado de la Deuda y la información suministrada por los bancos, que ascienden a 1.650 MP, correspondiendo 1.631 MP, a derechos que se han reconocido en el momento de la formalización de los préstamos y que a 31 de diciembre no se habían dispuesto; 27 MP, por cuotas de amortización correspondientes al ejercicio fiscalizado no contabilizadas y <7> MP que corresponden a amortización de dos préstamos contabilizados por la Diputación y no por el banco.

Diferencias entre el capítulo III de gastos y el Estado de la Deuda, por 7 MP, que corresponden a gastos de correos; reintegros; e intereses registrados en el estado de la Deuda que no figuran en el Mayor.

84. La Diputación registra en un solo concepto 310.00 los gastos correspondientes a intereses de préstamos por 340 MP a intereses de demora por certificaciones de obra por 38 MP, que deberían registrarse en el 340 y a gastos financieros por 20.592 ptas que figurarían en el 311.

Por otro lado en el Estado de la Deuda se han incluido gastos financieros que de acuerdo con la Regla 424 de la ICL, no deben figurar en dicho Estado.

85. Ahorro Bruto, Ahorro Neto. La Diputación, a los efectos del artículo 54 de la LRHL, realiza el cálculo del Ahorro Neto para las operaciones del ejercicio. Se han efectuado estos cálculos y la ratio de solvencia por la CCA, tomando como base la información y los estados suministrados por la Corporación del ejercicio 1999.

Se ha calculado el Ahorro Bruto, por la diferencia entre los derechos liquidados de los capítulos I al V y las obligaciones reconocidas de los capítulos I, II y IV del último ejercicio. El Ahorro Neto se obtiene minorando la cifra de ahorro bruto con el importe de una anualidad teórica de amortización, incluidos los intereses y cuotas de amortización de capital, de cada uno de los préstamos a medio y largo plazo pendientes de reembolso, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

⁶ Párrafo 83 modificado por la alegación presentada.

DETERMINACIÓN DEL AHORRO BRUTO/NETO		MP
Ejercicio 1999		
Derechos Liquidados netos por operaciones corrientes del ejercicio 1999	9.853	
Contribuciones especiales	0	
Ingresos que no tienen la naturaleza de corrientes a efectos del cálculo		
A deducir	0	9.853
Obligaciones Reconocidas (capítulos I, II, III, IV) ejercicio 1999	6.846	
Intereses capítulo III	390	
Gastos no corrientes	0	
A deducir	390	6.456
AHORRO BRUTO		3.397
Anualidad teórica de préstamos Concertado		1.313
AHORRO NETO		2.084
Ingresos ejercicio corriente 1999		10.000
% Ratio solvencia		20,84%

Cuadro nº 8

Existe una diferencia inmaterial en el Ahorro Neto en relación con el calculado por la Corporación, debido a que ésta utiliza para el cálculo de la anualidad teórica términos reales y no constantes.

Se puede comprobar, tomando como base la ratio de solvencia, la situación estable de la Diputación, al alcanzar ésta un 20, 84 por ciento.

II.11. INMOVILIZADO

86. El inventario de la corporación data del ejercicio 1993. La presentación del mismo, en general, se ajusta a las formalidades que establece la normativa aplicable, no obstante, no están registrados todos los elementos que deben formarlo, ya que, no se actualiza anualmente, no se lleva control de los inventarios de otras entidades con personalidad propia y dependientes de la corporación, ni se procede a la amortización de los bienes amortizables en función de su vida útil.

87. Se ha comprobado que se contabilizan las altas en el Balance por la adquisición de bienes mediante compraventa y certificaciones de obra. Sin embargo, no se procede a su baja cuando los mismos se traspasan a otras entidades, como es el caso de las obras por los Planes cuya titularidad corresponde a los Ayuntamientos.

No se ha dispuesto de los bienes cedidos a otros entes, ni la valoración de la participación de la Diputación en las distintas sociedades mercantiles.

II.12. EVOLUCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

88. A continuación se presentan las ratios que se deducen de las liquidaciones de los ejercicios que van de 1995 a 1999.

RATIOS

	MP				
	1995	1996	1997	1998	1999
Modificaciones Gastos	54%	53%	164%	73%	68%
Grado Ejecución Ingresos	65%	64%	59%	58%	55%
Grado Ejecución Gastos	59%	52%	53%	55%	57%
Grado Recaudación	44%	52%	63%	66%	67%
Grado de Pago	67%	75%	82%	82%	88%
Derechos pendientes de cobro	56%	48%	37%	34%	33%
Obligaciones pendientes de pago	33%	25%	18%	18%	12%
Carga Financiera Global	17%	19%	11%	14%	15%
Límite de Endeudamiento	26%	21%	25%	19%	23%
Capacidad de Endeudamiento	9%	2%	14%	5%	8%
Personal	23%	28%	28%	25%	26%
Dependencia de Subvenciones	71%	77%	74%	75%	78%
Inversiones	47%	36%	41%	50%	46%
Ahorro Bruto	33%	26%	32%	29%	31%
Capac. o Necesid. de financiación	1.270	2.463	1.076	<88>	<484>

Cuadro nº 9

89. Estas ratios no han sido objeto de ajustes ni de reclasificaciones, pero presentan la evolución de la Corporación en estos últimos ejercicios. La definición de los mismos está recogida en el Anexo III.

La incorporación de los remanentes de tesorería supone un 93% de las modificaciones presupuestarias que se tramitan en los ejercicios.

El grado de recaudación ha ido aumentando a lo largo de los años de referencia, como consecuencia del criterio más prudente a la hora de reconocer los derechos, por otro lado se puede observar que tanto el grado de ejecución de los gastos como el de pago, se ha ido incrementado paulatinamente. Todo ello lleva a que tanto la obligaciones como los derechos pendientes al final de cada ejercicio hayan disminuido.

El alto grado de dependencia de las subvenciones recibidas, que como media en los ejercicios referidos es del 75%.

La ratio de personal sólo incluye los gastos reflejados en el capítulo I, no se ha tenido en cuenta los gastos por dietas ni los del capítulo VI.

La variación producida en la capacidad-necesidad de financiación se debe, a que el volumen de los derechos reconocidos, en estos

ejercicios, ha permanecido inalterable, sin embargo las obligaciones reconocidas se han ido incrementando, lo que ha dado lugar a la evolución descrita.

III. SEGUIMIENTO DE LOS INFORMES DE LA CCA

90. Por esta Institución, se elaboraron sendos informes de fiscalización de la Diputación Provincial de Almería:

- Informe de Endeudamiento de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos Capitales de Provincia de 1994.
- Transferencias de Capital de la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos Capitales de Provincia de 1995-1996.

91. Del seguimiento de los aspectos significativos puestos de manifiesto en dichos informes, se puede señalar:

Informe de Endeudamiento

92. Uno de los primeros aspectos señalados por este Informe, fue el que la Diputación no había remitido información correspondiente a los préstamos formalizados durante el ejercicio 1994 y anteriores, ni certificaciones bancarias, al objeto de confirmar los saldos.

Hay que destacar que en estos trabajos de fiscalización, la Diputación ha facilitado toda la documentación solicitada en esta área.

93. Se puso de manifiesto la falta de desarrollo de subsistemas contables. En este sentido hay que incidir que en la actualidad siguen sin estar operativos en el sistema informático de contabilidad los siguientes módulos:

- Gastos con financiación afectada.
- Administración de recursos de otros entes.
- Contabilidad patrimonial.
- Conexión del sistema con Personal y Obras.

Transferencias de Capital de la Junta de Andalucía a las Diputaciones

94. Los documentos contables de ingreso se encuentran sin firmar. A pesar de que la Diputación alegó que se procedería a cumplimentar la firma de los documentos, se ha comprobado durante el ejercicio 1999, que sólo son firmados por la Jefe de la Sección de Contabilidad.

95. En relación con las deficiencias puestas de manifiesto en el reconocimiento de los derechos, la Corporación sigue reconociendo los derechos sin mantener un criterio homogéneo.

96. Los ingresos del Plan de Fomento de Empleo Agrario, se realizaban en la aplicación 383.02 "Reintegros".

La Diputación, en la actualidad, registra en capítulo IV la parte correspondiente a intereses y en el capítulo VII la recibida para amortización.

Se siguen produciendo retrasos en las transferencias de fondos de la JA en relación a la fecha en la que se tiene que hacer frente a los vencimientos establecidos.

97. Respecto a los Planes Provinciales de Obras y Servicios, se puso de manifiesto, que no quedaba constancia documental que acreditase que las obras habían finalizado en los plazos previstos y que no todos los Ayuntamientos aportaban el 5% del importe de los proyectos. Estos aspectos siguen poniéndose de manifiesto en 1999, así como que no en todas las obras en las

que participa la JA, existe una participación financiera de la Diputación.

98. Plan de Instalaciones Deportivas. Se puso de manifiesto que la Diputación reconocía los derechos al final del ejercicio al que el Plan se refería, y no en el ejercicio en el que estaba prevista la aportación de la JA, por lo que los derechos de los ejercicios de referencia estaban sobervalorados en los importes previamente reconocidos, proponiéndose un ajuste por las cantidades correspondientes.

Señalar que en el ejercicio 1999, no existe dotación para este ejercicio, si bien siguen realizándose obras con cargo a los planes de ejercicios anteriores, recibiendo fondos de dichos planes. A 31 de diciembre, quedan pendientes de cobro derechos de los reconocidos en 1992 y anteriores; 1994 y 1996 por 21 MP.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

General

99. La aprobación definitiva del presupuesto de la Corporación tuvo lugar en la sesión extraordinaria celebrada el 13 de agosto de 1999, fuera del plazo establecido en el art. 150.2 de la LRHL. Las Bases de Ejecución que acompañan al presupuesto aprobado se adaptan a lo establecido legalmente. (§ 13 y 14)

Si bien las bases de ejecución se adaptan a las disposiciones legales, las mismas deben incluir los criterios a utilizar para determinar los derechos de difícil recaudación.

100. Los tres expedientes de modificaciones presupuestarias tramitados, incrementan el presupuesto en un 68%, siendo la figura más significativa la de Incorporación de Remanentes por 10.597 MP (§ 16, 17 y 89).

101. La aprobación de la Cuenta General se realiza dentro de los plazos establecidos legalmente, adaptándose por lo general, en cuanto a su estructura y contenido, a lo establecido en la LRHL, si bien la liquidación del presupuesto se aprobó fuera del plazo previsto. (§ 18)

Control Interno

102. No existen sistemas informáticos de los módulos de gastos con financiación afectada, administración de recursos de otros entes, contabilidad patrimonial y conexiones con los sistemas de personal y obras. (§ 93).

103. La Corporación no tiene establecidos los procedimientos que regulen el funcionamiento del Departamento de Tesorería. No existe una adecuada segregación de funciones; las cuentas corrientes relativas a los centros de Residencia asistencial, Vivero Provincial, Piscina Pública y BOP están sin conciliar. No se realizan correctamente las conciliaciones bancarias. (§ 11).

104. No se puede realizar el seguimiento contable de los expedientes al no figurar en los mismos la aplicación contable correspondiente. (§ 41).

105. No se registran todos los elementos que deben formar el inventario de la Corporación. (§ 86).

Se recomienda a la Diputación que establezca los procedimientos de control interno y ponga en marcha los módulos informáticos que faciliten estos procedimientos.

Ingresos

106. Son muy significativos en el cómputo de los ingresos aquellos que se reciben como Transferencias y Subvenciones. Hay que destacar la importancia que tiene las cantidades que al final de cada ejercicio quedan pendientes de cobro, que en el ejercicio fiscalizado ascendieron a 4.905 MP y de ejercicios anteriores a 11.698 MP (§ 20, 21, 24 y 28).

Personal

107. En relación con los gastos correspondientes a personal, se ha comprobado que la justificación de estos se adecuan a la normativa que los regula, tanto los contabilizados en el capítulo I como los que afectan al II y al VI, salvo las referencias efectuadas al fondo de pensiones que sobrepasan los límites que establece anualmente la respectiva Ley de Presupuestos (§ 35).

Contratación Administrativa

108. Se han detectado deficiencias en cuanto a la contratación en los expedientes examinados, entre las que destacan, la obra declarada de emergencia sin reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable. En determinadas obras, no se expiden certificaciones mensuales. Hay obras en las que la mesa de contratación no está constituida como se establece legalmente. La Diputación utiliza el sistema de contratación directa cuando son los Ayuntamientos quienes realizan las obras por administración. En relación con un Convenio realizado con la Junta para las obras de las Alpujarras se contabilizan derechos por 2.530 MP y obligaciones por 2.038 MP, en el presupuesto de la Diputación que corresponden a la Junta de Andalucía. Existen, al menos, 59 MP que ha contabilizado la Diputación como acreedores y que no figuran como pendientes de cobro en las relaciones facilitadas por los mismos (§ 43, 44, 46, 47 52 y 53).

Transferencias

109. Es significativa la importancia que tienen los planes provinciales en la gestión de la Diputación, que de acuerdo con el Plan Financiero de Inversiones para el ejercicio 1999 ascendía a 5.254 MP. Hay que destacar el retraso con el que se ejecutan las obras proyectadas (§ 60, 64 y 67).

Tesorería

110. Se han detectado deficiencias en esta área, originadas por debilidades de control interno, así como otras deficiencias en cuanto a que las existencias de fondos en la Tesorería no reflejan todas las cuentas de la Entidad, las conciliaciones bancarias no se realizan correctamente, no se hace seguimiento de los anticipos de caja que se conceden, no queda constancia documental de los asientos practicados y no existe Plan de disposición de fondos (§ 11, 74 y 75).

Con relación a la conciliación de saldos entre los asientos contables y los de las cuentas corrientes, se recomienda que la descripción de las anotaciones en las conciliaciones, sea lo más concreta posible, adjuntando los justificantes correspondientes.

Endeudamiento

111. Se han puesto de manifiesto deficiencias en cuanto a los límites y condiciones que la normativa establece con relación a la operación de 283 MP que fue autorizada por órgano no competente. Existen errores en la contabilización del endeudamiento, ya que se reconocen los derechos cuando se autoriza la operación, no cuando el producto de la misma se ha ingresado en la Tesorería, habiéndose propuesto unos ajustes por 1.140 MP y 521 MP. También se han detectado diferencias en los estados que componen la Cuenta General (§ 79, 80, 82 y 83).

Si bien la IC no señala el formato que debe tener el Estado de la Deuda, el mismo debe dar una información global y completa de las operaciones realizadas en el ejercicio.

Inmovilizado

112. La falta de actualización del inventario, que data de 1993, así como la falta de conciliación de éste con los valores contables, impide manifestarse sobre la situación patrimonial de la Diputación a 31 de diciembre de 1999.(§ 86).

Para poder llevar a cabo un control adecuado de las necesidades y situación del patrimonio de la corporación y de sus entidades dependientes, se debe:

-Actualizar y aprobar el inventario.

-Definir y establecer procedimientos que permitan una actualización permanente de inventario, recogiendo la altas y bajas que se producen en cada ejercicio y su conexión con la contabilidad.

-Revisar y depurar los saldos contables, al objeto de que los mismos reflejen correctamente los bienes de la Diputación.

V. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

V.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

MP						
CAPÍTULOS DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PDTES.
1. Imptos. Directos	475	-	475	576	55	521
2. Imptos. Indirectos						
3. Tasas y otros ingr.	917	-	917	1.060	718	342
4. Transf. corrientes	8.360	4	8.364	8.105	7.255	850
5. Ingr. Patrimoniales	122	-	122	112	112	0
6. Enaj. Inversiones R.						
7. Transf. Capital	3.886	111	3.997	3.552	1.534	2.018
8. Variac. Activos Fros.	800	10.861	11.661	356	326	30
9. Variac. Pasivos Fros.	1.510	-	1.510	1.144	-	1.144
Total Ingresos	16.070	10.976	27.046	14.905	10.000	4.905

CAPÍTULOS DE GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS LÍQUIDOS	PDTE. DE PAGO
1. Personal	4.468	108	4.576	3.960	3.897	63
2. Compras Corrientes	2.177	284	2.461	1.694	1.335	359
3. Intereses	510	-	510	390	374	16
4. Transf. Corrientes	920	147	1.067	802	661	141
6. Inversiones Reales	5.838	10.011	15.849	6.872	5.675	1.197
7. Transf. Capital	262	431	693	171	114	57
8. Variac. Activos Fros.	815	<5>	810	359	359	0
9. Variac. Pasivos Fros.	1.080	-	1.080	1.050	1.050	0
Total Gastos	16.070	10.976	27.046	15.298	13.465	1.833

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS (CERRADOS)

LIQ. PRESUP. CERRADOS	SALDO INICIAL	RECTIFICACIONES	DCHOS.PDTES/OBL.PDTES.	RECAUDA/PAGOS	INSOLV.	PDTES.COBR/PDTE S. PAGO
Total Ingresos	16.642	<168>	16.474	4.776	-	11.698
Total Gastos	7.056	2	7.054	1.838	-	5.216
Diferencias	9.586	<166>	9.420	2.938	-	6.482

V.1.1. Liquidación del presupuesto ajustado

DERECHOS/ OBLIGACIONES

MP

Capítulo	Derechos Liquidados	Punto 21	Punto 55	Punto 69	Dº Liquidados Ajustados
1.- Impuestos Directos	576	<170>			406
3.- Tasas y Otros Ingresos	1.060				1.060
4.- Transferencias Corrientes	8.105		423		8.528
5.- Ingresos Patrimoniales	112				112
7.- Transferencias Capital	3.552			<354>	3.198
8.- Var. Activos Financieros	356				356
9.- Var. Pasivos Financieros	1.144				1.144
TOTAL	14.905	<170>	423	<354>	14.804
Capítulo	Obligaciones Reconocidas	Punto 47	Punto 59	Punto 52	Ob. Reconocidas Ajustadas
1.- Gastos Personal	3.960		46		4.006
2.- C. Bienes Ctes. y Serv.	1.694		<46>		1.648
3.- Gastos Financieros	390				390
4.- Transferencias Corrientes	802				802
6.- Inversiones Reales	6.872	<342>		<204>	6.326
7.- Transferencias Capital	171	342			513
8.- Var. Activos Financieros	359				359
9.- Var. Pasivos Financieros	1.050				1.050
TOTAL	15.298	-	-	<204>	15.094
Resultado Presupuestario	2.301				1.880

EJERCICIOS CERRADOS

	Saldo 31/12	Punto 55	Punto 21	Punto 52	Punto 82	Saldos Ajustados
Derechos Ptes.	16.474	<777>	<110>	<2.530>	<1.661>	11.396
Obligaciones Ptes.	7.054			<1.834>		5.220
Diferencias	9.420	<777>	<110>	<696>	<1.661>	6.176

V.1.2. Liquidación del presupuesto ajustado

RECAUDACIÓN/ PAGOS

Capítulo	Recaudación	Punto 55	Punto 82	MP	
				Recaudación Ajustada	
1.- Impuestos Directos	55			55	
3.- Tasas y Otros Ingresos	718			718	
4.- Transferencias Corrientes	7.255	777		8.032	
5.- Ingresos Patrimoniales	112			112	
7.- Transferencias Capital	1.534			1.534	
8.- Var. Activos Financieros	326			326	
9.- Var. Pasivos Financieros	-		1.140	1.140	
TOTAL	10.000	777	1.140	11.917	
Capítulo	Pagos	Punto 59	Punto 47	Punto 52	Pagos Ajustados
1.- Gastos Personal	3.897	46			3.943
2.- C. Bienes Ctes. y Serv.	1.335	<46>			1.289
3.- Intereses	374				374
4.- Transferencias Corrientes	661				661
6.- Inversiones Reales	5.675		<342>	<204>	5.129
7.- Transferencias Capital	114		342		456
8.- Var. Activos Financieros	359				359
9.- Var. Pasivos Financieros	1.050				1.050
TOTAL	13.465	-	-	<204>	13.261

EJERCICIOS CERRADOS

	Saldo	Punto 82	Punto 55	Saldos Ajustados
Recaudación	4.776	<1.140>	<777>	2.859
Pagos	1.838			1.838
Diferencias	2.938	<1.140>	<777>	1.021

V.2. RESULTADO PRESUPUESTARIO

		MP
RESULTADO PRESUPUESTARIO		
Derechos Reconocidos Netos - Presupuesto Corriente	14.905	
Obligaciones Reconocidas Netas - Presupuesto Corriente	15.298	
Resultado Presupuestario		<393>
Desviaciones Positivas de Financiación	3.319	
Desviaciones Negativas de Financiación	0	
Obligaciones Reconocidas por gastos financiados con Remanente de Tesorería	6.013	
RESULTADO PRESUPUESTARIO		2.301

V.3. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

		MP
I. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		14.174
Del Presupuesto Corriente	4.905	
De Presupuestos Cerrados	11.698	
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)		
De Operaciones no Presupuestarias	20	
Derechos de difícil o imposible recaudación	4.805	
Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	86	
Recursos de otros entes público	2.442	
II. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		11.036
Del Presupuesto Corriente	1.833	
De Presupuestos Cerrados	5.216	
De Devolución de Ingresos Presupuestarios	0	
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)		
De Operaciones no Presupuestarias	1.100	
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0	
De recursos de otros entes públicos	2.887	
III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS (Caja, Banco e I.F.T.)		5.825
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I - II + III)		8.963
Afectado a Gastos con Financiación Afectada	6.920	
Libre para Gastos Generales	2.043	

V.3.1. Remanente de tesorería ajustado

							MP
DCHOS. PDTES. DE COBRO	Saldo 31.12.99	Punto 21	Punto 69	Punto 52	Punto 82	Punto 55	Saldos Ajustados
Del Presupuesto Corriente	4.905	<170>	<354>		<1.140>	<354>	2.887
De Presupuestos Cerrados	11.698	<110>		<2.530>	<521>	-	8.537
De Operaciones Comerciales							
De Op. no Presupuestarias	20						20
Dchos de Difícil Recaudación	4.805						4.805
Ingresos Pendiente Aplicación	86						86
Recursos de otros Entes Pcos.	2.442						2.442
I. TOTAL PENDIENTE DE COBRO	14.174	<280>	<354>	<2.530>	<1.661>	<354>	8.995
OBLIG. PDTES. DE PAGO	Saldo 31.12.99		Punto 52	Punto 75	Punto 71		Saldos Ajustados
Del Presupuesto Corriente	1.833		<204>				1.629
De Presupuestos Cerrados	5.216		<1.834>				3.382
De Devoluciones de Ingresos	0						
De Recursos de otros Entes Pcos.	2.887						2.887
De Op. no Presupuestarias	1.100			<253>			847
Pagos Pendientes Aplicación	0						
II. OBLIGACIONES PDTES. DE PAGO	11.036		<2.078>	<253>			8.745
III. FONDOS LÍQUIDOS	5.825					8	5.833
TOTAL REMANENTE TESORERÍA	8.963						6.089
Afectado a Gastos con Financiación Afectada	6.920						6.920
Libre para Gastos Generales	2.043						<83>

V.4. ESTADO DE TESORERÍA

	MP
EXISTENCIAS INICIALES	6.583
COBROS	
1. Presupuestarios	
Presupuesto de ingresos corriente	10.073
Presupuesto de ingresos cerrado	4.776
Reintegros de ptos. de gastos corrientes	
2. De recursos de otros entes	5.183
3. De operaciones comerciales	
4. De operaciones no presupuestarias de tesorería	
Acreedores	6.913
Deudores	3
Partidas pendientes de aplicación	7.353
Movimientos internos de tesorería	15.651
5. Impuesto sobre el valor añadido	
TOTAL COBROS	49.952
PAGOS	
1. Presupuestarios	
Presupuesto de gastos corriente	13.475
Presupuesto de gastos cerrado	1.837
Reintegros de ptos. de gastos corrientes	
Devoluciones de ingresos presupuestarios	62
2. De recursos de otros entes	3.443
3. De operaciones comerciales	
4. De operaciones no presupuestarias de tesorería	
Acreedores	9.025
Deudores	3
Partidas pendientes de aplicación	7.214
Movimientos internos de tesorería	15.651
5. Impuesto sobre el valor añadido	
TOTAL PAGOS	50.710
EXISTENCIAS FINALES	5.825

V.5. BALANCE DE SITUACIÓN

			MP		
Cuenta	ACTIVO	Saldo	Cuenta	PASIVO	Saldo
Inmovilizado					
A. Inmovilizado material		12.455	A. Patrimonio y reservas		18.398
200	Terrenos y bienes naturales	1.198	100	Patrimonio	4.867
294	Provisión depreciación de terrenos	-	107	Patrimonio adscrito	-
202	Construcciones	5.921	108	Patrimonio cedido	232
203	Maquinaria instalaciones y utillaje	628	109	Patrimonio entregado al uso general	
204	Elementos de transporte	219	101	Patrimonio en adscripción	
205	Mobiliario	553	103	Patrimonio en cesión	
206	Equipo para proceso de información	859	130	Resultados ptes. de aplicación (positivos)	13.299
208	Otro inmovilizado material	69			
209	Instalaciones complejas especializadas	3.008	B. Subvenciones de capital		33.830
290	Amortización acumulada de inmov.	-	14	Subvenciones de capital recibidas	33.830
B. Inmovilizado inmaterial		158	D. Deudas a largo plazo		9.442
C. Inv. en infra. y bienes destinadas uso gral.		38.023	15	Empréstitos	
220	Terrenos y bienes naturales al uso gral.	525	160, 17	Préstamos recibidos	9.442
221	Infraestr. y bienes destinados al uso gral.	29.713	18	Fianzas y depósitos recibidos	
222	Inversiones en bienes comunales	3	E. Deudas a corto plazo		14.474
229	Inv. obras ejecutadas PER	7.782	400, y 1	Acreed por obligaciones reconocidas	6.698
D. Inmovilizado financiero		278	410, y 1	Acreedores por pagos ordenados	
251	Acciones sin cotización oficial	190	420	Acreedores por devolución de ingresos	351
260	Acciones en cotización oficial	55	450, y 4	Acreedores por operaciones comerciales	
261	Acciones sin cotización oficial	23	462	Entes Públ. por derechos a cobrar	3.438
253	Oblig. bonos y otras inver. de renta fija	4	463	Entes Públ. por ing. pendientes de liquid.	2.887
255	Préstamos a corto plazo al sector Públ.	6	475 y 7	Entidades publicas	476
F. Deudores		22.503	50	Prest. recib. fuera sector. Públ.	
430 y 1	Deudores por derechos reconocidos	16.603	51	Otros acreedores no presupuestarios	624
455	Deudores operaciones comerciales	-	F. Partidas pendientes de aplicación		194
460	Deud. dchos. recons. recur. otros entes	3.438	554	Partidas pendientes de aplicación	194
465	Entes públ. por devolución de ingresos p		H. Resultados		2.904
466	Entes públicos c/c efectivo	2.442	890	Resultados del ejercicio (Beneficio)	2.904
472 a 4	Entidades publicas				
56	Otros deudores no presupuestarios	20			
G. Cuentas financieras		5.825	J. Cuentas de orden		1.074
550,2,8	Partidas pendientes de aplicación		057 a 9	Avales y garantías	
555	Otras partidas ptes. de aplicación		065 y 7	Valores en depósito	1.074
570	Caja	2			
571 a 3	Bancos e instituciones de crédito	5.823			
L. Cuentas de orden		1.074			
052 a 4	Avales y garantías				
060 y 2	Valores en deposito	1.074			
TOTAL ACTIVO		80.316	TOTAL PASIVO		80.316

V.5.1. Balance de situación ajustado

MP

ACTIVO	Saldo 31.12.99	Puntos 62/64	Punto 52	Punto 21	Punto 82	Puntos 69/71	Saldos Ajustados
A) Inmovilizado Material	12.455						12.455
B) Inmovilizado Inmaterial	158						158
C) Inv. Infr. y bienes uso gral.	38.023	<5.024>					32.999
D) Inmovilizado Financiero	278						278
E) Gastos a Cancelar	-						-
F) Deudores	22.503		<2.530>	<280<	<521>	<354>	18.818
G) Cuentas Financieras	5.825					8	5.833
I) Cuentas de Orden	1.074						1.074
TOTAL ACTIVO	80.316	<5.024>	<2.530>	<280>	<521>	<346>	71.615

PASIVO	Saldo 31.12.99	Punto 52	Punto 83	Punto 75	Cuenta 100	Cuenta Rtdos.	Saldos Ajustados
A) Patrimonio y Reservas	18.398				<5.223>		13.175
B) Subvenciones de Capital	33.830						33.830
C) Provisiones	-						-
D) Deudas a Largo Plazo	9.442	<1.834>	<157>				7.451
E) Deudas a Corto Plazo	14.474	<204>		<253>			14.017
F) Partidas Pendientes de Aplicación	194						194
H) Resultados Cta. Rtdos.	2.904					<1.030>	1.874
I) Cuentas de Orden	1.074						1.074
TOTAL PASIVO	80.316	<2.038>	<157>	<253>	<5.223>	<1.030>	71.615

V.6. CUENTA DE RESULTADOS

				MP	
DESCRIPCIÓN	DEBE		DESCRIPCIÓN	HABER	
		IMPORTE			IMPORTE
Resultados corrientes del ejercicio (Saldo Deudor)			Resultados corrientes del ejercicio (Saldo Acreedor)		3.063
Resultados extraordinarios (Saldo Deudor)			Resultados extraordinarios (Saldo Acreedor)		92
Resultados de la cartera de valores (Saldo Deudor)		-	Resultados de la cartera de valores (Saldo Acreedor)		-
Modificación de derechos y oblig. de presup. cerrados (S. Deudor)		253	Modificación de derechos y oblig. de presup. cerrados (S. Acreedor)		2
Beneficio neto total (S. Acreedor)		2.904	Pérdida neta total (S. Deudor)		-
TOTAL		3.157	TOTAL		3.157

V.6.1. Cuenta de resultados ajustada

							MP
	Saldo 31-12-99	Punto 18	Punto 47	Punto 21	Punto 55	Saldo ajustado	
Resultado Cte del Ejercicio							
Resultados extraordinarios		17					17
Resultado Cartera de Valores							
Modif. Dchos. y Oblig. Cerrados	253						253
INGRESOS (Saldo Deudor)	253	17					270
Resultado Cte. del Ejercicio	3.063		<342>	<280>	<354>		2.087
Resultado Extraordinario	92	<37>					55
Resultado Cartera de Valores	-						
Modif. Dchos. y Oblig. Cerrados	2						2
GASTOS (Saldo Acreedor)	3.157	<37>	<342>	<280>	<354>		2.144
RESULTADO DEL EJERCICIO (Saldo Acreedor) Beneficio	2.904						1.874

VI. ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME

Se ha procedido a realizar estudio exhaustivo del contenido del informe provisional realizado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, y en consonancia con su contenido hay que indicar que esta Corporación acepta en su totalidad las conclusiones y recomendaciones a que hace referencia el citado informe, aunque debe realizar las siguientes puntualizaciones que a juicio de la Corporación deberían modificar en parte el contenido del informe de referencia, en el siguiente sentido:

1.- ALEGACIÓN ADMITIDA

2.- En cuanto a limitaciones que se recogen entre otros en el punto 7 del informe, manifestamos que en el ejercicio de 1999 se puso en funcionamiento un nuevo programa de contabilidad en sustitución del que se había utilizado desde el comienzo del nuevo sistema contable. En el contexto del funcionamiento del citado programa se está procediendo a introducir los datos correspondientes al módulo de Proyectos de Gastos y Gastos con Financiación Afectada, permitiendo gradualmente un seguimiento contable de las desviaciones de financiación a imputar, tanto al Resultado Presupuestario como al Remanentes de Tesorería, aunque estos hechos son posteriores al periodo auditado.

3.- En lo referente a control interno y, concretamente en el punto 10, manifestamos que los documentos contables utilizados se adaptan a la clasificación funcional utilizada por la Corporación, aunque pudiera presentar alguna dificultad saldos todavía pendientes y que pertenecen a la etapa anterior a la entrada en vigor de la nueva Instrucción de Contabilidad de 17 de julio de 1990, que han venido siendo incorporados como remanentes al siguiente ejercicio.

En cuanto al contenido del punto 11 e) y también como hecho posterior, hemos de indicar que en la actualidad se realizan Planes de Disposición de Fondos anuales, con modificaciones de detalle mensuales.

4.- En cuanto a modificaciones presupuestarias, y en relación con el contenido del punto 17 del informe, indicamos que efectivamente se realizaron tres expedientes de modificación de créditos con anterioridad a la aprobación del Presupuesto, expedientes que fueron subsumidos en el Presupuesto en el momento de su aprobación, excepto en aquellos saldos correspondientes a partidas procedentes de remanentes incorporados al Presupuesto.

Las transferencias que por 96 millones se recogen en el expediente corresponden en la cuantía de 80,5 MP a modificaciones de grupo de función procedentes de las citadas incorporaciones de remanentes que quedaron expresamente excluidas de la subfunción mencionada, mientras que, 15,5 MP se corresponden con partidas que tenían saldos gastados y que no fueron incluidas en el presupuesto aprobado, sin que se hicieran las rectificaciones oportunas antes de final del ejercicio, aunque los expedientes de su razón para la tramitación del gasto fueron realizados con normalidad.

Por tanto, entendemos correcta la actuación de la Corporación en cuanto a las transferencias procedentes de saldos incorporados del ejercicio anterior en la cuantía de 80,5 MP.

5.- En cuanto a aspectos generales de la Cuenta General que se recogen en el punto 18, indicamos:

a) La Corporación no utilizaba criterios de pluriannualidad en los gastos y, en su consecuencia, en todo caso, el estado de compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros resultaba, en 1999, negativo.

b) En cuanto a los resultados extraordinarios hay que indicar que en 1999 continuó el proceso de regularización de saldos al objeto de que la contabilidad reflejara la imagen fiel del patrimonio provincial, proceso que todavía continúa. Los datos de referencia corresponden a las regularizaciones observadas, debiendo indicar que, en el momento actual, se ha procedido a la anulación de los derechos a que se hace referencia en el informe, aunque constituyan hechos posteriores al ejercicio auditado.

6.- En cuanto a impuestos directos, la Corporación a pesar de realizar la contabilización de los derechos procedentes de los Ayuntamientos cuya gestión no realiza (Almería, Roquetas y El Ejido), mediante estimaciones, ha de indicarse que las citadas estimaciones se realizan en base a las matrículas del Impuesto de Actividades Económicas procedentes de la Agencia Tributaria, con el convencimiento de que la estimación no responde a la verdadera realidad de los derechos que corresponden a la Diputación por no contar con el dato de las incidencias surgidas durante el ejercicio. Estos datos deberían ser comunicados por los ayuntamientos gestores al objeto de que las cantidades estimadas se ajustaran por completo a la realidad, sin que los citados ayuntamientos hayan proporcionado esos datos.

No obstante, la Corporación Provincial continúa intentando regularizar los documentos correspondientes para que las estimaciones realizadas se comprueben con la realidad de los derechos gestionados por su cuenta por los ayuntamientos citados.

7.- **ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

En cuanto a los anticipos reintegrables correspondientes al personal de la Diputación Provincial adscritos a Organismos Autónomos, indicamos que en el momento presente la contabilización de los anticipos se realiza en el Organismo Autónomo de su razón.

8.- En cuanto a contratación administrativa, la declaración de emergencia de la obra 130 se realizó en base al informe técnico correspondiente, informe que fue aceptado por la Corporación. En cuanto a lo que se indica sobre certificaciones mensuales, mesa de contratación y deuda pendiente, indicamos que en la actualidad se han modificado los pliegos de condiciones para la expedición de certificaciones mensuales, se cita a la mesa de contratación a los componentes de la misma y,

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

9.- **ALEGACIÓN ADMITIDA**

10.- La carretera de los Accesos a La Alpujarra ha sido ejecutada mediante convenio entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial, siendo órgano contratante esta última, a cuyo efecto era necesario disponer de consignación presupuestaria dentro del Presupuesto Provincial para proceder a las citadas contrataciones. En cualquier caso el procedimiento contable realizado entendemos que es neutral y, en el momento presente se encuentra regularizado, puesto que, la Comisión de Gobierno adoptó acuerdo que se acompaña, dando de baja derechos y obligaciones, de modo que en la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2001 no figurarán cantidades correspondientes al citado convenio.

11.- Los programas de escuela taller y casas de oficios que se recogen en el apartado 59, efectivamente se han contabilizado en el capítulo 2º en el ejercicio de 1999, aunque en el momento presente se ha procedido a delimitar el contenido de las prestaciones económicas a través del conocimiento de los programas de gasto, contabilizando de conformidad con la naturaleza de los mismos.

12.- **ALEGACIÓN ADMITIDA**

13.- En relación con lo que se indica sobre acreedores y la existencia de diferencia en los saldos a 31 de diciembre de 1998 con respecto a principios del ejercicio, entendemos que existe coincidencia de saldos como se desprende de la documentación que se adjunta en la que constan los saldos finales e iniciales de las cuentas 512 y 513.

14.- **ALEGACIÓN ADMITIDA**

15.- En cuanto a las operaciones de crédito aprobadas por la Corporación durante el ejercicio, hemos de manifestar que la operación realizada con el Banco de Crédito Local el día 3 de diciembre de 1999 con destino a la financiación de materiales del PFEA fue autorizada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de octubre de ese año. Por tanto las operaciones autorizadas por el Presidente de la Cor-

poración han ascendido durante el ejercicio a 663 MP, cifra por debajo del 10 % de los recursos corrientes del ejercicio.

16.- En cuanto a la contabilización de la deuda, efectivamente se utiliza el procedimiento a que hace referencia el informe, pero ello se realiza de esta manera para posibilitar la incorporación de remanentes de crédito que para gastos con financiación afectada se producen al final del ejercicio. Este tema no parece pacífico y no existiría inconveniente en proceder a contabilizar en el ejercicio solamente aquellos recursos que financien operaciones de disposición, utilizando el procedimiento descrito en el informe para los saldos de créditos y los saldos de autorizaciones.

Las operaciones a largo plazo que viene contratando esta Diputación Provincial se realizan con periodo de carencia de dos años y a tipo variable, especificando que las disposiciones de fondos se producirán en consonancia con las certificaciones que se vayan expidiendo, utilizando con ello el procedimiento más económico para la Corporación, puesto que, durante la carencia sólo se devengan intereses por el montante de los capitales dispuestos.

El seguimiento de un sistema diferente que podría consistir en disponer del crédito en el momento del comienzo de la ejecución de cada programa de gastos generaría intereses financieros adicionales que irían en perjuicio de las arcas provinciales.

No obstante lo indicado, sería conveniente sentar criterios específicos para conseguir que la contabilización de estas operaciones se realice de modo igual por las Corporaciones Locales.

17.- ALEGACIÓN ADMITIDA

18.- Manifestamos nuestra conformidad con lo indicado en el punto 86 sobre el inmovilizado, aunque queremos manifestar que en el momento presente se ha redactado pliego de condiciones para la celebración de concurso para la adjudicación de los trabajos de actualización del inventario de bienes de la Corporación, de modo que, en breve plazo esta Corporación va a

disponer de inventario de bienes actualizado en formato digitalizado, de modo que permita su explotación informática, tanto desde el punto de vista del valor de los bienes, actuales y futuros, como de los esquemas de amortización que se establezca para cada uno de ellos.

19.- En cuanto a las conclusiones y recomendaciones que, como se indicó al principio, cuentan con la conformidad anticipada de esta Corporación, indicamos lo siguiente:

a) Las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio de 2002 recogerán los criterios a utilizar para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación.

b) El nuevo programa informático va a permitir la implantación definitiva de los subsistemas del sistema contable.

c) Se regularizará el funcionamiento de la Tesorería al objeto de subsanar las indicaciones del informe.

d) Las deficiencias de la contratación administrativa entendemos que se encuentran en este momento regularizadas, aunque se pondrá énfasis en la figura del convenio para la ejecución de las obras por los ayuntamientos.

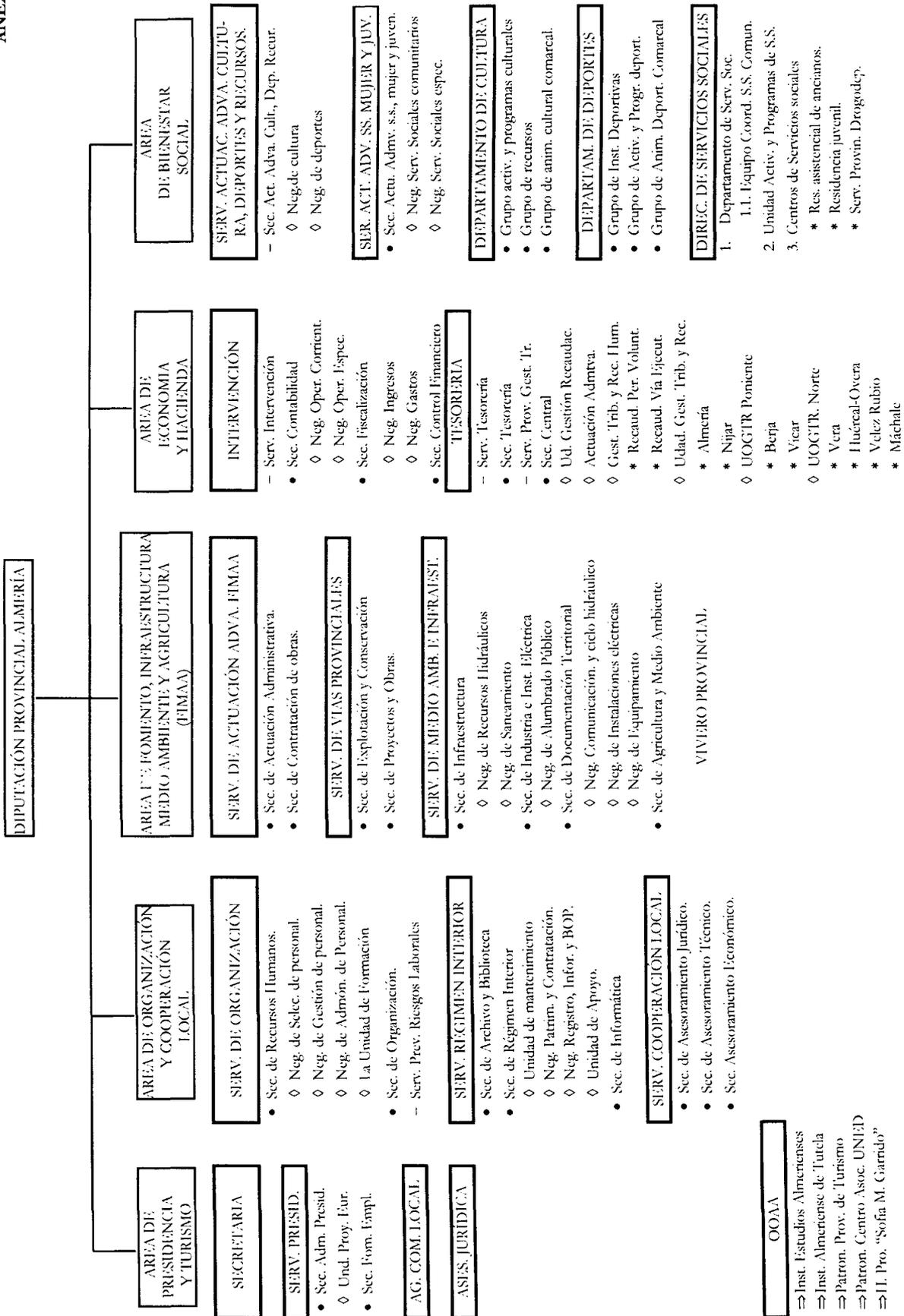
e) Se modificará el esquema contable del endeudamiento para adaptarlo al informe.

f) Esperamos en breve contar con inventario actualizado que permita un adecuado control del inmovilizado.

Almería, 30 de octubre de 2001
EL PRESIDENTE,

Fdo. Luis Rogelio Rodríguez -Comendador
Pérez

ANEXO I



OOAA

- ⇒ Inst. Estudios Almerienses
- ⇒ Inst. Almeriense de Tutela
- ⇒ Patron. Prov. de Turismo
- ⇒ Patron. Centro Asoc. UNED
- ⇒ II. Pro. "Sofía M. Garrido"

ANEXO II

OPERACIONES DE CRÉDITO

Entidad Bancaria/ Finalidad	Año	Importe Contratado	Saldo a 01/01/99	Intereses	Amortizado	MP
						Pdte. Amortización 31/12/99
ICL Adq. solares/Exprop	1949	4	0	0	0	-
BCL PPOS'80	1982	62	-	-	-	-
BCL PPOS'81	1982	94	-	-	-	-
BCL PER'86	1986	170	40	2	19	21
BCL PER'87	1987	228	82	5	26	56
BCL PER'88	1988	211	97	6	22	75
BCL PER'89	1989	221	116	7	22	94
BCL PER'90	1990	174	111	7	16	95
BCL Plan. Inv. Varias'90	1990	386	86	2	43	43
BCL PER'90	1991	71	51	3	6	45
BCL PER'91	1991	259	181	11	21	160
C. Rural PPOS'91	1991	137	41	1	14	27
Unicaja Daños lluvias'91	1991	190	48	2	19	29
Unicaja PPOS'91	1991	138	41	1	10	31
C. Rural PPOS'91	1992	200	93	3	22	71
B. Central Adq. ordenador	1992	199	70	3	20	50
BCL PER'92	1993	230	137	8	29	108
B. Bilbao PPOS'93	1993	270	135	5	27	108
BCL PER'93	1994	231	160	10	27	134
BCL PPOS'94	1994	276	207	7	28	179
BCL PER'93	1994	62	26	1	4	22
BCL PER'94	1994	207	156	9	22	133
BCL PPOS'94	1994	515	412	14	51	361
BCL Ctra. acc. Alpujarra'94	1994	285	232	7	27	205
BCL PER'94	1995	32	11	1	1	10
BCH PPOS'95	1995	300	250	8	25	225
BCL PER'95	1996	340	292	18	33	259
BCL PER'96	1996	289	265	16	26	239
BCL PPOS'96	1996	52	52	1	4	48
BCL PPOS'96	1996	212	212	7	12	200
B. Bilbao PPOS'95	1996	196	181	9	19	162
B. Bilbao PPOS'96	1996	240	240	8	24	216
B. Bilbao Ctra. la Alpujarra	1996	180	180	6	18	162
BCL Refinanc.	1996	1.182	1.182	41	118	1.063
BCL Refinanc.	1996	1.182	945	31	236	709
BCL PER'97,Filambre Sur'96	1997	12	12	1	1	11
BCL PER'97,Filambre Sur'96	1997	414	414	25	40	374
BCL PER'97	1997	28	28	1	-	28
BCL Plan Inundación'97	1997	116	116	4	-	116
BCL P. transp escolar'97	1997	171	171	6	-	171
Caixa Ctra. Acc. Alpujarra	1997	83	83	1	2	81
Caixa PPOS'97	1997	244	244	8	5	239
BCL PER'98 y Créd. Extr.	1998	480	480	21	11	470
BCL PER'98 y P. Compl.'97	1998	952	952	10	-	952
B. Bilbao Ctra. Alpujarra'98	1998	198	198	0	-	198
B. Comercio PID'98	1998	141	141	-	-	141
B. Bilbao PPOS'99	1999	283	-	-	-	283
BCL PER'98	1999	20	-	-	-	20
BCL PER'99	1999	497	-	-	-	497
B. Comercio PPOS-POL'99	1999	364	-	-	-	364
TOTAL		13.027	9.171	337	1.050	9.285

ANEXO III

DEFINICIÓN DE INDICADORES PRESUPUESTARIOS

1) MODIFICACIONES GASTOS =	$\frac{\text{Total modificaciones Presupuesto de Gastos} \times 100}{\text{Total Presupuesto Inicial de Gastos}}$
2) GRADO DE EJECUCIÓN INGRESOS=	$\frac{\text{Total Derechos liquidados} \times 100}{\text{Total Presupuesto Definitivo de ingresos}}$
3) GRADO EJECUCIÓN GASTOS =	$\frac{\text{Total Obligaciones liquidadas} \times 100}{\text{Total Presupuesto Definitivo de gastos}}$
4) GRADO DE RECAUDACIÓN =	$\frac{\text{Recaudación líquida} \times 100}{\text{Total Derechos liquidados}}$
5) GRADO DE PAGO =	$\frac{\text{Total pagos líquidos} \times 100}{\text{Total Obligaciones Reconocidas}}$
6) DERECHOS PTES. DE COBRO =	$\frac{\text{Total ingresos pendientes de cobro} \times 100}{\text{Total Derechos liquidados}}$
7) OBLIGACIONES PTES. DE PAGO =	$\frac{\text{Total Obligaciones pendientes de pago} \times 100}{\text{Total Obligaciones reconocidas}}$
8) CARGA FINANCIERA GLOBAL =	$\frac{\text{Oblig. Reconocidas Netas (Cap.III y IX)} \times 100}{\text{Dchos. Rec. Netos (Cap. I a V)}}$
9) LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO =	$\frac{\text{Dchos. Rec. (cap. I a V)} - \text{Oblig. Rec. (cap. III y IV)} \times 100}{\text{Derechos Reconocidos Netos}}$
10) CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO =	Límite de Endeudamiento - Carga Financiera Global
11) PERSONAL =	$\frac{\text{Oblig. Reconocidas Netas cap. I} \times 100}{\text{Obligaciones reconocidas}}$
12) DEPENDENCIA DE SUBVENCIONES =	$\frac{\text{Dchos Rec. (cap. IV y VII)} \times 100}{\text{Derechos Reconocidos Netos}}$
13) INVERSIONES =	$\frac{\text{Oblig. Líquidas cap. VI y VII} \times 100}{\text{Obligaciones Netas}}$
14) AHORRO BRUTO =	$\frac{[\text{Dchos. Liq. (cap. I a V)} - \text{Oblig. Rec. (cap. I a IV)}] \times 100}{\text{Dchos. Liq. Cap. I a V}}$
15) CAPAC. o NECESID. DE FINANCIACIÓN =	Dchos. Rec. (cap. I a VII) - Oblig. Rec. (cap. I a VII)

ANEXO IV

CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS 172 DE LA LEY 39/1988 REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES Y 101 Y SIGUIENTES DEL REAL DECRETO 500/1990, POR EL QUE SE DESARROLLA EL CAPÍTULO PRIMERO DEL TEXTO DE LA LEY 39/1988, EN MATERIA DE PRESUPUESTOS

Una de las novedades introducidas con la reforma del sistema contable de la administración local ha consistido, entre otras, en la formulación del Remanente de Tesorería con criterios de globalidad, por cuanto incorpora la situación deudora y acreedora que mantiene la Corporación tanto de operaciones presupuestarias como de aquellas que tienen un carácter extrapresupuestario, y a la vez permite que la formulación sea lo más realista posible, permitiendo que los derechos pendientes de cobro se minoren por aquellos que, a juicio de la Entidad Local se consideren como de difícil o imposible materialización.

De otra parte, la formulación del Remanente de Tesorería se está convirtiendo cada vez más en una variable clave en la vida económica de las Corporaciones, en la medida en que en función de los valores que arroje al final del ejercicio implicará la toma de decisiones (artículo 174 de la ley 39/1988 de Haciendas Locales y concordantes), o bien puede servir como recurso para financiar modificaciones presupuestarias en caso de ser positivo. Además es utilizada por los órganos a quienes correspondan la tutela financiera de las Corporaciones Locales, en nuestro caso la Comunidad Autónoma, como punto de referencia para la autorización o no de nuevas operaciones de endeudamiento.

En este sentido, es imprescindible que la citada magnitud se formule de la forma más ajustada a la realidad posible teniendo en cuenta lo indicado en los artículos 172 de la ley reguladora de las Haciendas Locales y el 101 y siguientes del Real Decreto 500/90.

Igualmente, es preciso aprobar unos criterios homogéneos a tener en cuenta para la fiscalización del Remanente de Tesorería y en concreto de los ajustes al mismo por este motivo. Por ello, se propone la adopción de los siguientes criterios a considerar en las fiscalizaciones que, sobre las Corporaciones Locales, se lleven a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Para el estudio y formulación de estos criterios se han analizado, como antecedentes, los criterios establecidos por otros Órganos de Control Externo.

Para la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, el Real Decreto 500/1990 establece como métodos para su cuantificación:

- * El análisis individualizado.
- * La fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Además se deberán tener en cuenta:

- * La antigüedad de las deudas.
- * Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.
- * El importe de las mismas.
- * La naturaleza de los recursos de que se trate y
- * Demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Por último, aclara que la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Atendiendo a cada uno de estos criterios, se propone por la Cámara de Cuentas, como marco de referencia para la cuantificación de la provisión, lo siguiente:

1. Criterio de Antigüedad

En un primer análisis, atendiendo exclusivamente a la antigüedad de los derechos, se proponen los siguientes porcentajes para la dotación en función de los ejercicios de procedencia:

Criterio propuesto Cámara de Cuentas de Andalucía	
Ejercicio Corriente	0%
Ejerc. (-1)	0%
Ejerc. (-2)	25%
Ejerc. (-3)	50%
Ejerc. (-4)	60%
Ejerc. (-5)	90%

Estos porcentajes constituyen el punto de partida para la determinación de los que se aplicarán definitivamente corregidos y matizados en función de los demás criterios que se exponen a continuación.

2. Criterio sobre los porcentajes de recaudación

De acuerdo con los antecedentes sobre el comportamiento de la recaudación en el conjunto de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, se ha estimado que los porcentajes anteriormente determinados bajo el criterio de antigüedad es preciso corregirlos en función de la recaudación de la Corporación de que se trate y así se propone

	% RECAUD. CCA	% REGAUD. PPTOS. CERRADOS	% CCA CORREGIDO
Ejercicio Cre.	0%	-	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%
Ejerc. (-2)	25%	>70	0
		>40 <70	20
		>25 <40	25
		>10 <25	40
		<10	50
Ejerc. (-3)	50%	>50	0
		>40 <50	40
		>25 <40	50
		>10 <25	60
		<10	70
Ejerc. (-4)	60%	>40	50
		>25 <40	60
		>10 <25	70
		<10	80
Ejerc. (-5)	90%	>25	70
		>10 <25	90
		<10	100

3. Criterio sobre el importe de los deudores

Este criterio es preciso abordarlo desde un doble punto de vista:

- * De una parte, determinando un importe a partir del cual se analizará individualmente el expediente del deudor correspondiente concluyendo acerca de su cobrabilidad. En este punto, se tendrá especialmente en cuenta aquellos deudores que sean personas jurídicas y que se encuentren en alguna de las situaciones concursales que se recogen en la normativa mercantil, en cuyo caso los porcentajes de dotación se elevarán al 100%.
- * De otra parte, los diferentes conceptos tributarios se agruparán por tramos de importes que implicarán una corrección sobre el cálculo llevado a cabo según el punto 2 anterior.

Agrupación de los importes en tres tramos (A, B y C)

- Entre A y B % corregido X 0,8
- Entre B y C % corregido X 1
- Menor C % corregido X 1,2

Con esta ponderación se pretende "penalizar" aquellos conceptos tributarios cuyo importe global esté por debajo de las cifras que se señalen, considerando que para los pequeños importes será más costosa la materialización en efectivo.

La fijación de los límites anteriores se determinará teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la Corporación.

Por último, habrá que analizar la situación procesal en que pudieran encontrarse determinados deudores, puesto que si existen liquidaciones que estén recurridas o sometidas a un procedimiento jurisdiccional abierto, deberían tenerse en cuenta para el cálculo de la posible provisión, disminuyendo los importes de base, por requerir un tratamiento individualizado.

4. Criterio sobre la naturaleza del recurso

En este punto se analizarán los siguientes recursos:

Capítulos I, II y III de Ingresos. A estos se le aplicarán los criterios enumerados anteriormente. Únicamente habrá que observar si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de Organismos Oficiales; aquellos cuyo procedimiento se encuentre suspendido por Resolución judicial, etc. En este último caso, habrá que eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.

Multas y Sanciones. Aún cuando están incluidos en los capítulos anteriores es preciso estudiarlos por separado, sobre todo en aquellos municipios con elevada población en los que estos conceptos pudieran ser significativos.

En estos recursos, además de comprobar el criterio de reconocimiento que mantiene la Corporación, conviene corregir los porcentajes de dotación:

Entre A y B % corregido X 1,2

Entre B y C % corregido X 1,4

Menor C % corregido X 1,6

Transferencias Corrientes y de Capital y Subvenciones. En estos casos, será necesario analizar la procedencia de las mismas, y efectuar una revisión de los tipos de transferencias y subvenciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la Corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un período de tiempo razonable. En un principio, no se propondrían ajustes por estos motivos, salvo que se llegara a la conclusión de que no es posible el cobro de la misma.

5. Criterio mantenido por la Corporación

Es preciso analizar los criterios mantenidos por la Corporación si es que los tiene formulados. En caso de que los tenga se compararán con el importe resultante de nuestro análisis y se aceptará si es superior a nuestros cálculos; en caso contrario se justificará la propuesta de la Cámara de Cuentas.

RESUMEN DE CRITERIOS PROPUESTOS

	%CCA Criterio 1º Antigüedad	%Recaudación Pptos cerrados Criterio 2º	%CCA Corregido (a)	Criterio 3º Importe de Recursos Tramos A/B/C	Criterio 4º Naturaleza Recurso Multas y Sanciones Tramos A/B/C
Ejerc. Cte.	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-2)	25%	>70 >40 <70 >25 <40 >10 <25 <10	0 20 25 40 50	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-3)	50%	>50 >40 <50 >25 <40 >10 <25 <10	0 40 50 60 70	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-4)	60%	>40 >25 <40 >10 <25 <10	50 60 70 80	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-5)	90%	>25 >10 <25 <10	70 90 100	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio 2002.

El Consejo Social de la Universidad de Jaén aprobó, en su reunión del día 19 de febrero de 2002, el Presupuesto

de esta Universidad para el ejercicio 2002, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se acuerda su publicación.

Jaén, 14 de marzo de 2002.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

CUADRO 3.2. ESTADO DE INGRESOS

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
	CAPITULO 3: TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		11.220.895,99	20,81
	Artículo 30: Tasas		210.354,24	0,39
303	Tasas académicas por servicios administrativos	210.354,24		0,39
	Artículo 31: Precios Públicos		10.658.949,67	19,77
310	Derechos de matrícula en cursos y seminarios	411.693,29		0,76
310.01	Enseñanzas Propias	33.055,67		0,06
310.02	Enseñanzas SAFYD	18.030,36		0,03
310.03	Enseñanzas de Postgrado	81.136,63		0,15
310.04	Formación continua	243.409,90		0,45
310.50	Retenciones a favor de la Universidad por cursos y seminarios	36.060,73		0,07
311	Entradas a museos, exposiciones y espectáculos			
312	Derechos de matrícula enseñanza oficial	10.066.952,75		18,67
312.00	Enseñanzas universitarias de 1 ^{er} y 2 ^o ciclo, en Centros propios	6.238.505,65		11,57
312.01	Enseñanzas universitarias de 3 ^{er} ciclo, en Centros propios	48.080,97		0,09
312.02	Enseñanzas universitarias de 1 ^{er} y 2 ^o ciclo, en Centros concertados	72.121,45		0,13
312.03	Compensación por el MECD de matrículas de enseñanzas universitarias de 1 ^{er} y 2 ^o ciclo de alumnos becarios	2.373.997,81		4,40
312.04	Compensación por el MECD de matrículas de enseñanzas universitarias de 1 ^{er} y 2 ^o ciclo para alumnos de familias numerosas	715.204,40		1,33
312.05	Compensación por la UJA de matrículas de alumnos de enseñanzas universitarias de 1 ^{er} , 2 ^o y 3 ^{er} ciclo	48.080,97		0,09
312.06	Otras Bonificaciones por la UJA de matrículas de alumnos de enseñanzas universitarias de 1 ^{er} y 2 ^o ciclo	570.961,50		1,06
319	Otros precios públicos	180.303,63		0,33
319.00	Selectividad	132.222,66		0,25
319.01	Mayores de 25 años	6.010,12		0,01
319.02	Matrículas del C.A.P.	42.070,85		0,08

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
	Artículo 32: Prestación de Servicios.		270.455,45	0,50
324	Contratos y Convenios Art.83 LOU	210.354,24		0,39
324.00	Contratos (Art. 83 LOU)	148.750,50		0,28
324.01	Convenios (Art. 83 LOU)	27.045,54		0,05
324.02	Cursos de Especialización (Art. 83 LOU)	13.522,77		0,03
324.50	Retenciones a favor de la Universidad por contratos	16.527,83		0,03
324.51	Retenciones a favor de la Universidad por convenios	3.005,06		0,01
324.52	Retenciones a favor de la Universidad por cursos de especialización	1.502,54		0,00
329	Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios	60.101,21		0,11
329.99	Otros	60.101,21		0,11
	Artículo 33: Venta de Bienes		60.101,21	0,11
330	Venta de publicaciones propias	24.040,48		0,04
332	Venta de fotocopias			
339	Venta de otros bienes	36.060,73		0,07
	Artículo 38: Reintegros			
380	De ejercicios cerrados			
381	Del presupuesto corriente			
	Artículo 39: Otros Ingresos		21.035,42	0,04
399	Ingresos diversos	21.035,42		0,04
	CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.927.547,56	57,35
	Artículo 40: De la Administración del Estado		6.010,12	0,01
400	Transferencias corrientes del MECD	6.010,12		0,01
	Artículo 41: De Organismos Autónomos Administrativos			
410	Transferencias corrientes de OO.AA.			
	Artículo 42: De la Seguridad Social			
420	Transferencias corrientes de la Seguridad Social			
	Artículo 44: De sociedades mercantiles, estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos		7.061,45	0,01
442	Transferencias corrientes de otros Organismos Públicos	7.061,45		0,01
442.00	De Universidades	7.061,45		0,01
	Artículo 45: De Comunidades Autónomas		30.914.475,99	57,33
451.00	De la Junta de Andalucía: Atenciones ordinarias.	30.222.176,14		56,05
451.02	De la Junta de Andalucía: Atenciones extraordinarias	692.299,84		1,28
459	De otras Comunidades Autónomas			
	Artículo 46: De Corporaciones Locales			
460	Transferencias corrientes de Ayuntamientos			
461	Transferencias corrientes de Diputaciones			
	Artículo 47: De Empresas Privadas			
470	Transferencias corrientes de empresas privadas			

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
	Artículo 48: De Familias e Instituciones sin fines de lucro			
480	Transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro			
	Artículo 49: Del Exterior			
490	Transferencias corrientes del exterior			
	CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES		180.303,63	0,33
	Artículo 50: Intereses de Títulos y Valores			
	Artículo 52: Intereses de Depósitos		6.010,12	0,01
520	Intereses de cuentas bancarias	6.010,12		0,01
	Artículo 54: Rentas de bienes inmuebles		9.015,18	0,02
540	Alquiler y productos de inmuebles	9.015,18		0,02
	Artículo 55: Productos de concesiones		165.278,33	0,31
550	De concesiones administrativas	165.278,33		0,31
	CAPÍTULO 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES			
	CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.547.208,60	15,85
	Artículo 70: De la Administración del Estado		60.101,21	0,11
701	Transferencias de capital de otros Ministerios	60.101,21		0,11
701.00	Proyectos de investigación del M.C.y T.	54.091,09		0,10
701.02	Subvenciones específicas del M.C.y T.	6.010,12		0,01
	Artículo 71: De Organismos Autónomos Administrativos			
710	Transferencias de capital de OO.AA.			
	Artículo 75: De Comunidades Autónomas		7.217.301,77	13,38
751	De la Junta de Andalucía: C.E.C.	7.217.301,77		13,38
751.00	De la C.E.C. para investigación	150.253,02		0,28
751.01	De la C.E.C. para edificios y otras construcciones (1997000472)	5.409.737,00		10,03
751.01	De la C.E.C. para edificios y otras construcciones (1999000935)	1.138.867,00		2,11
751.02	De la C.E.C. para equipamientos			
751.03	De la C.E.C. para R.A.M.			
751.04	De la C.E.C. para cofinanciación FEDER	518.444,75		0,96
759	De otras Comunidades Autónomas			
	Artículo 76: De Corporaciones Locales			
760	Transferencias de capital de Ayuntamientos			
761	Transferencias de capital de Diputaciones			
	Artículo 77: De Empresas Privadas		60.101,21	0,11
770	Transferencias de capital de empresas privadas	60.101,21		0,11
	Artículo 78: De Familias e Instituciones sin fines de lucro			
780	Transferencias de capital de familias e instituciones			

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
	Artículo 79: Del Exterior		1.209.704,41	2,24
790	Transferencias de capital del exterior: FEDER	1.209.704,41		2,24
	CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS		72.121,45	0,13
	Artículo 83: Reintegros de préstamos		72.121,45	0,13
831	Reintegros de préstamos concedidos	72.121,45		0,13
	Artículo 87: Remanente de tesorería			
870	Remanente de tesorería			
	CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS		2.976.727,51	5,52
	Artículo 91: Préstamos recibidos		2.976.727,51	5,52
912	Préstamos recibidos a corto plazo			
913	Préstamos recibidos a largo plazo	2.976.727,51		5,52
	Artículo 94: Depósitos y Fianzas recibidos			
940	Depósitos			
941	Fianzas			
	TOTAL INGRESOS		53.924.804,73	100,00

CUADRO 3.3. ESTADO DE GASTOS

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
	CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL		33.656.677,84	62,41
	Artículo 11: Personal Eventual		75.435,90	0,14
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	75.435,90		0,14
110.00	Retribuciones básicas	35.927,85		0,07
110.01	Retribuciones complementarias	39.508,05		0,07
	Artículo 12: Funcionarios		21.191.686,81	39,30
120	Funcionarios retribuciones básicas	10.640.919,31		19,73
120.00	Personal Docente e Investigador (P.D.I.)	8.447.225,13		15,66
120.01	Personal de Administración y Servicios (P.A.S.)	2.193.694,18		4,07
121	Funcionarios retribuciones complementarias	10.550.767,50		19,57
121.00	Personal Docente e Investigador (P.D.I.)	8.324.017,65		15,44
121.01	Personal de Administración y Servicios (P.A.S.)	2.226.749,85		4,13
	Artículo 13: Personal Laboral		3.245.465,36	6,02
130	Laboral fijo	3.125.262,94		5,80
130.00	Retribuciones básicas	2.467.154,69		4,58
130.01	Otras remuneraciones	658.108,25		1,22
131	Laboral Eventual	120.202,42		0,22
131.00	Retribuciones básicas	91.654,35		0,17
131.01	Otras remuneraciones	28.548,07		0,05
	Artículo 14: Otro personal		4.226.755,73	7,84
143	Profesorado contratado	4.226.755,73		7,84
143.00	Retribuciones básicas	2.623.634,37		4,87
143.01	Retribuciones complementarias	1.603.121,36		2,97

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
	Artículo 15: Incentivos al rendimiento		243.409,90	0,45
150	Productividad	213.359,30		0,40
150.00	Personal Docente e Investigador (P.D.I.)	150.253,03		0,28
150.01	Personal de Administración y Servicios (P.A.S.)	63.106,27		0,12
151	Gratificaciones	30.050,60		0,06
151.00	P.A.S. funcionario			
151.01	P.A.S. laboral			
	Artículo 16: Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo ...		4.673.924,14	8,67
160	Cuotas sociales	4.409.478,82		8,18
162	Gastos sociales del personal	264.445,32		0,49
162.00	Formación y perfeccionamiento de personal	75.126,51		0,14
162.04	Acción Social	189.318,81		0,35
	CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		6.761.386,19	12,54
	Artículo 20: Arrendamientos y cánones		3.005,06	0,01
202	Arrendamientos de edificios			
203	Arrendamientos de maquinarias	3.005,06		0,01
	Artículo 21: Reparaciones, mantenimiento y conservación		563.448,86	1,04
212	De edificios y otras construcciones	144.242,91		0,27
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	120.202,42		0,22
214	Material de transporte	15.025,31		0,03
215	Mobiliario y enseres	13.522,77		0,03
216	De equipos para procesos de la información	252.425,08		0,47
219	De otro inmovilizado material	18.030,36		0,03
	Artículo 22: Material, suministros y otros		5.572.884,74	10,33
220	Material de oficina	1.431.911,34		2,66
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	450.759,08		0,84
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	830.899,23		1,54
220.02	Material informático no inventariable	150.253,03		0,28
221	Suministros	841.416,95		1,56
221.00	Energía eléctrica	288.485,81		0,53
221.01	Agua	19.532,89		0,04
221.02	Gas	36.060,73		0,07
221.03	Combustibles	63.106,27		0,12
221.04	Vestuario	4.507,59		0,01
221.06	Productos farmacéuticos	120.202,42		0,22
221.08	Suministro de material deportivo, didáctico y cultural	30.050,61		0,06
221.99	Otros suministros	279.470,63		0,52
222	Comunicaciones	375.632,57		0,70
223	Transportes	72.121,45		0,13
224	Primas de seguros	54.091,09		0,10
225	Tributos	3.005,06		0,01
226	Gastos diversos	751.265,13		1,39
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	210.354,24		0,39
226.02	Publicidad y propaganda	150.253,03		0,28
226.06	Reuniones y conferencias	300.506,05		0,56

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
226.10	Bolsas de viaje	12.020,24		0,02
226.99	Otros gastos diversos	78.131,57		0,14
227	Trabajos realizados por otras empresas	2.043.441,15		3,79
227.00	Limpieza y aseo	1.123.892,64		2,08
227.01	Seguridad	631.062,71		1,17
227.06	Estudios y trabajos técnicos	240.404,84		0,45
227.07	Jardinería	48.080,96		0,09
	Artículo 23: Indemnizaciones por razón de servicio		450.759,08	0,84
230	Dietas	150.253,03		0,28
231	Locomoción	138.232,78		0,26
233	Otras indemnizaciones	162.273,27		0,30
	Artículo 24: Gastos de publicaciones		171.288,45	0,32
240	Gastos de edición y distribución	171.288,45		0,32
	CAPÍTULO 3: GASTOS FINANCIEROS		180.303,63	0,33
	Artículo 31: Préstamos del interior		177.303,63	0,33
310	Intereses de préstamos	177.303,63		0,33
	Artículo 35: Intereses de demora y otros gastos financieros		3.000,00	0,01
359	Otros gastos financieros	3.000,00		0,01
	CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES		991.669,97	1,84
	Artículo 48: A familias e instituciones sin fines de lucro		991.669,97	1,84
480	Becas y ayudas a estudiantes	742.249,94		1,38
480.00	Becas y ayudas a estudiantes de 1º y 2º ciclo	24.040,48		0,04
480.01	Becas y ayudas para estudiantes de 3º ciclo	6.010,12		0,01
480.02	Becas para intercambio de estudiantes	90.151,82		0,17
480.03	Ayudas a asociaciones de estudiantes	27.045,54		0,05
480.04	Becas prácticas de empresa C.E.C.			
480.05	Becas propias para prácticas en empresas	6.010,12		0,01
480.06	Ayudas a deportistas	18.030,36		0,03
480.08	Becas y ayudas a estudiantes: Bonificación Precios Públicos	570.961,50		1,06
481	Becas y ayudas para el Personal	11.719,73		0,02
481.01	Becas y ayudas al P.A.S.	9.015,18		0,02
481.02	Ayudas a órganos de representación	2.704,55		0,01
483	Becas propias de la Universidad de Jaén	44.174,40		0,08
483.00	Becas colaboración con Area de Apoyo a la Investigación	7.212,15		0,01
483.01	Becas colaboración con Area de Evaluación y Calidad Institucional	7.212,15		0,01
483.02	Becas colaboración Servicio de Informática	7.212,15		0,01
483.03	Becas colaboración Servicio de Biblioteca	22.537,95		0,04
483.04	Becas colaboración Servicio de Deportes			
483.07	Becas colaboración Extensión Universitaria			
485	Ayudas para el fomento de la investigación	99.167,00		0,18

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
485.01	Ayudas para el fomento de la investigación	75.127,00		0,14
485.02	Ayudas para el fomento de la movilidad del P.D.I.	24.040,00		0,04
486	Convenios con otras instituciones	31.252,63		0,06
489	Otras ayudas y subvenciones	63.106,27		0,12
	CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES		11.192.226,66	20,76
	Artículo 60: Inversión nueva			
600	Inversiones en terrenos			
	Artículo 62: Inversión nueva asociada		10.226.099,71	18,96
620	Inversión nueva asociada	10.226.099,71		18,96
620.00	Edificios y otras construcciones	7.662.904,33		14,21
620.01	Maquinaria	1.517.726,86		2,81
620.02	Instalaciones	360.607,26		0,67
620.03	Utilillaje			
620.04	Elementos de transporte			
620.05	Mobiliario y enseres	72.121,45		0,13
620.06	Equipamiento para procesos de información	567.663,90		1,05
620.99	Otros activos materiales	45.075,91		0,08
	Artículo 63: Inversión reposición asociada		411.693,29	0,76
630	Edificios y otras construcciones	411.693,29		0,76
	Artículo 64: Inversiones de carácter inmaterial		554.433,66	1,03
640	Proyectos de investigación	114.192,30		0,21
641	Grupos de investigación	258.435,20		0,48
642	Contratos y convenios (Art. 83 L.O.U.)	175.796,04		0,33
644	Ayudas a la investigación	6.010,12		0,01
	CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
	Artículo 75: A Comunidades Autónomas			
	Artículo 76: A Corporaciones Locales			
761	A Diputaciones			
	CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS		84.141,69	0,16
	Artículo 83: Concesión de préstamos fuera del Sector Público		84.141,69	0,16
830	Préstamos a corto plazo			
831	Préstamos a largo plazo	84.141,69		0,16
	CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS		1.058.398,75	1,96
	Artículo 91: Amortización de préstamos		1.058.398,75	1,96
912	Amortización de préstamos a corto plazo			
913	Amortización de préstamos a largo plazo	1.058.398,75		1,96
	Artículo 94: Devolución de depósitos y fianzas			
940	Devolución de depósitos			
941	Devolución de fianzas			
	TOTAL GASTOS		53.924.804,73	100,00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE BOMBEROS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 2001

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cuatro plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almería, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público para 2001, encuadradas en la escala de Administración Especial; subescala de Servicios Especiales; Clase Servicio Extinción de Incendios, Categoría Bombero, Grupo D según artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2001. Estarán dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a su grupo de pertenencia y complementarias que se establezcan anualmente en el catálogo de puestos de trabajo de esta Corporación.

Los aspirantes que obtengan plaza, en el ejercicio de sus funciones de Bombero, realizarán, igualmente, labores de conducción de los vehículos de Extinción de Incendios.

Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser aumentadas con las vacantes producidas antes del inicio del último ejercicio de la oposición, siempre que se encuentren dotadas presupuestariamente y no se encuentren incluidas en Ofertas de Empleo Público posteriores. En todo caso, no se podrá superar el límite del 25% de la tasa de reposición de efectivos, para personal de nuevo ingreso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2002.

La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de oposición libre, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 36, edades ambas referidas a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. I o equivalente, o estar en condición de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo C y BTP.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3. Presentación de solicitudes y documentos.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, o por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes que se cursen a través de las Oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, haciendo constar expresamente el oficio que conocen, sobre el que versará la segunda parte de la prueba de aptitud profesional, de entre los siguientes: Albañil, encofrador, cerrajero, soldadura y oxicorte, electricista, electrónico en radio-transmisores, fontanero, carpintero, mecánico del automóvil y electricista del automóvil.

Aunque se haya expresado el conocimiento de varios oficios, la prueba versará sólo sobre uno de ellos, que hará constar en su solicitud el aspirante, a su elección.

Los aspirantes que obtengan plaza vendrán obligados a realizar, durante su jornada laboral, los trabajos de mantenimiento primario de equipos e instalaciones de la Unidad de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Almería, relacionados con la especialidad profesional declarada.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que podrán ser abonados, en metálico, por giro postal o telegráfico o transferencia, en la Caja delegada dependiente de la Tesorería municipal, o en cualquiera de las Entidades bancarias colaboradoras autorizadas por este Ayuntamiento, debiendo consignar el nombre y apellidos del aspirante, DNI y oposición a la que opta. Los derechos de examen ascienden, a la cantidad de 9,02 euros (1.500 ptas.), de conformidad con la Ordenanza número 14, fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, de este Ayuntamiento.

4. Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose a los aspirantes un plazo de subsanación de 10 días a partir de la publicación del anuncio de la Resolución en dicho periódico oficial, y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo, caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva; si las hubiera, el Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Tribunal Calificador.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, estando integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza (titular y suplente).
- Un representante de la Junta de Personal (titular y suplente).
- El Jefe de Extinción de Incendios y Salvamento o funcionario que lo sustituya.
- Un funcionario Técnico en la materia, designado por el Presidente de la Corporación (titular y suplente).
- El Jefe de Servicio de Personal o funcionario que lo sustituya.
- Un funcionario de Admón. Especial, designado por el Presidente de la Corporación (titular y suplente).

Secretario: Un funcionario de Admón. General, con voz y sin voto (titular y suplente).

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

El Tribunal, a los efectos de percepción de asistencias por participación en los procesos de selección, se clasificará, atendiendo al Grupo de pertenencia de las plazas convocadas, en la categoría tercera, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2 del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 22 de marzo de 1993.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

6. Procedimiento de selección de los aspirantes.

El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de oposición libre y constará de cuatro pruebas. La celebración de la primera prueba del proceso selectivo dará comienzo a partir de la segunda quincena de septiembre de 2002, determinándose con la publicación de las listas de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, la fecha, lugar y hora de celebración de la misma, que se realizará, como mínimo, con quince días de antelación a la fecha de su celebración. El proceso selectivo de las plazas convocadas deberá finalizar, como fecha límite, el 30 de diciembre de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellas pruebas que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra «V» del primer apellido, conforme al resultado del sorteo público celebrado al efecto.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata de la misma prueba o 24 si se trata de otra distinta.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Los opositores serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas sean corregidas y valoradas sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Comenzada la práctica de las pruebas, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

Desarrollo y calificación.

Este sistema selectivo constará de cuatro pruebas de carácter obligatorio, siendo una de ellas de tipo práctico, que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, pudiendo los mismos disponer de material específico durante el desarrollo de la misma.

6.1. Primera prueba.

Psicotécnica: Dirigida a determinar las aptitudes y actitudes de los/as aspirantes para el desempeño del puesto de bombero. Los factores a medir en el proceso de selección serán los que se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria. Se calificará como apto o no apto.

6.2. Segunda prueba.

Aptitud Profesional: Constará de dos partes:

Primera parte: Consistirá en:

a) Una prueba de conducción sobre autobomba del Servicio de Extinción de Incendios y salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en el circuito y condiciones que establezca el Tribunal, dentro de la ciudad de Almería. Para la realización de esta prueba será requisito indispensable el conocimiento del callejero del término municipal de Almería, así como la presentación de los permisos C y BTP, exigidos en la convocatoria, sin los cuales no podrá realizar la prueba, siendo eliminado el aspirante de la oposición.

b) Una prueba práctica de mecánica y taller, que comprenderá la localización de averías y corrección de las mismas, en el vehículo que designe el Tribunal a cada aspirante, así como la montaje y desmontaje de los elementos de un vehículo y realización de los trabajos de taller que señale el Tribunal.

Segunda parte: Consistirá en la demostración práctica del conocimiento de la profesión aplicable al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, indicada por el aspirante en su solicitud, de entre los oficios que se citan en el apartado segundo de la base 3.^a de esta convocatoria.

Se calificará como apto o no apto.

6.3. Tercera prueba.

Examen Médico: Con sujeción al Cuadro de Exclusiones Médicas que garantice la idoneidad de los aspirantes, que figura en el Anexo I de esta convocatoria. Se calificará como apto o no apto.

6.4. Cuarta prueba.

Constará de dos partes:

Primera parte:

Aptitud Física: Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en el Anexo II de la presente convocatoria y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio, debiendo superar el aspirante, para pasar al siguiente, la marca mínima exigida para cada una de las pruebas. Las pruebas deberán superarse al primer intento, salvo en las que se especifique lo contrario.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Durante la realización de éstas, se someterá al aspirante a

un control antidopaje, determinando el Tribunal los momentos en los que se ejecutará el citado control.

Para la realización de estas pruebas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo adecuado: Camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas con suela de goma o similar. En ningún caso está permitido el uso de tacos o clavos en las zapatillas. Para la prueba de natación, la indumentaria única y obligatoria será: Gorro de natación y bañador de tipo competición. Estará permitido el uso de gafas de natación.

Concluida esta primera parte, el Tribunal hará pública la lista de los aspirantes que no han sido eliminados en la misma, para la realización de la segunda parte de la prueba, la de conocimientos.

Segunda parte:

Conocimientos: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas sobre la totalidad de temas que figuran como Anexo IV de esta convocatoria, correspondiendo el 20% de su contenido al Grupo I y el resto al Grupo II, en un tiempo máximo de una hora.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener, como mínimo, cinco puntos en la primera parte (Aptitud física) y otros cinco en la segunda (Conocimientos). La puntuación de los aspirantes en cada parte se obtendrá calculando la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, esto es, sumando las puntuaciones de todos los miembros y eliminando de este cálculo la mayor y menor puntuaciones otorgadas (en el caso de existir repetición en éstas, sólo se tendrá en cuenta una para exclusión de la mayor puntuación y una para exclusión de la menor), procediéndose seguidamente a la división de la puntuación resultante entre el número de miembros del Tribunal (excluidos los dos cuyas puntuaciones se hayan eliminado).

La calificación final de esta prueba será la suma de la puntuación de la primera parte (Aptitud física) y la segunda (Conocimientos), dividida por dos.

7. Relación de aprobados.

La relación de aprobados se hará pública, por el Tribunal, por orden de puntuación, en el tablón de edictos de la Corporación, sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

En el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a las calificaciones siguientes:

- 1.º Calificación de la 2.ª parte de la 4.ª prueba (Conocimientos).
- 2.º Calificación de la 1.ª parte de la 4.ª prueba (Aptitud Física).
- 3.º Calificación de la 2.ª prueba (Aptitud Profesional).

Seguidamente, el Tribunal elevará la relación de aprobados, junto con la propuesta de nombramiento como Bombero, en prácticas, al Presidente de la Corporación, quien dictará Resolución al respecto.

La Resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medi-

das oportunas, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Contra la propuesta del Tribunal, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la fecha de exposición del anuncio de la propuesta del Tribunal en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

8. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria en la Sección de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

- Fotocopia compulsada del título exigido en la base segunda de la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- Fotocopia compulsada del DNI.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9. Período de prácticas.

Los aspirantes que hayan obtenido nombramiento en prácticas permanecerán en dicha situación durante un período de tres meses. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, los aspirantes deberán superar con aprovechamiento el período de prácticas, durante el que recibirán la instrucción teórico-práctica adecuada y suficiente para su inicio en la profesión de bombero.

Los aspirantes que superen el período de prácticas, previas las pruebas y ejercicios que se estimen pertinentes, serán nombrados por la Alcaldía funcionarios en propiedad, debiendo tomar posesión en el plazo de 30 días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como funcionario de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril. Será computable a efectos de antigüedad el período de prácticas.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

10. Base final.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo; el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Admón. Local y demás disposiciones vigentes en esta materia.

ANEXO I

RELACION DE EXCLUSIONES MEDICAS

Se considerarán no aptos para el trabajo de bombero aquellas personas afectadas de procesos infecciosos, tumorales, degenerativos, traumáticos, metabólicos, congénitos o de cualquier naturaleza que ocasionen alteraciones significativas del estado físico, funcional o psíquico, de carácter irreversible o reversible de forma incompleta, así como toda enfermedad orgánica, secuela de accidente o cualquier deficiencia física o psíquica que, a juicio del Servicio Médico y de Prevención de este Ayuntamiento, pueda constituir una dificultad en la práctica profesional y que determine o pueda determinar la previsible evolución del proceso en cualquiera de las situaciones que se describen en el presente Anexo.

El Servicio Médico y de Prevención de este Ayuntamiento podrá requerir a los aspirantes que aporten, en el plazo que se fije, los informes facultativos que se consideren necesarios para confirmar la idoneidad del aspirante. Dichos informes serán valorados por el Servicio Médico y de Prevención de este Ayuntamiento, conforme a su criterio y, en su caso, confirmados por el mismo.

1. Requisitos mínimos biométricos:

- Talla mínima: Hombres: 1,67 cm. Mujeres: 1,65 cm.
- Peso: No superior, ni inferior al 15% del teórico ideal, calculado mediante la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

- Dinamometría manual. Hombres: Superior o igual a 50 Kg.f en ambas manos. Mujeres: Superior o igual a 45 Kg.f en ambas manos.
- Dinamometría lumbar. Hombres: Superior o igual a 85 Kg.f. Mujeres: Superior o igual a 65 Kg.f.
- Capacidad vital: No inferior al 10% de la propia para edad, peso, talla y sexo.

2. Oftalmología:

- No padecer disminuciones de la agudeza visual inferiores a 2/3 en el ojo peor, medida sin corrección.
- No padecer patología que, a juicio del Tribunal, pueda alterar el desarrollo de la función de bombero o agravarse con la misma, entre ellas:

Retinopatía.
Retinosis pigmentaria.
Hemeralopía.
Diplopía.
Discromatopsias importantes.
Glaucoma.
Afaquias, pseudoafaquias.
Subluxación de cristalino.
Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
Queratitis crónica.
Alteraciones oculomotoras importantes.
Dacriocistitis crónica.
Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
Tumores oculares.
Amputación importante del campo visual en ambos ojos.
Queratotomía radial.

3. Otorrinolaringología:

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional no deberá sobrepasar pérdidas de entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
- No padecer:

Vértigo.
Dificultades importantes de la fonación.
Perforación timpánica.

4. Aparato locomotor:

a) Extremidades superiores:

- Hombro: Requisitos mínimos: Elevación y abducción completas del mismo (180°).
- Codo: Requisitos mínimos: Flexión 140°, extensión 0°, supinopronación de 0° a 180°.
- Muñeca: No padecer falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de la mano, falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5.º dedo, falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.
- No padecer pérdida de movilidad de algún dedo.

b) Extremidades inferiores:

- Cadera: Requisitos mínimos: Movilidad completa de caderas (extensión 0°, flexión 140°). No tener una extremidad inferior más corta que la otra (diferencia mayor de 1,5 cm).
- Rodilla: Requisitos mínimos: Extensión completa, flexión 130°. No padecer lesiones articulares o ligamentosas reparadas o no.
- Tobillo: Requisitos mínimos: Dorso-extensión 60-0-20°.
- Pie: No padecer:

Pie cavo de 2.º grado o superior.
Pie plano de 2.º grado o superior.
Espondilolistesis.
Espondilolisis bilateral incompleta.
Espondilolisis unilateral completa.
Desnivelación del talón calcáneo superior en 10° en valgo o mayor de 5° en varo.
Hallus valgus.
Lesiones podológicas que dificulten la marcha o bipedestación.
Alteraciones ortopédicas importantes que, a juicio del Servicio Médico y de Prevención del Excmo. Ayuntamiento de Almería, imposibiliten la función.

- Dedos: No padecer limitación de movimientos que dificulten andar, correr o saltar, falta de cualquier falange de cualquier dedo o dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

c) Columna vertebral: No padecer:

- Escoliosis mayor de 20°.
- Cifosis importante.
- Costilla accesoria que produzca robo subclavicular.
- Hernia discal intervenida o no.
- Cualquier lesión de columna que, a juicio del Servicio Médico y de Prevención del Ayuntamiento de Almería, pueda dificultar el desarrollo de la función.
- Hiperlordosis Espina bífida.

d) Enfermedades varias: No padecer:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante irreparable que impida las funciones de bombero.
- Parálisis muscular.
- Miotonía congénita.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de bombero.

5. Aparato digestivo. No padecer:

- Cirrosis.
- Hepatopatías crónicas.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- Hepatopatías crónicas y con marcadores positivos HC y/o HB.

6. Aparato cardiovascular. No padecer:

- Hipertensión arterial mayor de 155/95 mm/Hg.
- Insuficiencia cardíaca.
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flutter.
- Fibrilación.
- Síndrome de preexcitación.
- Bloqueo aurículo-ventricular de 2° ó 3°.
- Bloqueos de rama.
- Extrasístoles supraventriculares frecuentes.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Varices. Dilataciones venosas de cualquier otra etiología que, a juicio del Servicio Médico y de Prevención Municipal, puedan dificultar el desarrollo de la función. Lesiones cutáneas por trastornos vasculares. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis al esfuerzo. Alteraciones tróficas varicosas importantes a juicio del examinador.
- Secuelas post-tromboembólicas.

- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de sus funciones.

7. Aparato respiratorio. No padecer:

- Disminución del VEMS por debajo del 80%.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de bombero.

8. Sistema nervioso central. No padecer:

- Parkinson. Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de cualquier etiología.
- Alteraciones psiquiátricas de base o neurológicas, que impidan el desempeño de las funciones de bombero.
- Cualquier grado de hiposmia.

9. Piel y faneras. No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Servicio Médico y de Prevención de este Ayuntamiento, limiten o se agraven con el desempeño de la función de bombero.
- Procesos infectocontagiosos o parasitarios que impidan el desempeño de las funciones de bombero.
- Dermatopatías alérgicas o de contacto a productos o elementos comunes en el trabajo.

10. Otros procesos patológicos que impidan el normal desempeño de las funciones correspondientes. No padecer:

- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Anomalías renales que causen insuficiencia renal o susceptible de causarla, así como aquéllas que contraindiquen una actividad física moderada o elevada.
- Incontinencia.
- Vejiga neurógena.
- Colpocele y demás alteraciones del sistema genitourinario que signifiquen incapacidad valorable para el normal desarrollo de la actividad.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis activa.
- Hernia inguinal.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria.
- Trastornos de conducta que, a juicio del Servicio Médico y de Prevención de este Ayuntamiento, puedan alterar la capacidad del aspirante para realizar el trabajo o que dificulten la convivencia social que éste exige.

11. Alcoholismo y drogodependencia. No padecer alcoholismo ni otras toxicomanías que puedan interferir en el normal desarrollo de la actividad.

12. Cualquier proceso patológico o característica somática que, a juicio del Servicio Médico y de Prevención de este Ayuntamiento, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero.

13. Parámetros analíticos: Las anomalías analíticas que no respondan de patología anteriormente citada se considerarán excluyentes cuando la desviación de los valores medios sea de nivel moderado, intenso o superior.

ANEXO II

Descripción de los factores a medir en el proceso de selección:

1. Aptitudes mentales:

Razonamiento verbal: Como su nombre indica, constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos expresados a través de la palabra. Aprecia más la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo.

Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas existe relación positiva ente el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

Razonamiento abstracto: Intenta apreciar la agilidad mental con formas no verbales, puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, el test de razonamiento abstracto no sustituye adecuadamente al razonamiento verbal, pero puede servir como elemento de confrontación.

Rapidez y precisión perceptiva: Es un análisis rápido de situaciones complejas, ideado para medir la rapidez de respuestas en tareas de tipo perceptivo.

Atención y resistencia a la fatiga: Es un prueba que exige una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, este instrumento puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

Agilidad mental: Capacidad para comprender situaciones, las relaciones que existen entre ella, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

Memoria visual: Capacidad para recordar situaciones a través del sentido de la vista.

2. Personalidad.

Sentido de la disciplina y autoridad: Conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber, perseverante, responsable y organizada.

Sentido de la iniciativa: Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.

Seguridad en sí mismo. Firmeza personal: Capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y su capacidad para tratar con cosas es madura y poco ansiosa, es flexible y segura.

Desarrollo de conductas cooperativas: Capacidad de integración en el grupo. Grado en que las personas se ayudan entre sí y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo en grupo.

Autocontrol de los impulsos y emociones: Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Cuidadosa y abierta a lo social. Evidencia lo que comúnmente se conoce como «respeto a sí mismo». Tiene en cuenta la reputación social.

Serenidad: Persona sosegada, relajada y tranquila.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal: Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional: Persona responsable y organizada. Sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo.

Capacidad de automotivación: Capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación. Grado en que una persona se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

Características del test aptitudinal:

Puntuaciones deciles. Niveles uniformes aconsejables:

- Razonamiento verbal: 4,00.
- Razonamiento abstracto: 3,50.
- Rapidez y precisión perceptiva: 4,00.
- Atención y resistencia a la fatiga: 4,00.
- Agilidad mental: 3,50.
- Memoria visual: 4,00.

Características del test actitudinal: Para la evaluación de las pruebas actitudinales son factores preferentes a tener en cuenta los siguientes:

1. Autocontrol.
2. Serenidad.
3. Capacidad empática y manejo de las relaciones interpersonales.
4. Sentido de la disciplina y de la autoridad.
5. Desarrollo de conductas corporativas y capacidad de integración.
6. Seguridad y firmeza personal.
7. Sentido de la iniciativa.
8. Neutralidad profesional.
9. Cualesquiera otros de análoga significación a los anteriormente referenciados.

Además, deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, y, en caso de no ajustarse al perfil establecido, si el Técnico y el Tribunal lo consideran oportuno antes de la eliminación del opositor, dichas pruebas deberán contrastarse mediante entrevista.

La calificación de las pruebas psicotécnicas será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo el aspirante, en el caso de los factores aptitudinales, 4 de los 6 factores a medir, debiendo superar en todos los casos el factor de agilidad mental.

ANEXO III

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

1. Equilibrio.

Finalidad: Medir el equilibrio general y posibles trastornos de vértigo.

Descripción: El ejecutante ascenderá y descenderá por una escalera de las utilizadas en el Servicio contra Incendios y Salvamento.

Se permitirá en esta prueba un solo intento.

2. Prueba de agilidad.

Finalidad: Medir la velocidad de reacción, desplazamiento y agilidad general.

Descripción: El ejecutante, desde la derecha de la valla, detrás de la línea de partida, preparado para correr en posición de salida de pie, correrá a la voz de «ya» en la dirección que indica el diagrama que se adjunta. El cronómetro se pondrá en marcha cuando se escuche la voz de «ya» y se detendrá

cuando el ejecutante toque el suelo con uno o ambos pies, después de saltar la última valla.

Tiempo máximo de ejecución:

- 10,30 segundos para el aspirante femenino.
- 9,50 segundos para el aspirante masculino.

Se permitirán en esta prueba dos intentos, con descanso intermedio.

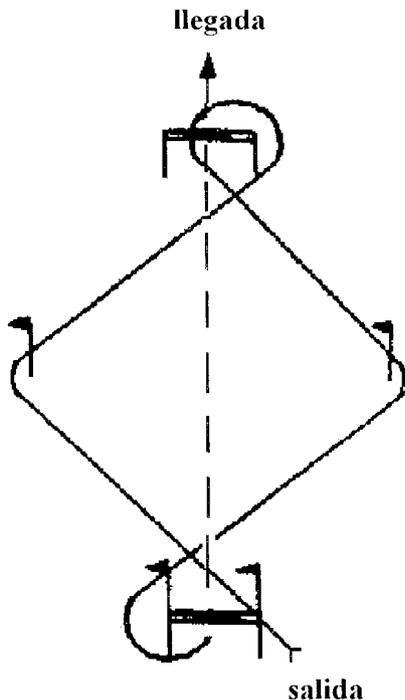
Será nulo todo intento en el que el ejecutante derribe uno de los palos o vallas o los desplace.

En cada intento se permitirá una salida nula.

Material:

Dos palos (a una distancia de 4 metros entre ellos) de 1,70 metros de altura por 3 cm de ancho, manteniéndose verticalmente por la correspondiente base. Dos vallas de atletismo tipo estándar (a una distancia de 6 metros entre ellas), colocadas en altura de 0,80 metros y una de ellas prolongada verticalmente por dos palos adosados a sus extremos laterales, que tienen las mismas características de los anteriores citados.

Esquema:



- - - - por encima de la valla
 _____ por debajo de la valla

Distancias:

Entre vallas: 6 metros.
 Entre palos: 4 metros.

3. Tropa de cuerda lisa.

Finalidad: Medir la fuerza y resistencia del tren superior.

Descripción: Trepas por una cuerda lisa hasta tocar el gancho, soporte de la misma o señal acústica.

- Hombres y mujeres: 5 metros en 10 segundos.

Se permitirá un solo intento.

Invalidaciones:

- Cuando el ejecutante no alcance la altura marcada.
- Cuando realice el descenso deslizándose.

- Cuando se realice algún tipo de presa de pies.

4. Carrera de 100 metros lisos.

Finalidad: Medir la velocidad de desplazamiento y resistencia a la velocidad.

Descripción: Recorrer la distancia de 100 metros lisos en pista y sin salirse de las calles, en un tiempo máximo de:

- 15,50 segundos para el aspirante femenino.
- 13,20 segundos para el aspirante masculino.

El ejecutante, a la voz de «a sus puestos», se colocará en la línea de salida sin rebasarla. A la voz de «listos» inclinará el tronco hacia delante y flexionará la pierna adelante. A la voz de «ya» o pitido, iniciará la carrera. La salida se podrá realizar de pie o agachados, sin tacos de salida.

Invalidaciones: Todas aquellas recogidas en el Reglamento Internacional de la FIAA.

5. Press de banca.

Finalidad: Medir la fuerza rápida de pectorales y extensores del tren superior.

Descripción: Sobre el banco en decúbito supino, con agarre dígito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra, piernas flexionadas y pies a la misma altura del cuerpo.

Posición inicial: Máxima extensión del codo.

Posición final: Después de que la barra toque el pecho, se volverá a la posición inicial.

La extensión del codo deberá ser completa, siendo el movimiento del recorrido de los brazos perpendicular (90°) respecto al cuerpo. Al final de la bajada, la barra deberá tocar el pecho.

Se contarán el número de extensiones o empujes efectuados en 30 segundos con una resistencia de:

- 36 kilos/14 repeticiones mínimo para el aspirante femenino.
- 40 kilos/18 repeticiones mínimo para el aspirante masculino.

6. Salto vertical.

Finalidad: Medir la fuerza explosiva-extensora del tren inferior.

Descripción: Situado el ejecutante de costado, al lado de una regla graduada en centímetros, en posición de firmes levantando el brazo más próximo a la misma, manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal, marcará la altura a la que llega con el extremo de los dedos.

Realizará mediante flexión de piernas, un salto vertical, señalando la nueva altura alcanzada. La marca conseguida en esta prueba será la diferencia en centímetros entre la altura alcanzada en el salto y la altura tomada en primer lugar. La marca mínima será de:

- 50 cm para el aspirante femenino.
- 55 cm para el aspirante masculino.

Se permitirá levantar los talones y el ballesteo de piernas, siempre y cuando no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de los pies.

Se permitirán en esta prueba dos intentos consecutivos.

7. Carrera de mil metros.

Finalidad: Medir la resistencia orgánica y muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de mil metros en pista por calle libre, en un tiempo máximo de:

- 3 minutos y 55 segundos para el aspirante femenino.
- 3 minutos y 30 segundos para el aspirante masculino.

El ejecutante se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasarla. A la voz de «ya» o pitido, saldrá a recorrer la distancia requerida por calle libre.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la FIAA.

8. Natación.

Finalidad: Potencia y resistencia general. Destreza y familiarización en el medio.

Constará de dos partes:

Primera parte. Natación: 100 metros estilo libre.

Descripción: El aspirante se colocará sobre el podium de salida. Al dar la salida, el ejecutante comenzará la prueba con la zambullida y progresando en cualquier estilo. En ningún caso el aspirante se apoyará en el suelo ni se agarrará a la corchera.

Tiempo máximo de:

- 1,35 minutos para aspirante femenino.
- 1,30 minutos para aspirante masculino.

Se permitirá un solo intento.

Invalidaciones: Las establecidas por la Federación Internacional de Natación.

Segunda parte. Buceo.

Descripción: El aspirante, situado en un extremo y en el borde de la piscina, se sumergirá en la misma, con el fin de avanzar sumergido.

Se permitirá un solo intento.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán ir provistos de gorro de natación y bañador de tipo competición, estando permitido el uso de gafas de natación.

ANEXO IV

TEMARIO PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE BOMBERO/A

GRUPO I. MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. El Régimen Local Español. Organización y competencias municipales.

3. El personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Incompatibilidades.

4. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

GRUPO II. MATERIAS ESPECIFICAS

1. Naturaleza del fuego: Condiciones para que se produzca un fuego. Origen. Propagación. Condiciones para la extinción. Los combustibles: características.

2. Calor: Conceptos de calor y temperatura. Escalas de temperatura. Transmisión del calor: Conducción, radiación y convección.

3. Teoría de incendios. Combustión. Temperatura de inflamabilidad. Triángulo y tetraedro del fuego. Mecanismos básicos de extinción: Desalimentación, sofocación, enfriamiento y corte de la reacción en cadena de la llama. Tipos de incendios: Con brasas, de combustibles líquidos, de gases, de metales. Autoinflamación.

4. Agentes extintores: Sólidos, líquidos y gaseosos. Descripción y características. Tipos y aplicación. Uso y manejo. Seguridad, mantenimiento y caducidad. Contraindicaciones.

5. Equipos de protección personal. Equipos de respiración autónoma. Trajes de protección química, térmicos, de faena,

de intervención. Equipos de descontaminación. Protecciones de personal no especializado.

6. Incendios forestales. Descripción, características, sistemática de actuación. Incendio industrial. Descripción, características, sistemática de actuación, tren de socorro.

7. Edificación. Instalaciones. Materiales. Partes de la edificación. Elementos estructurales. Instalaciones de servicio en los edificios. Instalaciones de protección contra incendios en edificios.

8. Mercancías peligrosas. Concepto de mercancía peligrosa y clases. Materias comburentes, tóxicas, corrosivas y radiactivas. Líquidos inflamables. Sólidos inflamables. Gases. Paneles y etiquetas usuales en el transporte.

9. Vehículos. Motobombas. Autobombas. Vehículos de altura. Vehículos auxiliares.

10. Medidas provisionales para la actuación en situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública. Protección civil: Contenido y organización.

11. Mecánica. Magnitudes. Medidas y unidades. Movimiento: Velocidad y aceleración. Fuerzas, composición, peso, centro de gravedad. Trabajo y potencia. Energía y sus tipos. Estados de la materia. Cambios de estado. Máquinas fundamentales: Polea, torno, palanca y plano inclinado.

12. Electricidad. Conceptos de corriente eléctrica, tensión, intensidad, resistencia, Ley de Ohm, potencia eléctrica, circuitos eléctricos, clases de corriente y máquinas eléctricas. Elementos característicos de las instalaciones de alta y baja tensión. Riesgo eléctrico.

13. Hidráulica. Conceptos de presión, caudal y sus unidades de medida. Conceptos de presión atmosférica. Principio de Pascal, velocidad de circulación de agua en conductos cerrados, formas de energía hidráulica, pérdidas de carga, presión necesaria en bomba, fuerza de reacción en lanzas de agua y altura máxima de aspiración. Capacidad de agua en una manguera. Bombas. Conceptos de golpe de ariete, cavitación, cebado de una bomba.

14. Técnicas gráficas. Interpretación de planos. Planos de construcción e instalaciones. Escalas. Símbolos normalizados o usuales. Cartografía. Conceptos fundamentales. Sistemas de representación. Escalas. Curvas de nivel. Formas del terreno. Distancias. Perfiles. Angulos. Determinación de ángulos. Orientación.

15. Protección radiológica. Características fundamentales de las radiaciones. Medidas de protección básica frente a irradiación y a contaminación.

16. Socorrismo. Concepto. Principios generales del socorrismo. Heridas: Principios generales, clasificación, complicaciones y primeros auxilios. Traumatismos: Definiciones de fractura, traumatismos, complicaciones y primeros auxilios. Quemaduras: Definición, principios generales de actuación, clasificación de las quemaduras. Pautas generales de actuación en accidentes. Fisiología del sistema cardiorespiratorio. Evaluación inicial del paciente. Los signos vitales. Apertura y mantenimiento de las vías aéreas. RCP. Manipulación y transporte de heridos: Sistemas de recogida, manuales y materiales, transporte en un mismo plano y en distinto plano, posiciones de espera y de transporte, según la patología. Conceptos generales en atención de accidentes múltiples con víctimas.

17. Seguridad en el trabajo. Protección personal y colectiva. Sistemas de prevención y protección del accidente de trabajo.

La precedente convocatoria y bases han sido aprobadas por Resolución del Alcalde de esta Corporación el día 7 de marzo de 2002.

Almería, 7 de marzo de 2002.- El Alcalde, P.D., El Concejal-Delegado de Personal, Agustín López Cruz.

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA Y BASES GENERALES PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AÑO 2001

I. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera o como personal laboral fijo, de las plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Almería, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2001, encuadradas en las escalas, subescalas, grupos y categorías definidos en el Capítulo IV del Título VII del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril. Estarán dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a cada grupo y complementarias que se establezcan anualmente en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación. Las plazas objeto de provisión son las siguientes:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación: Arquitecto Superior.

Grupo: A.

Vacantes: 1.

Turno: Libre.

Clasificación: Escala de Admón. Especial. Subescala Técnica Clase Técnicos Superiores.

Anexo: 1.

Denominación: Ingeniero Superior Agrónomo.

Grupo: A.

Vacantes: 1.

Turno: P. Interna.

Clasificación: Escala de Admón. Especial. Subescala Técnica. Clase Técnicos Superiores.

Anexo: 2.

Denominación: Analista Programador.

Grupo: B.

Vacantes: 2.

Turno: Libre.

Clasificación: Escala de Admón. Especial. Subescala Técnica. Clase Técnicos Medios.

Anexo: 3.

Denominación: Técnico Medio Gestión. Rama Graduado Social.

Grupo: B.

Vacantes: 1.

Turno: P. Interna.

Clasificación: Escala de Admón. Especial. Subescala Técnica. Clase Técnicos Medios.

Anexo: 4.

Denominación: Subalterno.

Grupo: E.

Vacantes: 10.

Turno: Libre.

Clasificación: Escala de Admón. General. Subescala Subalterna.

Anexo: 5.

Denominación: Encargado Parques y Jardines.

Grupo: C.

Vacantes: 1.

Turno: P. Interna.

Clasificación: Escala de Admón. Especial. Subesc. Servicios Especiales. Clase Personal de Oficios.

Anexo: 6.

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación: Agente Vigilante Notificación.

Vacantes: 2.

Turno: Libre.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad.

Anexo: 7.

2. Los aspirantes que superen las convocatorias a que se refieren las presentes bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

3. Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser aumentadas con las vacantes producidas antes del inicio del último ejercicio de la oposición, siempre que se encuentren dotadas presupuestariamente y no se encuentren incluidas en Ofertas de Empleo Público posteriores. En todo caso, no se podrá superar el límite del 25% de la tasa de reposición de efectivos, para personal de nuevo ingreso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2002.

4. La realización de los procesos selectivos se ajustará al sistema de concurso-oposición libre, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

5. Los funcionarios que participen en pruebas de promoción interna deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Grupo a que pertenezcan, computados hasta el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Grupo en el que aspiran ingresar. La promoción interna de las plazas convocadas se efectuará únicamente desde un determinado Grupo de titulación a otro inmediatamente superior. En los Anexos reguladores de las plazas adscritas al turno de promoción interna se determinará la exención de materias y pruebas de las que los funcionarios se hayan examinado para ingresar en la categoría desde la que promocionan, de acuerdo con la normativa vigente.

6. Esta convocatoria con las correspondientes bases y sus anexos, listas de admitidos, Tribunales y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio y de inicio de cada proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación. Todas las demás actuaciones de los Tribunales, hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el tablón de edictos. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se publicará esta convocatoria con sus Anexos correspondientes. En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto detallado de esta convocatoria.

II. Requisitos de los aspirantes.

7. Para participar en los procesos selectivos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales además de los especificados en los Anexos de cada convocatoria:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que le falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública. Este requisito no será aplicable en los casos de promoción interna.

c) Estar en posesión del título exigido para cada plaza o grupo de plazas, según se especifica en los Anexos que acompañan estas bases o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

d) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impidan el desempeño de las tareas y funciones de las plazas a cubrir.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en el Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

III. Presentación de solicitudes y documentos.

8. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, o por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

9. Los aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, manifestando en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base II, acompañadas de fotocopias compulsadas o certificación acreditativa de los méritos que aleguen. No se tendrán en cuenta los presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

10. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que podrán ser abonados mediante ingreso en metálico en la Caja delegada dependiente de la Tesorería municipal, por giro postal o telegráfico. Los derechos de examen ascienden, en función del Grupo de clasificación de la plaza a la que opte, a la cantidad de:

- Para Grupo A o nivel de titulación equivalente: 18,03 euros.
- Para Grupo B o nivel de titulación equivalente: 15,03 euros.
- Para Grupo C o nivel de titulación equivalente: 12,02 euros.
- Para Grupos D y E o nivel titulación equivalente: 9,02 euros.

En el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, el aspirante deberá consignar su nombre y la convocatoria a la que opta. La falta de presentación de dicho resguardo original determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

No obstante, estarán exentos del pago de dicha tasa quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del art. 18 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social, esto es: «a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (publicación BOE) de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate no hubieran

rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.» Por tanto:

- Los aspirantes que se encuentren incluidos en las causas de exención del apartado 5.a) del art. 18 de la referida Ley 66/97 deberán aportar certificación de minusvalía que acredite su discapacidad igual o superior al 33%, por el órgano Estatal o Autonómico competente en la materia.

- Los aspirantes que se encuentren incluidos en las causas de exención del apartado 5.b) del art. 18 deberán acreditar correctamente, mediante certificación expedida por el Inem, su condición de demandantes de empleo, en la que conste, igualmente, la acreditación de la ausencia de rechazo de oferta de empleo adecuado ni la negativa a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional en los términos establecidos en esta convocatoria.

- Además deberán aportar declaración jurada de carencia de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

IV. Lista de admitidos y excluidos.

11. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el pago de derechos de examen y demás requisitos de acceso, el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de edictos de la Corporación y la designación nominativa de los Tribunales. En igual medio se publicarán la fecha y lugar de comienzo de la fase de concurso y la de los ejercicios de la fase de oposición.

12. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de no haberlas, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución del Alcalde de la Corporación en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia.

14. Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación del anuncio de la citada Resolución. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos.

V. Tribunal Calificador.

15. La composición de los Tribunales Calificadores se ajustará a lo establecido en el art. 4.e) y f) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estando integrados por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Junta de Personal. En el caso de convocatorias de personal laboral, la representación corresponderá al Comité de Empresa.

- El Jefe del Servicio dentro de la especialidad, o técnico experto del Ayuntamiento de Almería.
- Un funcionario técnico en la materia designado por el Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario de la Sección de Personal, con voz y sin voto.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

16. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

17. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros. Quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

18. Los Tribunales podrán estar asistidos de los asesores necesarios, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.

19. Los miembros de los Tribunales y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo de pertenencia de las plazas convocadas, en las categorías primera a quinta, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2 del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por la Resolución de 25 de julio de 2001, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

VI. Procedimiento de selección de los aspirantes.

20. El sistema de provisión de las plazas convocadas será por concurso-oposición libre o por promoción interna según se indica en la base I de esta convocatoria y constará de dos fases. Se llevarán a cabo conforme a las normas indicadas en las bases VII y VIII de esta convocatoria, salvo que se especifique otro desarrollo distinto en su Anexo correspondiente.

VII. Desarrollo de la fase de concurso.

21. Se celebrará previamente a la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

22. Los aspirantes deberán presentar con la solicitud de participación en la respectiva convocatoria cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen, debidamente compulsados. Los méritos estarán referidos al trabajo desarrollado, los cursos de formación superados o impartidos en centros oficiales de formación, las titulaciones académicas, en su caso, la antigüedad, así como otros méritos adecuados a las condiciones reales y particulares de las plazas que determinen la idoneidad de los aspirantes. Se entenderán como documentos acreditativos de los méritos los certificados oficiales expedidos por los órganos competentes de la Admón. Pública en materia de Personal; certificados de empresa, contratos u otros documentos válidos oficialmente, según se especifica detalladamente en el baremo de esta convocatoria. No se tendrán en cuenta los documentos obtenidos y presentados una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

23. El baremo para calificar los méritos alegados en la fase de concurso para el acceso a plazas del turno libre será el que a continuación se detalla:

A) Baremo para las plazas de turno libre:

1. Méritos profesionales:

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,11 puntos.

1.2. Si la prestación de los servicios a que se refiere el punto anterior ha tenido lugar en el Excmo. Ayuntamiento de Almería, que se acreditará mediante certificación original de la Secretaría General, se incrementará la puntuación en 0,04 puntos por mes completo.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas públicas o privadas, con contrato laboral por cuenta ajena, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al convocado, que se acreditará mediante contrato de trabajo, acompañado de certificación de cotizaciones a la Seguridad Social, correspondiente al período de contrato: 0,04.

No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, ya sea en Administración Pública o empresa pública o privada y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos.

Se valorarán los títulos académicos oficiales siempre que se encuentren relacionados con la materia propia de la titulación exigida para las plazas convocadas, no teniéndose en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para cada convocatoria. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia. La valoración se hará de acuerdo con la siguiente proporción, siempre que el Anexo correspondiente de las convocatorias no disponga lo contrario:

Plazas de los Grupos A y B:

2.1 Grado de doctor en materia propia de la titulación exigida para la plaza/puesto, 1,00 punto.

2.2 Licenciatura/Diplomatura (Grupo B) en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza/puesto. 1,00 punto.

2.3. Por estar en posesión del título de Experto Universitario en un área de conocimientos directamente relacionada con la plaza/puesto a que se opta, 0,50 puntos.

2.4. Por estar en posesión de la Suficiencia Investigadora en materia directamente relacionada con la plaza/puesto a que se opta, 0,50 puntos.

Plazas del Grupo C:

2.5. Diplomatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza/puesto a que se opta, 1,00 punto.

Plazas del Grupos D:

2.6. Bachiller Superior/Formación Profesional de Segundo Grado u otra especialidad de FP I en la misma área de conocimiento que los exigidos para la plaza/puesto, en los supuestos en que se exija la de Primer Grado, 1,00 punto.

Plazas del Grupo E:

2.7. Graduado Escolar/Formación Profesional de Primer Grado, que guarde relación con el área de conocimientos exigidos para la plaza/puesto, en los supuestos en que aquélla no se exija, 1,00 punto.

3. Cursos de formación:

Se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización, en materia relacionada con las plazas que se convocan, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- Por la participación como asistente, 0,005, por cada hora de duración.
- Por la participación como ponente o por impartir un curso, 0,010 puntos por cada hora de duración.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos o 0,010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

4. Superación de pruebas selectivas:

4.1. Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder y obtenido plaza, 1,00 punto por cada selección. De no obtener plaza, se considerará como superación de pruebas para plazas de carácter temporal.

4.2. Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder, 0,50 puntos por cada selección.

5. Otros méritos:

5.1. Se tendrán en cuenta en este apartado otros méritos relacionados con la plaza convocada, debidamente documentados, que serán apreciados libre y motivadamente por el Tribunal, hasta un máximo de 0,25 puntos.

5.2. Igualmente, se podrán valorar en este apartado la realización de trabajos en Colaboración Social en el Ayuntamiento de Almería, al amparo del R.D. 1445/82, de 25 de junio, como apoyo en puestos semejantes a los de las plazas convocadas, otorgándose 0,07 puntos por cada mes completo de realización de dichos trabajos.

B) Aplicación del concurso.

24. Los puntos obtenidos en la fase de concurso (cuando el acceso sea por concurso-oposición) se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

25. Para una puntuación total, en la fase de oposición, de treinta puntos, la puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso en cada apartado del baremo será la siguiente:

Méritos profesionales (en todo caso, puntuación máxima 6,50):

- En el Ayuntamiento de Almería: 6,50 puntos.
- En la Admón. Pública: 4,00 puntos.
- En la empresa pública o privada: 2,00 puntos.

Méritos académicos: 1,00 punto.
Cursos: 1,00 punto.
Superación de pruebas: 1,50 puntos.
Otros méritos: 1,50 puntos.

Puntuación máxima total: 11,50 puntos.

C) Justificación de los méritos alegados.

26. La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en el punto A) será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional.

1.1. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará aportando los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo correspondiente al período que se alega.
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social.

1.2. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará:

- Aportando la documentación indicada en el apartado 1.1, o
- Presentando certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

Denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.

Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.3. En los dos apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que la relación de puestos de este Ayuntamiento asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Expediente académico. Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas. Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, seminario, congreso o jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, seminario, congreso o jornada.
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones a desarrollar en este Ayuntamiento en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencio-

nada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

4. Superación de pruebas selectivas. En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo, para justificar la superación de pruebas selectivas, habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando, asimismo:

- Procedimiento de selección: Oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: Fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Número de ejercicios de que consta la fase de oposición.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.
- Si se ha obtenido o no plaza.

5. Otros méritos.

5.1. Se podrán valorar en este apartado publicaciones en revistas especializadas de trabajos de investigación relacionados con la singularidad de las plazas convocadas; certificación de asistencia a Máster de especialización impartido por centros oficiales, o cualquiera otros de similares características especializados en la plaza que se convoca, que serán apreciados libre y motivadamente por el Tribunal.

5.2. En este apartado será necesario certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento de Almería.

27. El baremo para calificar los méritos alegados en la fase de concurso para las plazas del turno de promoción interna será el que a continuación se detalla:

A) Baremo para las plazas de promoción interna:

1.1. Antigüedad:

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en el Ayuntamiento de Almería, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,010 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza a la que haya de desempeñarse para participar en la promoción interna, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,020 puntos.

1.1.3. Si la prestación de los servicios a que se refiere el punto anterior ha tenido lugar en el Excmo. Ayuntamiento de Almería, que se acreditará mediante certificación original de la Secretaría General, la puntuación será de 0,030 puntos por mes completo.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza a la que se opta, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,032 puntos.

1.1.5. Si la prestación de los servicios a que se refiere el punto anterior ha tenido lugar en el Excmo. Ayuntamiento de Almería, que se acreditará mediante certificación original de la Secretaría General, la puntuación será de 0,042 puntos por mes completo.

No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se valorarán los servicios prestados de modo permanente o con carácter definitivo, así como los prestados con carácter temporal previamente. Si los servicios han sido prestados en otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Almería, para poder valorarlos tendrán que haber sido reconocidos en este Ayuntamiento a efectos de antigüedad.

2.2. Nivel de formación: En este apartado se valorarán tanto la asistencia a actividades formativas como los méritos académicos que se indican:

a) Méritos académicos. Se valorarán los títulos académicos oficiales siempre que se encuentren relacionados con la materia propia de la titulación exigida para las plazas convocadas, no teniéndose en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para cada convocatoria. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia. La valoración se hará de acuerdo con la siguiente proporción, siempre que el Anexo correspondiente de las convocatorias no disponga lo contrario:

Plazas de los Grupos A:

2.2.1. Grado de doctor en materia propia de la titulación exigida para la plaza/puesto, 1,00 punto.

2.2.2. Otra Licenciatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza/puesto. 1,00 punto.

Plazas del Grupo B:

2.2.3. Otra Diplomatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza/puesto, 1,00 punto.

2.2.4. Licenciatura en materia propia de la titulación exigida para la plaza/puesto, 1,00 punto.

Plazas del Grupo C:

2.2.5. Diplomatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza/puesto a que se opta, 1,00 punto.

Plazas del Grupo D:

2.2.6. Bachiller Superior/Formación Profesional de Segundo Grado u otra especialidad de FP I en la misma área de conocimiento que los exigidos para la plaza/puesto, en los supuestos en que se exija la de Primer Grado, 1,00 punto.

b) Formación: Se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización, en materia relacionada con las plazas que se convocan, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

2.2.7. Por la participación como asistente, 0,005, por cada hora de duración.

2.2.8. Por la participación como ponente o por impartir un curso, 0,010 puntos por cada hora de duración.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos o 0,010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima. En el supuesto de que la duración del

curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

2.2.9. Por estar en posesión del título de Experto Universitario en un área de conocimientos directamente relacionada con la plaza/puesto a que se opta, 0,50 puntos.

2.2.10. Por estar en posesión de la Suficiencia Investigadora en materia directamente relacionada con la plaza/puesto a que se opta, 0,50 puntos.

3.3. Superación de pruebas selectivas:

3.3.1. Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder y obtenido plaza, 0,50 puntos por cada selección. De no obtener plaza, se considerará como superación de pruebas para plazas de carácter temporal.

3.3.2. Si la superación de pruebas del apartado anterior ha tenido lugar en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Almería, la puntuación será de 1,00 punto por cada selección. De no obtener plaza, se considerará como superación de pruebas para plazas de carácter temporal.

3.3.3. Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder, 0,25 puntos por cada selección.

3.3.4. Si la superación de pruebas del apartado anterior ha tenido lugar en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Almería, la puntuación será de 0,50 puntos por cada selección.

B') Aplicación del concurso.

28. Los puntos obtenidos en la fase de concurso (cuando el acceso sea por concurso-oposición) se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

29. Para una puntuación total, en la fase de oposición, de treinta puntos, la puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso en cada apartado del baremo será la siguiente:

- Antigüedad: 5,50 puntos.
- Nivel de Formación: 3,50 puntos.
- Superación de pruebas: 1,00 punto.

Puntuación máxima total: 10,00 puntos.

C') Justificación de los méritos alegados.

30. La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en el punto A) será la siguiente en cada caso:

1.1. Antigüedad. La experiencia profesional en el ámbito de la Administración Pública se justificará:

Presentando certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

En el ámbito de otras Administraciones Públicas, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que la relación de puestos de este Ayuntamiento asigna a la mencionada plaza o puesto.

2.2. Nivel de formación.

a) Para acreditar los méritos señalados en el punto a) sobre M. académicos del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

b) Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, seminario, congreso o jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, seminario, congreso o jornada.
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones a desarrollar en este Ayuntamiento en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

3.3. Superación de pruebas selectivas. En los supuestos previstos en el punto 3.3 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando, asimismo:

- Procedimiento de selección: Oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: Fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Número de ejercicios de que consta la fase de oposición, superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.
- Si se ha obtenido o no plaza.

VIII. Desarrollo de la fase de oposición.

31. Se celebrará con posterioridad a la fase de concurso y su desarrollo y calificación se ajustará a las siguientes normas, salvo que se especifique otro desarrollo en su Anexo correspondiente.

32. Constará de tres ejercicios. La celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas dará comienzo a partir de la segunda quincena del mes de mayo de 2002, determinándose con la publicación de las listas de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia la fecha, lugar y hora de celebración del mismo, que se realizará, como mínimo, con 15 días de antelación a la fecha de su celebración. El proceso selectivo de las plazas convocadas deberá finalizar como fecha límite el 30 de diciembre de 2002.

33. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra «V» del primer apellido, conforme al resultado del sorteo público celebrado al efecto. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las

restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal, en el tablón de edictos de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o 24 si se trata de otro distinto.

34. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

35. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

36. Comenzada la práctica de los ejercicios, cada Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

37. Este sistema selectivo constará de tres ejercicios de carácter obligatorio, siendo uno de ellos de tipo práctico, que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, pudiendo los mismos disponer, para la realización de este ejercicio, de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba.

38. Los ejercicios que se realicen por escrito y no sean de carácter práctico serán leídos públicamente por los aspirantes ante el Tribunal. Si se trata de ejercicios para desarrollar por escrito temas de carácter general, salvo que en su Anexo correspondiente se prevea otro desarrollo distinto, se extraerán al azar dos temas relacionados con el programa contenido en los Anexos de cada una de las convocatorias. En los ejercicios para desarrollar temas concretos se extraerán al azar las bolas correspondientes a los mismos.

IX. Calificación de los ejercicios.

39. Los ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. No serán calificados aptos los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

40. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, exponiéndose en el tablón de edictos de la Corporación.

41. La calificación final de esta fase será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

X. Calificación global.

42. Esta será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la obtenida de la fase de oposición.

43. En los casos en que se produzca empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, se resolverá atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados, por el orden de preferencia que se relaciona:

1. En el Ayuntamiento de Almería.
2. En plaza o puesto igual o similar en el Ayuntamiento de Almería.
3. En plaza o puesto igual o similar en otras Administraciones Públicas.
4. En plaza o puesto igual o similar en empresas públicas o privadas.

XI. Relación de aprobados.

44. Concluido el proceso selectivo, cada Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, con indicación de las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final, sin que, en ningún caso, el Tribunal pueda declarar como aprobados ni proponer a un número mayor de candidatos superior al de las plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

45. Seguidamente, cada Tribunal elevará la relación de aprobados, junto con la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera al Presidente de la Corporación, quien dictará Resolución al respecto.

46. Las Resoluciones de los Tribunales tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

47. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

48. Contra la propuesta del Tribunal, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la fecha de exposición del anuncio de la propuesta del Tribunal en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

XII. Presentación de documentos.

49. Los aspirantes propuestos, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria en la Sección de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

- Fotocopia compulsada del título exigido en los Anexos de cada convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- Fotocopia compulsada del DNI.

50. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

51. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

52. La toma de posesión como funcionarios de carrera estará supeditada a informe médico favorable expedido por el Servicio Médico y de Prevención de este Ayuntamiento, en el que se acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de sus funciones.

XIII. Base final.

53. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A los efectos de plazos de posibles recursos contra

estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

54. Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/95, de 10 de marzo; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Admón. Local y demás disposiciones vigentes en esta materia.

55. La precedente convocatoria general, bases y sus Anexos correspondientes han sido aprobadas por Resolución del Alcalde de esta Corporación el día 4 de marzo de 2002.

Almería, 4 de marzo de 2002.- El Alcalde-Presidente, P.D., El Concejal Delegado del Area de Personal, Informática y Admón. Periférica, Agustín López Cruz.

ANEXO 1

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR GRUPO A

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Arquitecto Superior, encuadrada en la escala de Admón. Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores, perteneciente al Grupo A, por el sistema de acceso de concurso-oposición, turno libre.

A) Requisitos específicos:

2. Poseer la titulación de Arquitecto o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

B) Proceso selectivo:

3. El proceso de selección será el de concurso-oposición libre, desarrollándose el mismo conforme a lo dispuesto en la base VI de la convocatoria y bases generales, con las siguientes particularidades:

a) Fase de concurso: Esta fase se calificará aplicando el baremo de la base VII de la convocatoria y bases generales.

b) Fase de oposición: Se ajustará conforme a lo previsto en la base VIII de la convocatoria y bases generales, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de dos horas, dos temas de carácter general, determinados por el Tribunal antes de celebrarse el ejercicio y relacionados uno del Bloque I de Materias Comunes y otro del Bloque II de Materias Específicas del programa que acompaña esta convocatoria, que no coincida con epígrafe concreto del mismo. La determinación de estos temas de carácter general se llevará a cabo por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio de entre cinco temas extraídos al azar. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, valorándose, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de dos horas y media, dos temas del Programa de Materias Específicas, uno del Bloque III y otro del Bloque IV. Los temas serán extraídos al azar en presencia de los aspirantes. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio: Práctico. De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un trabajo o supuesto determinado por el Tribunal, que sea correspondiente a las funciones correspondientes a la plaza de Arquitecto Superior, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes durante un período de una hora y media. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

P R O G R A M A

BLOQUE I

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales. Características y estructura. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.
3. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras Disposiciones generales.
5. Los Derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Admón. Local.
6. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
7. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
9. La responsabilidad de la Administración. Evolución histórica. Régimen actual.
10. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.
11. Organización municipal. Competencias municipales.
12. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
13. El servicio público local. Concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.
14. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.
15. Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de Puestos de Trabajo. El personal laboral. Tipología y selección.
16. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. Régimen de Incompatibilidades.
17. Los contratos administrativos. Concepto y clases.
18. El Presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración. Aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

BLOQUE II

Materias específicas

1. La licencia urbanística: Concepto, naturaleza y caracteres. Actos sujetos a licencia.
2. Procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas. Especialidades procedimentales.
3. Suspensión del otorgamiento de licencias.
4. El instituto de la caducidad en las licencias.
5. Concepto urbanístico de solar. Edificación y urbanización simultáneas.
6. El deber urbanístico de conservación: Ordenes de ejecución y estado ruinoso.
7. Los edificios fuera de ordenación.
8. Las infracciones urbanísticas y su sanción.
9. Parcelaciones e indivisibilidad de las parcelas.
10. El contrato de Obras en la Administración Pública. Actuaciones preparatorias. Anteproyectos y proyectos de obras. Documentación. Supervisión de proyectos. Replanteo y pliegos de cláusulas administrativas particulares. Los expedientes de contratación. Clases.
11. Formas de adjudicación de los contratos de obras. Las subastas. Las subastas con admisión previa. Los concursos. La contratación directa. La publicidad de las adjudicaciones. Formalización del contrato de obras.

BLOQUE III

12. Legislación urbanística: Objeto, antecedentes, competencias estatales desde la STC 61/97, competencias de las Comunidades Autónomas. Legislación urbanística de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
13. El planeamiento como instrumento de la política urbanística. Los diferentes tipos de Planes de ordenación.
14. Planeamiento supramunicipal: Plan Nacional de Ordenación y Planes Directores Territoriales.
15. Ordenación urbanística de los municipios. Plan General de Ordenación Urbana: Objeto, determinaciones y documentación.
16. Normas Complementarias y Normas Subsidiarias: Disposiciones generales. Normas Subsidiarias: Clases, determinaciones y documentación. Determinaciones de las Normas Complementarias.
17. Normas Subsidiarias de planeamiento municipal y Complementarias en suelo no urbanizable de ámbito provincial.
18. Los proyectos de delimitación de suelo urbano. La ordenación urbanística en municipios sin planeamiento. Normas de aplicación directa.
19. Planeamiento de desarrollo I. Planes Parciales: Objeto, determinaciones y documentación.
20. Planeamiento de desarrollo II. Planes Especiales: Clases, determinaciones y documentación. Planes Especiales de Protección. Planes Especiales de Reforma Interior.
21. Planeamiento de desarrollo III. Programas de Actuación Urbanística: Determinaciones y documentación.
22. Otros instrumentos. Estudios de detalle. Proyectos de Urbanización. Catálogos.
23. Desarrollo y ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de Almería: Instrumentos de gestión y ejecución.
24. Régimen del suelo no urbanizable en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería. Los usos en el suelo no urbanizable.
25. Elaboración y aprobación de los Planes I. Actos preparatorios. Competencias y procedimiento.
26. Elaboración y aprobación de los Planes II. Iniciativa y colaboración en el planeamiento. Vigencia y revisión. Efectos.
27. Las áreas Amur y Azur en el vigente Plan General de Ordenación Urbana. Condiciones de edificación en dichas áreas.

28. El Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Almería y su catálogo.

29. Particularidades de la ordenación urbanística en las proximidades de las carreteras y ferrocarriles. Incidencia de la legislación sectorial en la ordenación urbanística, carreteras y transportes.

30. Particularidades de la ordenación urbanística en las proximidades de costas, puertos y cauces públicos.

31. Normas Generales de usos en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería.

32. Usos dotacionales y de servicios en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería. Servicios de interés público y social. Espacios libres.

33. Normas Generales de edificación en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería; especial mención a las condiciones de posición y forma.

34. Condiciones calidad, higiene y seguridad en las normas de edificación del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería.

35. Normas Generales de edificación en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería; especial mención a las condiciones ambientales y de estética.

36. Normas de urbanización en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería.

37. La protección del Patrimonio Cultural en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería. Especial mención a las normas de protección del Patrimonio Arqueológico.

38. El Patrimonio Arquitectónico en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería. Normas de protección. El catálogo de elementos protegidos.

39. La normativa particular de edificación en el suelo urbano del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería. Zonas y subzonas.

40. Las zonas internas al área central en el suelo urbano del vigente Plan General de Almería. Zonas. Condiciones comunes. Condiciones estéticas.

41. Zonas y normativa en el suelo no urbanizable del municipio de Almería.

42. Información urbanística e intervención municipal en la edificación y uso del suelo en el vigente Plan General de Almería.

BLOQUE IV

43. Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental en Andalucía. Disposiciones Generales. Prevención ambiental. Calidad ambiental. Residuos. Disciplina ambiental.

44. Calificación ambiental: Disposiciones Generales, puesta en marcha, inspección y vigilancia.

45. Normas de Protección Ambiental en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería.

46. Los proyectos de obras ordinarias de urbanización y los proyectos de edificación: Partes - contenido - documentación - normativa aplicable a su redacción.

47. Normas básicas de edificación. Especial referencia a las condiciones térmicas, acústicas y sísmicas en los edificios.

48. Condiciones acústicas en la edificación. Conceptos fundamentales. Especificaciones de proyecto. Normativa.

49. Condiciones higrotérmicas en la edificación. Conceptos fundamentales. Inercia térmica. Especificaciones de proyecto. Normativa.

50. La normativa de protección contra incendios. Conceptos. Estructuración. El Reglamento de protección contra incendios.

51. El diseño contra incendios en los edificios. La compartimentación, evacuación y señalización.

52. Medidas contra incendios en los elementos constructivos y los materiales. Los locales de riesgo especial.

53. Las instalaciones de protección contra incendios en los edificios.

54. Normativa técnica en la edificación. Normas. Reglamentos e instrucciones. Ambito de aplicación y obligatoriedad.

55. Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte de Andalucía.

56. Seguridad y Salud en el trabajo. Riesgos profesionales y técnicas de lucha. Seguridad y Salud en el sector de la construcción y obras públicas. Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa.

57. Condiciones higiénicas mínimas en las viviendas.

58. Requisitos generales para la ejecución: Función legitimadora del planeamiento, orden de prioridades. Especial referencia a la programación en el planeamiento y a las consecuencias de su incumplimiento.

59. Facultades urbanísticas del derecho de propiedad. Derechos, obligaciones y cargas de la propiedad. Equidistribución, cesiones, costes de urbanización y conservación. Edificación en los plazos previstos.

60. Las técnicas de justa distribución de los beneficios y cargas del planeamiento. Areas de reparto: Finalidad, delimitación y especial referencia a los Sistemas Generales. Aprovechamiento tipo.

61. Justificación de la delimitación de las áreas de reparto. El cálculo del aprovechamiento tipo.

62. Las Unidades de Ejecución en la gestión urbanística y su delimitación.

63. El régimen del suelo urbano en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería. Gestión. Transferencias de aprovechamiento. Unidades de Ejecución.

64. Obtención de terrenos dotacionales: Integración en Unidades de Ejecución. Expropiación. Ocupación directa y Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico.

65. Actuaciones asistemáticas en suelo urbano: Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico. Intervención mediadora de la Administración en las Transferencias de Aprovechamiento.

66. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación y calificación del suelo en municipios con planeamiento.

67. Suelo urbano.

68. Suelo urbanizable.

69. Suelo no urbanizable.

70. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo en el Plan General de Ordenación Urbana de Almería.

71. Los Sistemas de Actuación: Concepto y régimen de «números clausus». La elección del sistema y su sustitución.

72. El Sistema de Compensación. Proyecto de compensación. Ejecución de las obras de urbanización. cesión de terrenos y obras de urbanización.

ANEXO 2

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE INGENIERO SUPERIOR AGRONOMO

GRUPO A

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de acceso de promoción interna, como funcionario de carrera, de una plaza de Ingeniero Superior Agrónomo, encuadrada en la escala de Admón. Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores, perteneciente al Grupo A, por el sistema de acceso de concurso-oposición, por promoción interna.

A) Requisitos específicos:

2. Pertenecer a la Escala de Admón. Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo B, categoría Ingeniero

Técnico Agrícola, del Ayuntamiento de Almería, con una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala, o desempeñar plaza del Grupo B de cualquier Escala, de funcionario de carrera, de este Ayuntamiento, de contenido análogo o sustancialmente coincidente con la de Ingeniero Técnico Agrícola, con una antigüedad, al menos, de 2 años en la plaza del Grupo B.

3. Poseer la titulación de Ingeniero Agrónomo o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

B) Proceso selectivo:

4. El proceso de selección será el de concurso-oposición por el sistema de promoción interna, desarrollándose el mismo conforme a lo dispuesto en la base VI de la convocatoria y bases generales, con las siguientes particularidades:

a) Fase de concurso: En atención al sistema de acceso de promoción interna para esta convocatoria, el baremo a aplicar en esta fase será el que se indica en la base general 27 de la convocatoria:

b) Fase de oposición: Se ajustará conforme a lo previsto en la base VIII de la convocatoria y bases generales, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de dos horas, dos temas de carácter general, determinados por el Tribunal antes de celebrarse el ejercicio y relacionados, uno con el Bloque I de Materias Comunes y otro del Bloque II de Materias Específicas del Programa que acompaña a esta convocatoria, que no coincida con epígrafe concreto del mismo. La determinación de estos temas de carácter general se llevará a cabo por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio de entre cinco temas extraídos al azar. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, valorándose, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de dos horas y media, dos temas correspondientes al Bloque II de Materias Específicas del Programa que acompaña a esta convocatoria. Los temas serán extraídos al azar en presencia de los aspirantes. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio: Práctico. De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un trabajo o supuesto determinado por el Tribunal, que sea concerniente a las funciones correspondientes a la plaza de Ingeniero Superior Agrónomo, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes durante un período de una hora y media. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

PROGRAMA PARA ACCESO POR PROMOCION INTERNA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, a continuación se relaciona temario con exención de las materias cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso al cuerpo o escala de origen.

BLOQUE I

Materias comunes

1. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
2. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
3. La responsabilidad de la Administración. Evolución histórica. Régimen actual.
4. Organización municipal. Competencias municipales.
5. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
6. El servicio público local: Concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

BLOQUE II

Materias específicas

1. Climatología. Componentes del clima. Insolación. Luz natural.
2. Clima. Temperatura. Humedad. Viento. Cortavientos. Diagramas y clasificación de climas.
3. Suelos. Clases de suelos. Constituyentes. Enmiendas y acondicionamiento.
4. Sustratos orgánicos e inorgánicos. Estiércoles y turbas.
5. Fertilización. Clasificación de fertilizantes: Forma de empleo y aplicación.
6. Abonos y abonados. Clases y formas de empleo y aplicación.
7. Jardinería y jardines. Diversas formas de jardines y su composición.
8. Historia y origen de los estilos de jardinería.
9. Jardinería árabe. Jardinería renacentista italiana. Jardinería francesa y jardinería inglesa.
10. Plantas de jardines. Plantación de árboles. Epocas de cultivo de las diferentes plantas. Transplante de plantas. Formas y épocas de hacerlo.
11. Plantación de arbustos. Formas libres y rígidas. Porte, color.
12. Céspedes y tapizantes. Implantación y cuidados.
13. Las gramíneas cespitosas en las instalaciones deportivas. Instalación y conservación.
14. Plagas de los jardines. Formas de combatirlas y productos empleados.
15. Enfermedades criptogámicas y bacterianas de las plantas. Virus. Lucha y tratamientos.
16. Poda. Formas de poda. Epocas de hacerla. Herramientas necesarias para hacerla.
17. Riego en jardinería. Clases y épocas de hacerlo.
18. Floricultura y diseño de jardines.
19. La tierra de los jardines. Clases. Preparación de la tierra para la plantación. Excavaciones.
20. Propagación de plantas. Bases y métodos de propagación.
21. Bancos de semillas en el suelo. Dormición. Mecanismos de ruptura de la dormición.
22. Acodos e Injertos. Condiciones que afectan a los mismos. Técnicas más importantes de realizarlos.
23. Palmáceas, plantas crasas y cactáceas. Descripción. Cultivo y variedades.
24. Formas de redactar un proyecto de parques y jardines. Memoria. Anejos. Planos. Pliegos de condiciones y presupuesto.
25. Ordenanzas municipales sobre jardinería y paisaje.
26. Características de un vivero municipal. Organización.
27. Conservación de espacios verdes en zonas áridas. Xerojardinería.

28. Flora mediterránea. Estudio de la flora almeriense en función de la climatología.

29. Construcción de un campo de golf, ejemplo de jardín paisajista.

30. Mantenimiento y conservación de superficies ajardinadas en clima mediterráneo.

31. Parques infantiles de juego. Necesidades, condiciones y normativas.

ANEXO 3

CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS
DE ANALISTA PROGRAMADOR

GRUPO B

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de dos plazas de Analista Programador, encuadradas en la escala de Admón. Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios, perteneciente al Grupo B, por el sistema de acceso de concurso-oposición, turno libre.

A) Requisitos específicos:

2. Poseer la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o de Sistemas, o Diplomado en Informática o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

B) Proceso selectivo:

3. El proceso de selección será el de concurso-oposición libre, desarrollándose el mismo conforme a lo dispuesto en la base VI de la convocatoria y bases generales, con las siguientes particularidades:

a) Fase de concurso: Esta fase se calificará aplicando el baremo de la base general 23 de la convocatoria.

b) Fase de Oposición: Se ajustará conforme a lo previsto en la base VIII de la convocatoria y bases generales, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en realizar por escrito, durante un máximo de dos horas y media, dos temas de carácter general, de entre los comprendidos en el Bloque II de Materias Específicas, que no coincidan con epígrafe concreto del mismo, siendo leídos con posterioridad por los candidatos en sesión pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal. La determinación de este tema de carácter general se llevará a cabo por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio de entre cinco temas extraídos al azar. Concluida su lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de las mismas y pedirle cualquier otra explicación complementaria. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema concreto, extraído al azar, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en presencia de los aspirantes, del Bloque I del Programa de Materias Comunes que acompaña esta convocatoria. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública, ante el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio: Práctico: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de hora y media, la realización de supuesto práctico, fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto

de la plaza de Analista Programador que se convoca, que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

P R O G R A M A

BLOQUE I

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.
4. Los Derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
5. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.
6. Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.
7. Organización y competencias municipales.
8. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
9. Derechos del personal al servicio de los entes locales. Deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. Régimen de Incompatibilidades.
10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
11. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Elementos.
12. El Presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

BLOQUE II

Materias específicas

1. Sistemas operativos. Configuración de Windows NT 4.0 y Windows 2000 Server: Dominios y Relaciones de Confianza en NT 4.0. Roles en el Dominio. Configuración de Disco. Configuración de Red.
2. Sistemas operativos. Administración de Windows NT 4.0 y Windows 2000 Server: Seguridad. Cuentas de usuario y entornos de usuario. Grupos. Recursos. Permisos de recursos, directorios y ficheros.
3. Sistemas operativos. Administración de Windows NT 4.0 y Windows 2000 Server: Herramientas Administrativas. Servicios: Schedule, RAS, etc.
4. Sistemas operativos. Los Servicios de Terminal en Windows 2000 Server.
5. Redes. Modelo de referencia OSI.
6. Redes. Tecnología de redes en el nivel 2: Ethernet, Token Ring, ATM, Gigabit Ethernet, FDDI.
7. Redes. Tecnologías WAN: RDSI, DSL, Frame Relay, VPN.
8. Redes. Elementos Activos: Hub, Switch, Repetidor, Bridge, Router, etc.
9. Redes. Protocolo TCP/IP: Direccionamiento IP. Redes y Subredes. Resolución de Nombres.
10. Redes. Protocolos de enrutamiento.
11. Internet/Intranet. Protocolos y Servicios básicos.
12. Internet/Intranet. Programación: HTML, JavaScript, VB Script.

13. Internet/Intranet. Tecnología de Servidores Web: IIS y Domino.

14. Internet/Intranet. Mensajería y colaboración con Notes.

15. Bases de datos. Lenguaje SQL. Elementos de una Base de Datos Cliente/Servidor: Tablas, Relaciones, Procedimientos Almacenados, Triggers, etc.

16. Bases de datos. Acceso a las Bases de Datos. ODBC, acceso nativo, DAO, RDO y ADO.

17. Programación. Herramientas RAD en Windows. Entornos GUI. Programación orientada a eventos.

18. Programación. Programación Orientada a Objetos. Objetos, mensajes, métodos y propiedades. Abstracción, encapsulamiento, herencia y polimorfismo.

19. Programación. Programación mediante componentes. OLE, COM, DCOM, OLE2, ActiveX.

20. Proyectos informáticos: Gestión y Dirección de Proyectos. Estudio de viabilidad. Estudio funcional de los Sistemas de Información. Desarrollo. Implantación y Puesta en marcha. Mantenimiento de Sistemas de Información.

21. Metodología de análisis. Ciclo de vida de un sistema informático. Diseño y construcción de un sistema informático, técnicas descriptivas en el análisis funcional. Técnicas descriptivas de aspectos técnicos.

22. Bases de datos Adabas. Arquitectura Adabas. Utilidades Adabas.

23. Natpool en un entorno CICS. Administración de Informes. Administración de impresoras.

24. Arquitectura SNA. Logical Unit. Physical Unit. Network. Addressable Unit. Modelos SNA y OSI.

25. Estructura del ACT/VTAM y ACF/NCP.

26. Comunicaciones personales 3270. Modos. Conectividad. Características.

27. CICS/ESA. Funciones básicas. Organización. Objetivos del CICS. Transacciones y tareas. Componentes del CICS (tablas). Estructuras de instrucciones. Llamadas externas. Acceso a ficheros. Llamadas a programas.

28. Programación de aplicaciones en CICS, control de programas. Conceptos. Actividades. Estructuras de Programas. Mandatos asociados.

29. Programación de aplicaciones en CICS, control de terminales. Servicios suministrados. Mandatos de control de terminales HLPI.

30. Programación de aplicaciones en CICS, control de ficheros. Opciones soportadas. Mandatos de entrada. Mandatos de salida. Mandatos de actualización, Mandatos de borrado. Condiciones Excepcionales.

31. Programación de aplicaciones en CICS. Configuración de programas ON-LINE en Cobol.

32. VSE/ESA. Programas de control de sistemas. Memoria y multiprogramación. Utilización del procesador. Área compartida. Gestión de datos. Organización de métodos de acceso. Métodos de acceso VSEESA/Memoria Virtual. Protección de datos.

33. VSE/POWER. Concepto y funciones. Operaciones periféricas simultáneas (SPOOLING). Entrada remota de trabajos. Lenguajes de control de la entrada de trabajos.

34. VSAM/AMS. Estructura física, lógica y de datos. Organización y características. Índices y caminos alternativos.

35. Seguridad e integridad de datos en el HOST: Consideraciones generales. Seguridad e integridad en el VSE/ESA. Procedimiento de copia y recuperación, generalidades. Consideraciones de seguridad en DB2. Seguridad de la instalación.

36. Manejo de cintas magnéticas en el entorno VSE/SP. Programa de utilidad de sistema DITTO (Data Interfile Transfer, Testing, and Operations Utility) para VSE/ESA. Funciones de Control. Funciones de entrada/salida.

37. Asignación de dispositivos de entrada/salida en VSE/ESA. Asignación de memoria. Arranque de particiones Background y Foreground. Interrupción o terminación de procesos.

38. Sentencias de control del sistema VSE/ESA. Visualización de la VTOC, y área de información de etiquetas. Impresión del fichero Hard-Copy e información de trabajos.

39. SORT/MERGE. Organización del programa. Formas de operación. Asignación de unidades externas. Sentencias de control del programa.

40. JCL. Lenguaje de control de trabajos (JCL). JCL condicional. Uso de JCL condicional. Códigos de retorno. Sentencias de JCL condicionales.

41. Informática y Administración Pública: Normativa para la adquisición de Equipos, Sistemas y Servicios para el Tratamiento de la Información en el ámbito público.

42. Informática y Administración Pública: Implantación de las nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en las AA.PP.

43. Informática y Administración Local: Aplicaciones Departamentales.

44. Informática y Administración Local: La informatización de las Oficinas de Gestión Descentralizada.

45. Informática y Administración Local: La informatización de la Nómina en la Administración Local.

46. Informática y Administración Local: Gestión Informatizada de Expedientes. Gestión Documental.

47. Informática y Administración Local: Definición de un proyecto SIG. Sistema de Información Geográfica. Estructura de un SIG. Funciones de un SIG. Constitución de un Equipo SIG.

48. Informática y Administración Local. El Padrón Municipal de Habitantes. Su informatización. Fases. Subproductos.

ANEXO 4

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TECNICO MEDIO GESTION RAMA GRADUADO SOCIAL

GRUPO B

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de acceso de promoción interna, como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico Medio Gestión, Rama Graduado Social. Grupo B, encuadrada en la escala de Admón. Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios, perteneciente al Grupo B, por el sistema de acceso de concurso-oposición, por promoción interna.

A) Requisitos específicos:

2. Pertenecer a la Escala de Admón. General, Subescala Administrativa, Grupo C, del Ayuntamiento de Almería, con una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala, o desempeñar plaza del Grupo C de cualquier Escala, como funcionario de carrera de este Ayuntamiento, de contenido análogo o sustancialmente coincidente con la plaza de Administrativo, con una antigüedad, al menos, de 2 años en la plaza del Grupo C.

3. Poseer la titulación de Graduado Social Diplomado o Diplomatura de Técnico de Relaciones Laborales, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

B) Proceso selectivo:

4. El proceso de selección será el de concurso-oposición por el sistema de promoción interna, desarrollándose el mismo conforme a lo dispuesto en la base VI de la convocatoria y bases generales, con las siguientes particularidades:

a) Fase de concurso: En atención al sistema de acceso de promoción interna para esta convocatoria, el baremo a aplicar en esta fase será el que se indica en la base general 27 de la convocatoria.

b) Fase de oposición: Se ajustará conforme a lo previsto en la Base VIII de la convocatoria y bases generales, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en realizar por escrito, durante un máximo de dos horas, un tema de carácter general, de entre los comprendidos en el Bloque II del Programa que acompaña esta convocatoria, aunque no coincida, necesariamente, con epígrafe concreto del mismo, siendo leídos con posterioridad por los candidatos en sesión pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal. La determinación de este tema de carácter general se llevará a cabo por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio de entre cinco temas extraídos al azar. Concluida su lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de las mismas y pedirle cualquier otra explicación complementaria. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas y media, dos temas concretos, extraídos al azar, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en presencia de los aspirantes, del Bloque I del Programa del que acompaña esta convocatoria. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio: Práctico: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de hora y media, la realización de un supuesto práctico, fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza de Técnico Medio de Gestión, Graduado Social, que se convoca, que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

PROGRAMA PARA ACCESO POR PROMOCION INTERNA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, a continuación se relaciona temario con exención de las materias cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso al cuerpo o escala de origen.

BLOQUE I

1. El personal de las Entidades Locales. Clases de personal local.

2. Organización de los factores subjetivos del personal. Grupos de titulación, escalas y subescalas. El Personal Laboral: Grupos y Categorías profesionales.

3. Planificación de los recursos humanos: Registros de personal, oferta de empleo público y planes de empleo.

4. Planificación de los recursos humanos: Catálogos y relaciones de puestos de trabajo. Los puestos de trabajo. Descripción y valoración.

5. Los instrumentos de ordenación y clasificación de puestos en la Administración Local: Plantillas, RPT. Naturaleza, legislación, contenido.

6. La selección en la Administración Local Española. Normativa, principios constitucionales. Necesidades y posibilidades selectivas.

7. El proceso selectivo Local. OEP. Las bases y convocatorias. Procedimientos. Organos de selección.

8. Peculiaridades de la selección de algunos colectivos locales. Personal interino. Laboral. Policías y extinción de

incendios. La selección bifásica. Otras formas de ingreso: Promoción interna y funcionarización.

9. La carrera administrativa, Concepto, clases, elementos.

10. Provisión de puestos. Movilidad. Procedimiento de provisión a voluntad conjunta de la Administración y funcionario. El concurso. La libre designación.

11. Procedimientos de provisión de puestos en los que opera la sola voluntad de la Administración. Figuras de provisión provisional.

12. El sistema retributivo de la Función Pública. Retribuciones de los funcionarios en prácticas.

13. Situaciones administrativas. Regulación y clases. Extinción de la relación de servicio, clases. Extinción de la relación laboral.

BLOQUE II

1. La Seguridad Social de los empleados locales.

2. La Administración de la Seguridad Social. Problemas actuales de la Seguridad Social.

3. Régimen de la Seguridad Social del Personal Local: Contingencias protegidas.

4. Normas generales del Régimen General de Seguridad Social. Cotización.

5. Prestaciones de la Seguridad Social. Clasificación. Características.

6. Incapacidad Temporal. Riesgo cubierto. Prestaciones.

7. La Jubilación en su modalidad contributiva. Prestaciones. Incompatibilidades.

8. La Incapacidad Permanente. Riesgo cubierto. Prestaciones.

9. Integración de los Funcionarios de la Admón. Local al Régimen General de la Seguridad Social.

10. Los derechos colectivos del personal de las Entidades Locales.

11. Organos de representación de los funcionarios públicos.

12. El Sindicalismo en la Función Pública. La acción sindical.

13. Las vicisitudes de la relación laboral: Modificación sustancial de las condiciones de trabajo. La movilidad funcional.

14. Reformas del Estatuto de los Trabajadores introducidas por la Ley 12/2001.

ANEXO 5

CONVOCATORIA DE DIEZ PLAZAS DE SUBALTERNOS DE ADMINISTRACION GENERAL

GRUPO E

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de diez plazas de Subalternos, encuadradas en la escala de Admón. General, subescala Subalterna, perteneciente al Grupo E, por el sistema de acceso de Concurso-oposición, turno libre.

A) Requisitos específicos:

2. Poseer la titulación de Certificado de Escolaridad o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Proceso selectivo:

3. El proceso de selección será el de concurso-oposición libre, desarrollándose el mismo conforme a lo dispuesto en la base VI de la convocatoria y bases generales, con las siguientes particularidades:

a) Fase de concurso: Esta fase se calificará aplicando el baremo de la base general 23 de la convocatorias.

b) Fase de oposición: Se ajustará conforme a lo previsto en la base VIII de la convocatoria y bases generales, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de una hora, un tema correspondiente al Bloque II de Materias Específicas del Programa que acompaña a esta convocatoria. Los temas serán extraídos al azar en presencia de los aspirantes. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito, durante un período de treinta minutos, un cuestionario de 30 preguntas con respuestas alternativas tipo test, relacionadas con el Bloque I del Programa de Materias Comunes que acompaña esta convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio: Práctico. De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un trabajo o supuesto determinado por el Tribunal, que sea concerniente a las funciones correspondientes a la plaza de Subalterno, que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes durante un período de una hora. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

PROGRAMA

BLOQUE I

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

3. Organización municipal. Competencias municipales.

4. Personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes.

5. La Administración al servicio del ciudadano: Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa. El deber de sigilo profesional.

BLOQUE II

Materias específicas

1. Máquinas auxiliares de oficina, reproductoras, multcopistas, fotocopiadoras, encuadernadoras, franqueadoras, destructoras y otras análogas. Utilización y mantenimiento básico preventivo.

2. Vigilancia y custodia del interior de edificios e instalaciones. Actuaciones en caso de emergencia.

3. Nociones de archivo y almacenamiento.

4. Los documentos en la Administración: Recogida y reparto. Registro de entrada y salida.

5. El Ayuntamiento del Almería: Su organización

ANEXO 6

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES

GRUPO C

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de acceso de promoción inter-

na, como funcionario de carrera, de una plaza de Encargado de Parques y Jardines, encuadrada en la escala de Admón. Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, perteneciente al Grupo C, por el sistema de acceso de concurso-oposición, por promoción interna.

A) Requisitos específicos:

2. Pertenecer a la Escala de Admón. Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Grupo D, categoría Oficial de Jardines, del Ayuntamiento de Almería, con una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala, o desempeñar plaza del Grupo D de funcionario de carrera, de cualquier Escala de este Ayuntamiento, de contenido análogo o sustancialmente coincidente con la de Oficial de Jardines, con una antigüedad, al menos, de 2 años en la plaza del Grupo D.

3. Poseer la titulación de Bachiller Superior, FP II o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D.

B) Proceso selectivo:

4. El proceso de selección será el de concurso-oposición por el sistema de promoción interna, desarrollándose el mismo conforme a lo dispuesto en la base VI de la convocatoria y bases generales, con las siguientes particularidades:

a) Fase de concurso: En atención al sistema de acceso de promoción interna para esta convocatoria, el baremo a aplicar en esta fase será el que se indica en la base general 27 de la convocatoria.

b) Fase de Oposición: Se ajustará conforme a lo previsto en la Base VIII de la convocatoria y bases generales, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de una hora y media, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el Bloque I de Materias Comunes del Programa que acompaña esta convocatoria, aunque no coincida, necesariamente, con ningún epígrafe concreto del mismo. La determinación de estos temas de carácter general se llevará a cabo por el Tribunal de conformidad con lo dispuesto en la base 35 de la convocatoria y bases generales. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, valorándose, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de hora y media, dos temas correspondientes al Bloque II de Materias Específicas del Programa que acompaña a esta convocatoria. Los temas serán extraídos al azar en presencia de los aspirantes. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio: Práctico. De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un trabajo o supuesto determinado por el Tribunal, que sea concerniente a las funciones correspondientes a la plaza de Encargado de Parques y Jardines, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes durante un período de una hora y media que determine el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

PROGRAMA PARA ACCESO POR PROMOCION INTERNA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, a continuación se relaciona temario con exención de las materias cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso al cuerpo o escala de origen.

BLOQUE I

Materias comunes

1. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras Disposiciones generales.

2. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Admón. Local.

3. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

4. El Presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración. Aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

BLOQUE II

Materias específicas

1. Principios básicos de botánica.
2. Estudio del suelo.
3. Las Plantas: Partes y funciones.
4. Los abonos y los fertilizantes.
5. Riegos automáticos.
6. Factores estéticos en un proyecto de jardín.
7. La realización del jardín y su mantenimiento.
8. La reproducción de las plantas.
9. Las plantas herbáceas: Anuales, bienales y vivaces.
10. Las plantas con cormos, rizomas, tuberos y raíces tuberosas.
11. Las coníferas arbóreas.
12. Las plantas bulbosas.
13. Los enemigos de las plantas: Generalidades.
14. La horticultura ornamental: Los jardines botánicos.
15. La poda: Conceptos generales.
16. Lucha química contra plagas y enfermedades.
17. La evolución histórica de la jardinería.
18. Los jardines árabes.
19. Los jardines españoles.
20. La decoración floral: Flores naturales.

ANEXO 7

CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS
DE AGENTE VIGILANTE NOTIFICACION. LABORAL FIJO

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como Personal laboral fijo, de dos plazas de Agente Vigilante Notificación, encuadradas en la plantilla de personal laboral, con nivel de titulación Certificado de Escolaridad, por el sistema de acceso de concurso-oposición, turno libre.

A) Requisitos específicos:

2. Poseer la titulación de Certificado de Escolaridad o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

B) Proceso selectivo:

3. El proceso de selección será el de concurso-oposición libre, desarrollándose el mismo conforme a lo dispuesto en la base VI de la convocatoria y bases generales, con las siguientes particularidades:

a) Fase de concurso: Esta fase se calificará aplicando el baremo de la base general 23 de la convocatoria.

b) Fase de oposición: Se ajustará conforme a lo previsto en la base VIII de la convocatoria y bases generales, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de una hora, un tema correspondiente al Bloque II de Materias Específicas del Programa que acompaña esta convocatoria. El tema será extraído al azar en presencia de los aspirantes. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito, durante un período de treinta minutos, un cuestionario de 30 preguntas con respuestas alternativas tipo test, relacionados con el Bloque I del Programa de Materias Comunes que acompaña esta convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio: Práctico. De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un trabajo o supuesto determinado por el Tribunal, que sea concerniente a las funciones correspondientes a la plaza de Agente Vigilante Notificación, que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes durante un período de una hora. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

PROGRAMA

BLOQUE I

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: La organización y competencias municipales.

2. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Tipología y selección.

BLOQUE II

Materias específicas

1. La Administración al servicio del ciudadano: Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa. El deber de sigilo profesional.

2. Vigilancia y custodia del interior de edificios e instalaciones. Actuaciones en caso de emergencia.

3. Organización del trabajo y el trabajo en equipo en la Administración.

4. Los documentos en la Administración: Recogida y reparto. Registro de entrada y salida.

5. Las notificaciones administrativas.

6. Vigilancia en materia de disciplina urbanística.

7. Normas de Prevención de Riesgos laborales en edificios públicos. Derechos y deberes de los trabajadores.

8. El Ayuntamiento del Almería: Su organización.

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Arquitecto Técnico, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1997, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento de Los Molares.

Dicha plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica de Administración Especial, y está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo B, Nivel 24 de complemento de destino y el complemento específico establecido.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Segunda. La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas bases y Anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa de edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto Técnico en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la base anterior, así como otros que pudieran recogerse en los Anexos correspondientes, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias.

S O L I C I T U D E S

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que les será facilitada en el Ayuntamiento de Los Molares, dirigidas al Sr.

Alcalde-Presidente y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, junto con el justificante del ingreso de la cantidad de 3.000 pesetas de derechos de examen en la entidad bancaria colaboradora que se indicará para el correcto cumplimiento de estos trámites.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en horario de nueve a catorce horas en el Ayuntamiento de Los Molares.

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas relación de méritos y justificantes de los mismos (originales o fotocopias compulsadas de los mismos) por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que hayan sido adquiridos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

ADMISION DE CANDIDATOS

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» resolución de la Alcaldía con los aspirantes admitidos y excluidos, en la que constarán el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, causa de no admisión.

Séptima. Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública la lista de aspirantes en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Octava. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para ingreso en cuerpos y escalas de funcionarios, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del organismo competente, su condición de minusválido.

En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público.

TRIBUNALES

Novena. De acuerdo con el R.D. 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

1. Un concejal de cada uno de los grupos políticos municipales.
2. Un representante de la Junta de Andalucía.
3. Personal técnico: Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores.

Junto con los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, en base al cual la totalidad de los vocales deberá tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza que corresponda.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como Presidente del Tribunal.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo, además, competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será, además, responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente.

CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Décima. El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Molares, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos, orden de actuación de los mismos y composición del Tribunal.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial de la Provincia». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de este Ilmo. Ayuntamiento de Los Molares o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

SISTEMA DE CALIFICACION

Undécima. La selección constará de dos fases: Una de concurso y otra de oposición.

Fase de concurso: Será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Constará de la valoración de los siguientes méritos:

1. Méritos profesionales: La valoración del trabajo desarrollado se valorará atendiendo a la antigüedad y experiencia en las mismas áreas de conocimiento correspondiente a las del puesto solicitado, hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada mes completo de servicio prestado como Arquitecto Técnico desempeñando, como contratado laboral o como interino, las funciones de Técnico Municipal en el Ayuntamiento de Los Molares: 0,2 puntos.

- Por cada mes completo de servicio prestado como Arquitecto Técnico, en régimen de contratado laboral o como interino, en otros Ayuntamientos o Mancomunidades: 0,1 punto.

Se considerará mes completo aquél cuya jornada semanal sea de 35 horas de trabajo, reduciéndose proporcionalmente el cómputo según las horas de trabajo que aparezcan en la documentación presentada como efectivamente realizadas.

Estos méritos profesionales se acreditarán mediante certificación expedida por el Secretario de la Corporación correspondiente.

2. Cursos, seminarios o jornadas.

Por participar como asistente en los siguientes cursos:

- Curso de Rehabilitación de Viviendas: 0,5 puntos.
- Curso de Gestión Urbanística: 0,5 puntos.
- Curso Superior de Urbanismo: 0,5 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar con estos méritos no será superior a 2 puntos.

Fase de oposición: Todos los ejercicios serán de carácter eliminatorio y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Primer ejercicio. De carácter eliminatorio. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas de los temas contenidos en los Anexos I y II. La duración de este ejercicio queda al arbitrio del Tribunal en consonancia con el número de preguntas que éste acuerde y la dificultad de la prueba, sin que puntúen negativamente las repuestas erróneas.

Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio. Consistirá en un supuesto práctico realizado por escrito y posteriormente expuesto ante el Tribunal, que versará sobre el programa de materias específicas relacionadas en el Anexo II. La duración de este ejercicio queda al arbitrio del Tribunal, de acuerdo con el supuesto acordado por éste.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será el resultado de la suma de las anteriores y dividida entre dos.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso.

PUNTUACION Y PROPUESTA DE RESOLUCION

Duodécima. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, sin que en ningún caso pueda aprobarse ni declararse que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación a los efectos de los correspondientes nombramientos.

PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO

Decimotercera. El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la presente convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos necesarios, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Cumplidos los referidos trámites, se procederá al nombramiento en favor de aquel aspirante que hubiera obtenido plaza, quien deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al que le sea notificado.

P R O G R A M A

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Significado y estructura.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 3. Los Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 4. Los Derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública.

Tema 5. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 6. El Municipio: Organización y competencias.

Tema 7. La Provincia: Organización y competencias.

Tema 8. Las Comunidades Autónomas en la Constitución Española: Competencias. Estatuto de Autonomía. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.

Tema 11. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación.

Tema 12. Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

ANEXO II

Temario específico

1. Objeto y finalidades de la Ley 6/1998, de 6 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. La Ley 1/1997, de 18 de junio, en materia de régimen de suelo y ordenación urbana de Andalucía. El Texto Refundido de 26 de junio de 1992 (Texto Refundido de la Ley del Suelo).

2. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Disposiciones generales.

3. Régimen del Suelo Urbano, No Urbanizable y Urbanizable.

4. Derechos y deberes básicos de los propietarios. Facultades urbanísticas (I).

5. Derecho a urbanizar. Derecho de aprovechamiento urbanístico (II).

6. Derecho a edificar y Derecho a la edificación (III).

7. Valoración: Disposiciones generales. Valoraciones de terrenos. Valoración de terrenos a obtener por expropiación.

8. Plan General de Ordenación Urbana. Normas Complementarias y Subsidiarias. Delimitación de Suelo Urbano.

9. Planeamiento de desarrollo. Programas de actuación urbanística. Planes Parciales. Planes Especiales y otros instrumentos de planeamiento.

12. Areas de reparto y aprovechamiento tipo.

13. Elaboración y aprobación de los Planes: Actos preparatorios, Iniciativa y colaboración en el planeamiento. Vigencia y revisión de los Planes (I).

14. Elaboración y aprobación de los Planes: Competencia y procedimiento (II).

15. Efectos de la aprobación de los Planes.

16. Ejecución del planeamiento. Unidades de ejecución. Delimitación de las Unidades de ejecución.

17. Sistemas de actuaciones: Sistema de Compensación.

18. Sistema de Cooperación. Sistema de Expropiación.

19. Obtención de Terrenos Dotacionales.

20. Expropiaciones: Disposiciones generales.

21. Intervención en la edificación y uso del suelo. Licencias. Deber de conservación, órdenes de ejecución de obras y ruina.

22. Protección de la legalidad urbanística. Parcelaciones.

23. Infracciones urbanísticas: Definición. Tipificación de infracciones y prescripción. Personas responsables. Reglas para determinar la cuantía de las sanciones. Competencia y procedimiento.

24. Patrimonio municipal del suelo: Cesiones.

25. Reservas de Suelo para dotaciones en P.P.

26. Protección Ambiental. Disposiciones comunes. Evaluación de Impacto Ambiental (I).

27. Prevención ambiental. Disposiciones comunes. Evaluación de Impacto Ambiental (I).

28. Prevención ambiental. Informe ambiental y calificación ambiental.

29. Medidas liberalizadoras en materia de suelo.

30. La Ley del Suelo tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20.3.97.

31. Delegación de competencias urbanísticas.

32. La Ley de Ordenación del Suelo en la Comunidad Autónoma.

33. Justificación legal de la Revisión de las NN.SS. de Los Molares.

34. Elección de la figura de planeamiento y afecciones legales del proceso de revisión.

35. Criterios generales de la ordenación vigente y objetivos municipales de la revisión.

36. Ordenación general propuesta en las NN.SS. de Los Molares.

37. Criterios de clasificación del suelo.

38. Carácter y vigencia, revisión y modificación de las NN.SS. de Los Molares.

39. Regulación de los sistemas generales.

40. Desarrollo y ejecución de las NN.SS. En suelo urbano.

41. Régimen y ordenación del suelo urbanizable. Condiciones de uso y aprovechamiento. Condiciones de Planeamiento Parcial.

42. Régimen Urbanístico del Suelo No Urbanizable. Limitaciones generales (I).

43. Usos del Suelo No Urbanizable.

44. Condiciones de las edificaciones en Suelo No Urbanizable.

45. Régimen general de otorgamiento de licencias. Disposiciones generales (I).

46. Competencias, procedimiento y documentación. Sanciones e infracciones. Licencias de Primera Ocupación (II).

47. Régimen específico del otorgamiento de licencias según la clasificación del suelo, según las NN.SS. de Los Molares.

48. La Rehabilitación Preferente.

49. El urbanismo como problema.

Los Molares, 6 de febrero de 2002.- El Alcalde, José María Moreno Pérez.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2002**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2002 es de 145,69 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63